

**PROCESO DE SELECCIÓN II DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL  
BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA VIGENCIA 2022**

**RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021**

**RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022**



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN II DE  
OFERENTES PRIMERA INFANCIA**

**REGIONAL LA GUAJIRA**

**JUNIO DE 2022**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados en el marco del Proceso de Selección II de Oferentes Primera Infancia en la plataforma SIPA relacionadas a la Regional ICBF La Guajira.

INVITACION	NIT	RADICADO
2022-44-77880526	900301477	2900
2022-44-77880526	900301477	2901
2022-44-77880526	825002350	2910
2022-44-77880527	825002350	2915
2022-44-77880528	824005366	1512
2022-44-77880528	802011827	1737
2022-44-77880528	825002721	2042
2022-44-77880528	825002721	2343
2022-44-77880529	819005392	2445
2022-44-77880529	825001808	2358
2022-44-77880529	825001808	2359
2022-44-77880529	900301477	2362
2022-44-77880529	900937553	2515
2022-44-77880529	900761468	3100
2022-44-77880529	900761468	3101
2022-44-77880529	900886343	3153
2022-44-77880529	825001140	1483
2022-44-77880529	825001140	1484
2022-44-77880529	825001140	1517
2022-44-77880529	825001140	1518
2022-44-77880529	825001140	1520
2022-44-77880529	825001140	1522
2022-44-77880529	825001140	1523
2022-44-77880529	825001140	1524
2022-44-77880529	901322692	1527

2022-44-77880529	901322692	2166
2022-44-77880529	901322692	2344
2022-44-77880529	825000331	2350
2022-44-77880529	806008896	2366
2022-44-77880529	901322692	3331
2022-44-77880530	900901542	1843
2022-44-77880530	825001140	1873
2022-44-77880530	825001140	1876
2022-44-77880530	901322692	2059
2022-44-77880530	901322692	2931
2022-44-77880531	802011827	1734
2022-44-77880531	825001140	1925
2022-44-77880531	825002721	2071
2022-44-77880531	825002721	2945
2022-44-77880533	819005392	2470
2022-44-77880533	819005392	2472
2022-44-77880533	806008896	2191
2022-44-77880533	900937553	2526
2022-44-77880533	900886343	3167
2022-44-77880533	900034226	3203
2022-44-77880533	825001140	1528
2022-44-77880533	901322692	1529
2022-44-77880533	825001140	1930
2022-44-77880533	901322692	3321
2022-44-77880533	901322692	3323
2022-44-77880534	819005392	2489
2022-44-77880534	819005392	2490
2022-44-77880534	900761468	3107
2022-44-77880534	900886343	3170
2022-44-77880534	900886343	3171
2022-44-77880534	901322692	1530
2022-44-77880534	825001140	1934

2022-44-77880534	825001140	1937
2022-44-77880535	819005392	2497
2022-44-77880535	825001808	2385
2022-44-77880535	900301477	2388
2022-44-77880535	900761468	3093
2022-44-77880535	900886343	3174
2022-44-77880535	901322692	1519
2022-44-77880535	825001140	1941
2022-44-77880535	901322692	2377
2022-44-77880535	825000331	2382
2022-44-77880535	806008896	2389
2022-44-77880535	901322692	3326
2022-44-77880536	900761468	3131
2022-44-77880536	900137517	2417
2022-44-77880536	900987530	2709
2022-44-77880537	825001808	2409
2022-44-77880537	900301477	2413
2022-44-77880537	825001808	2614
2022-44-77880537	900886343	3182
2022-44-77880537	901322692	2401
2022-44-77880537	825000331	2406
2022-44-77880537	806008896	2416
2022-44-77880537	901322692	2610
2022-44-77880537	825000331	2613
2022-44-77880537	901322692	3327
2022-44-77880538	819005392	2511
2022-44-77880538	819005392	2513
2022-44-77880538	825001808	2431
2022-44-77880538	900301477	2439
2022-44-77880538	900937553	2531
2022-44-77880538	900761468	3111
2022-44-77880538	900886343	3185



2022-44-77880538	901322692	1532
2022-44-77880538	901322692	2419
2022-44-77880538	825000331	2427
2022-44-77880538	806008896	2442
2022-44-77880538	901322692	3328
2022-44-77880539	819005392	2527
2022-44-77880539	825001808	2454
2022-44-77880539	900301477	2455
2022-44-77880539	900937553	2534
2022-44-77880539	900761468	3104
2022-44-77880539	900886343	3188
2022-44-77880539	901322692	1533
2022-44-77880539	901322692	2444
2022-44-77880539	825000331	2449
2022-44-77880539	806008896	2459
2022-44-77880539	901322692	3311
2022-44-77880539	901322692	3329
2022-44-77880540	825001808	2361
2022-44-77880540	825001808	2743
2022-44-77880541	819005392	2563
2022-44-77880542	802011827	1736
2022-44-77880543	806008896	2115
2022-44-77880543	802011827	1735
2022-44-77880544	819005392	2576
2022-44-77880544	839000692	3221
2022-44-77880546	819005392	2585
2022-44-77880546	819005392	2586
2022-44-77880546	839000692	3225
2022-44-77880546	825001517	3340
2022-44-77880549	900137517	2438
2022-44-77880549	900987530	3070
2022-44-77880550	900761468	3116

2022-44-77880550	900137517	2443
2022-44-77880550	900987530	2790
2022-44-77880551	900761468	3119
2022-44-77880551	900137517	2446
2022-44-77880551	900987530	2764
2022-44-77880552	819005392	2591
2022-44-77880552	819005392	2592
2022-44-77880552	901322692	2464
2022-44-77880552	802011827	2471
2022-44-77880552	901322692	2955
2022-44-77880553	839000540	2367
2022-44-77880553	825001517	3338
2022-44-77880553	825001140	2013
2022-44-77880553	839000540	3335
2022-44-77880553	900307989	3337
2022-44-77880554	839000540	2373
2022-44-77880555	900011782	2500
2022-44-77880555	900213205	2507
2022-44-77880555	900761468	3126
2022-44-77880555	900137517	2451
2022-44-77880555	900137517	2493
2022-44-77880555	806009011	2494
2022-44-77880555	901322692	2499
2022-44-77880555	900987530	3063
2022-44-77880556	900011782	2541
2022-44-77880556	825001808	2510
2022-44-77880556	825001808	3086
2022-44-77880556	900761468	3121
2022-44-77880556	900137517	2457
2022-44-77880556	900137517	2518
2022-44-77880556	806009011	2533
2022-44-77880556	901322692	2536

2022-44-77880557	819005392	2602
2022-44-77880557	839000692	3032
2022-44-77880557	839000692	3229
2022-44-77880557	825001140	2270
2022-44-77880557	839000692	3336
2022-44-77880558	819005392	2643
2022-44-77880559	900761468	3134
2022-44-77880559	900137517	2462
2022-44-77880559	900987530	3098
2022-44-77880559	900137517	3330
2022-44-77880559	839000692	3332
2022-44-77880559	824002211	3333
2022-44-77880559	900301477	3334
2022-44-77880560	900307989	2428
2022-44-77880561	900011782	2587
2022-44-77880561	824002211	2583
2022-44-77880561	900137517	2474
2022-44-77880561	900137517	2475
2022-44-77880561	900137517	2570
2022-44-77880561	806009011	2575
2022-44-77880561	825001599	2580
2022-44-77880561	900987530	3049
2022-44-77880535	900011782	3527
2022-44-77880530	900011782	3531
2022-44-77880529	900011782	3532
2022-44-77880539	900011782	3533
2022-44-77880547	900011782	3535
2022-44-77880548	900011782	3536
2022-44-77880535	901322692	3548
2022-44-77880534	901322692	3549
2022-44-77880534	824002211	
		3441

2022-44-77880535	824002211	3442
2022-44-77880536	824002211	3443
2022-44-77880537	824002211	3444
2022-44-77880542	824002211	3445
2022-44-77880542	824002211	3446
2022-44-77880543	824002211	3447
2022-44-77880544	824002211	3448
2022-44-77880546	824002211	3449
2022-44-77880552	824002211	3450
2022-44-77880553	824002211	3451
2022-44-77880553	824002211	3452
2022-44-77880554	824002211	3453
2022-44-77880555	824002211	3454
2022-44-77880556	824002211	3455

PUBLICO

Consecutivo	1483 - 1484
Radicado	1483 - 1484
Interesado	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825001140
Fecha Rad.	05/19/2022 6:12:29 PM
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880529

### **OBSERVACIÓN No. 1483 Y 1484 CONSECUTIVO 1483 Y 1484**

“Atento saludo.

expongo varias observaciones al informe de calificación de fecha 19 de mayo de 2022

1. La Fundación Amigos por la Infancia fue calificada en el municipio de Riohacha con 25 puntos en el ítem EXPERIENCIA TERRITORIAL, cual la Fundación aportó experiencia territorial en el municipio de Riohacha durante los años 2012, 2013, 2014, 2016, por lo tanto le corresponde la calificación máxima de 45 puntos por ostentar mas de 24 meses de atención en primera Infancia en el municipio de Riohacha.
2. En los criterios de desempate se presentó documento de evidencia donde consta que la Fundación Amigos por la Infancia compra a mypimes con certificación de una factura de pago como evidencia en certificación expedida por la mypime.
3. en el ítem de contrapartida para la modalidad Institucional la Fundación Amigos por la Infancia aportó el 1% de contrapartida entregado en las formularios de la manifestación y en la calificación aparece como calificación 0

Solicito la corrección de estas calificaciones

GLADYS AZALIA GUTIERREZ

Representante Legal



Observación 1483

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	354
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825.001.140-0
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 03 Mes: 12 Año: 2012
APROBACIÓN DE LA POLIZA	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cinco mil novecientos cincuenta millones novecientos sesenta y un mil ochocientos diez pesos m.l. (\$5.950.961.810)
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2014.
ADICIONES	2.799.230.355
PRORROGAS	15 de Diciembre de 2014
VALOR EJECUTADO	8.720.192.165
VALOR PAGADO POR EL ICBF	
VALOR PENDIENTE A LIBERAR POR EL ICBF	0
FECHA DE INICIO	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012

Camera 15 calle 15 esquina - Riohacha  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Esfuerzo cambiando el mundo

Observación 1484

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	354
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825.001.140-0
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 03 Mes: 12 Año: 2012
APROBACIÓN DE LA POLIZA	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cinco mil novecientos cincuenta millones novecientos sesenta y un mil ochocientos diez pesos m.l. (\$5.950.961.810)
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2014.
ADICIONES	2.799.230.355
PRORROGAS	15 de Diciembre de 2014
VALOR EJECUTADO	8.720.192.165
VALOR PAGADO POR EL ICBF	
VALOR PENDIENTE A LIBERAR POR EL ICBF	0
FECHA DE INICIO	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012

Camera 15 calle 15 esquina - Riohacha  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Esfuerzo cambiando el mundo

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico

FECHA DE TERMINACION	Día: 15 Mes: 12 Año: 2014
ESTADO	EJECUTADO
FECHA DE EXPEDICION	26 DE OCTUBRE 2015

FIRMA Y ACUERDO DE LA PERSONA COMPETENTE

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó:  
Elaboró:

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico

FECHA DE TERMINACION	Día: 15 Mes: 12 Año: 2014
ESTADO	EJECUTADO
FECHA DE EXPEDICION	26 DE OCTUBRE 2015

FIRMA Y ACUERDO DE LA PERSONA COMPETENTE

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó:  
Elaboró:

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1483 Y 1484 CONSECUTIVO 1483 Y 1484

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, en la plataforma SIPA para la invitación pública 2022-44-77880529 se presenta una oferta de 1145 cupos en el municipio de Riohacha, en la cual participa la FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA. Identificada con el NIT No. 825.001.140

De la misma manera, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se



verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente: Que el certificado soporte del contrato No. 159 de 2012 cuyo objeto es "Brindar atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprana, en los cuales se dará la atención integral en todos los componentes y en sus actividades complementarias en el marco de la estrategia de cero a siempre en el departamento de la Guajira", el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 11 meses, pues la ejecución inicio el 31 de enero de 2012 y finalizo el 30 de diciembre de 2012, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio



# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

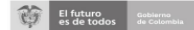
Cecilia De la Fuente de Lleras



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional La Guajira  
Grupo Jurídico



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dependencia Grupo Jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA, identificada con el NIT 825001140-0, suscribió Convenio de Aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, así:

NO. CONVENIO 159  
FECHA DE SUSCRIPCION 31 DE ENERO DEL 2012  
VALOR INICIAL \$ 2.598.957.420  
VALOR ADICION 002 \$ 274.560.000  
VALOR TOTAL \$ 2.598.957.420  
PLAZO DE EJECUCION 220 DIAS CALENDARIOS  
FECHA DE INICIO 01 DE FEBRERO DEL 2012  
FECHA DE TERMINACION 30 DE DICIEMBRE DEL 2012

OBJETO: Brindar atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo infantil Temprano, en los cuales se dará la atención integral en todos sus componentes y en sus actividades complementarias en el marco de la estrategia de Cero a Siempre en el Departamento de la Guajira. Beneficiarios atendidos 1.020.

Se encuentra ejecutado y debidamente liquidado, por lo tanto no fue objeto de multa, ni declaratoria de incumplimiento, ni caducidad.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los Diez y Dos (12) días del mes de Noviembre del 2014.

*Claudia Patricia González Rodríguez*  
CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ

/Carmen P.

EL SUSCRITO COORDINADOR JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

NUMERO DEL CONTRATO	159		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA		
NIT	825001140-0		
OBJETO	BRINDAR ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE.		
LUGAR DE EJECUCION	MAICAO, ALBANIA, HATONUEVO, BARRANCAS, FONSECA, RIOHACHA (LA GUAJIRA)		
FECHA DE SUSCRIPCION	Dia: 31 Mes: 01 Año: 2012		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Dos mil quinientos cuarenta y tres millones ciento veintisiete mil cuatrocientos veinte pesos m/cte. (\$ 2.543.127.420).		
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 30 de diciembre del 2012		
ADICIONES	No registra		
FECHA DE INICIO	Dia: 31	Mes: 01	Año: 2012
FECHA DE TERMINACION	Dia: 30	Mes: 12	Año: 2012
ESTADO	EJECUTADO		
FECHA DE EXPEDICION	25 de abril del 2022		

*Daniel Eduardo Bacca Bermúdez*  
DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Elabora: Amílcar Curvelo Celestón

CSB 15 Carrera 15 esquina  
Teléfono: 7272485

www.icbf.gov.co  
@ICBFColombia

Línea gratuita 01 8000 91 8080

## CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>15 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio 1	Maicao	0
	Municipio 2	Albania	0
	Municipio 3	Hato nuevo	0
	Municipio 4	Barrancas	0
	Municipio 5	Fonseca	0
	Municipio 6	Riohacha	15
	Departamento		0
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>15</b>

www.icbf.gov.co

f ICBFColombia

🐦 @ICBFColombia

📷 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

PBX: 4377630



Que el certificado soporte del contrato No. 354 de 2012 cuyo objeto es “Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de Cero a Siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 23 meses y 14 días, pues la ejecución inicio el 04 de diciembre de 2012 y finalizo el 15 de diciembre de 2014, tomando el tiempo a partir del 01 de marzo de 2013 hasta el 15 de diciembre de 2014, puesto que se evidencia traslapación (página 18 de la resolución 7946 de 2021) con el contrato 159 de 2012, por lo que, no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio, tal como lo indica la resolución 7946 de 2021.

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Fonseca y no los reportados en la plataforma SIPA por el oferente (Riohacha, Albania, Barrancas, Fonseca, Hatonuevo, Maicao)

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	354
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825.501.140-0
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 03 Mes: 12 Año: 2012
APROBACION DE LA POLIZA	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cinco mil novecientos cincuenta millones novecientos sesenta y un mil ochocientos diez pesos m.l. (\$5.950.961.810)
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2014.
ADICIONES	2.769.230.355
PRORROGAS	15 de Diciembre de 2014
VALOR EJECUTADO	8.720.192.165
VALOR PAGADO POR EL ICBF	
VALOR PENDIENTE A LIBERAR POR EL ICBF	0
FECHA DE INICIO	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012

Carrera 15 calle 15 esquina – Riohacha  
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Detalle del Proceso Número: 354

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Régimen Especial
Grupo	[7] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR ICBF ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DE ICBF
Cuántia a Contratar	\$ 5.950.961.810
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuántia del respaldo presupuestal
CDP	55712	\$ 705.788.168

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución: La Guajira - Fonseca

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico: Claudia.GonzalezR@icbf.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	354
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR ICBF ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DE ICBF
Cuántia Definitiva del Contrato	\$5.950.961.810.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 825001140
País y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista	Colombia - La Guajira
Nombre del Representante Legal del Contratista	GLADYS AZALIA DE LA CANDELARIA GUTIERREZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 4097617

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

FECHA DE TERMINACION	Día: 15	Mes: 12	Año: 2014
ESTADO	EJECUTADO		
FECHA DE EXPEDICION	26 DE OCTUBRE 2015		

Firma y nombre de la persona competente

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó:  
Elaboró:

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Fonseca	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 353 de 2013 cuyo objeto es “Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de Cero a Siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 22 meses y 24 días, pues la ejecución inicio el 21 de enero de 2013 y finalizo el 15 de diciembre de 2014, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Además, se evidencia traslapación en los periodos de ejecución con los contratos 159 de 2012 y el 354 de 2012, tal como se indica en la página 18 de la resolución 7946 de 2021.

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Maicao y no los reportados en la plataforma SIPA por el oferente (Barrancas, Fonseca, Maicao)



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

**CERTIFICA:**

NUMERO DEL CONTRATO	353
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825.001.140-0
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 03 Mes: 12 Año: 2012
APROBACION DE LA POLIZA	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Un mil quinientos cuarenta y siete millones ochocientos tres mil pesos m.l. (\$1.547.903.000)
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2014.
ADICIONES	\$419.714.250
PRORROGAS	15 de Diciembre de 2014
VALOR EJECUTADO	1.967.517.260
VALOR PAGADO POR EL ICBF	
VALOR PENDIENTE A LIBERAR POR EL ICBF	0
FECHA DE FINICIO	Día: 21 Mes: 01 Año: 2013

Carrera 15 calle 15 esquina - Riohacha  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico



FECHA DE TERMINACION	Día: 15 Mes: 12 Año: 2014
ESTADO	EJECUTADO
FECHA DE EXPEDICION	26 DE OCTUBRE 2015.

*Cecilia De la Fuente de Lleras*  
FIRMA Y NOMBRE DE LA SUSCRITA COMPETENTE  
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisado:  
Elaborado:

**Detalle del Proceso Número: 353**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Régimen Especial
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF
Cuántia a Contratar	\$ 1.547.803.000
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

**Respaldo Presupuestales Asociados al Proceso**

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuántia del respaldo presupuestal
CDP	190212	\$ 232.170.450

**Ubicación Geográfica del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución: La Guajira - Maicao

**Datos de Contacto del Proceso**

Correo Electrónico: cjaudia.gonzalez@icbf.gov.co

**Información de los Contratos Asociados al Proceso**

Número del Contrato	353
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF
Cuántia Definitiva del Contrato	\$1.547.803.000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 825001140
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - La Guajira
Nombre del Representante Legal del Contratista	GLADIS AZALIA DE LA CANDELARIA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 49976147
cargo representante legal del contratista	

**CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Maicao	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 100 de 2016 cuyo objeto es "Prestar servicio de atención educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición con

el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos manual operativo las directrices, parametros y estandares establecidos por el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 3 meses y 29 días, pues la ejecución inicio el 02 de febrero de 2016 y finalizo el 31 de mayo de 2016, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Maicao y no los reportados en la plataforma SIPA por el oferente (Albania, Maicao)

Detalle del Proceso Número: 44-100-2016

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

**CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

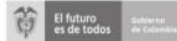
MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Maicao	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 362 de 2014 cuyo objeto es “Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 12 meses y 8 días, pues la ejecución inicio el 23 de diciembre de 2014 y finalizo el 31 de diciembre de 2015, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Fonseca y no el municipio reportado en la plataforma SIPA por el oferente (Barrancas)



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dependencia Grupo jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	362		
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA		
<b>NIT</b>	825001140-0		
<b>OBJETO</b>	Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el icbf.		
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	Dia: 23 Mes: 12 Año: 2014		
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	Ochocientos cincuenta y tres millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos m/cda. (853.968.704)		
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	hasta el 31 de diciembre del 2015		
<b>ADICIONES</b>	No registra		
<b>FECHA DE INICIO</b>	Dia: 23	Mes: 12	Año: 2014
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	Dia: 31	Mes: 12	Año: 2015
<b>ESTADO</b>	EJECUTADO		
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	21 de mayo del 2021		
 <b>NIRIS DEL ROSARIO GUERRA MLLIAN</b>			
<b>NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.</b>			

Elaboró: Amilcar Cuveto Cedeon

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Calle 15 carrera 15 esquina  
Teléfono: 7272485



Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



Detalle del Proceso Número: 44-362-2014

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Régimen Especial
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[00] Servicios de Gestión, Servicio Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS
Cuantía a Contratar	\$ 853.968.704
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

Respaldo Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	75014	\$ 75.649.242
VF	7115	\$ 853.114.735

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	La Guajira - Fonseca
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	La Guajira - Riohacha
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CALLE 15 KRA 15 ESQUINA

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico: [Kaina.Hernandez@icbf.gov.co](mailto:Kaina.Hernandez@icbf.gov.co)

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	362
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS DIRECTRICES, Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$853.968.704.00 Peso Colombiano

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

PBX: 4377630



**CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Fonseca	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 378 de 2014 cuyo objeto es “Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 12 meses y 5 días, pues la ejecución inicio el 26 de diciembre de 2014 y finalizo el 31 de diciembre de 2015, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Fonseca y no el municipio reportado en la plataforma SIPA por el oferente (Hatonuevo)

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dependencia Grupo Juridico

**LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA**

**CERTIFICA:**  
QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	378
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
<b>NIT</b>	82901148-9
<b>OBJETO</b>	Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	Día: 26 Mes: 12 Año: 2014
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	Quince millones ochocientos y diez mil quinientos ochenta y cuatro pesos m/cte. (872.485.984)
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	Hasta el 31 de diciembre del 2015
<b>ADICIONES</b>	No registra
<b>FECHA DE INICIO</b>	Día: 26 Mes: 12 Año: 2014
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	Día: 31 Mes: 12 Año: 2015
<b>ESTADO</b>	EJECUTADO
<b>FECHA DE EXPIRACION</b>	21 de mayo del 2021

*Angela Guzmán Salazar*  
NIÑA DEL ROSARIO GUERRA MELIAN  
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

www.icbf.gov.co

Detalle del Proceso Numero: 44-278-2014

**Información General del Proceso**

Título Proceso: Mayor Oferta  
Estado Proceso: Liquidado  
Municipio Asociado: 01  
Municipio de Contratación: Mayor Oferta  
Tipo: 07-Invitados  
Objeto: 00-Invitados a Gasto- Servicios/Instituciones de Promoción, Servicios Comunitarios

**Descripción de los Contratos Asociados al Proceso**

Contrato Asociado 01: ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE TRANSICIÓN Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS DIRECTRICES Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.

**Resumen Presupuestal Asociado al Proceso**

Código	Título	Valor
001	Costo de ejecución presupuestal	872.485.984
002	Costo de ejecución presupuestal	872.485.984

**Información de los Contratos Asociados al Proceso**

Numero del Contrato: 378  
Estado del Contrato: Liquidado  
Tipo de Contrato: Ajuste  
Fecha de Inicio del Contrato: 26/12/2014  
Fecha de Terminación del Contrato: 31/12/2015  
Municipio de Contratación: Mayor Oferta  
Municipio de Ejecución del Contrato: Fonseca

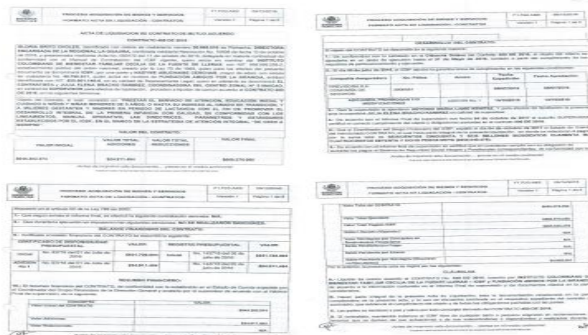
CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Fonseca	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el acta de liquidación, soporte del contrato No. 400 de 2016 cuyo objeto es “Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 05 meses y 29 días, pues la ejecución inicio el 02 de julio de 2016 y finalizo el 31 de diciembre de 2016, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Maicao y no los municipios reportado en la plataforma SIPA por el oferente (Albania, Maicao)



Detalle del Proceso Número: 44-400-2016

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso: Régimen Especial  
 Estado del Proceso: Liquidado  
 Asociado al Acuerdo de PAC: No  
 Régimen de Contratación: Régimen Especial  
 Grupo: [F] Servicios  
 Segmento: [93] Servicios Psíquicos y de Asesoría Clínica  
 Familia: [9314] Servicios comunitarios y sociales  
 Clase: [931410] Desarrollo y servicios sociales  
 Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUALES OPERATIVOS LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE  
 Cuantía a Contratar: \$ 644.363.574  
 Tipo de Contrato: Otro Tipo de Contrato  
 Respaldo Presupuestal Asociado al Proceso:

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	63716	\$ 631.728.994

**Ubicación Geográfica del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución: La Guajira - Maicao

**Datos de Contacto del Proceso**

Correo Electrónico: Fabrice.Rosado@icbf.gov.co

**Información de los Contratos Asociados al Proceso**

Número del Contrato: 400  
 Estado del Contrato: Liquidado  
 Tipo de Terminación del Contrato: Normal  
 Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUALES OPERATIVOS LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE  
 Cuantía Definitiva del Contrato: \$644.363.574.00 Peso Colombiano  
 Nombre o Razón Social del Contratista: FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA  
 Identificación del Contratista: Nit de Persona Jurídica No. 825001140

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Maicao	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 248 de 2016 cuyo objeto es “Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 06 meses y 15 días, pues la ejecución inicio el 30 de mayo de 2016 y finalizo el 15 de diciembre de 2016, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Maicao y no los municipios reportado en la plataforma SIPA por el oferente (Albania, Maicao)

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Guajira**  
Dependencia Grupo Jurídico

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

NÚMERO DEL CONTRATO	248
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825001140-0
OBJETO	Prestar servicio de atención educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos manual operativo y sus directrices parámetros y estándares establecidos por el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 30 Mes: 05 Año: 2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Seiscientos ochenta y seis millones setecientos ocho mil doscientos diecisiete pesos m/cte. (686.708.217)
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el 31 de octubre de 2016
ADICIONES	Si registra
FECHA DE INICIO	Día: 30 Mes: 05 Año: 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	Día: 15 Mes: 12 Año: 2016
ESTADO	EJECUTADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	22 de noviembre de 2019

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Elaboró: Amilcar Curvelo Calderón

Detalle del Proceso Número: 44-248-2016

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso

Tipo de Proceso: Régimen Especial  
Estado del Proceso: Liquidado  
Asociado al Acuerdo de Paz: No  
Régimen de Contratación: Régimen Especial  
Grupo: (7) Servicios  
Segmento: (03) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos  
Familia: (0314) Servicios comunitarios y sociales  
Clase: (03141) Desarrollo y servicios sociales

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.

Cantidad a Contratar: 5.686.708.217  
Tipo de Contrato: Otro Tipo de Contrato

Respaldo Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cantidad del respaldo presupuestal
CDP	51516	\$ 673.243.350

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución: La Guajira - Maicao

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico: edwin.boez@icbf.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato: 248  
Estado del Contrato: Liquidado  
Tipo de Terminación del Contrato: Normal

Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.

Cantidad Definitiva del Contrato: 5.686.708.217.00 Peso Colombiano

Nombre o Razón Social de Contratista: FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA

Identificación del Contratista: NIT de Persona Jurídica No. 825001140



CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
	Riohacha	Municipio	
Departamento			25
Nación			0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 480 de 2016 cuyo objeto es “Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros, y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 01 mes y 18 días, pues la ejecución inicio el 27 de octubre de 2016 y finalizo el 15 de diciembre de 2016, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Riohacha y no el municipio reportado en la plataforma SIPA por el oferente (Dibulla)

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dependencia Grupo Jurídico

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

NÚMERO DEL CONTRATO	480
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825001140-0
OBJETO	Prestar servicio de atención educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos manual operativo los directrices parámetros y estándares establecidos por el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 27 Mes: 10 Año: 2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Trescientos cuarenta y un millones cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos m/c.e. (\$341.059.950)
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 15 de diciembre del 2016
ADICIONES	No registra
FECHA DE INICIO	Día: 27 Mes: 10 Año: 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	Día: 15 Mes: 12 Año: 2016
ESTADO	EJECUTADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	22 de noviembre del 2019

*Iniris del Rosario Guerra Millian*  
INIRIS DEL ROSARIO GUERRA MILLIAN  
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Elaboró: Amílcar Cuvellar Celador

ICBF Colombia | www.icbf.gov.co | @icbfcolombia

Calle 15 carrera 15 esquina | Teléfono: 7272485 | Línea gratuita nacional ICBF 01 800 91 8080

**Detalle del Proceso Número: 44-480-2016**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso	Régimen Especial				
Estado del Proceso	Liquidado				
Asociado al Acuerdo de Paz	No				
Régimen de Contratación	Régimen Especial				
Grupo	[7] Servicios				
Subgrupo	[93] Servicios Políticos y de Asesoría Clínicos				
Familia	[9314] Servicios consultivos y sociales				
Clase	[931412] Desarrollo y servicios sociales				
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.				
Cuánta a Contratar	\$ 341.059.950				
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato				
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso					
Tipo de respaldo presupuestal	CNP	Número del respaldo presupuestal	100816	Cuánta del respaldo presupuestal	\$ 334.372.500

**Ubicación Geográfica del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución: La Guajira - Riohacha

**Datos de Contacto del Proceso**

Ciudad Ejecución: Fátima\_Rosado@icbf.gov.co

**Información de los Contratos Asociados al Proceso**

Número del Contrato	480
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.
Cuánta Definida del Contrato	\$341.059.950.00 Peso Colombiano
Número o Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 825001140

**CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>45 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Riohacha	45
	Departamento		
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>45</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 481 de 2016 cuyo objeto es “Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 01 mes y 18 días, pues la ejecución inicio el 27 de octubre de 2016 y finalizo el 15 de diciembre de 2016, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Riohacha.

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dependencia Grupo Jurídico

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

**CERTIFICA:**

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

NÚMERO DEL CONTRATO	481
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825001140-0
OBJETO	Prestar servicio de atención educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos manual operativo los directrices parámetros y estándares establecidos por el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 27. Mes: 10. Año: 2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Ochocientos treinta y tres millones seiscientos dos mil seiscientos noventa y siete pesos m/cte. (\$73.602.797)
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 15 de diciembre del 2016
ADICIONES	No registra
FECHA DE INICIO	Día: 27 Mes: 10 Año: 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	Día: 15 Mes: 12 Año: 2016
ESTADO	EJECUTADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	22 de noviembre del 2019

*Lucy Rosado Rosado*  
INJENIERO DE SISTEMAS  
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Elaboró: Ambar Cuervo Cedeño

www.icbf.gov.co  
Calle 15 carrera 16 segunda  
Teléfono: 7272485  
Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 81 8000

**Detalle del Proceso Número: 44-481-2016**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Régimen Especial
Grupo	(9) Servicios
Segmento	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	(9314) Servicios comunitarios y sociales
Clase	(931415) Desarrollo y servicios sociales
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.
Cuántia a Contratar	\$ 873.602.797
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

**Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso**

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuántia del respaldo presupuestal
CDP	101916	\$ 856.473.330

**Ubicación Geográfica del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución: La Guajira - Riohacha

**Detalles de Contacto del Proceso**

Correo Electrónico: [fabrizio.rosado@icbf.gov.co](mailto:fabrizio.rosado@icbf.gov.co)

**Información de los Contratos Asociados al Proceso**

Número del Contrato	481
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.
Cuántia Definida del Contrato	\$873.602.797 00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
Identificación del Contratista	Nº de Persona Jurídica No 825001140
País y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista	Colombia - La Guajira

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>45 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Riohacha	45
	Departamento		
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>45</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 277 de 2017 cuyo objeto es “Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia, de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el ICBF en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en servicios de hogares infantiles”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 13 meses y 07 días, pues la ejecución inicio el 31 de octubre de 2017 y finalizo el 07 de diciembre de 2018, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Fonseca, Maicao. y no el municipio reportado en la plataforma SIPA por el oferente (El Molino, Barrancas, Maicao)

Detalle del Proceso Número: 44-277-2017



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dependencia Grupo jurídico



El futuro es de todos

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

NUMERO DEL CONTRATO	277		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA		
NIT	825001140-0		
OBJETO	Prestar servicio de atención integral a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el ICBF en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en servicios de hogares infantiles.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Día: 31 Mes: 10 Año: 2017		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Quinientos cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y siete mil doce pesos m/cte. (541.487.012)		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	hasta el 31 de julio del 2018		
ADICIONES	Adición 001 \$ 5.680.584 Adición 002 \$ 107.276.491 Adición 003 \$ 55.758.830 Adición 004 \$ 12.174.072		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	Día: 31	Mes: 10	Año: 2017
FECHA DE TERMINACIÓN DEL FINAL DEL CONTRATO	Día: 07	Mes: 12	Año: 2018
ESTADO	EJECUTADO		
FECHA DE EXPEDICIÓN	09 de enero del 2021		

*Sonia Espinosa*  
NIT del ROSARIO GUERRA MILLIAN

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Amigos Cuervo Cedeño  
ICBF Colombia

www.icbf.gov.co  
@icbfcolombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 15 carrera 15 esquina  
Teléfono: 7272480

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Información General del Proceso		
Tipo de Proceso	Régimen Especial	
Estado del Proceso	Liquidado	
Asociado al Acuerdo de Paz	No	
Régimen de Contratación	Régimen Especial	
Grupo	[F] Servicios	
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales	
Clase	[931415] Desarrollo y servicios sociales	
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN EL...	
Cuánta a Contratar	\$ 541.487.012	
Moneda de Pago	Peso Colombiano	
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato	
Resúmenes Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de resguardo presupuestal	Número del resguardo presupuestal	Cuánta del resguardo presupuestal
CDP	118017	\$ 176.478.225
Ubicación Geográfica del Proceso		
Departamento y Municipio de Ejecución	La Guajira - Fonseca, Maicao	
Datos de Contacto del Proceso		
Correo Electrónico	iba_bienestar@icbf.gov.co	
Información de los Contratos Asociados al Proceso		
Número del Contrato	277	
Estado del Contrato	Liquidado	
Tipo de Terminación del Contrato	Normal	
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO ASIEMPRE EN SERVICIO DE HOGARES INFANTILES	
Cuánta Definitiva del Contrato	\$541.487.012.00 Peso Colombiano	
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA	
Identificador del Contratista	Nit de Persona Juridica No: 825001140	

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080



CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio 1	Maicao	0
	Municipio 2	Fonseca	0
	Municipio 3		0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 195 de 2018 cuyo objeto es “Prestar servicio de atención, educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en el servicio centros de desarrollo infantil”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 01 mes y 08 días, pues la ejecución inicio el 29 de octubre de 2018 y finalizo el 07 de diciembre de 2018, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Maicao. y no el municipio reportado en la plataforma SIPA por el oferente (Albania, Maicao)

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	195
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
<b>NIT</b>	825001140-0
<b>OBJETO</b>	Prestar servicio de atención educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en el servicio centros de desarrollo infantil.
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	Día: 29 Mes: 10 Año: 2018
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	Setecientos cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos dieciséis pesos m/cte. (747.856.516)
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	hasta el 30 de noviembre del 2018
<b>ADICIONES</b>	Adición 001 \$ 77.566.404
<b>FECHA DE INICIO</b>	Día: 29 Mes: 10 Año: 2018
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	Día: 07 Mes: 12 Año: 2018
<b>ESTADO</b>	EJECUTADO
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	21 de mayo del 2021

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE ENVIÓ CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Elaboró: Aníbal Curbelo Castellón

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Regimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Regimen de Contratación	Regimen Especial
Grupo	(F) Servicios
Segmento	(S) Servicios Públicos y de Asuntos Cívicos
Familia	(S14) Servicios comunitarios y sociales
Clase	(S141) Desarrollo y servicios sociales
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Cantidad a Contratar	5 747.856.516
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

Resúmenes Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de resguardo presupuestal	Número del resguardo presupuestal	Cantidad del resguardo presupuestal
CCP	106316	5 747.856.516

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución: La Guajira - Maicao

Estado de Contratación del Proceso: Cierre Definitivo - Cierre Finalizado

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	195
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.
Cantidad Definitiva del Contrato	5 747.856.516,00 Peso Colombiano
Nombre o Razon Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
Identificación del Contratista	NIT de Persona Jurídica No. 825001140

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Maicao	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 560 de 2018 cuyo objeto es “Prestar servicio de atención, educación inicial, cuidado y nutrición a mujeres gestantes, niños y niñas menores de seis (6) meses lactantes, niños y niñas en primera infancia en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad, a través de la modalidad propia e intercultural que permita promover la garantía de derechos, la participación y el desarrollo integral de la primera infancia de comunidades étnicas y rurales respondiendo a las características de sus territorios de conformidad con el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 12 meses, pues la ejecución inicio el 15 de octubre de 2016 y finalizo el 15 de diciembre de 2017, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Maicao.





Formulario de inscripción de bienes y servicios, Formulario No. 1 de 2016, con campos para datos personales y familiares.

Formulario de inscripción de bienes y servicios, Formulario No. 2 de 2016, con campos para declaración de bienes y servicios.

Formulario de inscripción de bienes y servicios, Formulario No. 3 de 2016, con campos para declaración de bienes y servicios.

Formulario de inscripción de bienes y servicios, Formulario No. 4 de 2016, con campos para declaración de bienes y servicios.

Formulario de inscripción de bienes y servicios, Formulario No. 5 de 2016, con campos para declaración de bienes y servicios.

Formulario de inscripción de bienes y servicios, Formulario No. 6 de 2016, con campos para declaración de bienes y servicios.

**Detalle del Proceso Número: 44-560-2016**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Régimen Especial
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales
Clase	[931415] Desarrollo y servicios sociales
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y
Cuantía a Contratar	\$ 3,992,642,204
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

**Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso**

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	117416	\$ 3,992,642,204

**Ubicación Geográfica del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución: **La Guajira : Maicao**

**Datos de Contacto del Proceso**

Correo Electrónico: [Fabricia.Rosado@icbf.gov.co](mailto:Fabricia.Rosado@icbf.gov.co)

**Información de los Contratos Asociados al Proceso**

Número del Contrato	560
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$3,992,642,204.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	<b>FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA</b>
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 825001140
País y Departamento/Provincia	Colombia - La Guajira

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Maicao	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 094 de 2019 cuyo objeto es “Prestar servicio de centro de desarrollo infantil CDI de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 08 meses y 22 días, pues la ejecución inicio el 23 de enero de 2019 y finalizo el 15 de octubre de 2019, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Maicao. y no el municipio reportado en la plataforma SIPA por el oferente (Albania, Maicao)



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dependencia Grupo Jurídico



Detalle del Proceso Número: 44-094-2019

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	094
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
<b>NIT</b>	825001140-0
<b>OBJETO</b>	Prestar servicio de centro de desarrollo infantil CDI de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.
<b>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO</b>	Día: 23 Mes: 01 Año: 2019
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	Seis mil cuatrocientos cincuenta y dos millones doscientos treinta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos m/cte. (6.452.233.769)
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO</b>	hasta el 30 de septiembre del 2019
<b>ADICIONES</b>	Adición 001 \$ 1.846.499.761
<b>REDUCCION DEL CONTRATO</b>	Reducción 001 \$ 1.480.845.711
<b>FECHA DE INICIO</b>	Día: 23 Mes: 01 Año: 2019
<b>FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO</b>	Día: 15 Mes: 10 Año: 2019
<b>ESTADO</b>	EJECUTADO
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	29 de septiembre del 2020

*Iniris del Rosario Guerra Millian*

**NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

Elaboró: Amílcar Cuervo Celador

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 15 carrera 15 esquina  
Teléfono: 7272480

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Información General del Proceso		
Tipo de Proceso	Régimen Especial	
Estado del Proceso	Liquidado	
Asociado al Acuerdo de Paz	No	
Régimen de Contratación	Régimen Especial	
Grupo	[7] Servicios	
Sigmento	[03] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
Familia	[0314] Servicios comunitarios y sociales	
Clase	[031410] Desarrollo y servicios sociales	
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ETNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS RESPONDIENDO A LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL Y LAS...	
Cantidad a Contratar	\$ 6.452.233.769	
Moneda de Pago	Peso Colombiano	
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato	
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal
	CDP	16119
		Cantidad del respaldo presupuestal
		\$ 6.452.233.769
Ubicación Geográfica del Proceso		
Departamento y Municipio de Ejecución	La Guajira - Maicao	
Datos de Contacto del Proceso		
Correo Electrónico	gabriel.benitez@icbf.gov.co	
Información de los Contratos Asociados al Proceso		
Número del Contrato	094	
Estado del Contrato	Liquidado	
Tipo de Terminación del Contrato	Normal	
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ETNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS RESPONDIENDO A LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.	
Cantidad Definida del Contrato	\$ 6.452.233.769.00 Peso Colombiano	
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA	
Identificación del Contratista	Nº de Persona Jurídica No. 825001140	
País y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista	Colombia - La Guajira	

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080



CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Maicao	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 280 de 2019 cuyo objeto es “Prestar servicio de atención educación integral en la modalidad propia e intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades de conformidad con el manual operativo de la modalidad propia e intercultural y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 02 meses y 05 días, pues la ejecución inicio el 18 de octubre de 2019 y finalizo el 23 de diciembre de 2019, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Se puede verificar que el oferente, presenta en la plataforma SIPA como soporte la certificación del contrato 094, cumpliendo con el Decreto 2106 de 2019 Ley antitramite se realiza verificación del documento en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Maicao. y no el municipio reportado en la plataforma SIPA por el oferente (Albania, Maicao)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dependencia Grupo Jurídico



El futuro es de todos  
Gobierno de Colombia

Detalle del Proceso Número: 44-280-2019

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

NUMERO DEL CONTRATO	094		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA		
NIT	825001140-0		
OBJETO	Prestar servicio de centro de desarrollo infantil CDI de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Día: 23 Mes: 01 Año: 2019		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Seis mil cuatrocientos cincuenta y dos millones doscientos treinta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos mltcs. (6.452.233.769)		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	hasta el 30 de septiembre del 2019		
ADICIONES	Adición 001 \$ 1.846.499.761		
REDUCCION DEL CONTRATO	Reducción 001 \$ 1.480.845.711		
FECHA DE INICIO	Día: 23	Mes: 01	Año: 2019
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Día: 15	Mes: 10	Año: 2019
ESTADO	EJECUTADO		
FECHA DE EXPEDICIÓN	29 de septiembre del 2020		

*Amirkar Curvelo Cedeño*

INIRIS DEL ROSARIO GUERRA MILLIAN

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial		
Estado del Proceso	Celebrado		
Asociado al Acuerdo de PAF	No		
Régimen de Contratación	Régimen Especial		
Grupo	[F] Servicios		
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos		
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales		
Clase	[931415] Desarrollo y servicios sociales		
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ETNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS RESPONDIENDO A LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.		
Cantidad a Contratar	\$ 1.510.461.507		
Moneda de Pago	Peso Colombiano		
Otro Tipo de Contrato			

Resúmenes Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de resguardo presupuestal	Número del resguardo presupuestal	Cantidad del resguardo presupuestal
CDP	101019	\$ 1.510.461.507

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución: La Guajira - Maicao

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico: gabriel.benitez@icbf.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	280
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ETNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS RESPONDIENDO A LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
Cantidad Definitiva del Contrato	\$1.510.461.507,00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
Identificación del Contratista	NIT de Persona Jurídica No. 825001140
País:	

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Maicao	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 252 de 2019 cuyo objeto es “Prestar servicio de atención educación inicial en la modalidad propia e intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades de conformidad con el manual operativo de la modalidad propia e intercultural y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 02 meses y 23 días, pues la ejecución inicio el 30 de septiembre de 2019 y finalizo el 23 de diciembre de 2019, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Maicao.



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dependencia Grupo Jurídico

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA,

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

NÚMERO DEL CONTRATO	252
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825001140-0
OBJETO	Prestar servicio de atención educación inicial en la modalidad propia e intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades de conformidad con el manual operativo de la modalidad propia e intercultural y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Día: 30 Mes: 09 Año: 2019
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	dos mil treinta y seis millones quinientos noventa y seis mil setecientos quince pesos m/cte. (2.036.596.715)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	hasta el 23 de diciembre del 2019
ADICIONES	Adición 001 \$ 273.047.368
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	Día: 30 Mes: 09 Año: 2019
FECHA DE TERMINACIÓN DEL FINAL DEL CONTRATO	Día: 23 Mes: 12 Año: 2019
ESTADO	EJECUTADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	09 de enero del 2021

*Amigues Guerra Millian*  
NITIS DEL ROSARIO GUERRA MILLIAN  
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Estado: Ambar Curuso Celadan  
ICBF Colombia  
www.icbf.gov.co  
@icbfcolombia  
@icbfcolombiaocial

Calle 15 carrera 15 esquina  
Teléfono: 7272485  
Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Detalle del Proceso Número: 44-252-2019

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso

Tipo de Proceso: Régimen Especial  
Estado del Proceso: Celebrado  
Asociado al Acuerdo de Paz: No  
Régimen de Contratación: Régimen Especial  
Grupo: (F) Servicios  
Segmento: (93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos  
Familia: (9314) Servicios comunitarios y sociales  
Clase: (931415) Desarrollo y servicios sociales

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE

Cantidad a Contratar: \$ 2.036.596.715  
Moneda de Pago: Peso Colombiano  
Tipo de Contrato: Otro Tipo de Contrato

Respaldo Presupuestal Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cantidad del respaldo presupuestal
CDP	94219	\$ 2.036.596.715

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución: La Guajira - Maicao

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico: gabriel.bentz@icbf.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato: 252  
Estado del Contrato: Celebrado  
Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE  
Cantidad Definitiva del Contrato: \$2.036.596.715.00 Peso Colombiano  
Nombre o Razón Social del Contratista: FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA  
Identificación del Contratista: NIT de Persona Jurídica No. 825001140  
País y

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Maicao	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 120 de 2019 cuyo objeto es “Prestar el servicio centros de desarrollo infantil CDI de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 10 meses y 12 días, pues la ejecución inicio el 19 de febrero de 2020 y finalizo el 31 de diciembre de 2020, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP II, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Maicao. y no el municipio reportado en la plataforma SIPA por el oferente (Albania, Maicao)



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Guajira**  
Dependencia Grupo Jurídico



El futuro es de todos  
Gobierno de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

NUMERO DEL CONTRATO	120		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA		
NIT	825001140-0		
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.		
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	Dia: 17 Mes: 02 Año: 2020		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Nueve mil doscientos treinta y un millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos m/cte. (9.231.999.992)		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	hasta el 30 de noviembre del 2020		
ADICIONES	Adición 001 \$ 604.252.955		
FECHA DE INICIO	Dia: 19	Mes: 02	Año: 2020
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	Dia: 31	Mes: 12	Año: 2020
ESTADO	EJECUTADO		
FECHA DE EXPEDICION	31 de marzo del 2021		

*Iniris del Rosario Guerra Millian*  
INIRIS DEL ROSARIO GUERRA MILLIAN  
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Elaboró: Amílcar Curvelo Cedeño



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co



@ICBF Colombia



@icbfcolombiaoficial

Calle 15 carrera 15 esquina  
Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

[Información general](#) | [Condiciones](#) | [Bienes y Servicios](#) | [Documentos del proveedor](#) | [Documentos del contrato](#) | [Información presupuestal](#) | [Ejecución](#)

**Contrato - Información general**

Resumen

ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.1385815

Número del Contrato: ICBF-120-2020

Versión del contrato: 3

Objeto del contrato: PRESTAR EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

Tipo: Otro

Fecha de inicio del contrato: 19/02/2020 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de terminación del contrato: 31/12/2020 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Tiempo adiciones en días: 0 días

Proveedor(es) seleccionado(s):  Sí  No

Estado de contrato: En ejecución

Liquidación:  Sí  No

Obligaciones ambientales:  Sí  No

Obligaciones pos consumo:  Sí  No

Reversión:  Sí  No

Identificación Entidad contratante

ICBF REGIONAL GUAJIRA

Ubicación de ejecución del contrato

Dirección

CALLE 3 No. 19-02 BARRIO LOMA FRESCA

Ubicación

COLOMBIA > La Guajira > Maicao

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Maicao	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 20 669 2016 cuyo objeto es “Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta si ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en el servicio de desarrollo infantil en medio familiar”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 12 meses y 10 días, pues la ejecución inicio el 05 de diciembre de 2016 y finalizo el 15 de diciembre de 2017, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP II, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Maicao. y no el municipio reportado en la plataforma SIPA por el oferente (Albania, Maicao)



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico Regional Cesar

**El futuro es de todos**

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL –CESAR**

**CERTIFICA:**

Que la **FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA** identificado con el NIT **825001140-0**, quien se encuentra representada legalmente por el señor(a) **GLADYS AZALLA DE LA CANDELARIA GUTIERREZ CERCHIARIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.976.147** expedida en Maicao celebró con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR**, los siguientes contratos:

**1. CONTRATO DE APORTE NO 20 669 2016**

**OBJETO:** Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia “de cero a siempre”, en el servicio desarrollo infantil en medio familiar.

<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b> \$ 946.236.444
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:</b> 05 de diciembre de 2016
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</b> 15 de diciembre de 2017
<b>ADICIONES:</b> \$ 61.547.730
<b>VALOR PAGADO:</b> \$ 989.230.516
<b>ESTADO:</b> LIQUIDADO

La Certificación se expide atendiendo solicitud del interesado. Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

*Jorge Roberto Daza*  
**JORGÉ LUIS CASTAÑEDA DAZA**  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: María Isabel Moreno Galindo.

**www.icbf.gov.co**  
ICBF Colombia | @icbfcolombia

Dirección Regional  
Calle 16 a n°11-15  
Teléfono: 437 76 30

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Detalle del Proceso Número: 20 669 2016

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso: Régimen Especial  
Estado del Proceso: Liquidado  
Asociado al Acuerdo de Paz: No  
Régimen de Contratación: Régimen Especial  
Grupo: [F] Servicios  
Segmento: [B6] Servicios Educativos y de Formación  
Familia: [B616] Instalaciones educativas  
Crase: [B61415] Servicios de gestión educativa

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA “DE CERO A SIEMPRE”, EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.

Cantidad a Contratar: \$ 946.236.444  
Tipo de Contrato: Otro Tipo de Contrato

Respaldo Presupuestal Asociado al Proceso	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cantidad del respaldo presupuestal
CDP		70716	\$ 68.815
VF		VF-CESAR-173-2016	\$ 927.593.970

**Ubicación Geográfica del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución: Cesar - La Paz

**Datos de Contacto del Proceso**

Correo Electrónico: Maria.moreno@icbf.gov.co

**Información de los Contratos Asociados al Proceso**

Número del Contrato: 20 669 2016 *Ver Adiciones*  
Estado del Contrato: Liquidado  
Tipo de Terminación del Contrato: Normal

Objeto del Contrato: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA “DE CERO A SIEMPRE”, EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.

Cantidad Definitiva del Contrato: \$946.236.444.00 Peso Colombiano  
Nombre o Razón Social del Contratista: FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA  
Identificación del Contratista: Nit de Persona Jurídica No. 825001140

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Maicao	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

De la misma manera, revisada la información evaluada en la plataforma SIPA, se evidencia que el oferente no cargó los soportes respectivos de las experiencias territoriales de los contratos

- Certificación ICBF del contrato No. 336 del año 2014
- Certificación ICBF del contrato No. 102 del año 2015
- Certificación ICBF del contrato No. 574 del año 2016
- Certificación ICBF del contrato No. 323 del año 2017
- Certificación ICBF del contrato No. 20-386-2017
- Certificación ICBF del contrato No. 20-302-2018
- Certificación ICBF del contrato No. 20-410-2017
- Certificación ICBF del contrato No. 20-295-2018

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: ICBF Guajira

Sector: PUBLICO

Número del contrato: 336

Fecha de inicio: 12/23/2014

Fecha de terminación: 12/31/2015

Experiencia total en meses: 12

Cuánta del Contrato: \$2.102.184.528

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?  
 Si  No

Objeto del Contrato: Atender a niños y niñas menores de 5 años menores o hasta que ingresen al grado transición en los servicios de atención de educación inicial y cuidado con el fin de promover el desarrollo integral a la primera infancia

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento: La Guajira

Municipio: Maicao

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [Redacted]

Descripción: [Redacted]

Registrado por: [Redacted]

Fecha registro: 07/13/2013 18:55:02

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: **ICBF Guajira** Sector: **PUBLICO** Número del contrato: **102**

Fecha de inicio: **02/25/2015** Fecha de terminación: **12/31/2015**

Experiencia total en meses: **10** Cuantía del Contrato: **\$1.240.109.045**

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?  
 Si  No

Nombre documento: **Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución**

Registrado por: **Link documento:** **Fecha registro:** **07/13/2013 19:56:02**

Objeto del Contrato: **Atender a niños y niñas menores de 5 años menores o hasta que ingresen al grado transición en los servicios de atención de educación inicial y cuidado con el fin de promover el desarrollo integral a la primera infancia**

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
La Guajira	Albania
La Guajira	Fonseca
La Guajira	Maicao

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: **ICBF Cesar** Sector: **PUBLICO** Número del contrato: **20-396-2017**

Fecha de inicio: **12/13/2017** Fecha de terminación: **10/31/2018**

Experiencia total en meses: **10** Cuantía del Contrato: **\$671.741.261**

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?  
 Si  No

Nombre documento: **Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución**

Registrado por: **Link documento:** **Fecha registro:** **07/13/2013 19:56:02**

Objeto del Contrato: **Atender a niños y niñas menores de 5 años menores o hasta que ingresen al grado transición en los servicios de atención de educación inicial y cuidado con el fin de promover el desarrollo integral a la primera infancia**

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Cesar	La Paz
Cesar	Manaure

Entidad / Empresa: **ICBF Cesar** Sector: **PUBLICO** Número del contrato: **20-302-2018**

Fecha de inicio: **10/19/2018** Fecha de terminación: **12/31/2018**

Experiencia total en meses: **2** Cuantía del Contrato: **\$111.079.836**

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?  
 Si  No

Nombre documento: **Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución**

Registrado por: **Link documento:** **Fecha registro:** **07/13/2013 19:56:02**

Objeto del Contrato: **Atender a niños y niñas menores de 5 años menores o hasta que ingresen al grado transición en los servicios de atención de educación inicial y cuidado con el fin de promover el desarrollo integral a la primera infancia**

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Cesar	La Paz
Cesar	Manaure



**Detalle Experiencia**

Entidad / Empresa: ICBF Cesar	Sector: PUBLICO	Número del contrato: 20-410-2017
Fecha de inicio: 12/05/2017	Fecha de terminación: 10/31/2018	Objeto del Contrato: Atender a niños y niñas menores de 5 años menores o hasta que ingresen al grado transición en los servicios de atención de educación inicial y cuidado con el fin de promover el desarrollo integral a la primera infancia
Experiencia total en meses: 10	Cuantía del Contrato: \$804.239.636	Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: Cesar Municipio: La Paz
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento: [ ]
Registrado por:	Fecha registro: 07/13/2013 19:56:02	Descripción:

**Detalle Experiencia**

Entidad / Empresa: ICBF Cesar	Sector: PUBLICO	Número del contrato: 20-295-2018
Fecha de inicio: 10/19/2018	Fecha de terminación: 12/31/2018	Objeto del Contrato: Atender a niños y niñas menores de 5 años menores o hasta que ingresen al grado transición en los servicios de atención de educación inicial y cuidado con el fin de promover el desarrollo integral a la primera infancia
Experiencia total en meses: 2	Cuantía del Contrato: \$126.314.000	Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: Cesar Municipio: La Paz
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento: [ ]
Registrado por:	Fecha registro: 07/13/2013 19:56:02	Descripción:

**Detalle Experiencia**

Entidad / Empresa: ICBF Guajira	Sector: PUBLICO	Número del contrato: 574
Fecha de inicio: 10/31/2016	Fecha de terminación: 12/30/2017	Objeto del Contrato: Atención integral en desarrollo infantil a la primera infancia de la estrategia de Cero a Siempre de acuerdo a los lineamientos dados por el ICBF
Experiencia total en meses: 14	Cuantía del Contrato: \$4.000.554.756	Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: La Guajira Municipio: Albania La Guajira: Mucac
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento: [ ]
Registrado por:	Fecha registro: 07/13/2013 19:56:02	Descripción:

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: ICBF Guajira

Sector: PUBLICO

Número del contrato: 323

Fecha de inicio: 12/02/2017

Fecha de terminación: 12/31/2018

Experiencia total en meses: 12

Cuantía del Contrato: \$7.070.384.368

Objeto del Contrato: Atención integral en desarrollo infantil a la primera infancia de la estrategia de Cero a Siempre de acuerdo a los lineamientos dados por el ICBF

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?  
 Sí  No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
La Guajira	Albania
La Guajira	Maicao

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [Empty field]

Descripción:

Registrado por: [Empty field]

Fecha registro: 07/13/2015 19:56:02

Dando cumplimiento con el Decreto 2106 de 2019 Ley antitramite se realiza verificación de los documento en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Maicao. y no el municipio reportado en la plataforma SIPA por el oferente (Albania, Maicao)

MUNICIPIO DE OFERTA	No. CONTRATO	DEPTO	MUNICIPIO REPORTADOS EN SIPA	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACION CONTRATO	TIEMPO TOTAL	MUNICIPIO DE EJECUCION
Riohacha	336	LA GUAJIRA	Maicao	12/23/2014	12/31/2015	12	Maicao
Riohacha	102	LA GUAJIRA	Albania, Fonseca, Maicao	02/25/2015	12/31/2015	10	Fonseca y Maicao
Riohacha	574	LA GUAJIRA	Albania, Maicao	10/31/2016	12/30/2017	14	Maicao
Riohacha	323	LA GUAJIRA	Albania, Maicao	12/02/2017	12/31/2018	12	Maicao
Riohacha	20-386-2017	CESAR	La paz, Manaure	12/13/2017	10/31/2018	10	Manaure, Balcón del Cesar y La Paz
Riohacha	20-302-2017	CESAR	La paz, Manaure	10/19/2018	12/31/2018	2	Valledupar
Riohacha	20-410-2017	CESAR	La Paz	12/05/2017	10/31/2018	10	La Paz
Riohacha	20-295-2018	LA GUAJIRA	La paz	10/19/2018	12/31/2018	2	Valledupar

De acuerdo a lo anterior se puede determinar que el oferente no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio



Por otra parte, y dando respuesta al segundo punto de su observación, LA FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA. Identificada con el NIT No. 825.001.140 en los criterios de selección, presento como soporte para el criterio No. 10, la siguiente certificación para su respectiva evaluación.

CRITERIOS DE DESEMPATE														
23 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional	Crit. Desemp. 2. Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia intrafamiliar	Crit. Desemp. 3. Personal en condición de discapacidad	Crit. Desemp. 4. Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia	Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico	Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación	Crit. Desemp. 7. Proponente Plural madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación	Crit. Desemp. 8. Mipyme o cooperativas	Crit. Desemp. 9. Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas	Crit. Desemp. 10. Ofertantes que acredite Pagos mipymes	Crit. Desemp. 11. Empresa establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo	Criterio con el cual se logró el desempate
0	57,865277	15.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica



**VARIEDADES Y DISTRIBUCIONES JC S.A.S**  
 NIT: 901.149.150 - 6 Responsable de IVA  
 variedadesydistribucionesjc@gmail.com

**CERTIFICACION**

Yo **BELQUIS MORALES ANDRADE**, identificada con cedula de ciudadanía número **40.932.065** y con **T.P 153827-T** en calidad de contadora pública. **CERTIFICO** que la empresa **VARIEDADES Y SUMINISTRO JC S.A.S.** identificada con **NIT 901.149.150-6**, durante el 2020 recibí de La **FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA** con NIT: **825.001.140-0** la suma de **DOS MIL DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (2.017.585.374) M/L.** por concepto de suministro de víveres, proteínas elementos de aseo, de igual forma que la empresa tiene la calidad de PYME clasificada como **PEQUEÑA EMPRESA** de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 DEL 2000 modificado por la ley 905 de 2004.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS TREINTA (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

  
**BELQUIS MORALES ANDRADE**  
 Contadora Pública  
 T.P. 153827-T  
 c.c. 40.932.065

La certificación es expedida por la entidad VARIEDADES Y DISTRIBUCIONES JC S.A.S., sin embargo, como se desprende de lo advertido en la Resolución 7946 de 2021. Capítulo IV. CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas. 3. Criterios de Desempate Numeral 10; quien debe certificar dichos pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de veeduría del oferente, es el “proponente persona natural y contador

público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público según corresponda”, y no el proveedor del servicio.

<b>10</b>	<p><i>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.</i></p> <p><i>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</i></p> <p><i>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada</i></p>	<p><i>Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,</i></p> <p><i>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;</i></p> <p><i>Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.</i></p> <p><i>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y</i></p>
-----------	---	--

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p><i>en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</i></p>	<p><i>asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</i></p>

De la misma manera y dando respuesta al tercer punto de su observación, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021. Capítulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas. 2. Criterios de Selección. 2.3 contrapartida, se debe tener en cuenta que dicho puntaje depende del “mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos, y, para el resto de entidades el puntaje se calcula “a través de una regla de tres simple”.

### 20.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición
- d. Contrapartida bienes y servicios

#### Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que el criterio de contrapartida no sea aplicable en los términos del párrafo anterior, el puntaje mínimo que debe acreditar el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad será de 54 puntos en los criterios de selección, y en el evento de no acreditar dicho puntaje mínimo se procederá a efectuar la revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, quienes deberán cumplir con 54 puntos en los criterios de selección

Cuando se trate de invitaciones que incluyan servicios mixtos, esto es, para los cuales apliquen criterio de contrapartida y los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural que no es aplicable el referido criterio, se otorgará el puntaje de acuerdo con lo establecido en la regla general, esto es la EAS que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del

puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

#### Datos del oferente

NIT		Razón Social	
825001140		FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA	

No. Invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-44-77880529	La Guajira	3	1.145	\$ 1.915.548.360,00	1.916	-	31/10/2022	0 D D H 0 M O S

< EL OFERENTE DATOS CONTRATO INVITACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL TALENTO HUMANO INFRAESTRUCTURA EXPERIENCIA TERRITORIAL **CONTRAPARTIDA** TRAYECTORIA >

Guardar

#### Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional  %

Conforme a lo anterior nos permitimos informarle, que su observación no resulta procedente; por el cual se mantendrá el resultado de la evaluación

Consecutivo	<b>1512 -2059</b>
Radicado	<b>1512 -2059</b>
Interesado	<b>FUNDACION AYUDANOS</b>
NIT	<b>824005366</b>
Fecha Rad.	<b>5/20/2022 9:18:33 AM</b>
Regional	<b>La Guajira</b>
Medio	<b>SIPA</b>
Invitación No.	<b><u>2022-44-77880528</u> <u>2022-44-77880530</u> <u>2022-44-77880531</u> <u>2022-44-77880542</u> <u>2022-44-77880543</u></b>

**OBSERVACIÓN No. 1512-2059 CONSECUTIVOS 1512-2059**

“SOLICITO PUEDAN VERIFICAR LAS EXPERIENCIAS APORTADAS POR LA FUNDACION FORJANDO FUTURO, LAS CUALES FUERON SUBIDAS Y VALIDADAS EN BANCO DE OFERENTES. Y EN EL INFORME DEFINITIVO DE NO FUERON REVISADAS Y ESO HACE QUE NO TENGA EL PUNTAJE EN EL ITEN DE EXPERIENCIA.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1512- 2059 CONSECUTIVOS 1512-2059**

Revisada la información allegada en la plataforma SIPA BNOPI para la manifestación de interés presentada por la *FUNDACION FORJANDO FUTURO* , NIT 900034676, para la Invitación Pública No. 2022-44-77880528; 2022-44- 77880530; 2022-44-77880531; 2022-44-77880542; 2022-44-77880543 de la Regional Guajira , se tiene que la experiencia presentada por la *FUNDACION FORJANDO FUTURO* con NIT 900034676, de las certificaciones expedidas por el Centro educativo Gabriela Mistral de los contratos No.001-2016, 0017-2017, 003-2015, 005-2019,006-2018 NO CUMPLEN con lo señalado en la Resolución 7946 del 2021, toda vez que los objetos contractuales no están relacionados directamente con el desarrollo infantil e integral de la primera infancia .





**CENTRO EDUCATIVO GABRIELA MISTRAL S.A.S**

NIT: 80127888-1  
Aprobado Según Resolución No.1650 del 19 de NOVIEMBRE del 2015  
Carrera 8 No. 4-42. Teléfono: 3136201472  
San Juan del Cesar- La Guajira

Que la entidad contratista FUNDACION FORJANDO FUTURO identificada con NIT: 900034676-1, entidad sin ánimo de lucro, suscribió Contrato con EL CENTRO EDUCATIVO GABRIELA MISTRAL S.A.S. con las siguientes especificaciones:

**Contrato N°:** 003-2015

**Nombre del Contratante:** EL CENTRO EDUCATIVO GABRIELA MISTRAL S.A.S.

**Dirección:** Carrera 5 No. 4-42 Barrio Centro

**Teléfonos:** 3136201472

**Nombre del Contratista:** FUNDACION FORJANDO FUTURO

**Fecha de Suscripción del Contrato:** 9 de febrero de 2015

**Fecha de Inicio del Contrato:** 16 de febrero de 2015

**Fecha de Terminación del Contrato:** 28 de noviembre de 2015

**Valor del Contrato:** 85.000.000..

**Lugar de Ejecución del Contrato:** San Juan del Cesar – La Guajira

**Plazo de Ejecución:** 10 meses.

**Estado del contrato:** Terminado

**Multas o sanciones:** ninguna

**Calificación:** buena

**Objeto del Contrato:**

Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referentes los programas de primera infancia. (manuales operativos y lineamientos técnicos), adaptándolo a los niveles de educación preescolar (pre jardín, jardín y transición) dirigido a los niños, niñas y su núcleo familiar, incluyendo visitas domiciliarias a los padres y acudiente de los niños y niñas, del CENTRO EDUCATIVO GABRIELA MISTRAL S.A.S., San Juan del Cesar – La Guajira, durante el año lectivo 2015; utilizando como estrategias pedagógicas el juego, el arte y la cultura a través talleres teórico prácticos aplicados a niños, niñas, familia y comunidad. Se hará acompañamiento sicosocial y acompañamiento nutricional, mediante la intervención de un equipo interdisciplinario de una psicóloga y una nutricionista. Desarrollando temas como atención y prevención de la desnutrición y el bajo peso de los niños y niñas, madres gestantes y lactantes, para establecer una ruta de atención integral cuando se detecten posibles casos de desnutrición a través de acciones en orientación a una adecuada alimentación y fortalecer el vínculo familiar con el acompañamiento psicosocial.

**Actividades ejecutadas:** 1) Exigir a LA FUNDACION FORJANDO FUTURO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Suministrar el listado de la comunidad estudiantil. 3). Realizar el aporte respectivo. 4). Suministrar la información de la planta física de la institución, inventarios de oficinas, espacios académicos, historial de curricular, historial de estudiantes, general, 5) OBLIGACIONES DE LA FUNDACION FORJANDO FUTURO. 6) Desarrollar estrategias para articular la formación, orientación y acompañamiento de los niños y niñas del nivel prejardín, jardín y transición basado en la estrategias o política de primera infancia. 6). utilizar estrategias pedagógicas tales como el juego, el arte y la cultura a través talleres teórico prácticos aplicados a niños, niñas, familia y comunidad. 7). propiciar espacios para pensar, jugar, indagar, asociar y complejizar hipótesis. Permitiendo además jugar, explorar, dejarse llevar a través de todos los lenguajes artísticos y la literatura. 8). promover el trabajo individual o en pequeños grupos dado que releva el juego autónomo, permite conocer los intereses, las particularidades, los ritmos e inquietudes de cada niño y niña 9). Realizar escuelas de padres y talleres teóricos prácticos en temas tales como; Higiene corporal, uso y aprovechamiento del tiempo libre, estilos de vida saludable maltrato infantil y violencia intrafamiliar, convivencia Escolar, fortalecimiento de vínculos afectivos y fortalecimiento en la exploración vocacional y la construcción del proyecto de vida para el niño, la niña y sus padres. 10). Articular con las directivas del centro educativo visitas domiciliarias de acuerdo a situaciones que se llegasen a presentar en el desarrollo de las actividades educativas. 11). Proveer el material necesario para el desarrollo de esta atención 12). Disponer de un equipo de profesionales altamente calificado para que oriente, dirija y atienda todas y cada una de las obligaciones dentro del presente contrato, tratándolos desde lo individual hasta lo colectivo.

Realizada la revisión de la certificación expone en su objeto el enfoque de la educación inicial, las obligaciones o actividades específicas no complementan ni argumentan Las obligaciones o actividades específicas, para que se evidencie de forma clara aspectos del servicio de educación inicial, que se presta de forma directa encaminado al desarrollo integral de los niños y niñas de cero a cinco años con la implementación de un proyecto pedagógico o un proyecto educativo institucional.

Adicional a ello, la certificación expedida por el Centro Educativo hace mención de la adopción de lineamientos técnicos y manuales operativos para la atención a la primera infancia (ICBF), no siendo esto claro, si bien es cierto que tenemos un marco en común que es la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y los Referentes Técnicos, el Ministerio de Educación Nacional - MEN y el sector educativo tienen sus propios lineamientos, encontrándose incongruencias frente al alcance del objeto.

Por otro lado, señalan la implementación de estrategias pedagógicas como el juego, el arte y cultura; por lo que, el juego y el arte no son estrategias; el juego y el arte son las actividades rectoras de la primera infancia, lejos de ser herramientas o estrategias pedagógicas, que se "usan como medio para lograr otros aprendizajes", en sí mismas posibilitan aprendizajes. Como estrategias son talleres, rincones, el baúl de los tesoros, etc., no es claro el alcance en el marco de la Educación Inicial cuando se tienen en cuenta estas imprecisiones técnicas.

Además, el objeto contractual hace mención de niños y niñas en edad de Primera Infancia en niveles pre jardín, jardín y transición, no siendo esto coherente, entonces el por qué refieren atención mujeres en periodo de gestación y/o lactancia, no siendo esta población sujeta de atención en los Centros Educativos.

Al no cumplir la totalidad de los requisitos de los criterios de experiencia; su calificación quedará en cero según las exigencias de la Resolución 7946 del 2021., modificada por la resolución 1666 de 2022

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."

Consecutivo	1517, 1518, 1520, 1522, 1523, 1524 Y 1528
Radicado	1517, 1518, 1520, 1522, 1523, 1524 Y 1528
Interesado	FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825001140
Fecha Rad.	05/20/2022 10:20:28 AM
Regional	La Guajira

Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880529 y 2022-44-77880533

**OBSERVACIÓN No. 1517, 1518, 1520, 1522, 1523, 1524 Y 1528 CONSECUTIVO 1517, 1518, 1520, 1522, 1523, 1524 Y 1528**

“ATENTO SALUDO

Hacemos las siguientes observaciones a las calificaciones dadas a la Fundación Amigos por la Infancia en el informe definitivo e fecha 19 de mayo de 2022

1. La experiencia territorial en esta invitación No 2022-44-77880529 fue calificada a la Fundación Amigos por la Infancia con 25 puntos que corresponde a experiencia como departamental, lo que no es congruente con las evidencias incluidas en la manifestación donde esta soportado debidamente la experiencia en el municipio de Riohacha por mas de 24 meses, según contratos 354, 159, y 481 por lo tanto le corresponden 45 puntos como experiencia MUNICIPAL según resolución No 1666 de 2022 ".La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio....." Esta corrección suma 20 puntos a la calificación final.

2. En cuanto a los criterios de desempate, la Fundación Amigos por la Infancia aportó evidencia con documento legal que soporta Crit. Desemp. 10. Oferentes que acredite Pagos mipymes certificado por una mipyme reconocida legalmente ante cámara de comercio y en el cuadro de calificación del informe final no aparece este reporte, lo cual debe ser tenido en cuenta pues al sumar los 20 puntos por experiencia territorial quedaría en posición de utilizar un criterio de desempate ante otros oferentes.

Solicito muy respetuosamente se aclaren las situaciones aquí presentadas.

GLADYS AZALIA GUTIERREZ

Representante Legal

**RADICADO 1517**



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:	
NUMERO DEL CONTRATO	354
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a sesenta, de conformidad con las directrices, orientaciones y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las actividades que se desarrollan en el marco de la experiencia de soporte del ICBF a su CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 03 Mes: 12 Año: 2012
APROBACION DE LA POLIZA	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cinco mil trescientos ochenta millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos diez pesos M. C. (\$5.380.561.810)
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2014.
ADICIONES	2.789.330.365
PRORROGAS	15 de Diciembre de 2014
VALOR EJECUTADO	3.720.192.165
VALOR PAGADO POR EL ICBF	0
VALOR PENDIENTE A LIBERAR POR EL ICBF	0
FECHA DE INICIO	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012

Cámara 10 calle 10 esquina - Riohacha  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 01 8000  
www.icbf.gov.co

**RADICADO 1518**



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:	
NUMERO DEL CONTRATO	354
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a sesenta, de conformidad con las directrices, orientaciones y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las actividades que se desarrollan en el marco de la experiencia de soporte del ICBF a su CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 03 Mes: 12 Año: 2012
APROBACION DE LA POLIZA	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cinco mil trescientos ochenta millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos diez pesos M. C. (\$5.380.561.810)
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2014.
ADICIONES	2.789.330.365
PRORROGAS	15 de Diciembre de 2014
VALOR EJECUTADO	3.720.192.165
VALOR PAGADO POR EL ICBF	0
VALOR PENDIENTE A LIBERAR POR EL ICBF	0
FECHA DE INICIO	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012

Cámara 10 calle 10 esquina - Riohacha  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 01 8000  
www.icbf.gov.co



FECHA DE TERMINACION Día: 15 Mes: 12 Año: 2014  
ESTADO EJECUTADO  
FECHA DE EXPEDICION 26 DE OCTUBRE 2015

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL



FECHA DE TERMINACION Día: 15 Mes: 12 Año: 2014  
ESTADO EJECUTADO  
FECHA DE EXPEDICION 26 DE OCTUBRE 2015

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL





# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

## RADICADO 1520



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

### CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	354
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	835.001.140-0
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 03 Mes: 12 Año: 2012
APROBACION DE LA POLIZA	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cinco mil novecientos cincuenta millones novecientos sesenta y un mil ochocientos diez pesos m.l. (\$5.950.961.810)
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2014.
ADICIONES	2.789.230.355
PRORROGAS	15 de Diciembre de 2014
VALOR EJECUTADO	8.720.192.165
VALOR PAGADO POR EL ICBF	
VALOR PENDIENTE A LIBERAR POR EL ICBF	0
FECHA DE INICIO	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012

Carrera 15 calle 15 esquina - Rchacha  
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

¡Juntos cambiando el mundo

## RADICADO 1522



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

### CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	354
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	835.001.140-0
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 03 Mes: 12 Año: 2012
APROBACION DE LA POLIZA	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cinco mil novecientos cincuenta millones novecientos sesenta y un mil ochocientos diez pesos m.l. (\$5.950.961.810)
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2014.
ADICIONES	2.789.230.355
PRORROGAS	15 de Diciembre de 2014
VALOR EJECUTADO	8.720.192.165
VALOR PAGADO POR EL ICBF	
VALOR PENDIENTE A LIBERAR POR EL ICBF	0
FECHA DE INICIO	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012

Carrera 15 calle 15 esquina - Rchacha  
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

¡Juntos cambiando el mundo

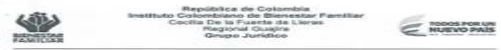


FECHA DE TERMINACION	Día: 15 Mes: 12 Año: 2014
ESTADO	EJECUTADO
FECHA DE EXPEDICION	26 DE OCTUBRE 2015

FIRMA Y NOMBRE DE LA PERSONA COMPETENTE  
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisado:  
Elaborado:

## RADICADO 1523



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

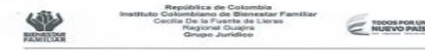
### CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	354
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	835.001.140-0
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 03 Mes: 12 Año: 2012
APROBACION DE LA POLIZA	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cinco mil novecientos cincuenta millones novecientos sesenta y un mil ochocientos diez pesos m.l. (\$5.950.961.810)
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2014.
ADICIONES	2.789.230.355
PRORROGAS	15 de Diciembre de 2014
VALOR EJECUTADO	8.720.192.165
VALOR PAGADO POR EL ICBF	
VALOR PENDIENTE A LIBERAR POR EL ICBF	0
FECHA DE INICIO	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012

Carrera 15 calle 15 esquina - Rchacha  
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

¡Juntos cambiando el mundo

## RADICADO 1524



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

### CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	354
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	835.001.140-0
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 03 Mes: 12 Año: 2012
APROBACION DE LA POLIZA	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cinco mil novecientos cincuenta millones novecientos sesenta y un mil ochocientos diez pesos m.l. (\$5.950.961.810)
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2014.
ADICIONES	2.789.230.355
PRORROGAS	15 de Diciembre de 2014
VALOR EJECUTADO	8.720.192.165
VALOR PAGADO POR EL ICBF	
VALOR PENDIENTE A LIBERAR POR EL ICBF	0
FECHA DE INICIO	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012

Carrera 15 calle 15 esquina - Rchacha  
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

¡Juntos cambiando el mundo

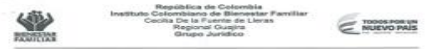


FECHA DE TERMINACION	Día: 15 Mes: 12 Año: 2014
ESTADO	EJECUTADO
FECHA DE EXPEDICION	26 DE OCTUBRE 2015

FIRMA Y NOMBRE DE LA PERSONA COMPETENTE  
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisado:  
Elaborado:

v.co  
mbia



FECHA DE TERMINACION	Día: 15 Mes: 12 Año: 2014
ESTADO	EJECUTADO
FECHA DE EXPEDICION	26 DE OCTUBRE 2015

FIRMA Y NOMBRE DE LA PERSONA COMPETENTE  
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisado:  
Elaborado:

**RADICADO 1528**

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	354
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825.001.140-0
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 03 Mes: 12 Año: 2012
APROBACION DE LA POLIZA	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cinco mil novecientos cincuenta millones novecientos sesenta y un mil ochocientos diez pesos m.l. (\$5.950.961.810)
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2014.
ADICIONES	2.769.230.355
PRORROGAS	15 de Diciembre de 2014
VALOR EJECUTADO	5.720.192.165
VALOR PAGADO POR EL ICBF POR EL ICBF	
VALOR PENDIENTE A LIBERAR POR EL ICBF	0
FECHA DE INICIO	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012

Carretera 15 calle 15 esquina - Riohacha  
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Ejefes cambiando el mundo*

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico

FECHA DE TERMINACION	Día: 15 Mes: 12 Año: 2014
ESTADO	EJECUTADO
FECHA DE EXPEDICION	26 DE OCTUBRE 2015

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó:  
Elaboró:

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1517, 1518, 1520, 1522, 1523, 1524 Y 1528 CONSECUTIVO 1517, 1518, 1520, 1522, 1523, 1524 Y 1528**

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, en la plataforma SIPA para la invitación pública 2022-44-77880529 se presenta una oferta de 1145 cupos en el municipio de Riohacha, y para la invitación 2022-44-77880533 se presenta una oferta de 1107 cupos en el municipio de Riohacha, en la cual participa la FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA. Identificada con el NIT No. 825.001.140

De la misma manera, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución

No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

## 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará

el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente: Que el certificado soporte del contrato No. 159 de 2012 cuyo objeto es "Brindar atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprana, en los cuales se dará la atención integral en todos los componentes y en sus actividades complementarias en el marco de la estrategia de cero a siempre en el departamento de la Guajira", el cual contrato fue suscrito

entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 11 meses, pues la ejecución inicio el 31 de enero de 2012 y finalizo el 30 de diciembre de 2012, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional La Guajira  
Grupo Jurídico



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dependencia Grupo jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA

**CERTIFICA:**

Que FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA, identificada con el NIT 825001140-0, suscribió Convenio de Aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, así:

NO. CONVENIO	159
FECHA DE SUSCRIPCION	31 DE ENERO DEL 2012
VALOR INICIAL	\$ 2.598.957.420
VALOR ADICION 002	\$ 274.560.000
VALOR TOTAL	\$ 2.598.957.420
PLAZO DE EJECUCION	220 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE FEBRERO DEL 2012
FECHA DE TERMINACION	30 DE DICIEMBRE DEL 2012

OBJETO: Brindar atención Integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en los cuales se dará la atención integral en todos sus componentes y en sus actividades complementarias en el marco de la estrategia de Cero a Siempre en el Departamento de la Guajira. Beneficiarios atendidos 1.020.

Se encuentra ejecutado y debidamente liquidado, por lo tanto no fue objeto de multa, ni declaratoria de incumplimiento, ni caducidad.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre del 2014.

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ

/Carmen P.

EL SUSCRITO COORDINADOR JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

**CERTIFICA:**

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

NUMERO DEL CONTRATO	159		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA		
NIT	825001140-0		
OBJETO	BRINDAR ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE.		
LUGAR DE EJECUCION	MAICAO, ALBANIA, HATONUEVO, BARRANCAS, FONSECA, RIOHACHA (LA GUAJIRA)		
FECHA DE SUSCRIPCION	Dia: 31 Mes: 01 Año: 2012		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Dos mil quinientos cuarenta y tres millones ciento veintisiete mil cuatrocientos veinte pesos m/cte. (\$ 2.543.127.420).		
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 30 de diciembre del 2012		
ADICIONES	No registra		
FECHA DE INICIO	Dia: 31	Mes: 01	Año: 2012
FECHA DE TERMINACION	Dia: 30	Mes: 12	Año: 2012
ESTADO	EJECUTADO		
FECHA DE EXPEDICION	25 de abril del 2022		

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Elabora: Amicar Curvelo Celedon

**CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>15 puntos</b>



MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio 1	Maicao	0
	Municipio 2	Albania	0
	Municipio 3	Hato nuevo	0
	Municipio 4	Barrancas	0
	Municipio 5	Fonseca	0
	Municipio 6	Riohacha	15
	Departamento		0
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>15</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 354 de 2012 cuyo objeto es "Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de Cero a Siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención", el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 24 meses y 11 días, pues la ejecución inicio el 04 de diciembre de 2012 y finalizo el 15 de diciembre de 2014, con lo cual se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Fonseca y no los reportados en la plataforma SIPA por el oferente (Riohacha, Albania, Barrancas, Fonseca, Hatonuevo, Maicao)





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

**CERTIFICA:**

<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	354
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
<b>NIT</b>	825 001 140-0
<b>OBJETO</b>	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	Día: 03 Mes: 12 Año: 2012
<b>APROBACION DE LA POLIZA</b>	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	Cinco mil novecientos cincuenta millones novecientos sesenta y un mil ochocientos diez pesos m.l. (\$5.950.961.810)
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	Hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2014.
<b>ADICIONES</b>	2.769.230.355
<b>PRORROGAS</b>	15 de Diciembre de 2014
<b>VALOR EJECUTADO</b>	8.720.192.165
<b>VALOR PAGADO POR EL ICBF</b>	
<b>VALOR PENDIENTE A LIBERAR POR EL ICBF</b>	0
<b>FECHA DE INICIO</b>	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012

Carrera 15 calle 15 esquina – RICHACHA  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

**Detalle del Proceso Número: 354**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Régimen Especial
Grupo	(F) Servicios
Segmento	(B0) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

**Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar**  
ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR ICBF ASI COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DE ICBF

Cuantía a Contratar \$ 5.950.961.810

Tipo de Contrato Otro Tipo de Contrato

**Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso**

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	55712	\$ 765.798.168

**Ubicación Geográfica del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución La Guajira - Fonseca

**Datos de Contacto del Proceso**

Correo Electrónico Claudia.GonzalezR@icbf.gov.co

**Información de los Contratos Asociados al Proceso**

Número del Contrato	354
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR ICBF ASI COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DE ICBF
Cuantía Definitiva del Contrato	\$5.950.961.810.00 Peso Colombiano
Nombre o Razon Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 825001140
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - La Guajira
Nombre del Representante Legal del Contratista	GLADYS AZALIA DE LA CANDELARIA GUTIERREZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 40976147



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico



<b>FECHA DE TERMINACION</b>	Día: 15 Mes: 12 Año: 2014
<b>ESTADO</b>	EJECUTADO
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	26 DE OCTUBRE 2015
 FIRMA y NOMBRE DE LA PERSONA COMPETENTE	
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.	

Revisó:  
Elaboró:

**CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Fonseca	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 481 de 2016 cuyo objeto es "Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre", el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 01 meses y 18 días, pues la ejecución inicio el 27 de octubre de 2016 y finalizo el 15 de diciembre de 2016, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Riohacha.

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

**CERTIFICA:**

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

NUMERO DEL CONTRATO	481		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA		
NIT	825001140-0		
OBJETO	Prestar servicio de atención educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos manual operativo los directrices parámetros y estándares establecidos por el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Dia: 27 Mes: 10 Año: 2016		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Ochoientos sesenta y tres millones seiscientos dos mil setecientos noventa y siete pesos m/cto. (873.602.797)		
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 15 de diciembre del 2019		
ADICIONES	No registra		
FECHA DE INICIO	Dia: 27	Mes: 10	Año: 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	Dia: 15	Mes: 12	Año: 2019
ESTADO	EJECUTADO		
FECHA DE EXPEDICIÓN	22 de noviembre del 2019		

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Eliberto Amílcar Corvelo Cedeño

**Detalle del Proceso Número: 44-481-2016**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Régimen Especial
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Críticos
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales
Clase	[931415] Desarrollo y servicios sociales
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.
Cantidad a Contratar	\$ 873.602.797
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

**Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso**

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cantidad del respaldo presupuestal
CDP	101016	\$ 856.473.330

**Ubicación Geográfica del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución	La Guajira - Riohacha
---------------------------------------	-----------------------

**Datos de Contacto del Proceso**

Correo Electrónico	Fabrica.Rosado@icbf.gov.co
--------------------	----------------------------

**Información de los Contratos Asociados al Proceso**

Número del Contrato	481
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.
Cantidad Definitiva del Contrato	\$873.602.797.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 825001140
País y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista	Colombia - La Guajira

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>45 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Riohacha	45
	Departamento		
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>45</b>

De acuerdo a lo anterior se puede determinar que el oferente no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Por otra parte, y dando respuesta al segundo punto de su observación, LA FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA. Identificada con el NIT No. 825.001.140 en los criterios de selección, presento como soporte para el criterio No. 10, la siguiente certificación para su respectiva evaluación.

CRITERIOS DE DESEMPATE														
23 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional	Crit. Desemp. 2. Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia Intrafamiliar	Crit. Desemp. 3. Personal en condición de discapacidad	Crit. Desemp. 4. Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia	Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico	Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación	Crit. Desemp. 7. Proponente Plural madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación	Crit. Desemp. 8. Mipyme o cooperativas	Crit. Desemp. 9. Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas	Crit. Desemp. 10. Oferentes que acredite Pagos mipymes	Crit. Desemp. 11. Empresa establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo	Criterio con el cual se logró el desempate
0	57,865277	15.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica




**VARIEDADES Y DISTRIBUCIONES JC S.A.S**  
NIT: 901.149.150 - 6 Responsable de IVA  
variedadesydistribucionesjc@gmail.com

CERTIFICACION

Yo **BELQUIS MORALES ANDRADE**, identificada con cedula de ciudadanía número **40.932.065** y con **T.P 153827-T** en calidad de contadora pública. **CERTIFICO** que la empresa **VARIEDADES Y SUMINISTRO JC S.A.S.** identificada con **NIT 901.149.150-6**, durante el 2020 recibió de La **FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA** con **NIT: 825.001.140-0** la suma de **DOS MIL DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (2.017.585.374) M/L.** por concepto de suministro de víveres, proteínas elementos de aseo, de igual forma que la empresa tiene la calidad de PYME clasificada como **PEQUEÑA EMPRESA** de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 DEL 2000 modificado por la ley 905 de 2004.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS TREINTA (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

  
**BELQUIS MORALES ANDRADE**  
Contadora Pública  
T.P. 153827-T  
c.c. 40.932.065

La certificación es expedida por la entidad VARIEDADES Y DISTRIBUCIONES JC S.A.S., sin embargo, como se desprende de lo advertido en la Resolución 7946 de 2021. Capitulo IV. CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas. 3. Criterios de Desempate Numeral 10; quien debe certificar dichos pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaones mutuales por concepto de veeduría del oferente, es el “proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público según corresponda”, y no el proveedor del servicio.



<b>10</b>	<p><i>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.</i></p> <p><i>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</i></p> <p><i>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada</i></p>	<p><i>Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,</i></p> <p><i>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;</i></p> <p><i>Asi mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.</i></p> <p><i>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y</i></p>
-----------	---	--

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p><i>en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</i></p>	<p><i>asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</i></p>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle, que su observación no resulta procedente; por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación.



Consecutivo	1527
Radicado	1527
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880529 -2022-44-77880533 - 2022-44-77880534 - 2022-44-77880535 - - 2022-44-77880537 -2022-44-77880538- 2022-44-77880539

**OBSERVACIONES A MANIFESTACIONES DE INTERES: (2022-44-77880529 -2022-44-77880533 - 2022-44-77880534 - 2022-44-77880535 - 2022-44-77880537 -2022-44-77880538- 2022-44-77880539) DE LOS ITEM:**

1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE ACUERDO CON EL PUNTAJE FINAL
2. VERIFICACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE

1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE ACUERDO CON EL PUNTAJE FINAL: Se solicita la verificación del informe preliminar, donde se observa que el orden de elegibilidad tiene el error, donde se le asigna al oferente con menos puntaje como ganador, todo lo contrario, a lo establecido en la resolución 7946 DEL 21 DE octubre DEL 2021, donde según las reglas el proponente con mayor puntaje es a quien debe asignarle el respectivo contrato

De acuerdo con la resolución 7946, se le está violando a la fundación soñando por una esperanza, el correcto orden para la escogencia del proponente ganador para las manifestaciones de interés ofertadas dentro de la convocatoria en el proceso betto, de la convocatoria según RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021, CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

## RESPUESTA A OBSERVACION 1527 – CONSECUTIVO 1527

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808, en la Invitación 2022-44-77880529 - Rango 3, correspondiente a la Regional Guajira, con N° de Radicado 1527 del 20 de mayo de 2022, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en los Item: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

**Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880529	Rango 3	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880529	Rango 3	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880529	Rango 3	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880529	Rango 3	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880529	Rango 3	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: “Rango del Contrato”, que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta “se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores

establecidos para cada rango”. De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

1. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.
2. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880529** se encuentra definida en el **Rango 3**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

*Departamento: La Guajira  
Centro Zonal: CZ RIOHACHA 1  
Municipio: RIOHACHA  
Servicio: ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL  
Unidades de Servicio: 33  
Número de cupos: 1145  
Valor: \$ 1.915.548.360,00  
Rango: Rango 3*

**[Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880529]**

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

**Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.**

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880529** la cual se encuentra en **Rango 3**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor

fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo

1529

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080



Radicado	1529
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880533

### **RESPUESTA A OBSERVACION 1529 – CONSECUTIVO 1529**

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880533 - Rango 3**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **N° de Radicado 1529 del 20 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en los Ítem: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

**Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL DEL CONTRA	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880533	Rango 3	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880533	Rango 3	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880533	Rango 3	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880533	Rango 3	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880533	Rango 3	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: “Rango del Contrato”, que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta “se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango”. De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

1. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.
2. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880533** se encuentra definida en el **Rango 3**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

*Departamento: La Guajira  
Centro Zonal: CZ RIOHACHA 1  
Municipio: RIOHACHA  
Servicio: ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL  
Unidades de Servicio: 49  
Número de cupos: 1107  
Valor: \$ 1.851.975.576,00  
Rango: Rango 3*

**[Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880533]**

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

**Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.**

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880533** la cual se encuentra en **Rango 3**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su

observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	1530
Radicado	1530
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880534

### **RESPUESTA A OBSERVACION 1530 – CONSECUTIVO 1530**

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880534 - Rango 3**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **Nº de Radicado 1530 del 20 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPi el 19 de mayo del 2022, particularmente en los ítem: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

**Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRA	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880534	Rango 3	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880534	Rango 3	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880534	Rango 3	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880534	Rango 3	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880534	Rango 3	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0



**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: "Rango del Contrato", que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta "se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango". De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

1. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.
2. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880534** se encuentra definida en el **Rango 3**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

*Departamento: La Guajira  
Centro Zonal: CZ RIOHACHA 1  
Municipio: RIOHACHA  
Servicio: ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL  
Unidades de Servicio: 55  
Número de cupos: 1136  
Valor: \$ 1.900.491.648,00  
Rango: Rango 3*

**[Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880534]**

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza**

– **NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

**Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.**

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880534** la cual se encuentra en **Rango 3**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su

observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	1519
Radicado	1519
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880535

### **RESPUESTA A OBSERVACION 1519 – CONSECUTIVO 1519**

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880535 - Rango 3**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **N° de Radicado 1519 del 20 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPi el 19 de mayo del 2022, particularmente en los ítem: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

**Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRA	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880535	Rango 3	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880535	Rango 3	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880535	Rango 3	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880535	Rango 3	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880535	Rango 3	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: "Rango del Contrato", que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta "se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango". De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

3. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.
4. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880535** se encuentra definida en el **Rango 3**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

*Departamento: La Guajira*  
*Centro Zonal: CZ RIOHACHA 1*  
*Municipio: Riohacha*  
*Servicio: ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL*  
*Unidades de Servicio: 38*  
*Número de cupos: 1494*  
*Valor: \$ 2.499.414.192,00*  
*Rango: Rango 3*

**[Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880535]**

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza**



– **NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

**Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.**

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880535** la cual se encuentra en **Rango 3**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su

observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	2409
Radicado	2409
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880537

### **RESPUESTA A OBSERVACION 2409 – CONSECUTIVO 2409**

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880537 - Rango 2**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **Nº de Radicado 2409 del 23 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en los ítem: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

**Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRA	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880537	Rango 2	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880537	Rango 2	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880537	Rango 2	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880537	Rango 2	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880537	Rango 2	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: "Rango del Contrato", que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta "se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango". De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

1. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.
2. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880537** se encuentra definida en el **Rango 2**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

*Departamento: La Guajira  
Centro Zonal: CZ RIOHACHA 1  
Municipio: Riohacha  
Servicio: ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL  
Unidades de Servicio: 32  
Número de cupos: 946  
Valor: \$ 1.582.627.728,00  
Rango: Rango 2*

**[Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880537]**

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza**

– **NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

**Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.**

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880537** la cual se encuentra en **Rango 2**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo

de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de



ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados

durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	1532
Radicado	1532
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880538

### **RESPUESTA A OBSERVACION 1532 – CONSECUTIVO 1532**

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880538 - Rango 3**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **N° de Radicado 1519 del 20 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en los ítem: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

### **Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880538	Rango 3	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880538	Rango 3	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880538	Rango 3	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880538	Rango 3	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880538	Rango 3	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: “Rango del Contrato”, que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta “se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango”. De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

- La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.
- A su vez, la **Invitación 2022-44-77880538** se encuentra definida en el **Rango 3**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

*Departamento: La Guajira  
Centro Zonal: CZ RIOHACHA 1  
Municipio: Riohacha  
Servicio: ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL  
Unidades de Servicio: 28  
Número de cupos: 1118  
Valor: \$ 1.870.378.224,00  
Rango: Rango 3*

**[Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880538]**

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

**Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.**

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia

que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...). Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además

de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880538** la cual se encuentra en **Rango 3**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.



Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final

publicado, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	1533
Radicado	1533
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880539

### **RESPUESTA A OBSERVACION 1533– CONSECUTIVO 1533**

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880539 - Rango 3**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **Nº de Radicado 1519 del 20 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPi el 19 de mayo del 2022, particularmente en los ítem: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

**Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880539	Rango 3	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880539	Rango 3	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880539	Rango 3	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880539	Rango 3	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880539	Rango 3	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: "Rango del Contrato", que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta "se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango". De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

1. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación**

**Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.

2. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880539** se encuentra definida en el **Rango 3**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

*Departamento: La Guajira  
Centro Zonal: CZ RIOHACHA 1  
Municipio: Riohacha  
Servicio: ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL  
Unidades de Servicio: 58  
Número de cupos: 1192  
Valor: \$ 1.994.177.856,00  
Rango: Rango 3*

**[Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880539]**

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

**Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.**

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva

circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880539** la cual se encuentra en **Rango 3**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona

natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	1527
Radicado	1527
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880529 - 2022-44-77880533 - 2022-44-77880534 - 2022-44-77880535 - 2022-44-77880537 - 2022-44-77880538 - 2022-44-77880539



**OBSERVACIONES A MANIFESTACIONES DE INTERES: (2022-44-77880529 -2022-44-77880533 - 2022-44-77880534 - 2022-44-77880535 - 2022-44-77880537 -2022-44-77880538- 2022-44-77880539) DE LOS ITEM:**

1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE ACUERDO CON EL PUNTAJE FINAL
2. VERIFICACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE

1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE ACUERDO CON EL PUNTAJE FINAL: Se solicita la verificación del informe preliminar, donde se observa que el orden de elegibilidad tiene el error, donde se le asigna al oferente con menos puntaje como ganador, todo lo contrario, a lo establecido en la resolución 7946 DEL 21 DE octubre DEL 2021, donde según las reglas el proponente con mayor puntaje es a quien debe asignarle el respectivo contrato

De acuerdo con la resolución 7946, se le está violando a la fundación soñando por una esperanza, el correcto orden para la escogencia del proponente ganador para las manifestaciones de interés ofertadas dentro de la convocatoria en el proceso betto, de la convocatoria según RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021, CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

**RESPUESTA A OBSERVACION 1527 – CONSECUTIVO 1527**

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880529 - Rango 3**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **Nº de Radicado 1527 del 20 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en los Item: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

**Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880529	Rango 3	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880529	Rango 3	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880529	Rango 3	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880529	Rango 3	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880529	Rango 3	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

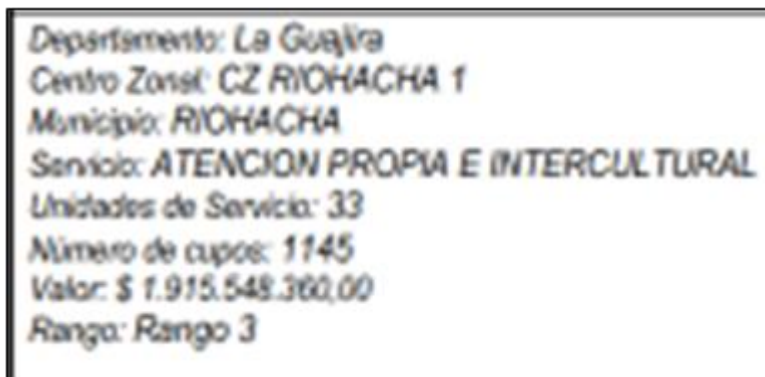
Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: "Rango del Contrato", que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta "se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango". De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

1. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.

2. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880529** se encuentra definida en el **Rango 3**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.



**[Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880529]**

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

**Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.**

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del

contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880529** la cual se encuentra en **Rango 3**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	1529
Radicado	1529
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880533



## RESPUESTA A OBSERVACION 1529 – CONSECUTIVO 1529

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880533 - Rango 3**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **Nº de Radicado 1529 del 20 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en los Ítem: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

### **Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880533	Rango 3	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880533	Rango 3	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880533	Rango 3	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880533	Rango 3	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880533	Rango 3	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: “Rango del Contrato”, que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta “se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP,

serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango”. De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

3. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.
4. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880533** se encuentra definida en el **Rango 3**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

Departamento: La Guajira  
Centro Zonal: CZ RIOHACHA 1  
Municipio: RIOHACHA  
Servicio: ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL  
Unidades de Servicio: 49  
Número de cupos: 1107  
Valor: \$ 1.851.975.576,00  
Rango: Rango 3

[Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880533]

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880533** la cual se encuentra en **Rango 3**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	1530
Radicado	1530
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880534

### **RESPUESTA A OBSERVACION 1530 – CONSECUTIVO 1530**

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880534 - Rango 3**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **N° de Radicado 1530 del 20 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en los Item: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

### **Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**



No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880534	Rango 3	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880534	Rango 3	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880534	Rango 3	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880534	Rango 3	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880534	Rango 3	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: “Rango del Contrato”, que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta “se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango”. De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.

A su vez, la **Invitación 2022-44-77880534** se encuentra definida en el **Rango 3**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

Departamento: La Guajira  
Centro Zonal: CZ RIOHACHA 1  
Municipio: RIOHACHA  
Servicio: ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL  
Unidades de Servicio: 55  
Número de cupos: 1136  
Valor: \$ 1.900.491.648,00  
Rango: Rango 3

[Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880534]

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además

de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880534** la cual se encuentra en **Rango 3**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	1519
Radicado	1519
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880535

### **RESPUESTA A OBSERVACION 1519 – CONSECUTIVO 1519**

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880535 - Rango 3**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **N° de Radicado 1519 del 20 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en los ítem: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

### Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880535	Rango 3	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880535	Rango 3	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880535	Rango 3	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880535	Rango 3	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880535	Rango 3	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: "Rango del Contrato", que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta "se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango". De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.



Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

1. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.
2. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880535** se encuentra definida en el **Rango 3**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

Departamento: La Guajira
Centro Zonal: CZ RIOHACHA 1
Municipio: Riohacha
Servicio: ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL
Unidades de Servicio: 38
Número de cupos: 1494
Valor: \$ 2.499.414.192,00
Rango: Rango 3

[Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880535]

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880535** la cual se encuentra en **Rango 3**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de

personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo

2409

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

Radicado	2409
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880537

### **RESPUESTA A OBSERVACION 2409 – CONSECUTIVO 2409**

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880537 - Rango 2**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **Nº de Radicado 2409 del 23 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en los Item: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

### **Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRA	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880537	Rango 2	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880537	Rango 2	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880537	Rango 2	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880537	Rango 2	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880537	Rango 2	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: "Rango del Contrato", que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta "se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango". De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

1. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.
2. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880537** se encuentra definida en el **Rango 2**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

Departamento: La Guajira  
Centro Zonal: CZ RIOHACHA 1  
Municipio: Riohacha  
Servicio: ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL  
Unidades de Servicio: 32  
Número de cupos: 946  
Valor: \$ 1.582.627.728,00  
Rango: Rango 2

[Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880537]

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza**



– **NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

**Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.**

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880537** la cual se encuentra en **Rango 2**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de

personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	1532
Radicado	1532
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880538

### **RESPUESTA A OBSERVACION 1532 – CONSECUTIVO 1532**

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880538 - Rango 3**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **Nº de Radicado 1519 del 20 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en los Item: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

### **Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880538	Rango 3	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880538	Rango 3	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880538	Rango 3	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880538	Rango 3	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880538	Rango 3	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: "Rango del Contrato", que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta "se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango". De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

1. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.

2. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880538** se encuentra definida en el **Rango 3**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

**Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.**

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880538** la cual se encuentra en **Rango 3**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por



parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	1533
Radicado	1533
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880539

### **RESPUESTA A OBSERVACION 1533– CONSECUTIVO 1533**

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880539 - Rango 3**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **Nº de Radicado 1519 del 20 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPi el 19 de mayo del 2022, particularmente en los Ítem: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

### Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880539	Rango 3	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880539	Rango 3	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880539	Rango 3	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880539	Rango 3	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880539	Rango 3	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: “Rango del Contrato”, que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta “se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango”. De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

1. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.

2. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880539** se encuentra definida en el **Rango 3**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

**Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.**

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880539** la cual se encuentra en **Rango 3**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de



persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	1527
Radicado	1527
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880529 -2022-44-77880533 - 2022-44-77880534 - 2022-44-77880535 - 2022-44-77880537 -2022-44-77880538- 2022-44-77880539

**OBSERVACIONES A MANIFESTACIONES DE INTERES: (2022-44-77880529 -2022-44-77880533 - 2022-44-77880534 - 2022-44-77880535 - 2022-44-77880537 -2022-44-77880538- 2022-44-77880539) DE LOS ITEM:**

1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE ACUERDO CON EL PUNTAJE FINAL
2. VERIFICACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE

1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE ACUERDO CON EL PUNTAJE FINAL: Se solicita la verificación del informe preliminar, donde se observa que el orden de elegibilidad tiene el error, donde se le asigna al oferente con menos puntaje como ganador, todo lo contrario, a lo establecido en la resolución 7946 DEL 21 DE octubre DEL 2021, donde según las reglas el proponente con mayor puntaje es a quien debe asignarle el respectivo contrato

De acuerdo con la resolución 7946, se le está violando a la fundación soñando por una esperanza, el correcto orden para la escogencia del proponente ganador para las manifestaciones de interés ofertadas dentro de la convocatoria en el proceso betto, de la convocatoria según RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021, CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

## RESPUESTA A OBSERVACION N. 1527– CONSECUTIVO N.1527

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880529 - Rango 3**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **Nº de Radicado 1527 del 20 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en los Ítem: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde lo requerido en la Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

### Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI\_ICBF

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880529	Rango 3	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880529	Rango 3	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880529	Rango 3	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880529	Rango 3	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880529	Rango 3	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: “Rango del Contrato”, que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta “se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango”. De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

1. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la

Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.

2. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880529** se encuentra definida en el **Rango 3**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

Departamento: La Guajira  
Centro Zonal: CZ RIOHACHA 1  
Municipio: RIOHACHA  
Servicio: ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL  
Unidades de Servicio: 33  
Número de cupos: 1145  
Valor: \$ 1.915.548.360,00  
Rango: Rango 3

**[Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880529]**

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

**Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.**

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de

ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880529** la cual se encuentra en **Rango 3**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.



Consecutivo	1529
Radicado	1529
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880533

### **RESPUESTA A OBSERVACION 1529 – CONSECUTIVO 1529**

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880533 - Rango 3**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **N° de Radicado 1529 del 20 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en los Item: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

**Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880533	Rango 3	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880533	Rango 3	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880533	Rango 3	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880533	Rango 3	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880533	Rango 3	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: “Rango del Contrato”, que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta “se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango”. De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

1. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.
2. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880533** se encuentra definida en el **Rango 3**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

Departamento: La Guajira  
Centro Zonal: CZ RIOHACHA 1  
Municipio: RIOHACHA  
Servicio: ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL  
Unidades de Servicio: 49  
Número de cupos: 1107  
Valor: \$ 1.851.975.576,00  
Rango: Rango 3

**[Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880533]**

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

**Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.**

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880533** la cual se encuentra en **Rango 3**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales.

En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	1530-3548
Radicado	1530-3548
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880534

### **RESPUESTA A OBSERVACION N. 1530 Y 3548 – CONSECUTIVO N. 1530 Y 3548**

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880534 - Rango 3**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **N° de Radicado 1530 del 20 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en los ítem: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde lo requerido en la Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

**Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**

No. DE INVITACIÓN DEL CONTRATO	RANGO DEL CONTRATO	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880534	Rango 3	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880534	Rango 3	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880534	Rango 3	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880534	Rango 3	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880534	Rango 3	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: "Rango del Contrato", que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.



Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta “se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango”. De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

1. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.
2. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880534** se encuentra definida en el **Rango 3**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

*Departamento: La Guajira  
Centro Zonal: CZ RIOHACHA 1  
Municipio: RIOHACHA  
Servicio: ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL  
Unidades de Servicio: 55  
Número de cupos: 1136  
Valor: \$ 1.900.491.648,00  
Rango: Rango 3*

**[Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880534]**

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

**Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.**

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880534** la cual se encuentra en **Rango 3**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales.

En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	1519-3549
Radicado	1519-3549
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880535

### **RESPUESTA A OBSERVACION N. 1519 Y 3549– CONSECUTIVO N. 1519 Y 3549**

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880535 - Rango 3**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **Nº de Radicado 1519 del 20 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en los Item: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

**Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**

No. DE INVITACIÓN DEL CONTR.	RANGO DEL CONTR.	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880535	Rango 3	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880535	Rango 3	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880535	Rango 3	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880535	Rango 3	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880535	Rango 3	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: “Rango del Contrato”, que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta “se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango”. De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

1. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.
2. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880535** se encuentra definida en el **Rango 3**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

Departamento: La Guajira  
Centro Zonal: CZ RIOHACHA 1  
Municipio: Riohacha  
Servicio: ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL  
Unidades de Servicio: 38  
Número de cupos: 1494  
Valor: \$ 2.499.414.192,00  
Rango: Rango 3

**[Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880535]**

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).



**Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.**

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880535** la cual se encuentra en **Rango 3**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales.

En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	2409
Radicado	2409
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880537

### **RESPUESTA A OBSERVACION 2409 – CONSECUTIVO 2409**

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880537 - Rango 2**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **N° de Radicado 2409 del 23 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en los Item: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

### **Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880537	Rango 2	Fundación equidad y emprendimiento	76,90244951	1.0
2022-44-77880537	Rango 2	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880537	Rango 2	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880537	Rango 2	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880537	Rango 2	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: “Rango del Contrato”, que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta “se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el

Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango”. De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

1. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.
2. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880537** se encuentra definida en el **Rango 2**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

Departamento: La Guajira  
Centro Zonal: CZ RIOHACHA 1  
Municipio: Riohacha  
Servicio: ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL  
Unidades de Servicio: 32  
Número de cupos: 946  
Valor: \$ 1.582.627.728,00  
Rango: Rango 2

### [Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880537]

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

### **Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.**

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco

Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880537** la cual se encuentra en **Rango 2**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).



Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	1532
Radicado	1532
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880538

## RESPUESTA A OBSERVACION 1532 – CONSECUTIVO 1532

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880538 - Rango 3**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **Nº de Radicado 1519 del 20 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en los Item: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde lo requerido en la Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

**Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880538	Rango 3	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880538	Rango 3	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880538	Rango 3	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880538	Rango 3	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880538	Rango 3	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: “Rango del Contrato”, que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta “se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango”. De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

1. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.
2. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880538** se encuentra definida en el **Rango 3**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

Departamento: La Guajira  
Centro Zonal: CZ RIOHACHA 1  
Municipio: Riohacha  
Servicio: ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL  
Unidades de Servicio: 28  
Número de cupos: 1118  
Valor: \$ 1.870.378.224,00  
Rango: Rango 3

### [Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880538]

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

### **Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.**

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva

circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880538** la cual se encuentra en **Rango 3**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento,

suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	1533
Radicado	1533
Interesado	Fundación Soñando Por Una Esperanza
NIT	825001808
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880539

### **RESPUESTA A OBSERVACION 1533– CONSECUTIVO 1533**

En relación con las observaciones y solicitudes realizadas por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, en la **Invitación 2022-44-77880539 - Rango 3**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **N° de Radicado 1519 del 20 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPi el 19 de mayo del 2022, particularmente en los ítem: orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final y verificación de criterios de desempate, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.



En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

### Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880539	Rango 3	Fundación equidad y emprendimiento	75,90244951	1.0
2022-44-77880539	Rango 3	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	75,27395789	2.0
2022-44-77880539	Rango 3	Fundacion soñando por una esperanza	77,86635153	3.0
2022-44-77880539	Rango 3	Fundacion humanitaria camino verdes	77,86527718	4.0
2022-44-77880539	Rango 3	Corporacion multiactiva revive tu esperanza	77,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

Un aspecto importante para tener en cuenta tiene que ver con el hecho de que el informe en formato Excel publicado por el BNOPI, se consolida la variable denominada: “Rango del Contrato”, que hace referencia al Rango de la invitación a la que se presentó el oferente y que es determinante en el proceso de selección.

Cabe resaltar, como lo indica la IP 003 de 2019, en relación con la determinación de los rangos de capacidad operativa, que, esta “se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia. De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango”. De esta manera, cada oferente determina a cuál invitación hace su postulación según los rangos del contrato que se califican en la evaluación del BNOPI.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se evidencia que:

1. La Entidad **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692**, cuenta con un puntaje de **75,9024495058015** y en el **Orden de Elegibilidad** es el **1.0**. Por su parte, la Entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808**, cuenta con puntaje final de **77,8663515255694** y asignada al **3er Orden de Elegibilidad**.

2. A su vez, la **Invitación 2022-44-77880539** se encuentra definida en el **Rango 3**; lo cual determina que puede ser operada o ejecutada por los oferentes que están identificados entre los rangos **3, 4 y 5** de capacidad financiera.

Departamento: La Guajira  
Centro Zonal: CZ RIOHACHA 1  
Municipio: Riohacha  
Servicio: ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL  
Unidades de Servicio: 58  
Número de cupos: 1192  
Valor: \$ 1.994.177.856,00  
Rango: Rango 3

**[Tomado de Estudios Previos MI 2022-44-77880539]**

El Oferente **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que fue asignada en el **Primer Orden de Elegibilidad**, cuenta con un **Rango 3**, mientras que la entidad **Fundación Soñando Por Una Esperanza – NIT 825001808** se inscribe en un **Rango 4**, para lo cual la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, señala:

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

**Fragmento tomado de la Resolución 7946 de 2021, Capítulo IV Contratación de interesados habilitados, literal e) página 7 párrafo 2.**

De esta forma, se evidencia, que, la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, es clara y precisa frente a garantizar la participación de oferentes que se encuentren entre rango 1, 2 y 3, esto con el fin de garantizar que quienes tienen menos capacidad financiera puedan hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, puedan ejercer su derecho a la participación. Así mismo, enuncia que “se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...) Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores” (Resolución 7946 de 2021, Pág. 6). En este orden de ideas, la **Fundación Equidad y Emprendimiento – NIT 901322692** que cuenta con un **Rango 3**, además de cumplir con los demás criterios de selección, ha sido seleccionada en Orden de Elegibilidad N° 1.0 para la **Invitación 2022-44-77880539** la cual se encuentra en **Rango 3**.

En segundo lugar, en relación con la verificación de los **Criterios de Desempate**, una vez revisada nuevamente la información y soportes cargados por la **Fundación Soñando Por Una Esperanza - NIT 825001808**, se evidencia que No Cumple con lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, numeral 3 criterios de desempate, teniendo en cuenta la totalidad de los soportes requeridos para la acreditación por cada uno de los criterios de desempate aplicados por parte del oferente. Es de aclarar que de presentarse la situación de no adjuntar uno solo de los documentos requeridos o con información incompleta, se considera incumplimiento del criterio de desempate.

En relación con el oferente, para el caso de oferta de bienes y servicios nacionales no cumple, en la medida en que se adjunta soportes Distribuidora GKS proveedora del oferente (factura de venta, cedula de ciudadanía propietario, RUT comercial, certificado de matrícula mercantil de persona natural. No se adjuntan certificaciones de apoyo a la industria nacional con personal nacional o de compromiso de contratación de personal nacional en caso de adjudicación del contrato, ni los documentos de identificación del personal ofertado.

Para el criterio de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar no cumple, en la medida en que se adjunta cedula de ciudadanía y declaración ante notario de una mujer de la organización con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. No se adjunta declaración bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, en la que se certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia (es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia). La declarante no diligencia el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En caso de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: no se adjunta ningún soporte (certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia).

Para el caso de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia no cumple, en la medida en que se adjunta certificación bajo gravedad de juramento del representante legal (o persona natural) o el revisor fiscal, que relacione el número y las personas vinculadas en la nómina que no son beneficiarias de la pensión y que cumplieron con el requisito de edad de pensión (57 o 62 años) y documento de identificación de las trabajadoras. Sin embargo, no se adjunta certificaciones bajo gravedad de juramento, suscrito por cada uno de los trabajadores que hacen parte de ese listado, indicando que no son beneficiarios de la pensión y que cumplen con la edad y no se establece la fecha de vinculación de las personas a la organización.

Para el criterio que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas no cumple: se adjunta la persona natural, el representante

legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Sin embargo, no se adjunta la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Para el criterio oferente que acredite pagos MiPymes, no cumple. Se adjuntan soportes de empresa proveedora del oferente (factura de venta, cedula de propietario, certificado de matrícula mercantil de persona natural y RUT). Sin embargo, no se adjunta certificación de la persona natural y contador público, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, donde se relacionen los pagos realizados durante el año anterior a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad y posterior al análisis minucioso de la observación allegada, y la verificación de los datos consignados en el informe final publicado, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	1734, 1735, 1736, 1737, 2471
Radicado	1734, 1735, 1736, 1737, 2471
Interesado	FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS
NIT	802011827
Fecha Rad.	
Regional	LA GUAJIRA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	<u>2022-44-77880531, 2022-44-77880543, 2022-44-77880542, 2022-44-77880528, 2022-44-77880552</u>

### **OBSERVACIÓN No. 1734, 1735, 1736, 1737, 2471 RADICADO N. 1734, 1735, 1736, 1737, 2471**

La presente tiene como finalidad solicitar la revisión y ajustes a las siguientes observaciones las cuales surgen del resultado definitivo establecidos por BETTO el día 19 de mayo de 2022, donde como entidad creemos que no se nos está teniendo en cuenta los principios de Oportunidad en estos procesos.

Teniendo en cuenta que los resultados de los procesos que se adelantan en la actualidad a través de la herramienta tecnológica BETTO, tienen como finalidad evaluar las manifestaciones de interés presentadas por los oferentes habilitados dentro del BNOPI y de esta manera arrojar un orden de elegibilidad para que las Direcciones Regionales puedan realizar una verificación de dicha información y si es el caso adelantar el trámite contractual conforme al manual de contratación vigente, cabe agregar que el procedimiento de

selección de entidades a través del Banco de Oferentes - IP 003 de 2019, así como los criterios de verificación, selección y desempate, en caso de requerirse, fueron reglados a través de actos administrativos de carácter general (Resolución No.5743 de 2020, modificada por las resoluciones Nros. 6028, 6694 de 2020, 320, 371 de 2021). Con los mencionados actos administrativos se estableció el procedimiento administrativo de selección que se está adelantando en la actualidad, es por ello, que los resultados de la evaluación definitiva que se encuentran en la plataforma BETTO, se nos asigna orden de elegibilidad No 3 y no se establece el orden de elegibilidad No 2 el cual nos corresponde por ser entidad rango 4 y no al que según el informe definitivo tiene el orden de elegibilidad No 2 siendo esta entidad rango 5.

**Señalamiento:** este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción (municipal, departamental y nacional sucesivamente) y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango en cada una de las circunscripciones antes descritas. Para NURIS RIVERA CALVO la selección de los proponentes que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos cuyo valor corresponda a rango 4, se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en rango 4 y 5. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. Si al realizar el agotamiento por circunscripción y rango, se presenta el caso en el que solo hay un proponente para la respectiva circunscripción o rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se deben evaluar los proponentes del rango o circunscripción posterior. Si aun así ningún oferente obtiene mínimo 30 puntos en los criterios de selección, se deben evaluar también los proponentes del siguiente rango o circunscripción según sea el caso. El resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad.

Agradecemos sea acogida nuestra observación y se pueda dar garantías en este proceso de convocatoria la cual busca brindar una atención integral de calidad y oportuna a nuestros niños, niñas y familia para seguir brindando en el territorio espacios de confianza y transparencia.





Cartagena, mayo 20 de 2022.

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Plataforma digital herramienta BETTO.  
E. S. M.

**Derecho de petición:** amparado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia  
Y en uso de mis derechos como ciudadano procedo a establecer la siguiente solicitud.  
ASUNTO: OBSERVACIÓN PROCESO BETTO 2022. FUNDACIÓN  
PROYECTARDE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS NIT 802011827-0  
Invitación a ofertar No 2022-44-7786531 Regional Guajira

Reciban un fraternal y caluroso saludo lleno de paz y bien.

La presente tiene como finalidad solicitar la revisión y ajustes a las siguientes observaciones las cuales surgen del resultado definitivo establecido por BETTO el día 19 de mayo de 2022, donde como entidad creemos que no se nos está teniendo cuenta los principios de Oportunidad en estos procesos.

Teniendo en cuenta que los resultados de los procesos que se adelantan en la actualidad a través de la herramienta tecnológica BETTO, tienen como finalidad evaluar las manifestaciones de interés presentadas por los oferentes habilitados dentro del BNGPI y de esta manera arrojar un orden de elegibilidad para que las Direcciones Regionales puedan realizar una verificación de dicha información y si es el caso adelantar el trámite contractual conforme al manual de contratación vigente, cabe agregar que el procedimiento de selección de entidades a través del Banco de Ofertantes - IP 003 de 2019, así como los criterios de verificación, selección y desempate, en caso de requerirse, fueron reglados a través de actos administrativos de carácter general (Resolución No.5143 de 2020, modificada por las resoluciones Nos. 6028, 6094 de 2020, 320, 371 de 2021). Con los mencionados actos administrativos se estableció el procedimiento administrativo de selección que se está adelantando en la actualidad, es por ello, que los resultados de la evaluación definitiva que se encuentran en la plataforma BETTO, se nos asigna orden de elegibilidad No 3 y no se establece el orden de elegibilidad No 2 el cual nos corresponde por ser entidad rango 4 y no al que según el informe definitivo tiene el orden de elegibilidad No 2 siendo esta entidad rango 5.

**Detallamiento:** este procedimiento se agilitará de acuerdo a cada circunscripción (municipal, departamental y nacional sucesivamente) y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agilitará el respectivo rango en cada una de las circunscripciones antes descritas. Para



**Selección de los proponentes que presenten manifestación de interés para**  
**contratos cuyo valor corresponda a rango 4, se deberá**  
**tener en cuenta a las entidades que se encuentren en rango 4 y 5. Si una vez**  
**agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a**  
**efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y**  
**sucesivamente en los posteriores. Si al realizar el agotamiento por**  
**circunscripción y rango, se presenta el caso en el que solo hay un proponente**  
**para la respectiva circunscripción o rango que se esté agotando, se debe**  
**verificar que éste cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un**  
**puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se**  
**deben evaluar los proponentes del rango o circunscripción posterior. Si aun**  
**así ningún oferente obtiene mínimo 30 puntos en los criterios de selección, se**  
**deben evaluar también los proponentes del siguiente rango o circunscripción**  
**según sea el caso. El resultado se verá reflejado en el consolidado de**  
**informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el**  
**primer orden de elegibilidad.**

Agradecemos sea acogida nuestra observación y se pueda dar garantías en este proceso de convocatoria la cual busca brindar una atención integral de calidad y oportuna a nuestros niños, niñas y familia para seguir brindando en el entorno espacios de confianza y transparencia.

De usted:

  
**NURIS RIVERA CALVO**  
Representante Legal.

## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1734, 1735, 1736, 1737, 2471 RADICADO N. 1734, 1735, 1736, 1737, 2471**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA para los consecutivos No. 1734, 1735, 1736, 1737, 2471, por la FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS identificada con NIT. 802011827, es preciso mencionar al interesado que atendiendo lo establecido en la Modificación del artículo Segundo de la Resolución 7946 de 2021, se estableció como uno de los Criterios de verificación así:

Es de aclarar que la Capacidad operativa se obtuvo en el proceso de ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA según lo establecido en la IP-003-2019, motivo por el cual esta solicitud no es procedente para este proceso

Según lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 en su Capítulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS Numeral 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS 1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN 1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

Consecutivo	1843
Radicado	1843
Interesado	UNIDOS EN FAMILIA
NIT	900901542
Fecha Rad.	23/05/2022 10:38:21 a. m.
Regional	LA GUAJIRA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-44-77880530

### **RADICADO No. 1843 CONSECUTIVO 1843**

La observación a realizar, hace referencia específica en la experiencia territorial ya que anexamos certificación de 2 años de experiencia en el Centro Educativo Jardín de Urumita en los años 2020 y 2021 lo cual pueden corroborar con el archivo anexo.

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1843 CONSECUTIVO 1843**

El comité evaluador de la regional La Guajira procedió a revisar la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la siguiente invitación N° 2022-44-77880530 de UNIDOS EN

FAMILIA con NIT 900901542, donde se evidenciaron las certificaciones en el orden que se registran a continuación de la FUNDACIÓN UNIDOS EN FAMILIA con NIT 900901542 así:

Frente a la experiencia a acreditar y de acuerdo con lo establecido en el Título II, numeral 1, literal B y C de la IP 003 de 2019 (2021) para acreditar la experiencia, la certificación aportada debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

“(…) Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato.” (negrita fuera de texto)

Experiencia Oferente

Crear

Tipo de persona o asociación :

JURIDICA

Tipo identificación :

NIT

Numero identificación :

900901542

Digito Verificación :

1

Correo electrónico :

unidosenfamilia2016@gmail.com

Proveedor :

UNIDOS EN FAMILIA

Tiempo experiencia real

2

Años

10

Meses

7

Días

Tiempo experiencia total

2



Años

10

Meses

7

Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
CENTRO EDUCATIVO JARDIN DE URUMITA	PRIVADO	02/01/2018	11/30/2019	\$40.000.000	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/05/2016	12/15/2017	\$4.117.405.165	   

Items per page: 10 1 - 2 of 2 < > >>

board

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

(...)7. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la manifestación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.”

Ahora bien, revisada la información allegada en la plataforma SIPA BNOPI para la manifestación de interés presentada por FUNDACIÓN UNIDOS EN FAMILIA con NIT 900901542, para la invitación N° 2022-44-77880530 de la regional ICBF-La Guajira, se tiene que la experiencia presentada por CENTRO EDUCATIVO JARDIN DE URUMITA, no cumple con lo señalado en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, toda vez que aporta contrato sin fechas de inicio y terminación, relacionan que la fecha en que se suscribió el contrato fue el 29 de enero 2020 y al interior del documento establece que se ejecuto en los años 2018 y 2019.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	1873, 1876
Radicado	1873, 1876
Interesado	FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825001140
Fecha Rad.	23/05/2022 11:58:05 a. m.
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880530

**RADICADO No.1873, 1876, CONSECUTIVO 1873, 1876**

Atento saludo.

A continuación, exponemos algunas situaciones que requieren revisión en cuanto a los puntajes que aparecen registrados a la Fundación Amigos por la Infancia NIT 825001140 en el Informe\_Definitivo\_2022 respecto a la manifestación de interés No 2022-44-77880530

1. La Fundación Amigos por la Infancia en todas las manifestaciones de interés que presentó incluyó la experiencia territorial con la relación de todos y cada unos de los contratos ejecutados en los municipios del departamento de La Guajira y el Cesar para las diferentes invitaciones.

Presentamos un cuadro resumen de la experiencia ejecutada por la Fundación Amigos por la Infancia en la Guajira con los respectivos números de contratos aportados en todas las manifestaciones de interés y que no corresponden a los puntajes asignados en el ítem de experiencia territorial, ya que la Fundación aparece en los municipios de BARRANCAS con 25 puntos cuando le corresponde 45 por tener más de 24 meses de experiencia en estos municipios en ejecución de programas de primera infancia.

Esta observación se presenta con base en la resolución No 7946 de 2021 artículo 3 ítem 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN numeral 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS “El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.” (subrayado fuera de texto)

Cumpliendo este mandato de la resolución la Fundación Amigos por la Infancia tiene derecho a 45 puntos en los municipios de BARRANCAS.

Vale aclarar que apartes seguidos de la misma resolución 7946 de 2021, página 15 caso 4 proponente singular dice que “ El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.” Lo que se traduce que esta invitación está solo y exclusivamente para el municipio de Barrancas, por lo tanto la experiencia relacionada en ese municipio por parte de la fundación es de más de 24 meses por lo tanto tienen derecho al puntaje total de 45 puntos para el municipio de Barrancas.

Para la manifestación No 2022-44-77880530 la puntuación correspondiente en el ítem experiencia territorial debe ser 45 y no 25 como allí parece y por lo tanto el puntaje total debe aumentar en 20 puntos, quedando con una puntuación total de 79,6299830632726 y por ende debe cambiar el orden de elegibilidad

2. En el artículo Tercero punto 3 Criterios de Desempate, la resolución 7946 de 2021 presenta inconsistencia en cuanto a esta información debido a que en la página 22 punto 10. dice que “Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior;.....” Y en el desarrollo del mismo punto 3 en el cuadro Acreditación de Criterios de Desempate página 29 dice que “Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de



pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior” (subrayado fuera de texto).

En este sentido se debe aceptar la evidencia de criterio de desempate en el punto 10 de pagos a Mypimes presentada por la Fundación Amigos por la Infancia.

Agradezco la revisión que se realice de acuerdo a lo presentado en esta solicitud

GLADYS AZALIA GUTIERREZ  
Representante Legal Fundación Amigos por la Infancia  
Nit 825001140  
funamiyceroasiempre@hotmail.com

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1873, 1876 CONSECUTIVO 1873, 1876**

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, en la plataforma SIPA para la invitación pública 2022-44-77880530 se presenta una oferta de 1207 cupos en los municipios de Barrancas, Urimita y Villanueva, en la cual participa la FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA. Identificada con el NIT No. 825.001.140

De la misma manera, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado ‘experiencia en el territorio’, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

#### **2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS**

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco

cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente: Que el certificado soporte del contrato No. 159 de 2012 cuyo objeto es "Brindar atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprana, en los cuales se dará la atención integral en todos los componentes y en sus actividades complementarias en el marco de la estrategia de cero a siempre en el departamento de la Guajira", el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 11 meses, pues la ejecución inicio el 31 de enero de 2012 y finalizo el 30 de diciembre de 2012, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional La Guajira  
Grupo Jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA

CERTIFICA:

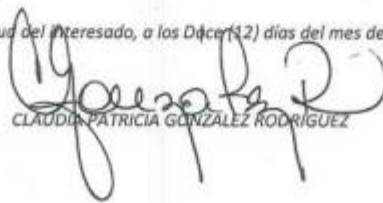
Que FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA, identificada con el NIT 825001140-0, suscribió Convenio de Aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, así:

NO. CONVENIO	159
FECHA DE SUSCRIPCION	31 DE ENERO DEL 2012
VALOR INICIAL	\$ 2.598.957.420
VALOR ADICION 002	\$ 274.560.000
VALOR TOTAL	\$ 2.598.957.420
PLAZO DE EJECUCION	220 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE FEBRERO DEL 2012
FECHA DE TERMINACION	30 DE DICIEMBRE DEL 2012

OBJETO: Brindar atención Integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en los cuales se dará la atención integral en todos sus componentes y en sus actividades complementarias en el marco de la estrategia de Cero a Siempre en el Departamento de la Guajira. Beneficiarios atendidos 1.020.

Se encuentra ejecutado y debidamente liquidado, por lo tanto no fue objeto de multa, ni declaratoria de incumplimiento, ni caducidad.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los Diece (12) días del mes de Noviembre del 2014.



CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

/Carmen P.

EL SUSCRITO CORDINADOR JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APORTE  
QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

NUMERO DEL CONTRATO	159		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA		
NIT	825001140-0		
OBJETO	BRINDAR ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE.		
LUGAR DE EJECUCION	MAICAO, ALBANIA, HATONUEVO, BARRANCAS, FONSECA, RIOHACHA (LA GUAJIRA)		
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 31 Mes: 01 Año: 2012		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Dos mil quinientos cuarenta y tres millones ciento veintisiete mil cuatrocientos veinte pesos m/cte. (\$ 2.543.127.420).		
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 30 de diciembre del 2012		
ADICIONES	No registra		
FECHA DE INICIO	Día: 31	Mes: 01	Año: 2012
FECHA DE TERMINACION	Día: 30	Mes: 12	Año: 2012
ESTADO	EJECUTADO		
FECHA DE EXPEDICION	25 de abril del 2022		
 <b>DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ</b>			
<p>NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.</p>			

Elaboró: Amílcar Curvelo Celedón

**CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>15 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Barrancas, Urimita, Villanueva	Municipio 1	Maicao	0
	Municipio 2	Albania	0
	Municipio 3	Hato nuevo	0
	Municipio 4	Barrancas	15
	Municipio 5	Fonseca	0
	Municipio 6	Riohacha	0
	Departamento		0
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>15</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 354 de 2012 cuyo objeto es “Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de Cero a Siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 24 meses y 11 días, pues la ejecución inicio el 04 de diciembre de 2012 y finalizo el 15 de diciembre de 2014, con lo cual se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Fonseca y no los reportados en la plataforma SIPA por el oferente (Riohacha, Albania, Barrancas, Fonseca, Hatonuevo, Maicao)



Detalle del Proceso Número: 354

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso							
Tipo de Proceso	Régimen Especial						
Estado del Proceso	Celebrado						
Asociado al Acuerdo de Paz	No						
Régimen de Contratación	Régimen Especial						
Grupo	[F] Servicios						
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos						
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR ICBF ASI COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DE ICBF						
Cuantía a Contratar	\$ 5,950,961,810						
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato						
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de respaldo presupuestal</th> <th>Número del respaldo presupuestal</th> <th>Cuantía del respaldo presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CDP</td> <td>55712</td> <td>\$ 705,798,168</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal	CDP	55712	\$ 705,798,168
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal					
CDP	55712	\$ 705,798,168					
Ubicación Geográfica del Proceso							
Departamento y Municipio de Ejecución	La Guajira : Fonseca						
Datos de Contacto del Proceso							
Correo Electrónico	<a href="mailto:Claudia.GonzalezR@icbf.gov.co">Claudia.GonzalezR@icbf.gov.co</a>						
Información de los Contratos Asociados al Proceso							
Número del Contrato	354						
Estado del Contrato	Celebrado						
Objeto del Contrato	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR ICBF ASI COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DE ICBF						
Cuantía Definitiva del Contrato	\$5,950,961,810.00 Peso Colombiano						
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA						
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 825001140						
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : La Guajira						
Nombre del Representante Legal del Contratista	GLADYS AZALIA DE LA CANDELARIA GUTIERREZ						
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 40976147						



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	354		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA		
NIT	825.001.140-0		
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.		
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 03 Mes: 12 Año: 2012		
APROBACION DE LA POLIZA	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cinco mil novecientos cincuenta millones novecientos sesenta y un mil ochocientos diez pesos m.l. (\$5.950.961.810)		
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2014.		
ADICIONES	2.769.230.355		
PROROGAS	15 de Diciembre de 2014		
VALOR EJECUTADO	8.720.192.165		
VALOR PAGADO POR EL ICBF			
VALOR PENDIENTE A LIBERAR POR EL ICBF	0		
FECHA DE INICIO	Día: 04	Mes: 12	Año: 2012

Página 1

Carrera 15 calle 15 equinas – Riohacha  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico



FECHA DE TERMINACION	Día: 15	Mes: 12	Año: 2014
ESTADO	EJECUTADO		
FECHA DE EXPEDICION	26 DE OCTUBRE 2015		
 FIRMA y NOMBRE DE LA PERSONA COMPETENTE			
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.			

Revisó:  
Elaboró:

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Barrancas, Urimita, Villanueva	Municipio	Fonseca	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 353 de 2013 cuyo objeto es “Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de Cero a Siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 22 meses y 24 días, pues la ejecución inicio el 21 de enero de 2013 y finalizo el 15 de diciembre de 2014, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Maicao y no los reportados en la plataforma SIPA por el oferente (Barrancas, Fonseca, Maicao)

**Detalle del Proceso Número: 353**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso							
Tipo de Proceso	Régimen Especial						
Estado del Proceso	Celebrado						
Asociado al Acuerdo de Paz	No						
Régimen de Contratación	Régimen Especial						
Grupo	[F] Servicios						
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos						
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCODE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF						
Cuantía a Contratar	\$ 1,547,803,000						
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato						
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de respaldo presupuestal</th> <th>Número del respaldo presupuestal</th> <th>Cuantía del respaldo presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CDP</td> <td>190212</td> <td>\$ 232,170,450</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal	CDP	190212	\$ 232,170,450
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal					
CDP	190212	\$ 232,170,450					
Ubicación Geográfica del Proceso							
Departamento y Municipio de Ejecución	La Guajira : Maicao						
Datos de Contacto del Proceso							
Correo Electrónico	claudia.gonzalezr@icbf.gov.co						
Información de los Contratos Asociados al Proceso							
Número del Contrato	353						
Estado del Contrato	Celebrado						
Objeto del Contrato	ATENERO A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCODE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF						
Cuantía Definitiva del Contrato	\$1.547.803.000.00 Peso Colombiano						
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA						
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 825001140						
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : La Guajira						
Nombre del Representante Legal del Contratista	GLADIS AZALIA DE LA CANDELARIA						
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 40976147						
Sexo representante legar del contratista							



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	353
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825.001.140-0
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 03 Mes: 12 Año: 2012
APROBACION DE LA POLIZA	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Un mil quinientos cuarenta y siete millones ochocientos tres mil pesos m.l. (\$1.547.803.000)
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2014.
ADICIONES	\$419.714.250
PRORROGAS	15 de Diciembre de 2014
VALOR EJECUTADO	1.967.517.250
VALOR PAGADO POR EL ICBF	
VALOR PENDIENTE A LIBERAR POR EL ICBF	0
FECHA DE INICIO	Día: 21 Mes: 01 Año: 2013

Camara 15 calle 15 esquina - Riohacha  
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Página 1



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico



FECHA DE TERMINACION	Día: 15	Mes: 12	Año: 2014
ESTADO	EJECUTADO		
FECHA DE EXPEDICION	26 DE OCTUBRE 2015		

*María Heip*

FIRMA y NOMBRE DE LA PERSONA COMPETENTE

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó:  
Elaboró:



CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Barrancas, Urimita, Villanueva	Municipio	Maicao	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 362 de 2014 cuyo objeto es “Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 12 meses y 8 días, pues la ejecución inicio el 23 de diciembre de 2014 y finalizo el 31 de diciembre de 2015, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Fonseca y no el municipio reportado en la plataforma SIPA por el oferente (Barrancas)



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Guajira**  
Dependencia Grupo jurídico



**El futuro es de todos**

Gobierno de Colombia

**LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA**

**CERTIFICA:**

**QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.**

<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	362		
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA		
<b>NIT</b>	825001140-0		
<b>OBJETO</b>	Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el icbf.		
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	Día: 23 Mes: 12 Año: 2014		
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	Ochocientos cincuenta y tres millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos cuatro pesos m/cte. (853.968.704)		
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	hasta el 31 de diciembre del 2015		
<b>ADICIONES</b>	No registra		
<b>FECHA DE INICIO</b>	Día: 23	Mes: 12	Año: 2014
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	Día: 31	Mes: 12	Año: 2015
<b>ESTADO</b>	EJECUTADO		
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	21 de mayo del 2021		
 <b>NIRIS DEL ROSARIO GUERRA MILLIAN</b>			
<b>NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.</b>			

Elaboró: Amílcar Cuvelo Celedón

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Calle 15 carrera 15 esquina  
Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

**Detalle del Proceso Número: 44-362-2014**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso										
Tipo de Proceso	Régimen Especial									
Estado del Proceso	Liquidado									
Asociado al Acuerdo de Paz	No									
Régimen de Contratación	Régimen Especial									
Grupo	[F] Servicios									
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos									
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">                     ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS , O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS                 </div>									
Cuantía a Contratar	\$ 853,968,704									
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato									
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de respaldo presupuestal</th> <th>Número del respaldo presupuestal</th> <th>Cuantía del respaldo presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CDP</td> <td>75814</td> <td>\$ 75,649,242</td> </tr> <tr> <td>VF</td> <td>7115</td> <td>\$ 853,114,735</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal	CDP	75814	\$ 75,649,242	VF	7115	\$ 853,114,735
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal								
CDP	75814	\$ 75,649,242								
VF	7115	\$ 853,114,735								
Ubicación Geográfica del Proceso										
Departamento y Municipio de Ejecución	La Guajira : Fonseca									
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	La Guajira : Riohacha									
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CALLE 15 KRA 15 ESQUINA									
Datos de Contacto del Proceso										
Correo Electrónico	<a href="mailto:Karina.Henriquez@icbf.gov.co">Karina.Henriquez@icbf.gov.co</a>									
Información de los Contratos Asociados al Proceso										
Número del Contrato	362									
Estado del Contrato	Liquidado									
Tipo de Terminación del Contrato	Normal									
Objeto del Contrato	ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS , O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS DIRECTRICES, Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.									
Cuantía Definitiva del Contrato	\$853,968,704.00 Peso Colombiano									

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Barrancas, Urimita, Villanueva	Municipio	Fonseca	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 277 de 2017 cuyo objeto es “Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia, de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el ICBF en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en servicios de hogares infantiles”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 13 meses y 07 días, pues la ejecución inicio el 31 de octubre de 2017 y finalizo el 07 de diciembre de 2018, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Fonseca, Maicao. y no el municipio reportado en la plataforma SIPA por el oferente (El Molino, Barrancas, Maicao)



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Guajira**  
Dependencia Grupo jurídico



**El futuro  
es de todos**

Gobierno  
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE  
QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

NUMERO DEL CONTRATO	277		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA		
NIT	825001140-0		
OBJETO	Prestar servicio de atención integral a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el icbf en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en servicios de hogares infantiles.		
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	Día: 31 Mes: 10 Año: 2017		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Quinientos cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y siete mil doce pesos m/cte. (541.487.012)		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	hasta el 31 de julio del 2018		
ADICIONES	Adición 001 \$ 5.680.584 Adición 002 \$ 167.276.491 adición 003 \$ 55.758.830 adición 004 \$ 12.174.072		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	Día: 31	Mes: 10	Año: 2017
FECHA DE TERMINACION DEL FINAL DEL CONTRATO	Día: 07	Mes: 12	Año: 2018
ESTADO	EJECUTADO		
FECHA DE EXPEDICION	09 de enero del 2021		
 <b>NIRIS DEL ROSARIO GUERRA MILLIAN</b>			
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.			

Elaboró: Amílcar Curvelo Celedón  
ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 15 carrera 15 esquina  
Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**Detalle del Proceso Número: 44-277-2017**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Régimen Especial
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales
Clase	[931415] Desarrollo y servicios sociales
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN EL
Cuantía a Contratar	\$ 541,487,012
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

**Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso**

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	118017	\$ 170,478,225

**Ubicación Geográfica del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución **La Guajira : Fonseca, Maicao**

**Datos de Contacto del Proceso**

Correo Electrónico [tito.bustamante@icbf.gov.co](mailto:tito.bustamante@icbf.gov.co)

**Información de los Contratos Asociados al Proceso**

Número del Contrato	277
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ETADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO ASIEMPRE EN SERVICION DE HOGARES INFANTILES
Cuantía Definitiva del Contrato	\$541,487,012.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 825001140

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Barrancas, Urimita, Villanueva	Municipio 1	Maicao	0
	Municipio 2	Fonseca	0
	Municipio 3		0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

De acuerdo con lo anterior se puede determinar que el oferente no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Por otra parte, y dando respuesta al segundo punto de su observación, LA FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA. Identificada con el NIT No. 825.001.140 en los criterios de selección, presento en como soporte para el criterio No. 10, la siguiente certificación para su respectiva evaluación.

CRITERIOS DE DESEMPATE														
2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional	Crit. Desemp. 2. Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia intrafamiliar	Crit. Desemp. 3. Personal en condición de discapacidad	Crit. Desemp. 4. Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez familiar o de vejez ordinaria	Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico	Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación	Crit. Desemp. 7. Proponente Puntal madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reintegración	Crit. Desemp. 8. Mipyme o cooperativas	Crit. Desemp. 9. Proponente puntal constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas	Crit. Desemp. 10. Diferentes que acredite Pagos mipymes	Crit. Desemp. 11. Empresa establecida como Sociedad de Beneficencia e Interés Colectivo	Criterio con el cual se logró el desempate
0	57,85277	15.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica




**VARIEDADES Y DISTRIBUCIONES JC S.A.S**  
NIT: 901.149.150 - 6 Responsable de IVA  
variedadesydistribucionesjc@gmail.com

### CERTIFICACION

Yo **BELQUIS MORALES ANDRADE**, identificada con cedula de ciudadanía número **40.932.065** y con **T.P 153827-T** en calidad de contadora pública. **CERTIFICO** que la empresa **VARIEDADES Y SUMINISTRO JC S.A.S.** identificada con **NIT 901.149.150-6**, durante el 2020 recibió de La **FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA** con NIT: **825.001.140-0** la suma de **DOS MIL DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (2.017.585.374) M/L.** por concepto de suministro de víveres, proteínas elementos de aseo, de igual forma que la empresa tiene la calidad de PYME clasificada como **PEQUEÑA EMPRESA** de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 DEL 2000 modificado por la ley 905 de 2004.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS TREINTA (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

  
**BELQUIS MORALES ANDRADE**  
Contadora Pública  
T.P. 153827-T  
c.c. 40.932.065

La certificación es expedida por la entidad VARIEDADES Y DISTRIBUCIONES JC S.A.S., sin embargo, como se desprende de lo advertido en la Resolución 7946 de 2021. Capítulo IV. CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas. 3. Criterios de Desempate Numeral 10; quien debe certificar dichos pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de veeduría del oferente, es el “proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público según corresponda”, y no el proveedor del servicio.

<p>10</p>	<p><i>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.</i></p> <p><i>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</i></p> <p><i>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada</i></p>	<p><i>Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,</i></p> <p><i>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;</i></p> <p><i>Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.</i></p> <p><i>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y</i></p>
-----------	---	--

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<i>en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</i>	<i>asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</i>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle, que su observación no resulta procedente; por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación.

Consecutivo	1925
Radicado	1925
Interesado	FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825001140
Fecha Rad.	23/05/2022 12:41:22 p. m.
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880531

### **OBSERVACIÓN No. 1925, CONSECUTIVO 1925**

Atento saludo.

A continuación, exponemos algunas situaciones que requieren revisión en cuanto a los puntajes que aparecen registrados a la Fundación Amigos por la Infancia NIT 825001140 en el Informe\_Definitivo\_2022 respecto a la manifestación de interés No 2022-44-77880531

1. La Fundación Amigos por la Infancia en todas las manifestaciones de interés que presentó incluyó la experiencia territorial con la relación de todos y cada uno de los contratos ejecutados en los municipios del departamento de La Guajira y el Cesar para las diferentes invitaciones.

Presentamos un cuadro resumen de la experiencia ejecutada por la Fundación Amigos por la Infancia en la Guajira con los respectivos números de contratos aportados en todas las manifestaciones de interés y que no corresponden a los puntajes asignados en el ítem de experiencia territorial, ya que la Fundación



aparece en los municipio de DISTRACCION con 15 puntos cuando le corresponde 25 por tener más de 24 meses de experiencia en mas de 2 municipios en ejecución de programas de primera infancia en el departamento de La Guajira

Esta observación se presenta con base en la resolución No 7946 de 2021 artículo 3 ítem 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN numeral 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS “.....Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos.....” (subrayado fuera de texto)

Cumpliendo este mandato de la resolución la Fundación Amigos por la Infancia tiene derecho a 25 puntos en el municipio de DISTRACCION por aportar experiencias en más de 2 municipios del departamento

Para la manifestación No 2022-44-77880531 la puntuación correspondiente en el ítem experiencia territorial debe ser 25 y no 15 como allí parece y por lo tanto el puntaje total debe aumentar en 10 puntos, quedando con una puntuación total de 60.365277 y por ende debe cambiar el orden de elegibilidad

Agradezco la revisión que se realice de acuerdo con lo presentado en esta solicitud

GLADYS AZALIA GUTIERREZ  
Representante Legal Fundación Amigos por la Infancia  
Nit 825001140  
[funamiyceroasiempre@hotmail.com](mailto:funamiyceroasiempre@hotmail.com)

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1925 CONSECUTIVO 1925**

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, en la plataforma SIPA para la invitación pública 2022-44-77880531 se presenta una oferta de 1384 cupos en los municipios de Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar, en la cual participa la FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA. Identificada con el NIT No. 825.001.140

De la misma manera, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado ‘experiencia en el territorio’, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

#### **2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS**

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará

el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente:

Una vez revisada la plataforma SIPA, se puede evidenciar que LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA, identificada con el NIT 825001140, presentó en la invitación pública No. 2022-44-77880530 un total de veintiseis (26) experiencias efectuadas en los departamentos de La Guajira y Cesar y que se relacionan a continuación

**CAPÍTULO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS A EVALUAR**

Año: 2022 | Tipo de solicitud: Solicitud de la Beneficiaria | Tipo de trámite: Selección múltiple | Tipo de trámite: Selección única  
 Nivel: Nivel de Llamado | Tipo de trámite: Selección única | Tipo de trámite: Selección única  
 Número de solicitud única: 2022-0778040 | Tipo de trámite: Selección única | Tipo de trámite: Selección única  
 Tipo de trámite: Selección única | Tipo de trámite: Selección única | Tipo de trámite: Selección única

**Listado de manifestaciones de interés a evaluar**

Identificación	Nivel	Tipo de trámite	Nº de trámite	Nombre de trámite	Estado
2022-0778040	Selección múltiple	Selección única	6388714	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA	Pendiente verificación de TTC
2022-0778041	Selección múltiple	Selección única	6388714	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA	Pendiente verificación de TTC
2022-0778042	Selección múltiple	Selección única	6388714	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA	Pendiente verificación de TTC
2022-0778043	Selección múltiple	Selección única	6388714	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA	Pendiente verificación de TTC
2022-0778044	Selección múltiple	Selección única	6388714	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA	Pendiente verificación de TTC
2022-0778045	Selección múltiple	Selección única	6388714	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA	Pendiente verificación de TTC
2022-0778046	Selección múltiple	Selección única	6388714	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA	Pendiente verificación de TTC
2022-0778047	Selección múltiple	Selección única	6388714	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA	Pendiente verificación de TTC
2022-0778048	Selección múltiple	Selección única	6388714	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA	Pendiente verificación de TTC

**Tipo de trámite a evaluar:**

JURISDICCION: 107  
 Tipo de trámite: Selección múltiple | Tipo de trámite: Selección única  
 Número de trámite: 2022-0778040 | Tipo de trámite: Selección única | Tipo de trámite: Selección única  
 Tipo de trámite: Selección única | Tipo de trámite: Selección única | Tipo de trámite: Selección única

**Tipo de trámite:**

JURISDICCION: 107  
 Tipo de trámite: Selección múltiple | Tipo de trámite: Selección única  
 Número de trámite: 2022-0778040 | Tipo de trámite: Selección única | Tipo de trámite: Selección única  
 Tipo de trámite: Selección única | Tipo de trámite: Selección única | Tipo de trámite: Selección única

Identificación	Nombre	Tipo de trámite	Fecha de inicio	Fecha de término	Cantidad de solicitudes	Estado
001	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	62,008,937,428	✓
002	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	61,756,162,168	✓
003	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	61,907,017,288	✓
004	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	65,411,014	✓
005	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	61,125,961,028	✓
006	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	619,760,704	✓
007	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	607,967,024	✓
008	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	603,622,507	✓
009	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	624,162,068	✓
010	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	603,662,737	✓
011	OSP CESAR	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	608,266,014	✓
012	OSP CESAR	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	604,298,014	✓
013	OSP CESAR	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	611,078,036	✓
014	OSP CESAR	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	607,741,261	✓
015	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	61,246,103,048	✓
016	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	608,046,478	✓
017	OSP CESAR	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	614,511,068	✓
018	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	670,278,688	✓
019	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	64,006,044,736	✓
020	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	61,036,044,368	✓
021	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	603,622,014	✓
022	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	61,106,046,736	✓
023	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	60,624,176,288	✓
024	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	61,603,078,028	✓
025	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	62,608,044,024	✓
026	OSP GALLINA	PUBLICO	01/01/2012	01/01/2012	60,201,001,002	✓

EXPERIENCIA TERRITORIAL PRESENTADA EN LA INVITACION 2022-44-77880531				
MUNICIPIO DE OFERTA	No. CONTRATO	DEPTO	MUNICIPIO REPORTADOS EN SIPA	MUNICIPIO DE EJECUCION REPORTADO EN SECOP I Y SECOP II
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	159	LA GUAJIRA	Albania, Riohacha, Maicao, Hatonuevo, Barrancas, Fonseca	Maicao, Albania, Hatonuevo, Barrancas, Fonseca, Riohacha
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	354	LA GUAJIRA	Riohacha, Albania, Barrancas, Fonseca, Hatonuevo, Maicao	Fonseca
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	353	LA GUAJIRA	Barrancas, Fonseca, Maicao	Maicao
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	100	LA GUAJIRA	Albania, Maicao	Maicao
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	336	LA GUAJIRA	Maicao	Maicao
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	362	LA GUAJIRA	Barrancas	Fonseca
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	378	LA GUAJIRA	Hatonuevo	Fonseca
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	102	LA GUAJIRA	Albania, Fonseca, Maicao	Fonseca y Maicao
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	400	LA GUAJIRA	Almania, Maicao	Maicao
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	248	LA GUAJIRA	Almania, Maicao	Maicao
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	480	LA GUAJIRA	Dilubia	Riohacha
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	481	LA GUAJIRA	Riohacha	Riohacha
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	277	LA GUAJIRA	El Molino, Barrancas, Maicao	Fonseca y Maicao
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	574	LA GUAJIRA	Albania, Maicao	Maicao
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	323	LA GUAJIRA	Albania, Maicao	Maicao
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	195	LA GUAJIRA	Albania, Maicao	Maicao
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	560	LA GUAJIRA	Maicao	Maicao
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	94	LA GUAJIRA	Albania, Maicao	Maicao
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	280	LA GUAJIRA	Albania, Maicao	Maicao
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	252	LA GUAJIRA	Maicao	Maicao
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	20-669-2016	CESAR	La paz	La Paz
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	20-386-2017	CESAR	La paz, Manaure	Manaure, Balcón del Cesar y La Paz
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	20-302-2017	CESAR	La paz, Manaure	Valledupar
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	20-410-2017	CESAR	La Paz	La Paz
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	20-295-2018	LA GUAJIRA	La paz	Valledupar
Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar	120	LA GUAJIRA	Albania, Maicao	Maicao

Como se puede evidenciar en los municipios reportados en la Plataforma SIPA por el oferente, no se encuentra experiencia en el municipio de Distracción.

De la misma manera se puede observar que en los municipios de ejecución reportados en el SECOP I y SECOP II no se encuentra el municipio de Distracción como municipio de ejecución en los respectivos sorteos

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle, que su observación no resulta procedente; por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación.

Consecutivo	1930, 1934, 1937, 1941
Radicado	1930, 1934, 1937, 1941
Interesado	FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825001140
Fecha Rad.	23/05/2022 1:00:30 p. m
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880533, 2022-44-77880534, 2022-44-77880535

**OBSERVACIÓN No. 1930, 1934, 1937, 1941 CONSECUTIVO 1930, 1934, 1937, 1941**

Atento saludo.

A continuación, exponemos algunas situaciones que requieren revisión en cuanto a los puntajes que aparecen registrados a la Fundación Amigos por la Infancia NIT 825001140 en el Informe\_Definitivo\_2022 respecto a la manifestación de interés No 2022-44-77880533

1. La Fundación Amigos por la Infancia en todas las manifestaciones de interés que presentó incluyó la experiencia territorial con la relación de todos y cada unos de los contratos ejecutados en los municipios del departamento de La Guajira y el Cesar para las diferentes invitaciones.

Presentamos un cuadro resumen de la experiencia ejecutada por la Fundación Amigos por la Infancia en la Guajira con los respectivos números de contratos aportados en todas las manifestaciones de interés y que no corresponden a los puntajes asignados en el ítem de experiencia territorial, ya que la Fundación aparece en los municipio de RIOHACHA con 25 puntos cuando le corresponde 45 por tener mas de 24 meses de experiencia en estos municipios en ejecución de programas de primera infancia.

FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA			
MUNICIPIO	MESES DE EXPERIENCIA	No de Contrato aportado	TIPO DE
EXPERIENCIA	PUNTAJE PARA APORTAR		
RIOHACHA	37,97	159,354,481	EN MUNICIPIO
45			

Esta observación se presenta con base en la resolución No 7946 de 2021 artículo 3 ítem 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN numeral 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de



contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.” (subrayado fuera de texto)

Cumpliendo este mandato de la resolución la Fundación Amigos por la Infancia tiene derecho a 45 puntos en los municipios de RIOHACHA.

Vale aclarar que apartes seguidos de la misma resolución 7946 de 2021, pagina 15 caso 4 proponente singular dice que “ El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.” Lo que se traduce que esta invitación está solo y exclusivamente para el municipio de RIOHACHA, por lo tanto la experiencia relacionada en ese municipio por parte de la fundación es de mas de 24 meses en el municipio de RIOHACHA, por lo tanto tiene derecho al puntaje total de 45 puntos para el municipio de RIOHACHA.

Para la manifestación No 2022-44-77880533 la puntuación correspondiente en el item experiencia territorial debe ser 45 y no 25 como allí parece y por lo tanto el puntaje total debe aumentar en 20 puntos, quedando con una puntuación total de 77,8652771809196 y por ende debe cambiar el orden de elegibilidad

2. En el artículo Tercero punto 3 Criterios de Desempate, la resolución 7946 de 2021 presenta inconsistencia en cuanto a esta información debido a que en la página 22 punto 10. dice que “Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior;.....” Y en el desarrollo del mismo punto 3 en el cuadro Acreditación de Criterios de Desempate pagina 29 dice que “Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior” (subrayado fuera de texto).

En este sentido se debe aceptar la evidencia de criterio de desempate en el punto 10 de pagos a Mypimes presentada por la Fundación Amigos por la Infancia.

Agradezco la revisión que se realice de acuerdo con lo presentado en esta solicitud

GLADYS AZALIA GUTIERREZ  
Representante Legal Fundación Amigos por la Infancia  
Nit 825001140

## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1930, 1934, 1937, 1941 CONSECUTIVO 1930, 1934, 1937, 1941**

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, en la plataforma SIPA para la invitación pública 2022-44-77880533 se presenta una oferta de 1107 cupos en el municipio de Riohacha, para la invitación pública 2022-44-77880534 se presenta una oferta de 1136 cupos en el municipio de Riohacha, para la invitación pública 2022-44-77880535 se presenta una oferta de 1494 cupos en el municipio de Riohacha, en la cual participa la FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA. Identificada con el NIT No. 825.001.140

De la misma manera, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

### **2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS**

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

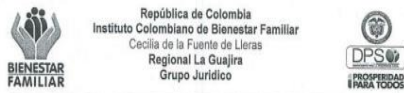
En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, **con la presentación de la manifestación de interés**. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente: Que el certificado soporte del contrato No. 159 de 2012 cuyo objeto es “Brindar atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprana, en los cuales se dará la atención integral en todos los componentes y en sus actividades complementarias en el marco de la estrategia de cero a siempre en el departamento de la Guajira”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 11 meses, pues la ejecución inicio el 31 de enero de 2012 y finalizo el 30 de diciembre de 2012, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA, identificada con el NIT 825001140-0, suscribió Convenio de Aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, así:

NO. CONVENIO 159  
FECHA DE SUSCRIPCION 31 DE ENERO DEL 2012  
VALOR INICIAL \$ 2.598.957.420  
VALOR ADICION 002 \$ 274.560.000  
VALOR TOTAL \$ 2.598.957.420  
PLAZO DE EJECUCION 220 DIAS CALENDARIOS  
FECHA DE INICIO 01 DE FEBRERO DEL 2012  
FECHA DE TERMINACION 30 DE DICIEMBRE DEL 2012

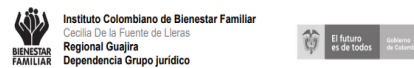
OBJETO: Brindar atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en los cuales se dará la atención integral en todos sus componentes y en sus actividades complementarias en el marco de la estrategia de Cero a Siempre en el Departamento de la Guajira. Beneficiarios atendidos 1.020.

Se encuentra ejecutado y debidamente liquidado, por lo tanto no fue objeto de multa, ni declaratoria de incumplimiento, ni caducidad.

La presente se expide a solicitud del Interesado, a los Diez y Dos (12) días del mes de Noviembre del 2014.

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ

/Cameo P.



EL SUSCRITO COORDINADOR JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

NUMERO DEL CONTRATO	159
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825001140-0
OBJETO	BRINDAR ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE.
LUGAR DE EJECUCION	MAICAO, ALBANIA, HATONUEVO, BARRANCAES, FONSECA, RIOHACHA (LA GUAJIRA)
FECHA DE SUSCRIPCION	Dia: 31 Mes: 01 Año: 2012
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Dos mil quinientos cuarenta y tres millones, ciento veintisiete mil cuatrocientos veintiseis pesos más IVA. (\$ 2.543.127.420)
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 30 de diciembre del 2012
ADICIONES	No registra
FECHA DE INICIO	Dia: 31 Mes: 01 Año: 2012
FECHA DE TERMINACION	Dia: 30 Mes: 12 Año: 2012
ESTADO	EJECUTADO
FECHA DE EXPEDICION	25 de abril del 2022

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE RESPONDA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Esbozo: Amílcar Cuvello Cedeño

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>15 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio 1	Maicao	0
	Municipio 2	Albania	0
	Municipio 3	Hato nuevo	0
	Municipio 4	Barrancas	0
	Municipio 5	Fonseca	0
	Municipio 6	Riohacha	15
	Departamento		0
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>15</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 354 de 2012 cuyo objeto es “Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de Cero a Siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 24 meses y 11 días, pues la ejecución inicio el 04 de diciembre de 2012 y finalizo el 15 de diciembre de 2014, con lo cual se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Fonseca y no los reportados en la plataforma SIPA por el oferente (Riohacha, Albania, Barrancas, Fonseca, Hatonuevo, Maicao)



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

**CERTIFICA:**

<b>NÚMERO DEL CONTRATO</b>	354
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
<b>NIT</b>	825.001.140-0
<b>OBJETO</b>	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	Día: 03 Mes: 12 Año: 2012
<b>APROBACION DE LA POLIZA</b>	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	Cinco mil novecientos cincuenta millones novecientos sesenta y un mil ochocientos diez pesos m.l. (\$5.550.961.910)
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	Hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2014.
<b>ADICIONES</b>	2.769.230.355
<b>PRORROGAS</b>	15 de Diciembre de 2014
<b>VALOR EJECUTADO</b>	8.720.192.165
<b>VALOR PAGADO POR EL ICBF</b>	
<b>VALOR PENDIENTE A LIBERAR POR EL ICBF</b>	0
<b>FECHA DE INICIO</b>	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012

Carrera 15 calle 15 esquina – Richacha  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico



<b>FECHA DE TERMINACION</b>	Día: 15 Mes: 12 Año: 2014
<b>ESTADO</b>	EJECUTADO
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	26 DE OCTUBRE 2015

*[Firma]*  
FIRMA Y NOMBRE DE LA PERSONA COMPETENTE  
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó:  
Elaboró:

**Detalle del Proceso Número: 354**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Régimen Especial
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR ICBF ASI COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DE ICBF

Cuántia a Contratar	\$ 5.950.961.810
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

**Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso**

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuántia del respaldo presupuestal
CDP	55712	\$ 765.798.168

**Ubicación Geográfica del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución	La Guajira - Fonseca
---------------------------------------	----------------------

**Datos de Contacto del Proceso**

Correo Electrónico	Claudia Gonzalez@icbf.gov.co
--------------------	------------------------------

**Información de los Contratos Asociados al Proceso**

Número del Contrato	354
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR ICBF ASI COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DE ICBF
Cuántia Definitiva del Contrato	\$5.950.961.810.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
Identificación del Contratista	Ni de Persona Jurídica No. 825001140
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - La Guajira
Nombre del Representante Legal del Contratista	GLADYS AZALIA DE LA CANDELARIA GUTIERREZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 40976147

**CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Fonseca	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>



Que el certificado soporte del contrato No. 481 de 2016 cuyo objeto es “Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 01 mes y 18 días, pues la ejecución inicio el 27 de octubre de 2016 y finalizo el 15 de diciembre de 2016, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

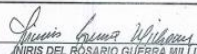
Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Riohacha.



LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

**CERTIFICA:**

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

NUMERO DEL CONTRATO	481
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825001140-0
OBJETO	Prestar servicio de atención educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos manual operativo los directrices parámetros y estándares establecidos por el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre.
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 27 Mes: 10 Año: 2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Ochocientos setenta y tres millones seiscientos dos mil seiscientos noventa y siete pesos m/cte. (873.602.797)
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 15 de diciembre del 2016
ADICIONES	No registra
FECHA DE INICIO	Día: 27 Mes: 10 Año: 2016
FECHA DE TERMINACION	Día: 15 Mes: 12 Año: 2016
ESTADO	EJECUTADO
FECHA DE EXPEDICION	22 de noviembre del 2016
 INIRIS DEL ROSARIO GUERRA MILLIAN	
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.	

laboró: Amicar Carvelo Celester

ICBFColombia

Calle 15 carrera 15 equina  
Teléfono: 7272485

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**Detalle del Proceso Número: 44-481-2016**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Régimen Especial
Grupo	(F) Servicios
Segmento	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	(9314) Servicios comunitarios y sociales
Clase	(931415) Desarrollo y servicios sociales
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.
Cantidad a Contratar	\$ 873.602.797
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

**Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso**

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cantidad del respaldo presupuestal
CDP	101016	\$ 876.473.330

**Ubicación Geográfica del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución: La Guajira - Riohacha

**Datos de Contacto del Proceso**

Correo Electrónico: Fabricia.Rosado@icbf.gov.co

**Información de los Contratos Asociados al Proceso**

Número del Contrato	481
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.
Cantidad Definitiva del Contrato	\$873.602.797.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 825001140
País y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista	Colombia - La Guajira

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>45 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Riohacha	Municipio	Riohacha	45
	Departamento		
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>45</b>

De acuerdo a lo anterior se puede determinar que el oferente no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Por otra parte, y dando respuesta al segundo punto de su observación, LA FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA. Identificada con el NIT No. 825.001.140 en los criterios de selección, presento en como soporte para el criterio No. 10, la siguiente certificación para su respectiva evaluación.

CRITERIOS DE DESEMPE														
23 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional	Crit. Desemp. 2. Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia intrafamiliar	Crit. Desemp. 3. Personal en condición de discapacidad	Crit. Desemp. 4. Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia	Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico	Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación	Crit. Desemp. 7. Proponente Plural madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación	Crit. Desemp. 8. Mipyme o cooperativas	Crit. Desemp. 9. Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas	Crit. Desemp. 10. Oferentes que acredite Pagos mipymes	Crit. Desemp. 11. Empresa establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo	Criterio con el cual se logró el desempate
0	57,865277	15.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica




**VARIEDADES Y DISTRIBUCIONES JC S.A.S**  
NIT: 901.149.150 - 6 Responsable de IVA  
variedadesydistribucionesjc@gmail.com

CERTIFICACION

Yo **BELQUIS MORALES ANDRADE**, identificada con cedula de ciudadanía número **40.932.065** y con **T.P 153827-T** en calidad de contadora pública. **CERTIFICO** que la empresa **VARIEDADES Y SUMINISTRO JC S.A.S.** identificada con **NIT 901.149.150-6**, durante el 2020 recibió de La **FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA** con NIT: **825.001.140-0** la suma de **DOS MIL DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (2.017.585.374) M/L.** por concepto de suministro de víveres, proteínas elementos de aseo, de igual forma que la empresa tiene la calidad de PYME clasificada como **PEQUEÑA EMPRESA** de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 DEL 2000 modificado por la ley 905 de 2004.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS TREINTA (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

  
**BELQUIS MORALES ANDRADE**  
Contadora Pública  
T.P. 153827-T  
c.c. 40.932.065

La certificación es expedida por la entidad VARIEDADES Y DISTRIBUCIONES JC S.A.S., sin embargo, como se desprende de lo advertido en la Resolución 7946 de 2021. Capitulo IV. CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas. 3. Criterios de Desempate Numeral 10; quien debe certificar dichos pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de veeduría del oferente, es el “proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público según corresponda”, y no el proveedor del servicio.

<b>10</b>	<p><i>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.</i></p> <p><i>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</i></p> <p><i>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada</i></p>	<p><i>Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,</i></p> <p><i>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;</i></p> <p><i>Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.</i></p> <p><i>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y</i></p>
-----------	---	--

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p><i>en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</i></p>	<p><i>asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</i></p>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle, que su observación no resulta procedente; por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación.

Consecutivo	2013
Radicado	2013
Interesado	FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825001140
Fecha Rad.	23/05/2022 1:39:01 p. m.
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880553

**OBSERVACIÓN No. 2013, CONSECUTIVO 2013**

Atento saludo.

A continuación, exponemos algunas situaciones que requieren revisión en cuanto a los puntajes que aparecen registrados a la Fundación Amigos por la Infancia NIT 825001140 en el Informe\_Definitivo\_2022 respecto a la manifestación de interés No 2022-44-77880553

1. La Fundación Amigos por la Infancia en todas las manifestaciones de interés que presentó incluyó la experiencia territorial con la relación de todos y cada unos de los contratos ejecutados en los municipios del departamento de La Guajira y el Cesar para las diferentes invitaciones.

Presentamos un cuadro resumen de la experiencia ejecutada por la Fundación Amigos por la Infancia en la Guajira con los respectivos números de contratos aportados en todas las manifestaciones de interés y que no corresponden a los puntajes asignados en el ítem de experiencia territorial, ya que la Fundación aparece en el municipio de ALBANIA con 25 puntos cuando le corresponde 45 por tener mas de 24 meses de experiencia en estos municipios en ejecución de programas de primera infancia.

FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA			
MUNICIPIO	MESES DE EXPERIENCIA	No de Contrato aportado	TIPO DE EXPERIENCIA
PUNTAJE PARA APORTAR			
ALBANIA	113,12	159,354,100,102,400,248,	EN MUNICIPIO
45		277,574,323,195,094,280,120	

Esta observación se presenta con base en la resolución No 7946 de 2021 artículo 3 ítem 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN numeral 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos



debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.” (subrayado fuera de texto)

Cumpliendo este mandato de la resolución la Fundación Amigos por la Infancia tiene derecho a 45 puntos en el municipio de ALBANIA.

Vale aclarar que apartes seguidos de la misma resolución 7946 de 2021, pagina 15 caso 4 proponente singular dice que “ El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.” Lo que se traduce que esta invitación está solo y exclusivamente para el municipio de ALBANIA, por lo tanto la experiencia relacionada en ese municipio por parte de la fundación es de mas de 24 meses en el municipio de ALBANIA, por lo tanto tiene derecho al puntaje total de 45 puntos para el municipio de ALBANIA

Para la manifestación No 2022-44-77880553 la puntuación correspondiente en el ítem experiencia territorial debe ser 45 y no 25 como allí parece y por lo tanto el puntaje total debe aumentar en 20 puntos, quedando con una puntuación total de 77,8652771809196 y por ende debe cambiar el orden de elegibilidad

2. En el artículo Tercero punto 3 Criterios de Desempate, la resolución 7946 de 2021 presenta inconsistencia en cuanto a esta información debido a que en la página 22 punto 10. dice que “Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior;.....” Y en el desarrollo del mismo punto 3 en el cuadro Acreditación de Criterios de Desempate pagina 29 dice que “Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior” (subrayado fuera de texto).

En este sentido se debe aceptar la evidencia de criterio de desempate en el punto 10 de pagos a Mipymes presentada por la Fundación Amigos por la Infancia.

Agradezco la revisión que se realice de acuerdo con lo presentado en esta solicitud

NADYME ABUCHAIBE C  
Representante Legal SUPLENTE  
Fundación Amigos por la Infancia

## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2013 CONSECUTIVO 2013**

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, en la plataforma SIPA para la invitación pública 2022-44-77880553 se presenta una oferta de 1440 cupos en el municipio de Albania, en la cual participa la FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA. Identificada con el NIT No. 825.001.140

De la misma manera, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

### **2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS**

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente: Que el certificado soporte del contrato No. 159 de 2012 cuyo objeto es "Brindar atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprana, en los cuales se dará la atención integral en todos los componentes y en sus actividades complementarias en el marco de la estrategia de cero a siempre en el departamento de la Guajira", el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 11 meses, pues la ejecución inicio el 31 de enero de 2012 y finalizo el 30 de diciembre de 2012, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional La Guajira  
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

PROSPERIDAD PARA TODOS

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA, identificada con el NIT 825001140-0, suscribió Convenio de Aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, así:

NO. CONVENIO	159
FECHA DE SUSCRIPCION	31 DE ENERO DEL 2012
VALOR INICIAL	\$ 2.598.957.420
VALOR ADICION 002	\$ 274.560.000
VALOR TOTAL	\$ 2.598.957.420
PLAZO DE EJECUCION	230 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE FEBRERO DEL 2012
FECHA DE TERMINACION	30 DE DICIEMBRE DEL 2012

OBJETO: Brindar atención Integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en los cuales se dará la atención integral en todos sus componentes y en sus actividades complementarias en el marco de la estrategia de Cero a Siempre en el Departamento de la Guajira. Beneficiarios atendidos 1.020.

Se encuentra ejecutado y debidamente liquidado, por lo tanto no fue objeto de multa, ni declaratorio de incumplimiento, ni caducidad.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los Diez y (10) días del mes de Noviembre del 2014.

*[Firma]*  
CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dependencia Grupo Jurídico

El futuro es de todos

EL SUSCRITO COORDINADOR JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

NUMERO DEL CONTRATO	159
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825001140-0
OBJETO	BRINDAR ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE.
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO: ALBANIA, RATONUEVO, BARRANCAS, FONSECA, ROSACHA (LA GUAJIRA)
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 31 Mes: 01 Año: 2012
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Dos mil quinientos cuarenta y tres millones ciento veintiseis mil cuatrocientos veinte pesos milés. (\$ 2.543.127.420)
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 30 de diciembre del 2012
ADICIONES	No registra
FECHA DE INICIO	Día: 31 Mes: 01 Año: 2012
FECHA DE TERMINACION	Día: 30 Mes: 12 Año: 2012
ESTADO	EJECUTADO
FECHA DE EXPEDICION	25 de abril del 2022

*[Firma]*  
DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Expos: Analisar Corvelo Cotaion

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>15 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Albania	Municipio 1	Maicao	0
	Municipio 2	Albania	15
	Municipio 3	Hato nuevo	0
	Municipio 4	Barrancas	0
	Municipio 5	Fonseca	0
	Municipio 6	Riohacha	0
	Departamento		0
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>15</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 354 de 2012 cuyo objeto es “Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de Cero a Siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 24 meses y 11 días, pues la ejecución inicio el 04 de diciembre de 2012 y finalizo el 15 de diciembre de 2014, con lo cual se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Fonseca y no los reportados en la plataforma SIPA por el oferente (Riohacha, Albania, Barrancas, Fonseca, Hatonuevo, Maicao)



# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	354
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	4925.001.145-9
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a siempre, de conformidad con sus directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 03 Mes: 12 Año: 2012
APROBACIÓN DE LA POLIZA	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cinco mil novecientos cincuenta millones novecientos sesenta y un mil ochocientos diez pesos m.l. (\$5.950.961.810)
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2014.
ADICIONES	2.769.230.355
PRORROGAS	15 de Diciembre de 2014
VALOR EJECUTADO	8.720.192.165
VALOR PAGADO POR EL ICBF	
VALOR PENDIENTE A LIBERAR POR EL ICBF	0
FECHA DE INICIO	Día: 04 Mes: 12 Año: 2012

Carrera 15 calle 15 esquina - Ríochaca  
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

Detalle del Proceso Número: 354

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Regimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Regimen de Contratación	Regimen Especial
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[00] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR ICBF ASI COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DE ICBF
Cuántia a Contratar	\$ 5.950.961.810
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

Respaldo Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuántia del respaldo presupuestal
CDP	55712	\$ 705.790.168

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución: La Guajira - Fonseca

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico: [Cecilia.Gonzalez@icbf.gov.co](mailto:Cecilia.Gonzalez@icbf.gov.co)

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	354
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR ICBF ASI COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DE ICBF
Cuántia Definitiva del Contrato	\$5.950.961.810.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
Identificación del Contratista	NIT de Persona Jurídica No. 4925001140
País y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista	Colombia - La Guajira
Nombre del Representante Legal del Contratista	GLADYS AZALLA DE LA CANDELARIA GUTIERREZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 40976147

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico

FECHA DE TERMINACION	Día: 15 Mes: 12 Año: 2014
ESTADO	EJECUTADO
FECHA DE EXPEDICION	26 DE OCTUBRE 2015

*[Firma]*  
FIRMA Y NOMBRE DE LA PERSONA COMPETENTE

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó:  
Elaboró:

## CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Albania	Municipio	Fonseca	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>



Que el certificado soporte del contrato No. 100 de 2016 cuyo objeto es “Prestar servicio de atención educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos manual operativo las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 3 meses y 28 días, pues la ejecución inicio el 02 de febrero de 2016 y finalizo el 31 de mayo de 2016, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Maicao y no los reportados en la plataforma SIPA por el oferente (Albania, Maicao)

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dependencia Grupo Jurídico

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA  
CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

NÚMERO DEL CONTRATO	100
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825001140-0
OBJETO	Prestar servicio de atención educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos manual operativo las directrices parámetros y estándares establecidos por el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 02 Mes: 02 Año: 2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Quientos sesenta y cuatro millones ciento treinta y un mil quinientos noventa y cuatro pesos m/cta. (\$564.131.594)
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 31 de mayo del 2016
ADICIONES	No registra
FECHA DE INICIO	Día: 02 Mes: 02 Año: 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	Día: 31 Mes: 05 Año: 2016
ESTADO	EJECUTADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	22 de noviembre del 2019

*Diana Guzmán Villalva*  
MIRIS DEL ROSARIO GUERRA MILLIAN

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Elaboró: Andrés Canales Caceres

www.icbf.gov.co  
@ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Calle 15 carrera 15 esquina  
Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

tal de del Proceso Número: 44-100-2016

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Régimen Especial
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801115] Desarrollo de recursos humanos

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar  
PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE

Cuantía a Contratar \$ 564.131.594  
Tipo de Contrato Otro Tipo de Contrato

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	12916	\$ 553.070.190

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución La Guajira - Maicao

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico NOHEMY.BENAVIDES@ICBF.GOV.CO

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	100
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE

Cuantía Definitiva del Contrato \$564.131.594.00 Peso Colombiano

Nombre o Razón Social del Contratista FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA

Identificación del Contratista Nit de Persona Jurídica No. 825001140

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Albania	Municipio	Maicao	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el acta de liquidación soporte del contrato No. 102 cuyo objeto es “Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 10 meses y 05 días, pues la ejecución inicio el 26 de febrero de 2015 y finalizó el 31 de diciembre de 2015, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP II, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Fonseca y Maicao. y no el municipio reportado en la plataforma SIPA por el oferente (Albania, Fonseca, Maicao)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Formulario de liquidación de contrato No. 102 de 25 de Febrero de 2015. Incluye datos de partes, objeto, alcance, fecha de suscripción y valor del contrato.

Formulario de liberación de contrato No. 102 de 25 de Febrero de 2015. Incluye datos de partes, objeto, alcance, fecha de suscripción y valor del contrato.

Formulario de liquidación de contrato No. 102 de 25 de Febrero de 2015. Incluye datos de partes, objeto, alcance, fecha de suscripción y valor del contrato.

Formulario de liberación de contrato No. 102 de 25 de Febrero de 2015. Incluye datos de partes, objeto, alcance, fecha de suscripción y valor del contrato.

Formulario de liquidación de contrato No. 102 de 25 de Febrero de 2015. Incluye datos de partes, objeto, alcance, fecha de suscripción y valor del contrato.

Formulario de liberación de contrato No. 102 de 25 de Febrero de 2015. Incluye datos de partes, objeto, alcance, fecha de suscripción y valor del contrato.

Formulario de liquidación de contrato No. 102 de 25 de Febrero de 2015. Incluye datos de partes, objeto, alcance, fecha de suscripción y valor del contrato.

Formulario de liberación de contrato No. 102 de 25 de Febrero de 2015. Incluye datos de partes, objeto, alcance, fecha de suscripción y valor del contrato.





# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

República de Colombia  
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Centro de la Fuente de Lleras  
Centro Zonal No. 5 Maicao  
Regional Guajira

6) Que en el Informe Final de Supervisión antes citado, el supervisor presenta una clara relación de los aspectos o desajustes evidenciados por parte del ICBF, en concordancia con lo establecido en el respectivo estado de cuenta.

8) La supervisión del Contrato No. 102 de 2014 la ejerció MARIBEL CUADRADO que durante la ejecución del mismo era el titular del cargo Coordinadora del Centro Zonal Maicao N° 5, hasta el 30 de marzo y la presente acta de liquidación la suscribió MILIBS MARIA GAMEZ RAMIREZ, quien se desempeña actualmente como Coordinadora Ejecutiva.

La supervisión del contrato No. 102 de 2014, a partir del 8 de abril fue ejercida por MILIBS MARIA GAMEZ RAMIREZ, en calidad de Coordinadora del Centro Zonal N° 5 MAICAO.

7) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 50 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 150 de 2007, y se regula por las siguientes

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- LIQUIDACION:** Liquidar de común acuerdo el contrato No. 102 de Febrero de 2014 suscrito entre EL ICBF Y FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA, de conformidad con la información contenida en la documentación relacionada en la parte consuntiva de la presente acta, y en la que se encuentra archivada en el respectivo expediente del contrato que evidencia el cumplimiento del objeto contractual, y de todas sus obligaciones.

**SEGUNDA.- EJECUCION PRESUPUESTAL:** La ejecución presupuestal del contrato No. 102 de 2014 de conformidad con lo establecido en el estado de cuenta expedido por el Grupo Financiero del ICBF Regional Guajira y evaluado por el supervisor en su Informe Final, es la siguiente:

VALOR INICIAL	\$1.183.770.210
VALOR ADICIÓN 1	56.306.880
VALOR LIBERACION SALDO	15.633
VALOR TOTAL	\$1.245.117.467
VALOR APORTE ICBF	\$1.246.117.467
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF	\$1.246.109.949
VALOR PAGADO APORTE ICBF	\$1.246.109.949
VALOR PAGADO APORTE CONTRATISTA	0
SALDO A PAGAR	0
SALDO A LIBERAR FAVOR DEL ICBF	8.432

Calle 3 Carrera 19 Esquina  
Teléfono: 7286200 Maicao  
Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

*Ejemos cambiando el mundo*

República de Colombia  
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Centro de la Fuente de Lleras  
Centro Zonal No. 5 Maicao  
Regional Guajira

**TERCERA.- DOCUMENTOS:** Hace parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte consuntiva de la presente acta, y la que se encuentra archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencian el cumplimiento del objeto contractual y de todas sus obligaciones.

**CUARTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de deportes No 102 de 2014.

**QUINTA.- INDEFINICION:** EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquier otra autoridad administrativa, por hechos que son objeto de liquidación en la presente acta.

**SEXTA.- LIQUIDACION UNILATERAL:** EL CONTRATISTA deberá suscribir la presente Acta de Liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma y del término en que sea citado por el supervisor para que se asigne a suscribir. Una vez agotado el término en que fue citado por el supervisor para que se asigne a suscribir, el ICBF procederá a recibir la correspondiente, si el Contratista no ha suscrito el acta, el ICBF procederá a recibir la documentación unilateral del contrato, previa solicitud del supervisor acompañada de todos los documentos que aporten la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el presente documento.

**SEPTIMA.- MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, y en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado en el presente documento.

Para constancia se firma en Centro Zonal 5 MAICAO, el 4 de Enero de 2016.

Por el ICBF  
GLORIA BRIND GONZALEZ  
Directora (a.) ICBF Regional Guajira

CONTRATISTA  
MILIBS MARIA GAMEZ RAMIREZ  
GLADYS SUTIERREZ CERCHAN  
Representante Legal

MILIBS MARIA GAMEZ RAMIREZ  
Supervisor

Calle 3 Carrera 19 Esquina  
Teléfono: 7286200 Maicao  
Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

*Ejemos cambiando el mundo*

### Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Régimen Especial
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS DIRECTRICES, Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.
Cuántia a Contratar	\$ 1.183.770.210
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

### Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuántia del respaldo presupuestal
CDP	16815	\$ 1.183.770.210

### Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	La Guajira - Fonseca, Maicao
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	La Guajira - Riohacha
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CALLE 15 KRA 15 ESQUINA

### Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico: Karina.Henriques@icbf.gov.co

### Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	102
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS DIRECTRICES, Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.
Cuántia Definitiva del Contrato	\$1.183.770.210.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 025001140

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

**CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Albania	Municipio 1	Fonseca	0
	Municipio 2	Maicao	0
	Municipio 3		0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el acta de liquidación, soporte del contrato No. 400 de 2016 cuyo objeto es “Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 05 meses y 29 días, pues la ejecución inicio el 02 de julio de 2016 y finalizo el 31 de diciembre de 2016, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Maicao y no los municipios reportado en la plataforma SIPA por el oferente (Albania, Maicao)



Documentos de licitación: especificaciones técnicas y presupuesto.

Por el CONTRATANTE:  
Por el CONTRATADO:

Detalle del Proceso Número: 44-400-2016

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso: Régimen Especial  
Estado del Proceso: Liquidado  
Asociado al Acuerdo de Paz: No  
Régimen de Contratación: Régimen Especial  
Grupo: [F] Servicios  
Segmento: [93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos  
Familia: [9314] Servicios comunitarios y sociales  
Clase: [931415] Desarrollo y servicios sociales

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar:  
PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUALES OPERATIVOS LAS DIRECTRICES PARAMÉTRICAS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CERDO A SIEMPRE.

Cantidad a Contratar: \$ 844.363.574  
Tipo de Contrato: Otro Tipo de Contrato

**Respaldo Presupuestal Asociado al Proceso**

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cantidad del respaldo presupuestal
CDP	63716	\$ 831.720.984

**Ubicación Geográfica del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución: La Guajira - Maicao

**Datos de Contacto del Proceso**

Correo Electrónico: Fabrica.Risado@icbf.gov.co

**Información de los Contratos Asociados al Proceso**

Número del Contrato: 400  
Estado del Contrato: Liquidado  
Tipo de Terminación del Contrato: Normal  
Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUALES OPERATIVOS LAS DIRECTRICES PARAMÉTRICAS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CERDO A SIEMPRE.

Cantidad Definitiva del Contrato: \$844.363.574.00 Peso Colombiano  
Nombre o Razón Social del Contratista: FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA  
Identificación del Contratista: Nit de Persona Jurídica No. 823001140

**CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Albania	Municipio	Maicao	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

Que el certificado soporte del contrato No. 248 de 2016 cuyo objeto es “Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Amigos por la Infancia, acredita una experiencia territorial de 06 meses y 15 días, pues la ejecución inicio el 30 de mayo de 2016 y finalizo el 15 de diciembre de 2016, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio

Haciendo la verificación en el SECOP I, se puede evidenciar que el municipio de ejecución del contrato es Maicao y no los municipios reportado en la plataforma SIPA por el oferente (Albania, Maicao)



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dependencia Grupo Jurídico

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

NUMERO DEL CONTRATO	248
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825001140-0
OBJETO	Prestar servicio de atención educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos manual operativo y estándares establecidos por el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 30 Mes: 05 Año: 2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Seiscientos ochenta y seis millones setecientos ocho mil doscientos diecisiete pesos m/cte. (686.708.217)
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 31 de octubre del 2016
ADICIONES	Si registra
FECHA DE INICIO	Día: 30 Mes: 05 Año: 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	Día: 15 Mes: 12 Año: 2016
ESTADO	EJECUTADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	22 de noviembre del 2019

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Detalle del Proceso Número: 44-248-2016

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso

Tipo de Proceso: Régimen Especial  
Estado del Proceso: Liquidado  
Asociado al Acuerdo de Paz: No  
Régimen de Contratación: Régimen Especial  
Grupo: (F) Servicios  
Segmento: (03) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos  
Familia: (0314) Servicios comunitarios y sociales  
Clase: (03141) Desarrollo y servicios sociales

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.

Cantidad a Contratar: 5 686 708 217  
Tipo de Contrato: Otro Tipo de Contrato

Respaldo Presupuestal Asociado al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cantidad del respaldo presupuestal
CDP	51516	\$ 673.243.350

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución: La Guajira - Maicao

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico: ecom.bonoz@icbf.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato: 248  
Estado del Contrato: Liquidado  
Tipo de Terminación del Contrato: Normal  
Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MANUAL OPERATIVO LAS DIRECTRICES PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.  
Cantidad Definitiva del Contrato: 5686.708.217.00 Peso Colombiano  
Nombre o Razón Social del Contratista: FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA  
Identificación del Contratista: NIT de Persona Jurídica No. 825001140

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>25 puntos</b>

MUNICIPIO DE OFERTA	TIPO DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO		PUNTAJE
Albania	Municipio	Maicao	0
	Departamento		25
	Nación		0
<b>Puntaje Obtenido</b>			<b>25</b>

De acuerdo a lo anterior se puede determinar que el oferente no cumple con el tiempo de experiencia territorial en municipio

Por otra parte, y dando respuesta al segundo punto de su observación, LA FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA. Identificada con el NIT No. 825.001.140 en los criterios de selección, presento en como soporte para el criterio No. 10, la siguiente certificación para su respectiva evaluación.

CRITERIOS DE DESEMPEÑO														
23 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional	Crit. Desemp. 2. Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia intrafamiliar	Crit. Desemp. 3. Personal en condición de discapacidad	Crit. Desemp. 4. Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia	Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico	Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación	Crit. Desemp. 7. Proponente Plural madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación	Crit. Desemp. 8. Mipyme o cooperativas	Crit. Desemp. 9. Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas	Crit. Desemp. 10. Oferentes que acredite Pagos mipymes	Crit. Desemp. 11. Empresa establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo	Criterio con el cual se logró el desempeño
0	57,865277	15.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica




**VARIEDADES Y DISTRIBUCIONES JC S.A.S**  
 NIT: 901.149.150 - 6 Responsable de IVA  
 variedadesydistribucionesjc@gmail.com

**CERTIFICACION**

Yo **BELQUIS MORALES ANDRADE**, identificada con cedula de ciudadanía número **40.932.065** y con T.P **153827-T** en calidad de contadora pública. **CERTIFICO** que la empresa **VARIEDADES Y SUMINISTRO JC S.A.S.** identificada con **NIT 901.149.150-6**, durante el 2020 recibió de La **FUNDACION AMIGOS POR LA INFANCIA** con NIT: **825.001.140-0** la suma de **DOS MIL DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (2.017.585.374) M/L.** por concepto de suministro de víveres, proteínas elementos de aseo, de igual forma que la empresa tiene la calidad de PYME clasificada como **PEQUEÑA EMPRESA** de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 DEL 2000 modificado por la ley 905 de 2004.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS TREINTA (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

  
**BELQUIS MORALES ANDRADE**  
 Contadora Pública  
 T.P. 153827-T  
 c.c. 40.932.065

La certificación es expedida por la entidad VARIEDADES Y DISTRIBUCIONES JC S.A.S., sin embargo, como se desprende de lo advertido en la Resolución 7946 de 2021. Capítulo IV. CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas. 3. Criterios de Desempate Numeral 10; quien debe certificar dichos pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de veeduría del oferente, es el “proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público según corresponda”, y no el proveedor del servicio.

10	<p><i>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.</i></p> <p><i>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</i></p> <p><i>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada</i></p>	<p><i>Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,</i></p> <p><i>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;</i></p> <p><i>Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.</i></p> <p><i>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y</i></p>
----	---	--

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p><i>en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</i></p>	<p><i>asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</i></p>

Conforme a lo anterior nos permitimos informarle, que su observación no resulta procedente; por el cual se mantendrá el resultado de la evaluación



Consecutivo	2041 - 2071
Radicado	2041 - 2071
Interesado	ORGANIZACION DE SERVICIO SOCIAL ALIANZA COMUNITARIA
NIT	825002721
Fecha Rad.	
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880528 y 2022-44-77880531

### **OBSERVACIÓN No. 2022-44-77880528 y 2022-44-77880531 CONSECUTIVO 2041 / 2071**

Presento observación frente a la manifestación de interés, evidenciando que me están vulnerando el derecho al principio de igualdad. En el informe definitivo del 19 de mayo se puede evidenciar que NO, fue tenida en cuenta la experiencia aportada por la entidad. La cual fue cargada en el proceso del cargue de la información en la plataforma SIPA,

Solicito por favor me pueda ser verificada en plataforma, y realizar los ajustes en los resultados del puntaje final.

Es de tener en cuenta que al momento de la corrección de los puntajes entramos a tener un puntaje competitivo para ganar la asignación de la manifestación de interés observada.

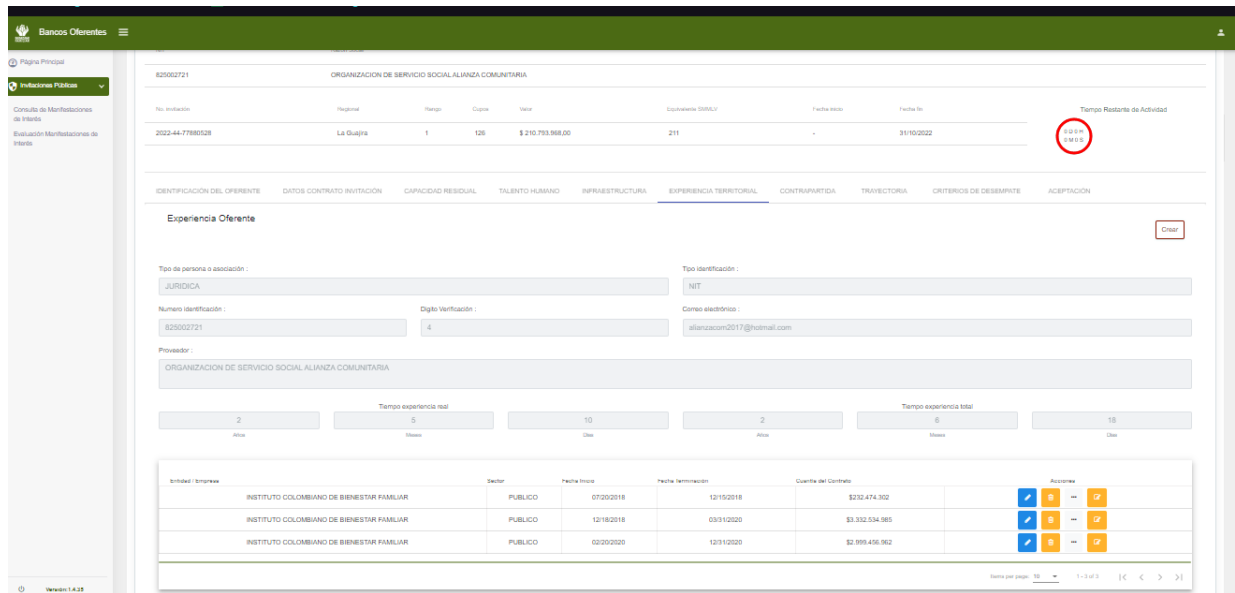
Anexo: Certificaciones de experiencia  
FORJANDO FUTURO NIT 900034676

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2022-44-77880528 y 2022-44-77880531 CONSECUTIVO 2041 / 2071**

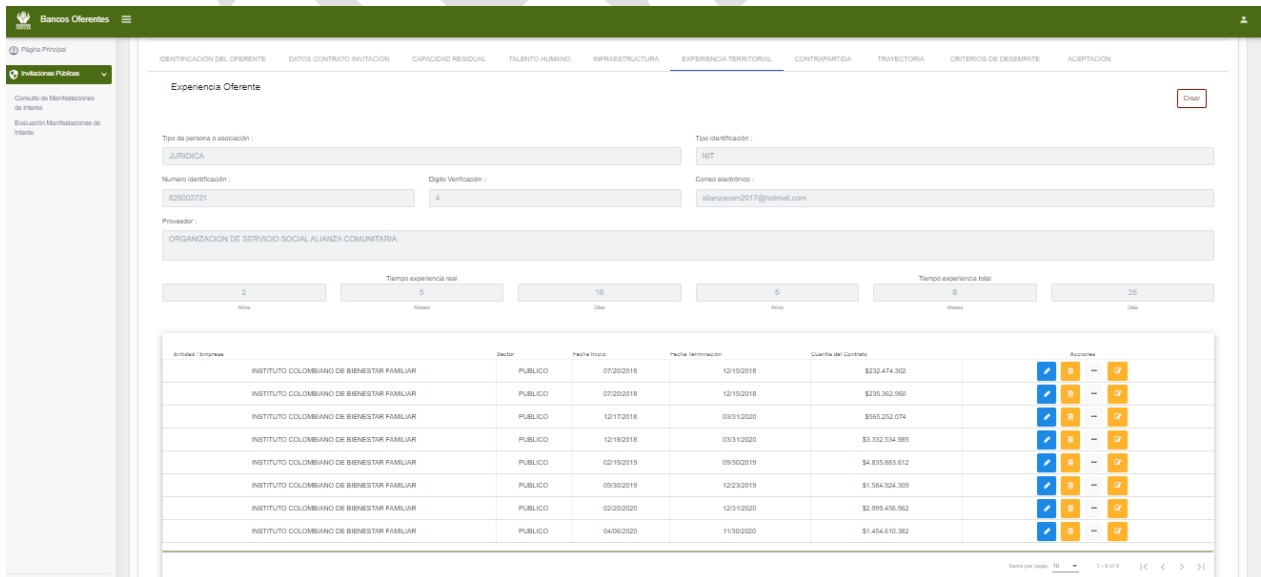
Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Las invitación No **2022-44-77880528**, fue validada nuevamente los contratos que allego en el ítem de experiencia, evidencia que anexo 3 contratos los cuales la entidad contratante en los mismos fue el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). No se evidencia que se haya allegado el contrato de la entidad FORJANDO FUTURO NIT 900034676, como se evidencia en las imágenes





Contrato No **2022-44-77880531** fue revisado nuevamente los contratos que allego en el ítem de experiencia, evidenciando que anexo 8 contratos los cuales la entidad contratante en los mismos fue el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). No se evidencia que se haya allegado el contrato de la entidad FORJANDO FUTURO NIT 900034676, como se evidencia en las imágenes



Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2166
Radicado	2166
Interesado	<u>FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO.</u>
NIT	<u>901322692.</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022 4:32:02 p. m.</u>
Regional	<u>GUAJIRA</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	2022-44-77880529

### **OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 2166 RADICADO 2166**

*“Presento observación frente a la manifestación de interés No 2022-44-77880529 evidenciando que me están vulnerando el derecho al principio de igualdad. En el informe definitivo del 19 de mayo se puede evidenciar que NO, fue tomada en cuenta la experiencia aportada por la entidad. La cual fue cargada en el proceso del cargue de la información en la plataforma SIPA,*

*Solicito por favor me pueda ser verificada en plataforma, y realizar los ajustes en los resultados del puntaje final.*

*Es de tener en cuenta que al momento de la corrección de los puntajes entramos a tener un puntaje competitivo para ganar la asignación de la manifestación de interés observada.*

*Anexo: Certificaciones de experiencia”.*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 2166.**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO se procederá dar respuesta conforme a la invitación relacionada en la observación, respecto a la regional GUAJIRA así:

En este sentido, es preciso indicar que el ICBF en comunicado público sobre invitaciones suprimidas del informe definitivo de evaluación , de fecha 19 de mayo de 2022, indicó qué:

“

Bogotá, 19 de mayo de 2022.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF se permite informar que, las invitaciones relacionadas en la siguiente tabla, se suprimen del informe definitivo de evaluación publicado el día de hoy 19 de mayo de 2022, por cuanto la entidad continúa realizando la verificación documental establecida en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la 1616 de 2022. El informe definitivo de evaluación para estas invitaciones será publicado próximamente a través de la plataforma SIPA/BNOPI y en la página web del ICBF:

REGIONAL	No. DE INVITACIÓN
Antioquia	2022-5-77880718
Antioquia	2022-5-77880719
Antioquia	2022-5-77880721
Antioquia	2022-5-77880731
Antioquia	2022-5-77880732
Antioquia	2022-5-77880734
Antioquia	2022-5-77880735
Antioquia	2022-5-77880736
Antioquia	2022-5-77880737
Antioquia	2022-5-77880747
Antioquia	2022-5-77880751
Antioquia	2022-5-77880752
Antioquia	2022-5-77880753
Antioquia	2022-5-77880754
Antioquia	2022-5-77880755
Antioquia	2022-5-77880756

Atlántico	2022-8-77881053
Atlántico	2022-8-77881058
Atlántico	2022-8-77881060
Bolívar	2022-13-77880151
Bolívar	2022-13-77880152
Bolívar	2022-13-77880153
Bolívar	2022-13-77880156
Bolívar	2022-13-77880157
Bolívar	2022-13-77880160
Caldas	2022-17-77880245
Caldas	2022-17-77880247
Caldas	2022-17-77880256
Caldas	2022-17-77880261
Caldas	2022-17-77880263
Caldas	2022-17-77880264
Caldas	2022-17-77880276
Caldas	2022-17-77880278
Caldas	2022-17-77880279
Caldas	2022-17-77880289

La Guajira	2022-44-77880529
La Guajira	2022-44-77880530
La Guajira	2022-44-77880535
La Guajira	2022-44-77880539
La Guajira	2022-44-77880542
La Guajira	2022-44-77880543
La Guajira	2022-44-77880547
La Guajira	2022-44-77880548
NARIÑO	2022-52-77880663

NARIÑO	2022-52-77880664
Risaralda	2022-66-77880778
Risaralda	2022-66-77880779
Risaralda	2022-66-77880780
Risaralda	2022-66-77880782
Risaralda	2022-66-77880785
Risaralda	2022-66-77880786
Risaralda	2022-66-77880787
Risaralda	2022-66-77880790
Risaralda	2022-66-77880791
Risaralda	2022-66-77880792
Valle Del Cauca	2022-76-77880898
Valle Del Cauca	2022-76-77880900
Valle Del Cauca	2022-76-77880902
Valle Del Cauca	2022-76-77880903
Valle Del Cauca	2022-76-77880904
Valle Del Cauca	2022-76-77880905
Valle Del Cauca	2022-76-77880907
Valle Del Cauca	2022-76-77880909

Valle Del Cauca	2022-76-77880910
Valle Del Cauca	2022-76-77880911
Valle Del Cauca	2022-76-77880912
Valle Del Cauca	2022-76-77880913
Valle Del Cauca	2022-76-77880914
Valle Del Cauca	2022-76-77880915
Valle Del Cauca	2022-76-77880916
Valle Del Cauca	2022-76-77880917
Valle Del Cauca	2022-76-77880918



Valle Del Cauca	2022-76-77880919
Valle Del Cauca	2022-76-77880920
Valle Del Cauca	2022-76-77880921
Valle Del Cauca	2022-76-77880922
Valle Del Cauca	2022-76-77880923
Valle Del Cauca	2022-76-77880924
Valle Del Cauca	2022-76-77880925
Valle Del Cauca	2022-76-77880926
Valle Del Cauca	2022-76-77880927
Valle Del Cauca	2022-76-77880928
Valle Del Cauca	2022-76-77880930
Valle Del Cauca	2022-76-77880931
Valle Del Cauca	2022-76-77880932
Valle Del Cauca	2022-76-77880935
Valle Del Cauca	2022-76-77880939
Valle Del Cauca	2022-76-77880940
Valle Del Cauca	2022-76-77880941
Valle Del Cauca	2022-76-77880942

Valle Del Cauca	2022-76-77880943
Valle Del Cauca	2022-76-77880945
Valle Del Cauca	2022-76-77880946
Valle Del Cauca	2022-76-77880947
Valle Del Cauca	2022-76-77880948
Valle Del Cauca	2022-76-77880949
Valle Del Cauca	2022-76-77880950
Valle Del Cauca	2022-76-77880951
Valle Del Cauca	2022-76-77880956
Valle Del Cauca	2022-76-77880958



Valle Del Cauca	2022-76-77880960
Valle Del Cauca	2022-76-77880963
Valle Del Cauca	2022-76-77880966
Valle Del Cauca	2022-76-77880967
Valle Del Cauca	2022-76-77880970
Valle Del Cauca	2022-76-77880971
Valle Del Cauca	2022-76-77880973
Valle Del Cauca	2022-76-77880975
Córdoba	2022-23-77880361
Córdoba	2022-23-77880381
Córdoba	2022-23-77880383
Córdoba	2022-23-77880356
Córdoba	2022-23-77880363
Córdoba	2022-23-77880368
Córdoba	2022-23-77880372
Córdoba	2022-23-77880375
Córdoba	2022-23-77880378
Córdoba	2022-23-77880380
Córdoba	2022-23-77880384

“El informe de evaluación definitivo de estas invitaciones podrá ser consultado próximamente en los siguientes enlaces:

<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/login>

<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022> “

En consecuencia, el informe de la evaluación definitiva de la 2022-44-77880529 de la Regional Guajira no ha sido publicada a la fecha, razón por la cual el oferente aún no puede consultar el puntaje obtenido en su manifestación de interés; Teniendo en cuenta lo anterior, se resuelve la observación presentada por el Oferente.

Consecutivo	2191
Radicado	2191
Interesado	ASOCIACION DE MUJERES WAYUUAKUJIRRASI WONMAIN
NIT	901324579
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880533

### **OBSERVACIÓN No.1 No 2191 CONSECUTIVO 2191**

“Presento observación frente a la manifestación de interés No 2022-44-77880533 evidenciando que me están vulnerando el derecho al principio de igualdad. En el informe definitivo del 19 de mayo se puede evidenciar que NO, fue tomada en cuenta la experiencia aportada por la entidad. La cual fue cargada en el proceso del cargue de la información en la plataforma SIPA,

Solicito por favor me pueda ser verificada en plataforma, y realizar los ajustes en los resultados del puntaje final.

Es de tener en cuenta que al momento de la corrección de los puntajes entramos a tener un puntaje competitivo para ganar la asignación de la manifestación de interés observada.

Anexo: Certificaciones de experiencia”

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1. No 2191 CONSECUTIVO 2191**

Atendiendo la observación allegadaa con fecha 23 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION DE MUJERES WAYUUAKUJIRRASI WONMAIN** identificada con NIT. **901324579** se procece a analizar y revizar la solicitud con respecto a la invitación pública No **2022-44-77880533**, cuyo municipio ofertado corresponde a **RIOHACHA**. Es preciso mencionar al interesado lo siguiente:

La asignación del puntaje en la circupscripción territorial municipal, departamental o nacional según lo estipulado en la **Resolución 7946 del 2021** capítulo IV, numeral 2.1 **experiencia en el territorio**, señala que:

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) **donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de**

**certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.**

De acuerdo con el acapite anterior, es importante aclarar que para la asignación del puntaje de experiencia en el territorio solamente se tiene en cuenta la experiencia soportada a través de certificaciones, o actas de terminación junto con copia de contratos en donde se **acredite 24 meses** de experiencia en el territorio; es decir que la asignación de los 45 puntos no tiene en cuenta el número de certificaciones allegadas en la manifestación de interés, como tampoco la mayor acreditación de experiencia, por lo cual si dentro de la invitación **2022-44-77880533** se presentan más de un proponente que acredite a través de los soportes experiencia de 24 meses en el municipio de la invitación, se le otorgara el puntaje de experiencia municipal, sin tener en cuenta como se ha indicado si tiene más tiempo de experiencia de los 24 meses solicitados en la resolución 7946 del 2021:

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe de señalar que la **ASOCIACION DE MUJERES WAYUAKUJIRRASI WONMAIN**, con NIT: **901324579**, si bien aporta los respectivos soportes documentales solicitados en la resolución 7946 del 2021, que al ser verificados por el equipo evaluador asignado, no se puede validar **24 meses de experiencia en el territorio**, toda vez que dichas certificaciones, (aunque el Objeto Contractual está directamente relacionado para Implementar estrategias y favorecer el desarrollo los niños y niñas desde la primera infancia, en el marco de la atención en primera infancia), no tienen alcances ya que **No cumple con la totalidad de los 12 requisitos estipulados en la IP003 2021 Título II Aspectos generales, literal B Aspectos generales para la acreditación de experiencia.** Como se describe a continuación:

*“B. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA La verificación de la experiencia de los interesados se realizará con base en la información que reporten en el módulo de experiencia, dispuesto para tal fin en la plataforma SIPA/BNOPI, del Banco Nacional de Oferentes, dispuesta en la página web de la entidad, en el link del proceso IP-003-2019, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.*

*En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad del juramento y en virtud del principio constitucional de la buena fe, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. ADICIONALMENTE, PARA AQUELLOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP (INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO 2021), SE EXIGE QUE LOS CONTRATOS QUE CERTIFICAN LA*


*EXPERIENCIA SE ENCUENTREN REPORTADOS EN DICHO DOCUMENTO, VERIFICADOS POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO Y LA INFORMACIÓN DE ESTOS EN FIRME A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL TRASLADO DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DE LA PRESENTE INVITACIÓN. Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:*

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato”

Partiendo del acapite anterior, para este caso puntual las certificaciones de los contratos celebrados entre **JARDIN INFANTIL DULCES LETRAS** y **ASOCIACION DE MUJERES WAYUJAKUJIRRASI WONMAIN** No. 0020 del 2017, 0025 del 2018, 0026 del 2019 y 0027 del 2020 , cargadas a través de la plataforma SIPA **no detallan el lugar de Ejecución** de la prestación del servicio para la primera infancia. Cabe señalar que en el caso de que las certificaciones no contarán con todos los requisitos anteriormente descritos; el oferente tenía la opción de aportar copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que falte dentro de la certificación aportada. Por las razones anteriores estas experiencias allegadas, al no cumplir con los criterios estipulados desde la resolución 7946 del 2021, NO se tuvieron presentes para acreditar experiencia territorial.

Se hace preciso dar a conocer el soporte que fue objeto de evaluación por parte del comité asignado, el cual fue analizado bajo las mismas condiciones de igualdad, transparencia e imparcial como todos los demás oferentes que se presentaron, de tal manera que se les respeto sus derechos a la participación pública de las invitaciones de manifestación habilitadas para el 2022, del Banco Nacional de Oferentes

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
JARDIN INFANTIL DULCES LETRAS	PUBLICO	02/01/2017	11/30/2017	\$23.000.000	   
JARDIN INFANTIL DULCES LETRAS	PUBLICO	02/03/2018	12/05/2018	\$23.000.000	   
JARDIN INFANTIL DULCES LETRAS	PUBLICO	02/03/2019	12/05/2019	\$20.000.000	   
JARDIN INFANTIL DULCES LETRAS	PUBLICO	02/03/2020	12/05/2020	\$25.000.000	   



**JARDIN INFANTIL "DULCES LETRAS"**  
NIT.: 40925221-7. Calle 12 No. 25-04 Riohacha


**LA DIRECTORA DEL COLEGIO "JARDIN INFANTIL DULCES LETRAS"**

**HACE CONSTAR QUE:**

LA ASOCIACION DE MUJERES WAYUU AKUNJIRRASI WAYA WONMAIN NIT. 901324579-1, PRESTO LOS SERVICIOS POR CONVENIO, CON EL OBJETO implementar estrategias para favorecer el desarrollo de los lenguajes y de las habilidades expresivas, comunicativas y creativas de los niños y niñas desde la primera infancia, a través de las estrategias establecidas por el ministerio de educación en el marco de la atención en primera infancia en los "juego, arte, literatura y exploración del medio", en los grados de pre jardín, jardín y transición, enriqueciendo las practicas pedagógicas vinculando a padres de familia en los procesos, orientado a la preservación del medio ambiente y reduciendo la contaminación que provocan los residuos sólidos que generamos en casa, promover y orientar el uso adecuado del tiempo libre en aras que desarrollen capacidades atreves de temas de interés.

**DATOS DEL CONVENIO:**  
 NUMERO DE CONVENIO: 0025 -2018  
 VALOR DEL CONVENIO: (\$23.000.000)  
 FECHA DE INICIO: 03/02/2018  
 FECHA DE TERMINACION 05/12/2018  
 ESTADO: TERMINADO A SATISFACCION

Para constancia se firma, a los 2 días del mes de diciembre del 2020



María Zambrano  
Representante Legal  
CC No 40 9252217/cha

Cabe señalar que en el comité de evaluación procede a analizar y revisar cada uno de los documentos aportados por el oferente y que radica para la manifestación de interés; seguidamente describe el argumento de dicho criterio en el campo de observaciones de la plataforma SIPA, tal como se evidencia a continuación:

**Evaluación oferente** ✕

Criterio evaluación

Observaciones

La certificación no especifica el lugar de ejecución, ni las actividades realizadas, así mismo no aporta ata de contrato para la verificación de las actividades realizadas.



En este sentido la **ASOCIACION DE MUJERES WAYUAKUJIRRASI WONMAIN**, no cumple con los requisitos mínimos para la circunscripción de experiencia territorial de la invitación Pública No. **2022-44-77880533**, cabe señalar que el proceso está regido bajo el principio de transparencia y equidad, así mismo al ser un proceso público, puede ingresar a la plataforma SIPA <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno> para corroborar, que por parte del comité evaluador, si dieron respuestas de la respectiva evaluación, las cuales no presentan irregularidades y están soportadas dentro de los procedimientos legales.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que la observación por parte de la entidad **ASOCIACION DE MUJERES WAYUAKUJIRRASI WONMAIN NIT: 901324579**, **NO resulta procedente**, por lo cual no será posible atender su solicitud de realizar ajustes en los resultados del puntaje final y se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y calculada por el algoritmo de inteligencia artificial BETTO.

Consecutivo	2191
Radicado	2191
Interesado	<b>ASOCIACION DE MUJERES WAYUAKUJIRRASI WONMAIN</b>
NIT	901324579
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880533

#### **OBSERVACIÓN No.2191 CONSECUTIVO 2191**

"Presento observación frente a la manifestación de interés No 2022-44-77880533 evidenciando que me están vulnerando el derecho al principio de igualdad. En el informe definitivo del 19 de mayo se puede evidenciar que NO fue tenida en cuenta la experiencia aportada por la entidad. La cual fue cargada en el proceso del cargue de la información en la plataforma SIPA.

Solicito por favor me pueda ser verificada en plataforma, y realizar los ajustes en los resultados del puntaje final.

Es de tener en cuenta que al momento de la corrección de los puntajes entramos a tener un puntaje competitivo para ganar la asignación de la manifestación de interés observada.

Anexo: Certificaciones de experiencia”

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 2191 CONSECUTIVO 2191**

Atendiendo la observación allegada con fecha 23 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION DE MUJERES WAYUUKUJIRRASI WONMAIN** identificada con NIT. **901324579** se procede a analizar y revisar la solicitud con respecto a la invitación pública No **2022-44-77880533**, cuyo municipio ofertado corresponde a **RIOHACHA**. Es preciso mencionar al interesado lo siguiente:

La asignación del puntaje en la circunscripción territorial municipal, departamental o nacional según lo estipulado en la **Resolución 7946 del 2021 capítulo IV, numeral 2.1 experiencia en el territorio, señala que:**

*El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) **donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.***

De acuerdo con el acápite anterior, es importante aclarar que para la asignación del puntaje de experiencia en el territorio solamente se tiene en cuenta la experiencia soportada a través de certificaciones, o actas de terminación junto con copia de contratos en donde se **acredite 24 meses** de experiencia en el territorio; es decir que la asignación de los 45 puntos no tiene en cuenta el número de certificaciones allegadas en la manifestación de interés, como tampoco la mayor acreditación de experiencia, por lo cual si dentro de la invitación **2022-44-77880533**, se presentan más de un proponente que acredite a través de los soportes experiencia de 24 meses en el municipio de la invitación, se le otorgara el puntaje de experiencia municipal, sin tener en cuenta como se ha indicado si tiene más tiempo de experiencia de los 24 meses solicitados en la resolución 7946 del 2021:

*Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá **certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio.** Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.*

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe de señalar que la **ASOCIACION DE MUJERES WAYUUKUJIRRASI WONMAIN**, con NIT: **901324579**, si bien aporta los respectivos soportes documentales solicitados en la resolución 7946 del 2021, que al ser verificados por el equipo evaluador asignado, no se puede validar **24 meses de experiencia en el territorio**, toda vez que dichas certificaciones, (aunque el Objeto Contractual está directamente relacionado para Implementar estrategias y favorecer el desarrollo los niños y niñas desde la primera infancia, en el marco de la atención

en primera infancia), no tienen alcances ya que **No cumple con la totalidad de los 12 requisitos estipulados en la IP003 2021 Título II Aspectos generales, literal B Aspectos generales para la acreditación de experiencia.** Como se describe a continuación:

*“B. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA La verificación de la experiencia de los interesados se realizará con base en la información que reporten en el módulo de experiencia, dispuesto para tal fin en la plataforma SIPA/BNOPI, del Banco Nacional de Oferentes, dispuesta en la página web de la entidad, en el link del proceso IP-003-2019, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.*

*En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad del juramento y en virtud del principio constitucional de la buena fe, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. ADICIONALMENTE, PARA AQUELLOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP (INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO 2021), SE EXIGE QUE LOS CONTRATOS QUE CERTIFICAN LA EXPERIENCIA SE ENCUENTREN REPORTADOS EN DICHO DOCUMENTO, VERIFICADOS POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO Y LA INFORMACIÓN DE ESTOS EN FIRME A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL TRASLADO DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DE LA PRESENTE INVITACIÓN. Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:*


- 1. Nombre de la empresa Contratante*
- 2. Dirección y Teléfono del contratante*
- 3. Nombre del Contratista*
- 4. Número del contrato (si tiene)*
- 5. Objeto del contrato*
- 6. Lugar de ejecución*
- 7. Actividades ejecutadas*
- 8. Estado del contrato*
- 9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)*
- 10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)*
- 11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.*

## 12. Valor del contrato”

Partiendo del acápite anterior, para este caso puntual las certificaciones de los contratos celebrados entre **JARDIN INFANTIL DULCES LETRAS** y **ASOCIACION DE MUJERES WAYUAKUJIRRASI WONMAIN No. 0020 del 2017, 0025 del 2018, 0026 del 2019 y 0027 del 2020**, cargadas a través de la plataforma SIPA **no detallan el lugar de Ejecución** de la prestación del servicio para la primera infancia. Cabe señalar que en el caso de que las certificaciones no contarán con todos los requisitos anteriormente descritos; el oferente tenía la opción de aportar copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que falte dentro de la certificación aportada. Por las razones anteriores estas experiencias allegadas, al no cumplir con los criterios estipulados desde la resolución 7946 del 2021, NO se tuvieron presentes para acreditar experiencia territorial.

Se hace preciso dar a conocer el soporte que fue objeto de evaluación por parte del comité asignado, el cual fue analizado bajo las mismas condiciones de igualdad, transparencia e imparcial como todos los demás oferentes que se presentaron, de tal manera que se les respeto sus derechos a la participación pública de las invitaciones de manifestación habilitadas para el 2022, del Banco Nacional de Oferentes

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
JARDIN INFANTIL DULCES LETRAS	PUBLICO	02/01/2017	11/30/2017	\$23.000.000	   
JARDIN INFANTIL DULCES LETRAS	PUBLICO	02/03/2018	12/05/2018	\$23.000.000	   
JARDIN INFANTIL DULCES LETRAS	PUBLICO	02/03/2019	12/05/2019	\$20.000.000	   
JARDIN INFANTIL DULCES LETRAS	PUBLICO	02/03/2020	12/05/2020	\$25.000.000	   



**JARDIN INFANTIL "DULCES LETRAS"**  
NIT.: 40925221-7. Calle 12 No. 25-04 Riohacha


**LA DIRECTORA DEL COLEGIO "JARDIN INFANTIL DULCES LETRAS"**

**HACE CONSTAR QUE:**

LA ASOCIACION DE MUJERES WAYUU AKUNJIRRASI WAYA WONMAIN NIT. 901324579-1, PRESTO LOS SERVICIOS POR CONVENIO, CON EL OBJETO Implementar estrategias para favorecer el desarrollo de los lenguajes y de las habilidades expresivas, comunicativas y creativas de los niños y niñas desde la primera infancia, a través de las estrategias establecidas por el ministerio de educación en el marco de la atención en primera infancia en los "juego, arte, literatura y exploración del medio", en los grados de pre jardín, jardín y transición, enriqueciendo las practicas pedagógicas vinculando a padres de familia en los procesos, orientado a la preservación del medio ambiente y reduciendo la contaminación que provocan los residuos sólidos que generamos en casa, promover y orientar el uso adecuado del tiempo libre en aras que desarrollen capacidades atreves de temas de interés.

**DATOS DEL CONVENIO:**  
 NUMERO DE CONVENIO: 0025 -2018  
 VALOR DEL CONVENIO: (\$23.000.000)  
 FECHA DE INICIO: 03/02/2018  
 FECHA DE TERMINACION 05/12/2018  
 ESTADO: TERMINADO A SATISFACCION

Para constancia se firma, a los 2 días del mes de diciembre del 2020

  
 María Zambrano  
 Representante Legal  
 CC No 40 9852218/cho

Cabe señalar que en el comité de evaluación procede a analizar y revisar cada uno de los documentos aportados por el oferente y que radica para la manifestación de interés; seguidamente describe el argumento de dicho criterio en el campo de observaciones de la plataforma SIPA, tal como se evidencia a continuación:

**Evaluación oferente** ✕

Criterio evaluación

No cumple ▼

Observaciones

La certificación no especifica el lugar de ejecución, ni las actividades realizadas, así mismo no aporta ata de contrato para la verificación de las actividades realizadas.

En este sentido la **ASOCIACION DE MUJERES WAYUJAKUJIRRASI WONMAIN** , no cumplió con los requisitos mínimos para la circunscripción de experiencia territorial de la invitación Pública No. **2022-44-77880533**, cabe señalar que el proceso está regido bajo el principio de transparencia y equidad, así mismo al ser un proceso público, puede ingresar a la plataforma SIPA <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListInvitaciones/bno> para corroborar, que



por parte del comité evaluador, si dieron respuestas de la respectiva evaluación, las cuales no presentan irregularidades y están soportadas dentro de los procedimientos legales.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que la observación por parte de la entidad **ASOCIACION DE MUJERES WAYUUKUJIRASI WONMAIN NIT: 901324579, NO resulta procedente**, por lo cual no será posible atender su solicitud de realizar ajustes en los resultados del puntaje final y se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y calculada por el algoritmo de inteligencia artificial BETTO.

Consecutivo	2270
Radicado	2270
Interesado	FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA
NIT	825001140
Fecha Rad.	23/05/2022 5:15:56 p. m.
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880557

#### **OBSERVACIÓN No. 2270, CONSECUTIVO 2270**

En la presente invitación No 2022-44-77880557 del municipio de Maicao, los puntajes de TRAYECTORIA son muy bajos y llama la atención que la Fundación FUNDESTAR que en casi toda las convocatorias presentadas tienen un puntaje de 15, siendo este el máximo puntaje de acuerdo a la resolución No 7946 de 2021 lo que quiere decir que esta ong tienen la fecha mas antigua en su personería jurídica, al parecer 1986.

Como se explica que para la invitación NO 2022-44-77880557 esta misma ong tenga un puntaje de 4,18635654209659 y por ende la puntuación de los demás oferentes es demasiado baja

Según la resolución No 7946 de 2021 expresa que "TRAYECTORIA =15 PUNTOS ..... Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres". Si la que presenta mayor antigüedad es esa ONG debe ostentar el mayor puntaje que es 15 y de allí en adelante los puntajes se harán por regla de 3 simple.

Cada invitación es independiente, por lo tanto para cada invitación el puntaje mas alto en trayectoria es para la ONG que se presente con la fecha mas antigua de la personería jurídica.

Por la situación aquí expuesta se debe revisar el puntaje de trayectoria dada en esta invitación No 2022-44-77880557 ya que cada invitación es absoluta y debe revisarse en base a los oferentes presentados.

Agradezco la revisión que se realice de acuerdo con lo presentado en esta solicitud

NADYME ABUCHAIBE C

Representante Legal SUPLENTE

Fundación Amigos por la Infancia

Nit 825001140

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2270 CONSECUTIVO 2270**

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones:

Dentro del proceso de verificación de selección en el criterio de Trayectoria se tiene en cuenta la información reportada en los soportes que cada oferente presentó y cargo en la plataforma SIPA.

Se corrobora la información presentada por el oferente, y se debe ajustar la información presentada en la plataforma

Conforme a lo anterior nos permitimos informarle, que su observación es favorable y se realizarán las correcciones necesarias, siendo evidenciadas en informes posteriores al referenciado.

Consecutivo	2344 2350 2358 2359 2362 2366 2377 2382 2385 2388 2389 2401 2406 2409 2413 2416 2419 2427 2431 2439 2442 2444 2449 2454 2455 2459 2464 2494 2499 2500 2507 2510 2533 2536 2541 2575 2580 2583 2587 2610 2613 2614
Radicado	2344 2350 2358 2359 2362 2366 2377 2382 2385 2388 2389 2401 2406 2409 2413 2416 2419 2427 2431 2439 2442 2444 2449 2454 2455 2459 2464 2494 2499 2500 2507 2510 2533 2536 2541 2575 2580 2583 2587 2610 2613 2614
Interesado	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL COINDESOEM
NIT	900453971
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	La Guajira
Medio	<b>Sipa</b>
Invitación No.	2022-44-77880529    2022-44-77880535    2022-44-77880537    2022-44- 77880538    2022-44-77880539    2022-44-77880552 2022-44-77880555    2022-44-77880556    2022-44-77880561

**OBSERVACIÓN RADICADO Y CONSECUTIVO NS. 2344 2350 2358 2359 2362 2366 2377 2382 2385 2388 2389  
2401 2406 2409 2413 2416 2419 2427 2431 2439 2442 2444 2449 2454 2455 2459 2464 2494 2499 2500 2507  
2510 2533 2536 2541 2575 2580 2583 2587 2610 2613 2614**



Riohacha, mayo 23 del 2022

2022COINDE0161

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Dirección: Av. Cra. 68 No. 64c- 75  
Santa Fe de Bogotá.

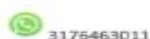
Asunto: Observaciones al informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP- 003 de 2019 (actualización 2021)

Cordial saludo:

El Suscrito Juan Segundo Daza Romero, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.289.761 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la Corporación Internacional para el Desarrollo Social y Empresarial "COINDESOEM", identificada con Nit. 900.453.971-5, de acuerdo a la manifestación de interés 2022-44-77880529, 2022-44-77880535, 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539, 2022-44-77880552, 2022-44-77880555, 2022-44-77880556, 2022-44-77880561, 2022-47-77880585, 2022-47-77880599 y 2022-47-77880600, al revisar los resultados del informe en referencia dentro de la convocatoria pública abierta manifestamos muy respetuosamente las siguientes observaciones:

1. El informe de evaluación del asunto en referencia (Anexo No.1: Informe de evaluación definitivo ICBF contratación 2022) para todas las manifestaciones de interés mencionadas, tanto en los criterios de verificación como los de selección indicados por la resolución 7946 de Octubre 21 del 2021 y a excepción del desempeño en IDEAS que se nos califica como NO CUMPLE, no fueron tenidos en cuentas, es decir, nuestras manifestaciones de interés fueron en su totalidad rechazadas, debido a que en la categoría de desempeño IDEAS se nos imputa como ACEPTABLE calificativo que no compartimos por las razones que en adelante comentaremos.

Esta asignación de puntajes en IDEAS, está influenciada por la dimensión de retorno a la esencialidad, dimensión la cual no dependía de la EA y fue parametrizada partiendo de la base de que el retorno a la presencialidad sería la generalidad y la atención remota la excepcionalidad, pero que al momento de





dejar la decisión en cabeza de las familias a través del consentimiento informado manifestaron en su gran mayoría el no retorno a la presencialidad (Anexo No. 2, y contrario a lo esperado, excepcionalmente una muy pero muy pocas aceptaron la presencialidad en las UCAS donde operamos en 2021 . Esta falta de parametrización de medir la dimensión de la presencialidad sin tener en cuenta los consentimientos informados de las familias nos afecta negativamente y nos resta puntajes, lo cual no debería ser; por lo contrario, al estar debidamente documentados y evidenciados ante ICBF, junto con las gestiones hechas por la EA para incentivar la presencialidad, debe sumarse.

Esta omisión lleva a que de una calificación sostenida de SOBRESALIENTE que llevamos durante más de 6 años operando con ICBF pasemos intempestivamente a ACEPTABLE, dejándonos como una organización no idónea, para contratar con ICBF.

Complementando lo anterior, sirvase tener en cuenta, que IDEAS con corte a diciembre 31 del 2021 en su estructuración incluye la **dimensión de retorno a la presencialidad** con un 30%, dimensión que no estaba incluido en sus estructura con corte a Julio 30 de 2021, ni había sido aclarado en la resolución 7946 del octubre del 2021, ni al corte de IDEAS a Diciembre 31 del 2021 y solo fue aclarado con la publicación por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante Memorando con Radicado No. 202216000000036513 del 14 de marzo de 2022 (Anexo No. 5); pero aun así, en el calificativo de ACEPTABLE o valor porcentual que se nos asigna en IDEAS por la dimensión de presencialidad, se omite también tener en cuenta, que bajo el principio mismo de corresponsabilidad esta dimensión dependía del consentimiento informado que las familias manifestaran estar o no estar de acuerdo con que las niñas y niños asistieran de manera presencial a la UDS para el caso a la Unidad Comunitaria de atención; igual el ICBF en los manuales y lineamientos fue enfático en especificar que "en ningún caso las familias pueden ser obligadas por parte de la EAS a participar en una forma de atención específica" . Es decir, el cumplimiento de la dimensión de la atención presencial por parte de la EA y su valor porcentual incluido en IDEAS se convirtió por lineamientos del mismo ICBF en una **variable dependiente** del consentimiento informado manifestado por las familias respecto al retorno a la presencialidad; consentimiento informado que como ya fue mencionado no dependía de la EA y por ende como variable dependiente de las familias, estaba por fuera de control de la EA. Sin embargo, al momento de asignar el valor porcentual de la dimensión referida en IDEAS a la Entidad que represento, se asigna el puntaje como si el cumplimiento del retorno a la presencialidad fuera una variable independiente y de absoluto control de la EA para su cumplimiento, desconociéndose nuevamente que en su mayoría las familias manifestaron su





	Código:100-01-01
	Versión:1
	Fecha:1-11-2019
	Página 3 de 7

consentimiento informado de no asistir a la atención presencial, y en las pocas que la aceptaron se les brindo la atención presencial.

Cabe resaltar además que, durante el término del retorno a la atención presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia del ICBF, de forma progresiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto y sexto de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se mantendrá transitoriamente la atención remota; aun así, se desconoce el esfuerzos realizado por la EA en la socialización y sensibilización permanente a la familias para el retorno a la presencialidad.

De igual manera la GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, G20.PP 26/08/2021 Versión 5 Pagina 8 de 26 (Anexo No. 3) establece: "En este propósito, respecto a los insumos o Fuentes de información que son objeto de medición dentro de la herramienta del IDEAS, se obtienen principalmente del seguimiento, control y vigilancia que se ejerce desde la supervisión de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución de los contratos de aporte y convenios suscritos por el ICBF para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, .....". "En este sentido, la contratación que se adelante desde la entidad debe propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, **corresponsabilidad**, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006."

Acá sales nuevamente a relucir la corresponsabilidad de las familias, principio bajo el cual eran los únicos que podían decidir en cuanto al retorno a la presencialidad.

2. La calificación de ACEPTABLE en IDEAS como resultado del insumo de la dimensión de retorno a la presencialidad , nos califica como entidad NO IDONEA y nos ubica en desventajas competitivas y es contraria a la GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, G20.PP 26/08/2021 Versión 5 pagina 8 de 26 en la cual establece: "De allí que, para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, se deberán seleccionar operadores que cuenten con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) financieras, y de (iv) de experiencia







exigidas por el ICBF **para ser consideradas idóneas**, y en últimas que dichas entidades cuenten con capacidad para prestar los servicios de primera infancia a niñas, niños, mujeres gestantes y familias usuarias\*, **condiciones todas que cumplimos**. Igual se deben considerar los otros criterios de evaluación y selección entre otros, las experiencias territoriales (en territorio, municipal, departamental y fuera del departamento).

En relación a la experiencia, en el Departamento de la Guajira en la Modalidad propia e intercultural somos la entidad con mayor experiencia. Desde la puesta en marcha de esta modalidad, y al haber sido seleccionados por parte del ICBF para implementar el plan piloto en el año 2016 dentro del territorio de La Guajira, en los municipios de Manaure y Uribia con el contrato de aportes No. 417 de Julio del 2016 y desde entonces continuamente hemos venido operando con diferentes contratos hasta la fecha de hoy; esto incluye en especial en los sectores de las manifestaciones de interés números: 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539, 2022-44-77880555, 2022-44-77880556 y 2022-44-77880537, entre otras.

En los sectores 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539 en el municipio de Riohacha, somos la entidad de mayor permanencia tanto en las comunidades indígenas y rurales dispersas como en el casco urbano de Riohacha. En la mayoría de estas comunidades llevamos operando desde 2017. Igual en los municipios de Manaure y Uribia acumulamos más de tres años e igual en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena en trabajos con niños y niñas en primera infancia.

- Habría que decir además que, para el régimen especial de aporte son aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, razón por la que los procesos de contratación se desarrollan conforme a los postulados y principios que rigen la función administrativa, la contratación estatal y en general, los principios generales del derecho, como la transparencia, planeación, selección objetiva, publicidad y libre concurrencia, ya que es prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de una actividad de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado.

En línea con los anteriores comentarios y observaciones muy respetuosamente solicitamos se nos revise la asignación de puntos en la dimensión de retorno la presencialidad en IDEAS en consideración:

 <p><b>COINDESOEM</b> Corporación Internacional para el Desarrollo Social y Empresarial</p>	Código:100-01-01
	Versión:1
	Fecha:1-11-2019
	Página 5 de 7

- a. Al principio de corresponsabilidad y consentimientos informados por las familias, sobre el no retorno a la presencialidad, siendo ellos los únicos que por lineamientos mismos del ICBF tenían el control de decidir si aceptaban o no la presencialidad;
- b. A la falta de parametrización de medir la dimensión de la presencialidad sin tener en cuenta los consentimientos informados de las familias y los cuales fueron documentados y entregados en su oportunidad al ICBF;
- c. A que como EA no podíamos obligar a las familias a decidir sobre la forma de atención que querían para sus niñas y niños, siendo optativo de las familias el escoger entre la presencialidad y la atención remota;
- d. A los artículos cuarto y sexto de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, en donde se establece mantener transitoriamente la atención remota debido aun a los efectos de la pandemia por covid-19 y acorde al contexto de la pandemia en los territorios, entre otras.
- e. A que por lineamientos del ICBF se contemplaba la continuidad de la atención remota para los casos en que las familias manifestaran en el consentimiento informado no estar de acuerdo con que las niñas y niños asistieran de manera presencial a la UDS.

Igual solicitamos se nos evalúen integralmente nuestras manifestaciones de interés para los diferentes sectores donde ofertamos.

Ahora bien, se supone que la medición de las dimensiones de IDEAS es producto de un proceso objetivo en igualdad de condiciones para todas las organizaciones, y que la calificación obtenida es integral y refleja el cumplimiento de los requisitos señalados para cada dimensión por parte de las EAS; tal igualdad de condiciones no se manifiesta en los resultados del informe de evaluación en referencia, entre otras por las siguientes razones:

- A. La dimensión de presencialidad en IDEAS no se les está imputando a las organizaciones que por cualquier circunstancias no operaron en la vigencia 2021 o que por primera vez optan por operar en la vigencia 2022 y por ende, la dimensión de presencialidad les representa una **enorme ventaja competitiva** frente a quienes operamos en la vigencia 2021 y en donde las familias manifestaran el consentimiento informado de no asistir a la presencial; a estas organizaciones que no operaron en 2021 de manera automática en IDEAS se les asignan los 30 puntos y por el contrario a quienes operamos restan dichos puntos.



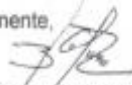


B. No hay igualdad de condiciones para todas las organizaciones, cuando las que por cualquier circunstancias no operaron en la vigencia 2021 o que por primera vez optan por operar en la vigencia 2022, dado a que frente a quienes operamos en 2021, para el caso de la EA que represento, se nos desconocen el desempeño sostenido de sobresaliente en IDEAS bajo las mismas dimensiones en que se venía operando hasta la vigencia 2020 y que son las que les están aplicando a quienes no operaron en 2021. Se desconoce también que la mayoría de la población atendida pertenecen a comunidades indígenas wayuu, población que fue altamente afectada por el covid-19, pandemia la cual creo pánico asociadas a creencias y costumbres, lo cual influyo en la no aceptación del retorno o a la presencialidad.

En base al derecho a la igualdad, reiteramos igual respetuosamente se nos revise la asignación de puntos en la dimensión de retorno la presencialidad en IDEAS y se nos evalúen integralmente nuestras manifestaciones de interés para los diferentes sectores donde ofertamos.

Agradecemos su atención.

Atentamente,



**JUAN SEGUNDO DAZA ROMERO.**  
**COINDESOEM**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Dirección comercial y legal: Calle 12A #12A-38 Riohacha-Guajira.  
Celular: 3176463011

 <b>COINDESOEM</b> Corporación Internacional para el Desarrollo Social y Empresarial	Versión: 1 Fecha: 1-11-2019 Página 7 de 7
--	---

**TABLA DE CONTENIDO**

ANEXO No 1. INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO ICBF, CONTRATACION 2022

ANEXO No 2. CONSENTIMIENTOS INFORMADOS Y ACTAS DE SOCIALIZACION DE LA PRESENCIALIDAD

ANEXO No 3. GUIA METODOLOGICA DE LA MATRIZ DE DESEMPEÑO

ANEXO No 4. MEMORANDO PUBLICACIÓN IDEAS 2021

ANEXO No 5. DOCUMENTACION MANIFESTACIONES DE INTERES 2022

- 5.1. FORMATO DECLARACION TALENTO HUMANO
- 5.2. FORMATO DECLARACION INFRAESTRUCTURA
- 5.3. PERSONERIA JURIDICA
- 5.4. CONTRATOS
  - 5.4.1. DECLARACION EXPERIENCIA TERRITORIAL 2022
  - 5.4.2. CONTRATO 44000912022
  - 5.4.3. CONTRATO 44001012021
  - 5.4.4. CONTRATO 44001102021
  - 5.4.5. CONTRATO 44001002021
  - 5.4.6. CONTRATO 138
  - 5.4.7. CONTRATO 324
  - 5.4.8. CONTRATO 159
  - 5.4.9. CONTRATO 272
  - 5.4.10. CONTRATO 125
  - 5.4.11. CONTRATO 086
  - 5.4.12. CONTRATO 345
  - 5.4.13. CONTRATO 547
  - 5.4.14. CONTRATO 425
  - 5.4.15. CONTRATO 417
  - 5.4.16. CONTRATO FAMILIAS BENDECIDAS
  - 5.4.17. CONTRATO INSTITUTO NUEVO JARDIN LA ESPERANZA
- 5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

CAMARA DE COMERCIO  
RUT



**RESPUESTA A OBSERVACIÓN Y RADICADOS NS. 2344 2350 2358 2359 2362 2366 2377 2382 2385 2388 2389  
2401 2406 2409 2413 2416 2419 2427 2431 2439 2442 2444 2449 2454 2455 2459 2464 2494 2499 2500 2507  
2510 2533 2536 2541 2575 2580 2583 2587 2610 2613 2614**

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

**1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)**

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso recordar que el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de diciembre 2021, el cual se encontraba vigente en el momento de la publicación de las invitaciones y 125 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Infancia el cierre del mismo, esto es, de la presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la



información requerida por la herramienta de evaluación BETTO y se aplicó en condiciones de igualdad a todas EAS que presentaron manifestaciones de interés en el presente proceso de selección.

Es importante señalar que los requisitos de verificación al no otorgar puntaje y ser previos a la aplicación de los criterios de selección, deben acreditarse todos y cada y cada uno con CUMPLE, de lo contrario y en caso de que uno o varios obtengan NO CUMPLE, el resultado final será NO CUMPLE. Aplicar un corte diferente a cada entidad, lesionaría los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, motivo por el cual no procede la aplicación de un corte diferente al que se aplicó para todas las entidades que presentaron manifestación de interés en las invitaciones publicadas el 28 de febrero de 2022. En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- **DIMENSIÓN DE RETORNO A LA ATENCIÓN PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la

presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el párrafo 3, del artículo 4, dispone que, “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”. Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link:

[https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp\\_guia\\_metodologica\\_del\\_indice\\_de\\_desempeño\\_de\\_las\\_eas\\_v3.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeño_de_las_eas_v3.pdf)

En tercer lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, **se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado**.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la valoración realizada sobre el criterio IDEAS se ejecutó, respecto a la información de la CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL, encontrando lo siguiente:

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%
La Guajira	900453971	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL	PROPIA E INTERCULTURAL	94,8%	Sobresaliente	4,68%	10%

Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atenciones priorizadas 10%	Calificación Atenciones Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Verificación de condiciones calidad	Calificación Dimensión Verificaciones de condiciones de calidad	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS
Bajo	96%	Sobresaliente	99,57%	92,88%	98,23%	Sobresaliente	70,9	Aceptable	70,90

Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking
		70,90	Aceptable	2.363

Como se evidencia en la evaluación que antecede, la CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL obtuvo un resultado del índice general EAS correspondiente al 70.90 y la categorización en rango **Aceptable**, motivo por el cual, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, **NO CUMPLE** con este ítem, el cual, se repite, no puede subsanarse.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, como quiera que, tal y como quedó visto, la evaluación realizada al interesado la CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL se encuentra determinada y condicionada exclusivamente a lo dispuesto por la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, como ley y fundamento del presente proceso contractual; por lo que se mantiene el resultado del Informe preliminar de evaluación **NO CUMPLE** del Criterio de verificación No. **4. IDEAS**.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2361, 2367, 2373
Radicado	2361, 2367, 2373
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
NIT	900011782
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880540, 2022-44-77880553, 2022-44-77880554

**OBSERVACIÓN No. 2361 CONSECUTIVO 2361**

*“Santa marta, 23 de mayo 2022.*

**SEÑORES**

**ICBF**

**PRIMERA INFANCIA**

**ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACIÓN NUMERO 2022-44-77880540.**



*Luis Gabriel Arregoces Solano, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal, de la fundación para el desarrollo integral sostenible energía vital, identificada con el nit 900.011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación numero 2022-44-77880540, toda vez que a la eas a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021.*

- 1. solicitamos revisión y asignación de los puntos totales en los conceptos de trayectoria, según la personería jurídica expedida en el año 2014.*
- 2. solicitamos la asignación de la totalidad de los puntos por concepto de experiencia territorial toda vez que contamos con la experiencia territorial específica en el municipio de uribia guajira.*
- 3. solicitamos la asignación de los puntos por contrapartida toda vez que ofrecemos un porcentaje elevado y no se esta teniendo en cuenta.*
- 4. solicitamos sea rechazada las eas que en la categoría de idea no aplican y no sea contabilizado ningún criterio toda vez que estas entidades no ha podido ser objeto de seguimiento en los últimos años por ideas, configurándose así, una desventaja para las eas, que somos objeto de seguimiento constante por parte del icbf. se podría enmarcar en un desequilibrio y desigualdad, trayendo como consecuencia un abuso en el ejercicio de un poder desequilibrante, quedando constreñidos a aceptar las condiciones. las eas no poseen los mismos conocimientos, informaciones, aptitudes, actualizaciones ni mucho menos las asistencias técnicas que recibimos sistemáticamente, en determinado caso para igualar las condiciones y no se presuma una competencia desleal.*
- 5. la resolución estipula que los rangos 4 y 5 participarían en igualdad de condiciones con las eas de rango 1, 2 y 3 y esto no se esta teniendo en cuenta ya que se prefiere a los rango 2 y 3 así las cosas no nos encontramos compitiendo en igualdad de condiciones y se estaría presuntamente incumplimiento una resolución administrativa, que podría enmarcarse en un "fraude a resolución administrativa"*
- 6. solicitamos actualización del orden de elegibilidad puesto que el puntaje final no es congruente con el orden de elegibilidad asignado.*
- 7. Solicitamos sea tenida en cuenta la capacidad residual de nuestra eas, teniendo en cuenta que el porcentaje es superior a los demas oferentes.*

Atentamente,



**LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO**  
C.C 85.476.912 de Santa Marta  
Representante Legal.  
Fundación Energía Vital.

**OBSERVACIÓN No. 2367 CONSECUTIVO 2367**

Santa Marta, 23 de mayo 2022.

**Señores**

**ICBF**

**PRIMERA INFANCIA**

**ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACIÓN NUMERO 2022-44-77880553**

*LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el NIT 900.011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación numero 2022-2022-44-77880553, toda vez que a la EAS a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021.*

- 1. solicitamos revisión y asignación de los puntos totales en los conceptos de trayectoria, según la personería jurídica expedida en el año 2014.*
- 2. solicitar la asignación de los puntos por contrapartida toda vez que ofrecimos un porcentaje elevado y no se esta teniendo en cuenta.*

3. solicitamos sean rechazadas las eas que en la categoría de idea no aplican y no sea contabilizado ningún criterio toda vez que estas entidades no ha podido ser objeto de seguimiento en los últimos años por ideas, configurándose así, una desventaja para las eas, que somos objeto de seguimiento constante por parte del icbf. se podría enmarcar en un desequilibrio y desigualdad, trayendo como consecuencia un abuso en el ejercicio de un poder desequilibrante, quedando constreñidos a aceptar las condiciones. las eas no poseen los mismos conocimientos, informaciones, aptitudes, actualizaciones ni mucho menos las asistencias técnicas que recibimos sistemáticamente, en determinado caso para igualar las condiciones y no se presuma una competencia desleal.

4. la resolución estipula que los rangos 4 y 5 participarían en igualdad de condiciones con las eas de rango 1, 2 y 3 y esto no se esta teniendo en cuenta ya que se prefiere a los rango 2 y 3 así las cosas no nos encontramos compitiendo en igualdad de condiciones y se estaría presuntamente incumplimiento una resolución administrativa, que podría enmarcarse en un "fraude a resolución administrativa"

5. solicitamos actualización del orden de elegibilidad puesto que el puntaje final no es congruente con el orden de elegibilidad asignado.

6. solicitamos sea tenido la capacidad residual de nuestra eas, teniendo en cuenta que el porcentaje a los demas oferentes.

Atentamente,



**LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO**  
C.C 85.476.912 de Santa Marta  
Representante Legal.  
Fundación Energía Vital.

**OBSERVACIÓN No. 2373 CONSECUTIVO 2373**

Santa Marta, 23 de mayo 2022.

**Señores**

**ICBF**

**PRIMERA INFANCIA**

ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACIÓN NUMERO 2022-44-77880554

*LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el NIT 900.011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación numero 2022-44-77880554, toda vez que a la EAS a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021.*

- 1. solicitamos revisión y asignación de los puntos totales en los conceptos de trayectoria, según la personería jurídica expedida en el año 2014.*
- 2. solicitar la asignación de los puntos por contrapartida toda vez que ofrecimos un porcentaje elevado y no se esta teniendo en cuenta.*
- 3. solicitamos sean rechazadas las eas que en la categoría de idea no aplican y no sea contabilizado ningún criterio toda vez que estas entidades no ha podido ser objeto de seguimiento en los últimos años por ideas, configurándose así, una desventaja para las eas, que somos objeto de seguimiento constante por parte del icbf. se podría enmarcar en un desequilibrio y desigualdad, trayendo como consecuencia un abuso en el ejercicio de un poder desequilibrante, quedando constreñidos a aceptar las condiciones. las eas no poseen los mismos conocimientos, informaciones, aptitudes, actualizaciones ni mucho menos las asistencias técnicas que recibimos sistemáticamente, en determinado caso para igualar las condiciones y no se presuma una competencia desleal.*
- 4. la resolución estipula que los rangos 4 y 5 participarían en igualdad de condiciones con las eas de rango 1, 2 y 3 y esto no se esta teniendo en cuenta ya que se prefiere a los rango 2 y 3 así las cosas no nos encontramos compitiendo en igualdad de condiciones y se estaría presuntamente incumplimiento una resolución administrativa, que podría enmarcarse en un "fraude a resolución administrativa"*
- 5. solicitamos actualización del orden de elegibilidad puesto que el puntaje final no es congruente con el orden de elegibilidad asignado.*
- 6. solicitamos sea tenido la capacidad residual de nuestra eas, teniendo en cuenta que el porcentaje a los demas oferentes.*

Atentamente,



**LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO**  
C.C 85.476.912 de Santa Marta  
Representante Legal.  
Fundación Energía Vital.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 2361, 2367, 2373 CONSECUTIVO No. 2361, 2367, 2373**

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, nos permitimos referirnos en los siguientes términos:

- 1. Solicitamos revisión y asignación de los puntos totales en los conceptos de trayectoria, según la personería jurídica expedida en el año 2014.**

**RESPUESTA:** El ICBF a través de la Resolución 7946 de 2021, estableció dentro del numeral 1 "CRITERIOS DE SELECCIÓN", en su numeral 2.2 TRAYECTORIA Y SANCIONES =45 PUNTOS, lo siguiente:

***"TRAYECTORIA (15 PUNTOS)***

*Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".*

*Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. (Subrayado fuera de texto para resaltar). Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.*

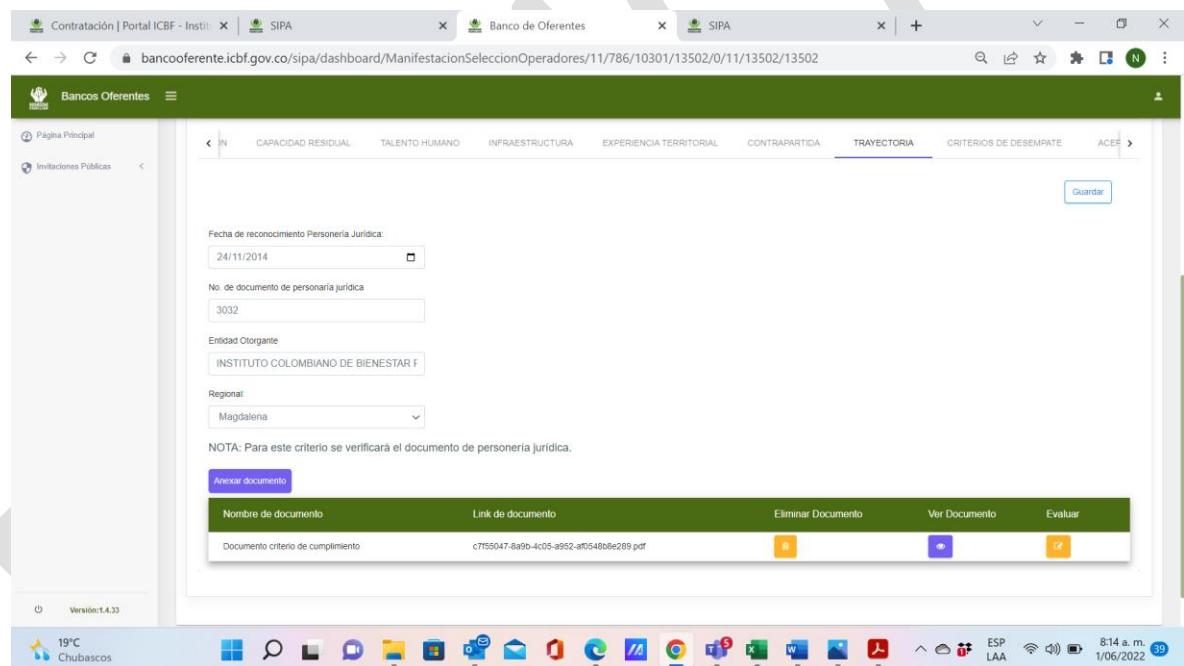
*Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)".*



Para el caso específico de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el Nit. 900011782, se procede a revisar y analizar la documentación cargada en la plataforma SIPA-BNOPI, el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección, la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de la invitación 2022-44-77880540, en la cual se presentó, identificando lo siguiente:

- **Plataforma SIPA-BNOPI:**

El oferente carga en esta plataforma la Resolución 3032 del 24 de noviembre de 2014, expedida por la regional ICBF-Magdalena y a través de la cual, se otorga personería jurídica y se aprueban los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro.






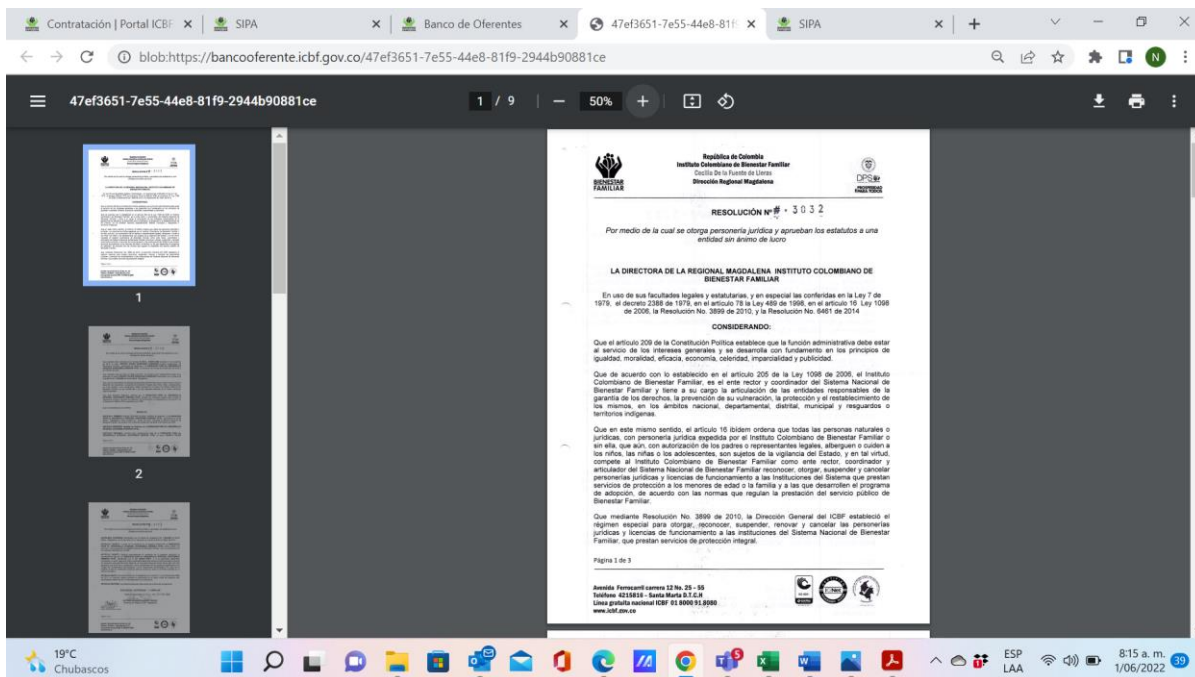
The screenshot shows the SIPA-BNOPI platform interface. The browser address bar indicates the URL: [bancooferente.icbf.gov.co/sipa/dashboard/ManifiestacionSeleccionOperadores/11/786/10301/13502/0/11/13502/13502](http://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/dashboard/ManifiestacionSeleccionOperadores/11/786/10301/13502/0/11/13502/13502). The page title is "Bancos Oferentes". The main content area displays a form for uploading a document. The form fields are:

- Fecha de reconocimiento Personería Jurídica: 24/11/2014
- No. de documento de personería jurídica: 3032
- Entidad Otorgante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR F
- Regional: Magdalena

Below the form, there is a note: "NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica." and a button labeled "Anexar documento".

Below the note, there is a table with the following columns: "Nombre de documento", "Link de documento", "Eliminar Documento", "Ver Documento", and "Evaluar".

Nombre de documento	Link de documento	Eliminar Documento	Ver Documento	Evaluar
Documento criterio de cumplimiento	C7155047-8a9b-4c05-9932-a0548b6e269.pdf			



### Evaluación oferente

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

CUMPLE CON EL CRITERIO 2.2 TRAYECTORIA DE LA RESOLUCIÓN 7946 DE 2021

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica  
23/11/2014

- Informe\_Definitivo\_MI\_2022.xls de fecha 19 de mayo de 2022:

Acá se evidencia que, al oferente en comentario, si se le otorgó puntaje por concepto del criterio de selección: TRAYECTORIA: 2,86312849162011, así:



**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
La Guajira	Uribia	2022-44-77880540	Rango 2	753	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5

1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25	2,863128492	30	0	57,8631285	4.0

2. Solicitamos la asignación de la totalidad de los puntos por concepto de experiencia territorial toda vez que contamos con la experiencia territorial específica en el municipio de Uribia Guajira.

**RESPUESTA:** El ICBF a través de la Resolución 7946 de 2021, estableció dentro del numeral 2 “CRITERIOS DE SELECCIÓN”, en su numeral 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS, lo siguiente:

**“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Negrilla fuera de texto para resaltar).**

*Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de*

mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

**Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental.** Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A. (Negrilla fuera de texto para resaltar).

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

**Forma de acreditación:** Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

**Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:**

**CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>45 puntos</b>

Ahora bien, para el caso en comento, se tiene una vez verificada la plataforma SIPA -BNOPI, que el oferente allegó cinco (5) certificados de experiencia, a través de los cuales pretendía acreditar experiencia territorial específica en el municipio ofertado (Uribe) para la invitación No. 2022-44-77880540, de los cuales se pudo concluir lo siguiente:

- **Contrato No. 128 de 2020 (10 meses de experiencia):**  
Del 20 de febrero de 2020 al 21 de diciembre de 2020

**Detalle Experiencia**

Entidad / Empresa: <input type="text" value="INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"/>	Sector: <input type="text" value="PUBLICO"/>	Número del contrato: <input type="text" value="128"/>
Fecha de Inicio: <input type="text" value="02/20/2020"/>	Fecha de terminación: <input type="text" value="12/31/2020"/>	Objeto del Contrato: <input type="text" value="Prestar servicio de atención educación inicial en la modalidad propia e intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades de conformidad con el manual operativo de la modalidad propia e intercultural y las directrices establecidas por el icbf en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia"/>
Experiencia total en meses: <input type="text" value="10"/>	Cuantía del Contrato: <input type="text" value="\$3.290.929.837"/>	
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No		
Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: <input type="text" value="La Guajira"/> Municipio: <input type="text" value="Manaua"/>		Descripción: <input type="text" value="CONTRATO DE APORTES"/>
Nombre documento: <input type="text" value="Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución"/>	Link documento: <input type="text" value="b9f9d46-6664-40e7-a1e8-5bbe9f48ba0d.pdf"/>	
Registrado por: <input type="text" value="arregocesluis@gmail.com"/>	Fecha registro: <input type="text" value="03/08/2022 00:00:00"/>	

- **Contrato 135 de 2020 (10 meses de experiencia):**  
Del 20 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**Detalle Experiencia**

Entidad / Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Sector: PUBLICO

Número del contrato: 135

Fecha de Inicio: 02/20/2020

Fecha de terminación: 12/31/2020

Experiencia total en meses: 10

Cuantía del Contrato: \$5.148.765.113

Objeto del Contrato: Prestar servicio de atención educación inicial en la modalidad propia e intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades de conformidad con el manual operativo de la modalidad propia e intercultural y las directrices establecidas por el icbf en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?  
 Si  No

Lugar de Ejecución del Contrato:  
 Departamento: La Guajira | Municipio: Urbia

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [8aead065-a30e-4363-824e-a76ae7b4e778.pdf](#)

Descripción: CONTRATO DE APORTES

Registrado por: arregoestulis@gmail.com

Fecha registro: 03/08/2022 00:00:00

[Cerrar](#)

- **Contrato 102 de 2021: (10 meses de experiencia):**  
Del 21 de febrero de 2021 al 30 de dicimembre de 2021

**Detalle Experiencia**

Entidad / Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Sector: PUBLICO

Número del contrato: 102

Fecha de Inicio: 02/22/2021

Fecha de terminación: 05/31/2022

Experiencia total en meses: 15

Cuantía del Contrato: \$5.300.174.271

Objeto del Contrato: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la modalidad propia e intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el manual operativo de la modalidad propia e intercultural, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?  
 Si  No

Lugar de Ejecución del Contrato:  
 Departamento: La Guajira | Municipio: Urbia

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [a271d428-58f9-40e7-89fe-d4fb08e8e1df.pdf](#)

Descripción: CONTRATO DE APORTES

Registrado por: arregoestulis@gmail.com

Fecha registro: 03/08/2022 00:00:00

[Cerrar](#)

- **Contrato 107 de 2021 (10 meses de experiencia):**  
Del 24 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Sector: PUBLICO	Número del contrato: 107
Fecha de Inicio: 02/24/2021	Fecha de terminación: 05/31/2022	Objeto del Contrato: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la modalidad propia e intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el manual operativo de la modalidad propia e intercultural, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices
Experiencia total en meses: 15	Cuantía del Contrato: \$4.752.005.562	Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: La Guajira Municipio: Urbia
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento: <a href="#">8c78f90-9ef-49a7-85a8-3b3768fba7f.pdf</a>
Registrado por: arregooestluis@gmail.com	Fecha registro: 03/08/2022 00:00:00	Descripción: CONTRATO DE APORTES

[Cerrar](#)

- **Contrato 109 de 2021 (10 meses de experiencia):**  
Del 22 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Sector: PUBLICO	Número del contrato: 109
Fecha de Inicio: 02/22/2021	Fecha de terminación: 05/31/2022	Objeto del Contrato: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la modalidad propia e intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el manual operativo de la modalidad propia e intercultural, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices
Experiencia total en meses: 15	Cuantía del Contrato: \$8.494.799.859	Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: La Guajira Municipio: Urbia
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento: <a href="#">18d067e3-3b3f-406b-a70d-a46a80dab6a.pdf</a>
Registrado por: arregooestluis@gmail.com	Fecha registro: 03/08/2022 00:00:00	Descripción: CONTRATO DE APORTES

[Cerrar](#)

Sin embargo se hace necesario dar claridad acerca de que de estos cinco (5) contratos aportados por el oferente, en donde pretende acreditar experiencia en el municipio de "URIBIA", solo se acredita finalmente una experiencia territorial de veinte (20) meses, teniendo en cuenta que:

- Los contratos 128 y 135, tienen traslape por indicar igual fecha de ejecución, del 20 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, lo cual implica que solo se contabiliza 1 sola vez esta experiencia, obteniendo un total de diez (10) meses de experiencia en la validación de estos dos contratos.
- Los contratos 102, 107 y 109 tienen traslape por indicar igual fecha de ejecución, de febrero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, lo cual implica que solo se contabiliza 1 sola vez esta experiencia, obteniendo un total de diez (10) meses de experiencia en la validación de estos dos contratos.
- Conforme lo anterior, se concluye que los meses totales de experiencia territorial en el municipio de "URIBIA", fue de veinte (20) meses y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 7946 de 2021: **Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental.**

De allí que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, no hubiera obtenido el puntaje total de 45 puntos que se otorga por experiencia territorial.

**3. Solicitamos la asignación de los puntos por contrapartida toda vez que ofrecemos un porcentaje elevado y no se está teniendo en cuenta.**

**RESPUESTA:** El ICBF a través de la Resolución 7946 de 2021, estableció dentro del numeral 1 "CRITERIOS DE SELECCIÓN", en su numeral 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS, lo siguiente:

**"2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS**

*La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.*

*Clasificación de la contrapartida*

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)*
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.*
- c. Contrapartida en equipos de medición*
- d. Contrapartida bienes y servicios*

### **Aplicación**

*De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.*

***Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable".***  
*(Negrilla fuera de texto para resaltar).*

Conforme lo expuesto, se tiene que verificado el Informe\_Definitivo\_MI\_2022.xls del 19 de mayo de 2022, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, le fue otorgado un puntaje de "0" por concepto de este criterio.

- 4. Solicitamos sea rechazada las EAS que en la categoría de idea no aplican y no sea contabilizado ningún criterio toda vez que estas entidades no ha podido ser objeto de seguimiento en los últimos años por ideas, configurándose así, una desventaja para las eas, que somos objeto de seguimiento constante por parte del icbf. se podría enmarcar en un desequilibrio y desigualdad, trayendo como consecuencia un abuso en el ejercicio de un poder desequilibrante, quedando constreñidos a aceptar las condiciones. las eas no poseen los mismos conocimientos, informaciones, aptitudes, actualizaciones ni mucho menos las asistencias técnicas que recibimos sistemáticamente, en determinado caso para igualar las condiciones y no se presuma una competencia desleal.**

**RESPUESTA:** Es importante señalar que de acuerdo con la resolución 7946 indica que:

*El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF y es preciso aclarar que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, presenta certificaciones de acreditación de experiencia de años anteriores a la última fecha de corte realizada por el ICBF para el actual proceso (31 de diciembre del 2021).*

Es clave mencionar que el puntaje de IDEAS es un criterio de verificación y NO otorga puntaje. Para el orden de elegibilidad los criterios de selección que otorgan puntaje son según la resolución 7946 del 2021, numeral 3.2.1 experiencia territorial, 2.2 Trayectoria y sanciones y 2.3 Contrapartida.

5. La resolución estipula que los rangos 4 y 5 participarían en igualdad de condiciones con las eas de rango 1, 2 y 3 y esto no se está teniendo en cuenta ya que se prefiere a los rangos 2 y 3 así las cosas no nos encontramos compitiendo en igualdad de condiciones y se estaría presuntamente incumpliendo una resolución administrativa, que podría enmarcarse en un “fraude a resolución administrativa”.

**RESPUESTA:** Al respecto es necesario señalar, lo estipulado por la Resolución 7946 de 2021, la cual estipula:

*“...Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.”* (Subrayado para resaltar fuera de texto).

*La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.*

*Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.*

*Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.*

*Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.*



Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3). (Subrayado para resaltar fuera de texto).

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

Para el caso concreto, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, de acuerdo con el Informe\_Definitivo\_MI\_2022.xls del 19 de mayo de 2022, fue clasificado con un RANGO 2 del contrato, como se puede ver a continuación:

 <b>INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN</b> RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)								
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
La Guajira	Uribe	2022-44-77880540	Rango 2	753	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5

**6. Solicitamos actualización del orden de elegibilidad puesto que el puntaje final no es congruente con el orden de elegibilidad asignado.**

**RESPUESTA:** La resolución 7946 de 2021, establece los criterios a tenerse en cuenta para establecer el orden de elegibilidad en el “PROCESO DE CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)”.

*“...La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.*

*Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.*

*Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.*

*Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.*

*Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).*

*En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.*

El orden de elegibilidad otorgado a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, de acuerdo con lo señalado en el Informe\_Definitivo\_MI\_2022.xls del 19 de mayo de 2022, fue de **(4.0)**, como se evidencia a continuación:



**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
La Guajira	Uribia	2022-44-77880540	Rango 2	753	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5

1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25	2,863128492	30	0	57,8631285	4.0

**7. Solicitamos sea tenida en cuenta la capacidad residual de nuestra EAS, teniendo en cuenta que el porcentaje es superior a los demás oferentes.**

**RESPUESTA:** La Resolución 7946 de 2021, en su numeral 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS, 1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, 1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN, establece:

*“Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.*

*Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:*

**VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)**

*Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.*

**PARÁGRAFO:** *En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin”.*

Para el concreto y una vez verificado el Informe\_Definitivo\_MI\_2022.xls del 19 de mayo de 2022, se evidencia que a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, le fue otorgado un puntaje de **999988185,516915**, por concepto de este criterio, como se evidencia a continuación:

REGIONAL		MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
La Guajira		Uribia	2022-44-77880540	Rango 2	753	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5

Conforme lo anterior, nos permitimos indicarle que sus observaciones **no resultan procedentes** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité.

Consecutivo	2417, 2438, 2343, 2443, 2446, 2451, 2457, 2462, 2474, 2475
Radicado	2417, 2438, 2343, 2443, 2446, 2451, 2457, 2462, 2474, 2475
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
NIT	900011782
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	La Guajira
Medio	Virtual
Invitación No.	2022-44-77880536, 2022-44-77880549, 2022-44-77880550, 2022-44-77880551, 2022-44-77880555, 2022-44-77880556, 2022-44-77880559, 2022-44-77880561

**OBSERVACIONES No. 2417, 2438, 2343, 2443, 2446, 2451, 2457, 2462, 2474, 2475 CONSECUTIVOS 2417, 2438, 2443, 2446, 2451, 2457, 2462, 2474, 2475**

“Santa marta, 23 de mayo 2022.

**SEÑORES**

**ICBF**

**PRIMERA INFANCIA**

**ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACION NUMERO 2022-44-77880536.**

*LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal, de LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA*



VITAL, identificada con el NIT 900.011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a las invitaciones números **2022-44-77880536, 2022-44-77880549, 2022-44-77880550, 2022-44-77880551, 022-44-77880555, 2022-44-77880556, 2022-44-77880559, 2022-44-778805561**, toda vez que EAS a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021:

1. Por medio de la presente observación, solicitamos la asignación del puntaje total por el concepto de trayectoria, ya contamos con la trayectoria suficiente para obtener todos los puntos de acuerdo con este concepto.
2. Solicitamos se asignen los 45 puntos de experiencia territorial completamente.
3. Solicitud de revisión de la capacidad residual ya que la FUNDACION ENERGIA VITAL tiene un puntaje superior.
4. Solicitamos que se elimine a la FUNDACION SUPULA ANAIN WAYUU puesto que actualmente tiene una calificación de **aceptable** y esto según la resolución arrojará un resultado de no cumple y será causal de **rechazo** de la manifestación de interés.
5. Solicitamos se descarte del orden de elegibilidad a la fundación mi abuelo y yo toda vez que actualmente se encuentran sancionados por su ejecución contractual y según la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 estas EAS serán calificadas solo por un máximo de 20 puntos lo que descarta desde cualquier punto de vista su posibilidad de ganar por máximo puntaje final.
6. Solicitamos sea rechazada y no sea contabilizado ningún criterio toda vez que esta entidad no ha podido ser objeto de seguimiento en los últimos años por ideas, configurándose así, una desventaja para las EAS, que somos objeto de seguimiento constante por parte del ICBF. se podría enmarcar en un desequilibrio y desigualdad, trayendo como consecuencia un abuso en el ejercicio de un poder desequilibrante, quedando constreñidos a aceptar las condiciones. la EAS FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA no posee los mismos conocimientos, informaciones, aptitudes, actualizaciones ni mucho menos las asistencias técnicas que recibimos sistemáticamente, en determinado caso para igualar las condiciones y no se presuma una competencia desleal.

7. Solicitamos que aporte certificado de haber terminado sus contratos con una calificación sobresaliente o buena para poder ser objeto de medición de los puntos obtenidos y esto ya no lo puede hacer en este tiempo, ya que estarían mejorando su oferta.

8. En el mismo sentido solicitamos que no sea tenido en cuenta el puntaje de la contrapartida aportada toda vez que el porcentaje ofertado se vuelve "ilegal" ya que lo que busca es defraudar al estado (ICBF) y podría presuntamente incurrir en el delito de colusión, ya que a todas luces es claro que incumplirá por lo excesivo de la contrapartida. lo anterior se configuraría como prácticas que, faltando a la buena fe, tratan de alterar ilícitamente el funcionamiento del mercado o el comportamiento y voluntad de los ofertantes, esa contrapartida sería incumplida por lo oneroso financieramente.

9. Solicitamos la asignación del puntaje completo por concepto de contrapartida.

10. La resolución estipula que los rangos 4 y 5 participarían en igualdad de condiciones con las EAS de rango 1, 2 y 3 y esto no se está teniendo en cuenta ya que se prefiere a las rango 2 y 3 así las cosas no nos encontramos compitiendo en igualdad de condiciones y se estaría presuntamente incumplimiento una resolución administrativa, que podría enmarcarse en un "fraude a resolución administrativa."

Atentamente,



**LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO**  
C.C 85.476.912 de Santa Marta  
Representante Legal.  
Fundación Energía Vital.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 2417, 2438, 2343, 2443, 2446, 2451, 2457, 2462, 2474, 2475**  
**CONSECUTIVOS 2417, 2438, 2443, 2446, 2451, 2457, 2462, 2474, 2475**

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, nos permitimos referirnos en los siguientes términos:

**1. Por medio de la presente observación, solicitamos la asignación del puntaje total por el concepto de trayectoria, ya contamos con la trayectoria suficiente para obtener todos los puntos de acuerdo con este concepto.**

**RESPUESTA:** El ICBF a través de la Resolución 7946 de 2021, estableció dentro del numeral 1 “CRITERIOS DE SELECCIÓN”, en su numeral 2.2 TRAYECTORIA Y SANCIONES =45 PUNTOS, lo siguiente:

### **“TRAYECTORIA (15 PUNTOS)**

*Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.*

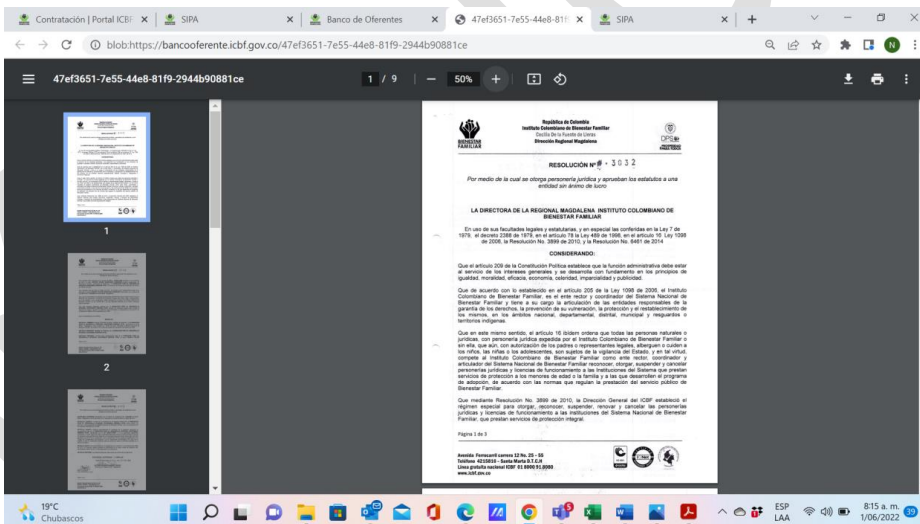
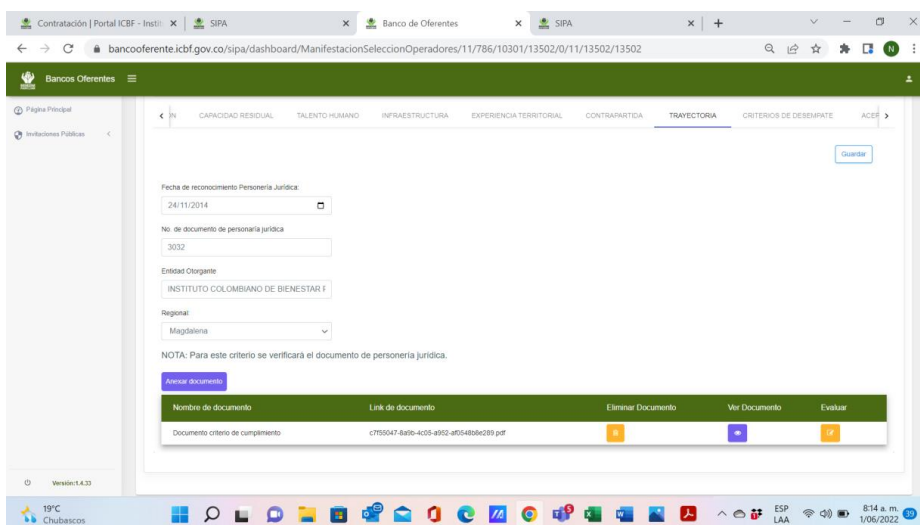
*Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. (Subrayado fuera de texto para resaltar). Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.*

*Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)”.*

Para el caso específico de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el Nit. 900011782, se procede a revisar y analizar la documentación cargada en la plataforma SIPA-BNOPI, el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección, la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las invitaciones 2022-44-77880536, 2022-44-77880549, 2022-44-77880550, 2022-44-77880551, 022-44-77880555, 2022-44-77880556, 2022-44-77880559, 2022-44-778805561, en las cuales se presentó, identificando lo siguiente:

#### **- Plataforma SIPA-BNOPI:**

El oferente carga en esta plataforma la Resolución 3032 del 24 de noviembre de 2014, expedida por la regional ICBF-Magdalena y a través de la cual, se otorga personería jurídica y se aprueban los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro.



Evaluación oferente

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

CUMPLE CON EL CRITERIO 2.2 TRAYECTORIA DE LA RESOLUCIÓN 7946 DE 2021


Fecha de reconocimiento Personería Jurídica

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica

23/11/2014

- Informe\_Definitivo\_MI\_2022.xls de fecha 19 de mayo de 2022:

Acá se evidencia que, al oferente en comento, si se le otorgó puntaje por concepto del criterio de selección: TRAYECTORIA y este es igual en todas las invitaciones que son objeto de las presentes observaciones: 2,86312849162011, así:

 <b>INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN</b> RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)									
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE		TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
La Guajira	Uribe	2022-44-77880536	Rango 2	762	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital		Singular	999.988.185,5
1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25	2,86312849162011	30	0	57,86312849	4.0

Nota: se copia pantallazo del Informe de Evaluación Definitivo de fecha 19 de mayo de 2022, solo de una de las invitaciones, porque conforme a lo señalado en párrafo anterior, el puntaje es el mismo en todas las que son sujetas de observación en el presente documento.



**2. Solicitamos se asignen los 45 puntos de experiencia territorial completamente.**

**RESPUESTA:** El ICBF a través de la Resolución 7946 de 2021, estableció dentro del numeral 2 “CRITERIOS DE SELECCIÓN”, en su numeral 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS, lo siguiente:

***“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Negrilla fuera de texto para resaltar).”***

*Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.*

*En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.*

***Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A. (Negrilla fuera de texto para resaltar).***

*Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.*

*Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.*

*A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:*

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

**Forma de acreditación:** Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

**Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:**

**CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal**

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
<b>Puntaje obtenido</b>	<b>45 puntos</b>

Ahora bien, para el caso en comento, se tiene que una vez verificada la plataforma SIPA -BNOPI, que las invitaciones sobre las cuales versan las presentes observaciones son las 2022-44-77880536, 2022-44-77880549, 2022-44-77880550, 2022-44-77880551, 2022-44-77880555, 2022-44-77880556, 2022-44-77880559, 2022-44-77880561, las cuales requieren prestar los servicios en el municipio de **URIBIA**.

Ahora bien, el oferente allegó a la plataforma una totalidad de VEINTITRES (23) certificados de experiencia, a través de los cuales pretendía acreditar experiencia territorial específica en el municipio ofertado (URIBIA) como se señala a continuación, de los cuales se pudo concluir lo siguiente:

- Solo tres (3) de los certificados aportados, acreditan experiencia en el municipio de (URIBIA), que fue el ofertado para las invitaciones: 2022-44-77880536, 2022-44-77880549, 2022-44-77880550, 2022-44-77880551, 2022-44-77880555, 2022-44-77880556, 2022-44-77880559, 2022-44-77880561.
- Los tres certificados de experiencia, son los siguientes:

No.CONTRATO	MUNICIPIO EJECUCION	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	EXPERIENCIA EN MESES
135/2020	URIBIA	20/02/2020	31/12/2020	10 MESES
107/2021	URIBIA	24/02/2021	31/12/2021	10 MESES
109/2021	URIBIA	22/02/2021	31/12/2021	10 MESES


- De esta discriminación de los contratos, con ejecución en el municipio ofertado por estas invitaciones, que es (URIBIA), se puede concluir que se presenta la figura del traslape en dos de ellos: el contrato 107/2021 y el contrato 109/2021, lo que quiere decir, que en este caso el oferente no alcanza a completar los 24 meses de experiencia exigidos por la Resolución 7946/2021, para acreditar la experiencia territorial.

- La totalidad de los certificados de experiencia aportados fueron evaluados con criterio CUMPLE, para mayor ilustración los cito a continuación:

NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN (DILIGENCIAR)
ICBF	217/2013	ZAPAYAN - PEDRAZA - CONCORDIA - PIVIJAY - CERRO SAN ANTONIO
ICBF	292/2014	ZAPAYAN - PEDRAZA - CONCORDIA - CERRO SAN ANTONIO
ICBF	293/2014	ARACATACA
ICBF	116/2016	CIENAGA
ICBF	468/2016	CIENAGA
ICBF	338/2017	CIENAGA - ZONA BANANERA
ICBF	108/2018	SANTA MARTA
ICBF	166/2018	SANTA MARTA
ICBF	206/2018	SANTA MARTA
ICBF	213/2018	CIENAGA - ZONA BANANERA
ICBF	080/2019	SANTA MARTA
ICBF	088/2019	CIENAGA - ZONA BANANERA
ICBF	143/2020	SANTA MARTA
ICBF	128/2020	MANAURE
ICBF	135/2020	URIBIA
ICBF	64/2021	AGUACHICA
ICBF	65/2021	AGUACHICA

ICBF	66/2021	AGUACHICA
ICBF	102/2021	FONSECA
ICBF	107/2021	URIBIA
ICBF	109/2021	URIBIA
ICBF	125/2021	ALBANIA
ICBF	127/2021	SANTA MARTA

De lo anterior, se puede concluir que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, pese a haber aportado gran cantidad de certificados discriminados en los párrafos anteriores, los mismos solo lograron acreditar experiencia departamental, razón por la cual el puntaje otorgado al oferente, en el Informe\_Definitivo\_MI\_2022.xls el 19 de mayo de 2022, fue de **(25)**, tal y como se evidencia a continuación:

 <b>INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN</b> <small>RESOLUCIÓN 1686 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)</small>														
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS FAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	
La Guajira	Urbia	2022-44-7780536	Rango 2	762	90011792	Fundación para el desarrollo integral sostenible energía vital	Singular	599.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25	

**3. Solicitud de revisión de la capacidad residual ya que la FUNDACION ENERGIA VITAL tiene un puntaje superior.**

**RESPUESTA:** La Resolución 7946 de 2021, en su numeral 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS, 1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, 1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN, establece:

*“Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.*



Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

**VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)**

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

**PARÁGRAFO:** En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin”.

Para el concreto y una vez verificado el Informe\_Definitivo\_MI\_2022.xls del 19 de mayo de 2022, se evidencia que a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, le fue otorgado un puntaje de **999988185,516915**, por concepto de este criterio, como se evidencia a continuación:

 <b>INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN</b> RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)								
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
La Guajira	Urbia	2022-44-77880536	Rango 2	762	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5

Nota: se copia pantallazo del Informe de Evaluación Definitivo de fecha 19 de mayo de 2022, solo de una de las invitaciones, porque el puntaje de Capacidad Residual es el mismo en todas las invitaciones que son sujeto de observación en el presente documento.

**4. Solicitamos que se elimine a la FUNDACION SUPULA ANAIN WAYUU puesto que actualmente tiene una calificación de aceptable y esto según la resolución arrojará un resultado de no cumple y será causal de rechazo de la manifestación de interés.**

**RESPUESTA:** Dando respuesta a la solicitud en efecto el la Unión Temporal SUPULAA ANAIN WAYUU SULUU SUMAIPAA tuvo contrato de aporte en la vigencia 2021 pero como una UT (Unión Temporal) lo que significa que fue calificado como una UT, para este caso de ofertas públicas del banco de oferentes se presenta como oferente singular el cual lo habilita para poder ofertar como cualquier oferente.

**5. Solicitamos se descarte del orden de elegibilidad a la fundación mi abuelo y yo toda vez que actualmente se encuentran sancionados por su ejecución contractual y según la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 estas EAS serán calificadas solo por un máximo de 20 puntos lo que descarta desde cualquier punto de vista su posibilidad de ganar por máximo puntaje final.**

**RESPUESTA:** El ICBF a la fecha no cuenta con sanción contra la FUNDACIÓN MI ABUELO Y YO identificado con NIT 806009011 tal y como se valida en la Base de datos de los procesos administrativos sancionatorios debidamente ejecutoriados en los tres últimos años (2018 a 2022 corte 30 de abril) aportada por la Dirección de Contratación y la base de datos de las sanciones que se encuentran en firme con ocasión de los Procesos Administrativos Sancionatorios derivados de las acciones de inspección al Servicio Público de Bienestar Familiar, a corte de 23/05/2022 de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad el 23 de mayo de 2022; lo anterior en cumplimiento a lo definido en la Resolución 7946 del 2021, numeral 2.2.

**6. Solicitamos sea rechazada y no sea contabilizado ningún criterio toda vez que esta entidad no ha podido ser objeto de seguimiento en los últimos años por ideas, configurándose así, una desventaja para las EAS, que somos objeto de seguimiento constante por parte del ICBF. se podría enmarcar en un desequilibrio y desigualdad, trayendo como consecuencia un abuso en el ejercicio de un poder desequilibrante, quedando constreñidos a aceptar las condiciones. la EAS FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA no posee los mismos conocimientos, informaciones, aptitudes, actualizaciones ni mucho menos las asistencias**

técnicas que recibimos sistemáticamente, en determinado caso para igualar las condiciones y no se presuma una competencia desleal.

**RESPUESTA:** Es importante señalar que de acuerdo a la resolución 7946 indica que:

*El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF y es preciso aclarar que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, presenta certificaciones de acreditación de experiencia de años anteriores a la última fecha de corte realizada por el ICBF para el actual proceso (31 de diciembre del 2021).*

Es clave mencionar que el puntaje de IDEAS es un criterio de verificación y NO otorga puntaje. Para el orden de elegibilidad los criterios de selección que otorgan puntaje son según la resolución 7946 del 2021, numeral 3.2.1 experiencia territorial, 2.2 Trayectoria y sanciones y 2.3 Contrapartida.

**7. Solicitamos que aporte certificado de haber terminado sus contratos con una calificación sobresaliente o buena para poder ser objeto de medición de los puntos obtenidos y esto ya no lo puede hacer en este tiempo, ya que estarían mejorando su oferta.**

**RESPUESTA:** La resolución 7946 del 2021 no indica solicitar documentos adicionales a la certificación contractual o copia de contrato acompañada de acta de liquidación que es lo que el oferente allego y que fueron objeto de revisión y validación, al pedirle otro tipo de documentación en la etapa de selección como bien lo menciona la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, se estaría mejorando la oferta y adicional a ello no se estaría aplicando el principio de igualdad objetiva, es así como la resolución señala que en caso de quedar en orden de elegibilidad eventualmente al momento de realizarse el contrato y de observarse las inconsistencias ya el área encargada de contratación realizara los trámites pertinentes.

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

**8 y 9. En el mismo sentido solicitamos que no sea tenido en cuenta el puntaje de la contrapartida aportada toda vez que el porcentaje ofertado se vuelve "ilegal" ya que lo que busca es defraudar al estado (ICBF) y podría**

presuntamente incurrir en el delito de colusión, ya que a todas luces es claro que incumplirá por lo excesivo de la contrapartida. lo anterior se configuraría como prácticas que, faltando a la buena fe, tratan de alterar ilícitamente el funcionamiento del mercado o el comportamiento y voluntad de los ofertantes, esa contrapartida sería incumplida por lo oneroso financieramente.

**RESPUESTA:** El ICBF a través de la Resolución 1666 de 2022, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”. estableció lo siguiente con respecto a la puntuación que se otorga por concepto de CONTRAPARTIDA, así:

“Que, en el curso del proceso mencionado, se ha evidenciado la necesidad de modificar el criterio de selección “CONTRAPARTIDA”, establecido en el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021, cuando se trate de manifestaciones de interés para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, en los cuales si bien este criterio no es aplicable, no debe otorgarse puntaje.” (Subrayado fuera de texto para resaltar).

*Que adicionalmente, al no otorgar puntaje por criterio de contrapartida a los proponentes que presenten manifestación de interés para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, el puntaje mínimo a acreditar por el proponente en el primer orden de elegibilidad debe guardar relación con el puntaje total, motivo por el cual, es procedente, modificar dicho puntaje mínimo y de manera proporcional, esto es, puntaje máximo 90 puntos y puntaje mínimo para el primer orden de elegibilidad, 54 puntos”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual quedará así:

### **2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS**

*La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.*

#### **Clasificación de la contrapartida**

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición
- d. Contrapartida bienes y servicios

### **Aplicación**

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (Subrayado para resaltar fuera de texto)


**Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.** (Negrilla fuera de texto para resaltar).

**PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que el criterio de contrapartida no sea aplicable en los términos del párrafo anterior, el puntaje mínimo que debe acreditar el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad será de 54 puntos en los criterios de selección, y en el evento de no acreditar dicho puntaje mínimo se procederá a efectuar la revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, quienes deberán cumplir con 54 puntos en los criterios de selección.** (Negrilla fuera de texto para resaltar).

Cuando se trate de invitaciones que incluyan servicios mixtos, esto es, para los cuales apliquen criterio de contrapartida y los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural que no es aplicable el referido criterio, se otorgará el puntaje de acuerdo con lo establecido en la regla general, esto es la EAS que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa”.

Conforme a lo señalado y una vez efectuada la validación en Informe\_Definitivo\_MI\_2022.xls del 19 de mayo de 2022, se evidencia que a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, se le otorgo un puntaje en CONTRAPARTIDA de **CERO (0)**, como se refleja a continuación:



 <b>INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN</b> RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)								
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
La Guajira	Urbia	2022-44-77880536	Rango 2	762	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5

1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25	2,863128492	30	0

10. La resolución estipula que los rangos 4 y 5 participarían en igualdad de condiciones con las EAS de rango 1, 2 y 3 y esto no se está teniendo en cuenta ya que se prefiere a las rango 2 y 3 así las cosas no nos encontramos compitiendo en igualdad de condiciones y se estaría presuntamente incumplimiento una resolución administrativa, que podría enmarcarse en un "fraude a resolución administrativa."

**RESPUESTA:** Al respecto es necesario señalar, lo estipulado por la Resolución 7946 de 2021, la cual estipula:

"...Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. (Subrayado para resaltar fuera de texto).

*La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.*

*Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.*

*Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.*

*Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.*

*Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).* (Subrayado para resaltar fuera de texto).

*En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.*

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE


Para el caso concreto, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, de acuerdo con el Informe\_Definitivo\_MI\_2022.xls del 19 de mayo de 2022, fue clasificado con los siguientes RANGOS del contrato, como se puede ver a continuación:

- **INVITACIONES 2022-44-77880536, 2022-44-77880549, 2022-44-77880550, 2022-44-77880551, 2022-44-77880555, 2022-44-77880556: Rango 2**

 <b>INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN</b> RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)							
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE
La Guajira	Urbia	2022-44-77880536	Rango 2	762	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular

Nota: se copia capturas del Informe de Evaluación Definitivo de fecha 19 de mayo de 2022, solo de una de las invitaciones, porque el puntaje es el mismo en todas las invitaciones citadas en este ítem

- **INVITACION 2022-44-77880559: Rango 3**

 <b>INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN</b> RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)							
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE
La Guajira	Urbia	2022-44-77880559	Rango 3	1.309	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular

- INVITACIÓN 2022-44-77880561: Rango 1



**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE
La Guajira	Urbia	2022-44-77880561	Rango 1	316	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular

Conforme lo anterior, nos permitimos indicarle que sus observaciones **no resultan procedentes** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité.

Consecutivo	2428
Radicado	2428
Interesado	FUNDACION NACIONAL EN SERVICIOS DE INVERSION SOCIAL
NIT	900307989
Fecha Rad.	23/05/2022 18:25
Regional	LA GUAJIRA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880560

**OBSERVACIÓN No. 2428 CONSECUTIVO 2428**

“LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el NIT 900.011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación numero 2022-44-77880560, toda vez que a la EAS a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021.

1. SOLICITAMOS REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS PUNTOS TOTALES EN LOS CONCEPTOS DE TRAYECTORIA, SEGÚN LA PERSONERÍA JURÍDICA EXPEDIDA EN EL AÑO 2014.
2. SOLICITAR VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS PUNTOS POR CONTRAPARTIDA TODA VEZ QUE ERA OPCIONAL SU PROPUESTA, PERO SE LLEVO A CABO LA POSTULACIÓN.

3. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA LAS EAS QUE EN LA CATEGORÍA DE IDEA NO APLICAN Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTAS ENTIDADES NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES. LAS EAS NO POSEEN LOS MISMOS CONOCIMIENTOS, INFORMACIONES, APTITUDES, ACTUALIZACIONES NI MUCHO MENOS LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS QUE RECIBIMOS SISTEMÁTICAMENTE, EN DETERMINADO CASO PARA IGUALAR LAS CONDICIONES Y NO SE PRESUMA UNA COMPETENCIA DESLEAL.
4. LA RESOLUCIÓN ESTIPULA QUE LOS RANGOS 4 Y 5 PARTICIPARÍAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS EAS DE RANGO 1, 2 Y 3 Y ESTO NO SE ESTA TENIENDO EN CUENTA YA QUE SE PREFIERE A LOS RANGO 2 Y 3 ASÍ LAS COSAS NO NOS ENCONTRAMOS COMPITIENDO EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SE ESTARÍA PRESUNTAMENTE INCUMPLIMIENTO UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE PODRÍA ENMARCARSE EN UN "FRAUDE A RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA"
5. SOLICITAMOS ACTUALIZACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PUESTO QUE EL PUNTAJE FINAL NO ES CONGRUENTE CON EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD ASIGNADO.
6. SOLICITAMOS SEA TENIDO EN CUENTA QUE LA FUNDACIÓN ENERGIA VITAL, CUENTA CON PUNTAJE DE CAPACIDAD RESIDUAL SUPERIOR A LA EAS QUE OBTUVO EL PUNTAJE MAS ALTO".

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 72 CONSECUTIVO 72**

Cordial saludo, tenga en cuenta en relación con sus observaciones que:



1. En relación a la primera observación que hace alusión a la fecha de la personería jurídica, se evidencia que tanto el soporte que se encuentra en plataforma, como el registrado en la misma hacen referencia al 07/06/2016 y no al 2014:

No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-44-77800580	La Guajira	1	300	\$ 534.688.400.00	535	-	31/10/2022	00:01:00:00

ON DEL OFERENTE | DATOS CONTRATO INVITACIÓN | CAPACIDAD RESIDUAL | TALENTO HUMANO | INFRAESTRUCTURA | EXPERIENCIA TERRITORIAL | CONTRAPARTIDA | **TRAYECTORIA** | CRIT |

Guardar

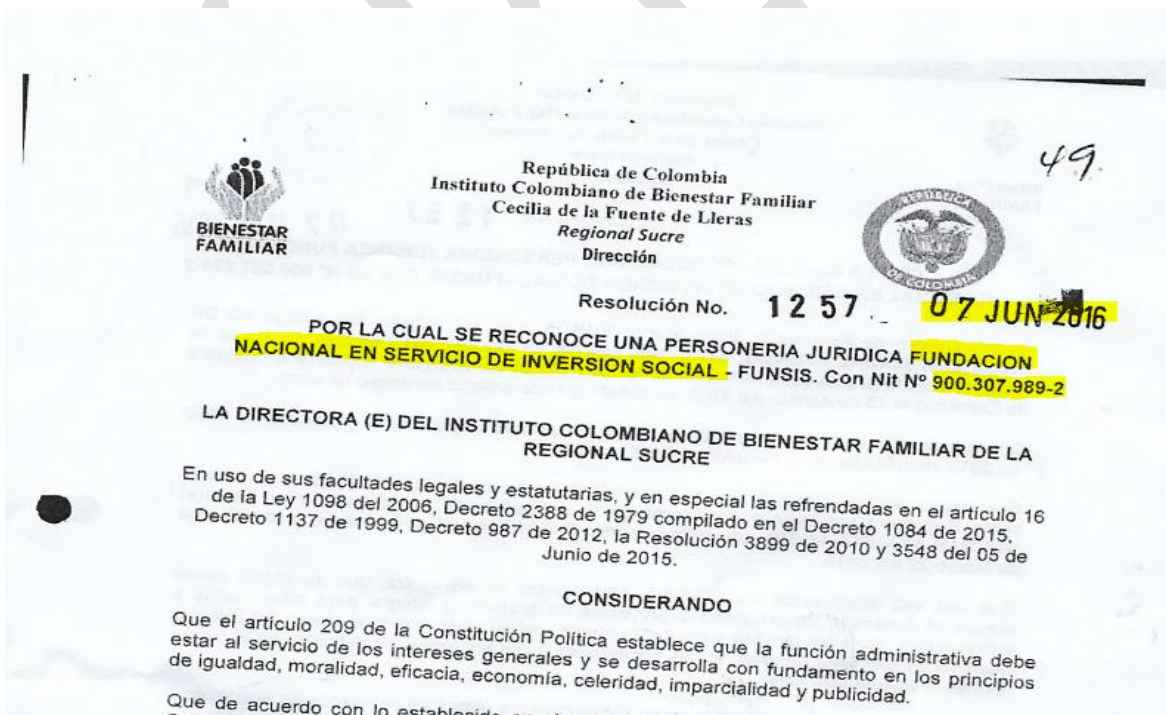
Fecha de reconocimiento Personería Jurídica:

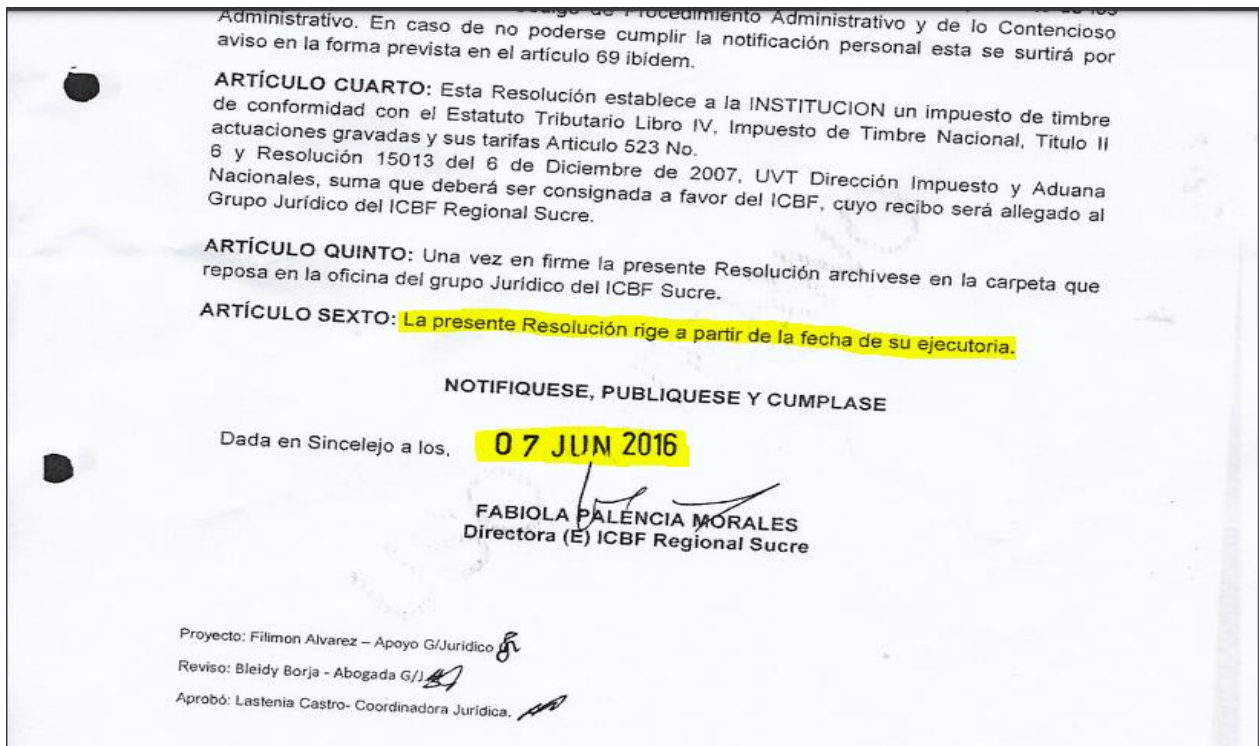
No. de documento de personería jurídica

Entidad Otorgante

Regional:

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.





A partir de la revisión del soporte adjunto, así como la fecha registrada, se observa que ambas coinciden con la información que se tomó para la verificación de este ítem, por ello no tiene a lugar ninguna corrección o modificación.

2. En cuanto a la segunda solicitud de los puntos correspondientes a contrapartida, es necesario acalar que si bien el oferente registro un compromiso de 9% en la contrapartida, este no aplicó, pues dando cumplimiento a los lineamientos de la Resolución 1666 de 2022, Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021:

## ARTÍCULO SEGUNDO. 2.3 CONTRAPARTIDA

“Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y **modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés**”

NIT	Razón Social						
900307989	FUNDACION NACIONAL EN SERVICIOS DE INVERSION SOCIAL						
No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin
2022-44-77880560	La Guajira	1	300	\$ 534.688.400,00	536	-	31/10/2022

[←](#)
[ON DEL OFERENTE](#)
[DATOS CONTRATO INVITACIÓN](#)
[CAPACIDAD RESIDUAL](#)
[TALENTO HUMANO](#)
[INFRAESTRUCTURA](#)
[EXPERIENCIA TERRITORIAL](#)
[CONTRAPARTIDA](#)

### Objeto

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Des de Cero a Siempre.

### Listado de unidades de servicio

Nombre UDS	Dirección de referencia	Cupos	Municipio	Zona ubicación	Servicio
JALATCHON A	COMUNIDAD JALATCHON	25	Manauare	R	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL
JALATCHON B	COMUNIDAD JALATCHON	25	Manauare	R	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL
JALATCHON C	COMUNIDAD JALATCHON	25	Manauare	R	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL

Se corrobora entonces, que la invitación 2022-44-77880560 hace referencia a la modalidad propia e Intercultural, por este motivo en cumplimiento a la Resolución 1666 de 2022-Resolución 7946 de 2021, no se otorga puntaje para contrapartida; por ello la solicitud de ajuste en este ítem no tiene lugar.

- Con relación a la tercera solicitud registrada por el oferente, es importante aclarar que la Resolución 1666 de 2022-Resolución 7946 de 2021 es muy clara al expresar en el ítem:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

- 1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

“Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. **Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF**”.

Es claro entonces que aquellas entidades que no han adjudicado contratos con el ICBF no serán objeto de valoración por IDEAS, pero podrán continuar en el proceso de evaluación de manifestación de interés, por ende la solicitud del oferente de rechazar de los interesados que no cuentan con calificación IDEAS, no procede.

4. Para la solicitud en la que el oferente manifiesta que los rangos 4 y 5 participarán en igual de condiciones a los rangos 1 y 3 la Resolución 1666 de 2022-Resolución 7946 de 2021 es muy clara al expresar en el ítem:

#### CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS

##### 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCONACIONAL DE OFERENTES.

###### APARTADO E)

**“Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3)”.**

Con este apartado se identifica que son los rangos 4 y 5 quienes competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos, y no que los rangos 5 - 4 - 2- 3 tendrán las mismas condiciones de competición como lo manifiesta en interesado en su solicitud, es por ello por lo que esta, no aplica y los resultados del informe final no deben ser objeto de corrección o modificación.

5 . En cuanto a la quinta y sexta observación, es necesario aclarar que posterior a la argumentación previamente presentada no se requiere realizar ningún tipo de ajuste o actualización a la evaluación como lo solicita el oferente, teniendo en cuenta que la respuesta a la observación indica que el informe definitivo que se encuentra publicado se realizó a cabalidad, dando debido cumplimiento a la Resolución 1666 de 2022-Resolución 7946 de 2021 y que son correctos cada uno de los puntajes establecidos en los ítems de evaluación correspondientes,

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que la observación radicada para la entidad FUNDACION NACIONAL EN SERVICIOS DE INVERSION SOCIAL con NIT. 900307989 **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2445, 2470, 2472, 2489, 2490, 2497, 2511, 2513, 2527, 2563, 2576, 2585, 2586, 2591, 2592, 2602, 2643
Radicado	2445, 2470, 2472, 2489, 2490, 2497, 2511, 2513, 2527, 2563, 2576, 2585, 2586, 2591, 2592, 2602, 2643
Interesado	CORPORACIÓN MONTE DEL SINAI
NIT	819005392
Fecha Rad.	18,19 y 23/05/2022
Regional	LA GUAJIRA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880529, 2022-44-77880533, 2022-44-77880534, 2022-44-77880535, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539, 2022-44-77880541, 2022-44-77880544, 2022-44-77880546, 2022-44-77880552, 2022-44-77880557, 2022-44-77880558

**OBSERVACIONES Y CONSECUTIVOS** No: 2445, 2470, 2472, 2489, 2490, 2497, 2511, 2513, 2527, 2563, 2576, 2585, 2586, 2591, 2592, 2602, 2643. En todas las observaciones relacionan el siguiente texto de solicitud.

Riohacha 23 de Mayo 2022

Señores:  
**Liliana Pulido Villamil**  
 Subdirectora General  
**Claudia Gelvez**  
 Directora de primera infancia  
**ICBF**  
**BANCO NACIONAL DE OFERENTE**

REF. Recurso de reposición a manifestación de Interés presentada.

La CORPORACION MONTE DEL SINAI, a través de recurso de reposición se solicita que por favor se incluya en el informe de evaluación definitivo el puntaje del criterio de experiencia en el territorio, téngase en cuenta que se presento la información requerida para la verificación de la experiencia en el municipio y departamento de la Guajira, además de las otras experiencias en primera infancia en el territorio nacional, a continuación, se relacionan los contratos ejecutados y en ejecución en el Departamento de la Guajira:

ICBF	265 DE 2019	RIOHACHA	1/10/2019	31/12/2019	EJECUTADO
ICBF	133 de 2020	DIBULLA	26/02/2020	31/12/2020	EJECUTADO
ICBF	159 DE 2021	RIOHACHA	15/02/2021	30/05/2022	EN EJECUCION

Como se puede evidenciar en el informe aparece en cero, dejando a la entidad en desventaja frente al demás manifestante de interés. De igual forma se solicita que sea tenido en cuenta el buen desempeño de la entidad y los resultados en el IDEA el cual demuestra la excelente prestación de servicio en los programas de primera infancia.

**CARMELITA AGUILAR SEQUEA**  
 Representante Legal  
 Corporación Monte del Sinai



*“La CORPORACION MONTE DEL SINAI, a través de recurso de reposición se solicita que por favor se incluya en el informe de evaluación definitivo el puntaje del criterio de experiencia en el territorio, téngase en cuenta que se presentó la información requerida para la verificación de la experiencia en el municipio y departamento de la Guajira, además de las otras experiencias en primera infancia en el territorio nacional, a continuación, se relacionan los contratos ejecutados y en ejecución en el Departamento de la Guajira”*

(...)

*“Como se puede evidenciar en el informe aparece en cero, dejando a la entidad en desventaja frente al demás manifestante de interés. De igual forma se solicita que sea tenido en cuenta el buen desempeño de la entidad y los resultados en el IDEA el cual demuestra la excelente prestación de servicio en los programas de primera infancia”*

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN Y CONSECUTIVO 2445, 2470, 2472, 2489, 2490, 2497, 2511, 2513, 2527, 2563, 2576, 2585, 2586, 2591, 2592 2602, 2643.**

Señor Oferente, reciba un cordial saludo, revisadas las solicitudes nos permitimos indicar que:

- Respecto de la revisión de los soportes cargados en SIPA, en secop y en los expedientes de ICBF se encontró lo siguiente:
  1. Del contrato 265 de 2019 las fechas que referencia en su solicitud, son las mismas validadas en la plataforma.
  2. Del contrato 159 de 2021 tiene como fecha de inicio el 18 de marzo 2021, no el 15 de febrero 2021, tal como se evidencia en el acta de inicio la cual se encuentra cargada en secop II:



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Centro Zonal Riohacha 1



**ACTA DE INICIO**

CONTRATO DE APORTE No 44001592021 DE 18 DE MARZO DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA Y CORPORACION MONTE SINAI.

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN HOGARES INFANTILES -HI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

**VALOR DEL CONTRATO:** DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 2.572.384.654), compuesto por: (i) Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.449.890.147), (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO, (\$ 73.496.704). Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE, (\$ 48.997.803)

**FECHA DE INICIO:** 18 de Marzo del 2021

**FECHA DE TERMINACION:** 31 de Diciembre de 2021

Se reunieron por una parte VANESSA CORDERO LOPEZ en su calidad de supervisor del contrato, objeto de la presente acta de inicio por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y por otra parte CARMELITA AGUILAR SEQUEA, quien obra en calidad de Representante Legal de la CORPORACION MONTE SINAI identificada con NIT. 819005392, con el fin de:

- Suscribir acta de inicio del contrato de aporte No 44001592021 DE 18 DE MARZO DE 2021.

- CARMELITA AGUILAR SEQUEA, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente las obligaciones estipuladas en el contrato de aporte No 44001592021 DE 18 DE MARZO DE 2021 y demás actividades tendientes al cumplimiento del mismo.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2021.

Por parte del SUPERVISORA:

Por parte del CONTRATISTA:

  
VANESSA CORDERO LOPEZ  
Coordinadora Centro Zonal # 1 Riohacha

  
CARMELITA AGUILAR SEQUEA  
Representante Legal

En plataforma SIPA reporta que es del 18/03/2021 hasta el 31/05/2022:

**Detalle Experiencia**

Entidad / Empresa:  Sector:  Número del contrato:

Fecha de Inicio:  Fecha de terminación:

Experiencia total en meses:  Cuantía del Contrato:

Objeto del Contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN HOGARES INFANTILES -HI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?  
 Si  No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
La Guajira	Riohacha

Nombre documento:  Link documento:  Descripción:

Registrado por:  Fecha registro:

Sin embargo, la Resolución 7946 de 2021 establece que: “*En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021*”.

Por las consideraciones anteriores para el contrato 159 de 2021 las fechas para calculo se toman de la siguiente manera: inicio 18/03/2021 - finalización 31/12/2021.

### 3. Del contrato 133 de 2020

Se identifico que el contrato contaba con una prórroga hasta el 31/12/2020 y no culminaba el 30/11/2020 como estaba en plataforma, Así mismo se ejecutó en el municipio de Dibulla y no en Riohacha como registraron en SIPA, por tanto, se ajustará en plataforma esta fecha.

- Ahora bien, en cuanto a la revisión del calculo de las experiencias de las invitaciones 2022-44-77880529, 2022-44-77880533, 2022-44-77880534, 2022-44-77880535, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539, 2022-44-77880541, 2022-44-77880544, 2022-44-77880546, 2022-44-77880552, 2022-44-77880557, 2022-44-77880558, en el informe final publicado el pasado 19 de mayo de 2022 registra experiencia territorial 0, se indica que la misma no puede reflejar puntaje distinto toda vez que, obedece al calculo tal como lo indica la resolución 7946 de 2021, en la cual resuelve:

#### Artículo segundo, numeral 2.1. **EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS:**

“*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.*”

*Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.*

*En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.*

*Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental.*

*Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A. Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.*

*Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio”.*

Por su parte para los municipios de las invitaciones que presenta observaciones y a las cuales se presentó la Corporación Monte del Sinaí, se adelanta el siguiente análisis:

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	EXPERIENCIA POR MUNICIPIO	EXPERIENCIA DEPARTAMENTAL	EXPERIENCIA NACIONAL
Riohacha	2022-44-77880529	Total: <b>13 meses:</b> Contrato 265: 3 meses. Contrato 159: 10 meses	No cumple, no cuenta con experiencia en dos municipios de La Guajira distinto a Riohacha	No cumple, solo carga soportes de un departamento (Magdalena) distinto a La Guajira
Riohacha	2022-44-77880533	Total: <b>13 meses:</b> Contrato 265 3 meses. Contrato 159: 10 meses	No cumple, no cuenta con experiencia en dos municipios de La Guajira distinto a Riohacha	No cumple, solo carga soportes de un departamento (Magdalena) distinto a La Guajira
Riohacha	2022-44-77880534	Total: <b>13 meses:</b> Contrato 265 3 meses. Contrato 159: 10 meses	No cumple, no cuenta con experiencia en dos municipios de La Guajira distinto a Riohacha	No cumple, solo carga soportes de un departamento (Magdalena) distinto a La Guajira
Riohacha	2022-44-77880535	Total: <b>13 meses:</b> Contrato 265: 3 meses. Contrato 159: 10 meses	No cumple, no cuenta con experiencia en dos municipios de La Guajira distinto a Riohacha	No cumple, solo carga soportes de un departamento (Magdalena) distinto a La Guajira
Riohacha	2022-44-77880538	Total: <b>13 meses:</b> Contrato 265: 3 meses. Contrato 159: 10 meses	No cumple, no cuenta con experiencia en dos municipios de La Guajira distinto a Riohacha	No cumple, solo carga soportes de un departamento (Magdalena) distinto a La Guajira
Riohacha	2022-44-77880539	Total: <b>13 meses:</b> Contrato 265: 3 meses. Contrato 159: 10 meses	No cumple, no cuenta con experiencia en dos municipios de La Guajira distinto a Riohacha	No cumple, solo carga soportes de un departamento (Magdalena) distinto a La Guajira
Riohacha	2022-44-77880541	Total: <b>13 meses:</b> Contrato 265: 3 meses. Contrato 159: 10 meses	No cumple, no cuenta con experiencia en dos municipios de La Guajira distinto a Riohacha	No cumple, solo carga soportes de un departamento (Magdalena) distinto a La Guajira



Maicao	2022-44-77880544	No presenta certificación para este municipio.	No cumple, con los 24 meses.	No cumple, solo carga soportes de un departamento (Magdalena) distinto a La Guajira
Maicao	2022-44-77880546	No presenta certificación para este municipio.	No cumple, con los 24 meses.	No cumple, solo carga soportes de un departamento (Magdalena) distinto a La Guajira
Riohacha	2022-44-77880552	Total: <b>13 meses:</b> Contrato 265: 3 meses. Contrato 159: 10 meses	No cumple, no cuenta con experiencia en dos municipios de La Guajira distinto a Riohacha	No cumple, solo carga soportes de un departamento (Magdalena) distinto a La Guajira
Maicao	2022-44-77880557	No presenta certificación para este municipio	No cumple, con los 24 meses.	No cumple, solo carga soportes de un departamento (Magdalena) distinto a La Guajira
Dibulla	2022-44-77880558	Total: <b>10 meses,</b> contrato 133 de 2020	No cumple, no cuenta con experiencia en dos municipios de La Guajira distinto a Dibulla	No cumple, solo carga soportes de un departamento (Magdalena) distinto a La Guajira

En virtud de lo anterior, el puntaje de experiencia es 0 ya que la EAS no cumple con la **experiencia municipal**, toda vez que, para las invitaciones a ejecutar en el municipio de Riohacha y en Dibulla no acreditan por si solas los 24 meses y para Maicao no cuenta con experiencia en dicha localidad.

No cumple **experiencia departamental** toda vez que; para las invitaciones 2022-44-77880529, 2022-44-77880533, 2022-44-77880534, 2022-44-77880535, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539, 2022-44-77880541, 2022-44-77880552, 2022-44-77880558, la EAS no cuenta con experiencia en dos municipios distintos a donde se va a prestar el servicio (Dibulla y Riohacha).

De la misma manera para las invitaciones 2022-44-77880544, 2022-44-77880546 y 2022-44-77880557, la experiencia acreditada entre los contratos ejecutados en Dibulla y Riohacha cuentan con un total de 23 meses y no con 24 como lo establece la resolución 7946 de 2021 y 1666 de 2022.

Ninguna de las invitaciones cuenta con **experiencia nacional**, toda vez que la EAS solo cargó experiencia de un departamento distinto a La Guajira y no de mínimo dos departamentos como lo indica la resolución 7946 de 2021 y 1666 de 2022.

Para concluir, conforme con lo anterior nos permitimos indicarle que se realizará el ajuste de la fecha de finalización del contrato 133 de 2020, sin embargo, su observación **no resulta procedente** para ajuste de puntaje distinto a cero (0) en el criterio de experiencia, por lo cual, se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité evaluador de la regional La Guajira.

Consecutivo	2493
Radicado	2493
Interesado	<b>FUNDACION SUPULA ANAIN WAYUU</b>
NIT	<b>900137517</b>
Fecha Rad.	23/5/2022
Regional	La Guajira
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-44-77880555

**OBSERVACION N. 2493 RADICADO N. 2493**

Riohacha, mayo 23 del 2022

2022COINDE0161

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Dirección: Av. Cra. 68 No. 64c- 75  
Santa Fe de Bogotá.

Asunto: Observaciones al informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP- 003 de 2019 (actualización 2021)

Cordial saludo:

El Suscrito Juan Segundo Daza Romero, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.289.761 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la Corporación Internacional para el Desarrollo Social y Empresarial "COINDESOEM", identificada con Nit. 900.453.971-5, de acuerdo a la manifestación de interés 2022-44-77880529, 2022-44-77880535, 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539, 2022-44-77880552, 2022-44-77880555, 2022-44-77880556, 2022-44-77880561, 2022-47-77880585, 2022-47-77880599 y 2022-47-77880600, al revisar los resultados del informe en referencia dentro de la convocatoria pública abierta manifestamos muy respetuosamente las siguientes observaciones:

1. El informe de evaluación del asunto en referencia (Anexo No.1: Informe de evaluación definitivo ICBF contratación 2022) para todas las manifestaciones de interés mencionadas, tanto en los criterios de verificación como los de selección indicados por la resolución 7946 de Octubre 21 del 2021 y a excepción del desempeño en IDEAS que se nos califica como NO CUMPLE, no fueron tenidos en cuentas, es decir, nuestras manifestaciones de interés fueron en su totalidad rechazadas, debido a que en la categoría de desempeño IDEAS se nos imputa como ACEPTABLE calificativo que no compartimos por las razones que en adelante comentaremos.

Esta asignación de puntajes en IDEAS, está influenciada por la dimensión de retorno a la esencialidad, dimensión la cual no dependía de la EA y fue parametrizada partiendo de la base de que el retorno a la presencialidad sería la generalidad y la atención remota la excepcionalidad, pero que al momento de

dejar la decisión en cabeza de las familias a través del consentimiento informado manifestaron en su gran mayoría el no retorno a la presencialidad (Anexo No. 2, y contrario a lo esperado, excepcionalmente una muy pero muy pocas aceptaron la presencialidad en las UCAS donde operamos en 2021. Esta falta de parametrización de medir la dimensión de la presencialidad sin tener en cuenta los consentimiento informados de las familias nos afecta negativamente y nos resta puntajes, lo cual no debería ser; por lo contrario, al estar debidamente documentados y evidenciados ante ICBF, junto con las gestiones hechas por la EA para incentivar la presencialidad, debe sumarse.

Esta omisión lleva a que de una calificación sostenida de SOBRESALIENTE que llevamos durante más de 6 años operando con ICBF pasemos intempestivamente a ACEPTABLE, dejándonos como una organización no idónea, para contratar con ICBF.



Complementando lo anterior, sírvanse tener en cuenta, que IDEAS con corte a diciembre 31 del 2021 en su estructuración incluye la **dimensión de retorno a la presencialidad** con un 30%, dimensión que no estaba incluido en sus estructura con corte a Julio 30 de 2021, ni había sido aclarado en la resolución 7946 del octubre del 2021, ni al corte de IDEAS a Diciembre 31 del 2021 y solo fue aclarado con la publicación por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante Memorando con Radicado No. 20221600000036513 del 14 de marzo de 2022 (Anexo No. 5); pero aun así, en el calificativo de ACEPTABLE o valor porcentual que se nos asigna en IDEAS por la dimensión de presencialidad, se omite también tener en cuenta, **que bajo el principio mismo de corresponsabilidad esta dimensión dependía del consentimiento informado que las familias manifestaran estar o no estar de acuerdo con que las niñas y niños asistieran de manera presencial a la UDS para el caso a la Unidad Comunitaria de atención;** igual el ICBF en los manuales y lineamientos fue enfático en especificar que **“en ningún caso las familias pueden ser obligadas por parte de la EAS a participar en una forma de atención específica”**. Es decir, el cumplimiento de la dimensión de la atención presencial por parte de la EA y su valor porcentual incluido en IDEAS se convirtió por lineamientos del mismo ICBF en una **variable dependiente** del consentimiento informado manifestado por las familias respecto al retorno a la presencialidad; consentimiento informado que como ya fue mencionado no dependía de la EA y por ende como variable dependiente de las familias, estaba por fuera de control de la EA. Sin embargo, al momento de asignar el valor porcentual de la dimensión referida en IDEAS a la Entidad que represento, se asigna el puntaje **como si el cumplimiento del retorno a la presencialidad fuera una variable independiente y de absoluto control de la EA para su cumplimiento,** desconociéndose nuevamente que en su mayoría las familias manifestaron su

consentimiento informado de no asistir a la atención presencial, y en las pocas que la aceptaron se les brindo la atención presencial.

Cabe resaltar además que, durante el término del retorno a la atención presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia del ICBF, de forma progresiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto y sexto de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se mantendrá transitoriamente la atención remota; aun así, se desconoce el esfuerzos realizado por la EA en la socialización y sensibilización permanente a la familias para el retorno a la presencialidad.

De igual manera la GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, G20.PP 26/08/2021 Versión 5 Pagina 8 de 26 (Anexo No. 3) establece: "En este propósito, respecto a los insumos o Fuentes de información que son objeto de medición dentro de la herramienta del IDEAS, se obtienen principalmente del seguimiento, control y vigilancia que se ejerce desde la supervisión de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución de los contratos de aporte y convenios suscritos por el ICBF para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, .....". "En este sentido, la contratación que se adelante desde la entidad debe propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, **corresponsabilidad**, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006."

Acá sales nuevamente a relucir la corresponsabilidad de las familias, principio bajo el cual eran los únicos que podían decidir en cuanto al retorno a la presencialidad.

2. La calificación de ACEPTABLE en IDEAS como resultado del insumo de la dimensión de retorno a la presencialidad , nos califica como entidad NO IDONEA y nos ubica en desventajas competitivas y es contraria a la GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, G20.PP 26/08/2021 Versión 5 pagina 8 de 26 en la cual establece: "De allí que, para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, se deberán seleccionar operadores que cuenten con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) financieras, y de (iv) de experiencia




exigidas por el ICBF **para ser consideradas idóneas**, y en últimas que dichas entidades cuenten con capacidad para prestar los servicios de primera infancia a niñas, niños, mujeres gestantes y familias usuarias”, **condiciones todas que cumplimos**. Igual se deben considerar los otros criterios de evaluación y selección entre otros, las experiencias territoriales (en territorio, municipal, departamental y fuera del departamento).

En relación a la experiencia, en el Departamento de la Guajira en la Modalidad propia e intercultural somos la entidad con mayor experiencia. Desde la puesta en marcha de esta modalidad, y al haber sido seleccionados por parte del ICBF para implementar el plan piloto en el año 2016 dentro del territorio de La Guajira, en los municipios de Manaure y Uribia con el contrato de aportes No. 417 de Julio del 2016 y desde entonces continuamente hemos venido operando con diferentes contratos hasta la fecha de hoy; esto incluye en especial en los sectores de las manifestaciones de interés números: 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539, 2022-44-77880555, 2022-44-77880556 y 2022-44-77880537, entre otras.

En los sectores 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539 en el municipio de Riohacha, somos la entidad de mayor permanencia tanto en las comunidades indígenas y rurales dispersas como en el casco urbano de Riohacha. En la mayoría de estas comunidades llevamos operando desde 2017. Igual en los municipios de Manaure y Uribia acumulamos más de tres años e igual en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena en trabajos con niños y niñas en primera infancia.

3. Habría que decir además que, para el régimen especial de aporte son aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, razón por la que los procesos de contratación se desarrollan conforme a los postulados y principios que rigen la función administrativa, la contratación estatal y en general, los principios generales del derecho, como la transparencia, planeación, selección objetiva, publicidad y libre concurrencia, ya que es prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de una actividad de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado.

En línea con los anteriores comentarios y observaciones muy respetuosamente solicitamos se nos revise la asignación de puntos en la dimensión de retorno la presencialidad en IDEAS en consideración: 

- a. Al principio de corresponsabilidad y consentimientos informados por las familias, sobre el no retorno a la presencialidad, siendo ellos los únicos que por lineamientos mismos del ICBF tenían el control de decidir si aceptaban o no la presencialidad;
- b. A la falta de parametrización de medir la dimensión de la presencialidad sin tener en cuenta los consentimientos informados de las familias y los cuales fueron documentados y entregados en su oportunidad al ICBF;
- c. A que como EA no podíamos obligar a las familias a decidir sobre la forma de atención que querían para sus niñas y niños, siendo optativo de las familias el escoger entre la presencialidad y la atención remota;
- d. A los artículos cuarto y sexto de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, en donde se establece mantener transitoriamente la atención remota debido aun a los efectos de la pandemia por covid-19 y acorde al contexto de la pandemia en los territorios, entre otras.
- e. A que por lineamientos del ICBF se contemplaba la continuidad de la atención remota para los casos en que las familias manifestaran en el consentimiento informado no estar de acuerdo con que las niñas y niños asistieran de manera presencial a la UDS.

Igual solicitamos se nos evalúen integralmente nuestras manifestaciones de interés para los diferentes sectores donde ofertamos.

Ahora bien, se supone que la medición de las dimensiones de IDEAS es producto de **un proceso objetivo en igualdad de condiciones para todas las organizaciones**, y que la calificación obtenida es integral y refleja el cumplimiento de los requisitos señalados para cada dimensión por parte de las EAS; tal igualdad de condiciones no se manifiesta en los resultados del informe de evaluación en referencia, entre otras por las siguientes razones:

- A. La dimensión de presencialidad en IDEAS no se les está imputando a las organizaciones que por cualquier circunstancias no operaron en la vigencia 2021 o que por primera vez optan por operar en la vigencia 2022 y por ende, la dimensión de presencialidad les representa una **enorme ventaja competitiva** frente a quienes operamos en la vigencia 2021 y en donde las familias manifestaran el consentimiento informado de no asistir a la presencial; a estas organizaciones que no operaron en 2021 de manera automática en IDEAS se les asignan los 30 puntos y por el contrario a quienes operamos restan dichos puntos.



- B. No hay igualdad de condiciones para todas las organizaciones, cuando las que por cualquier circunstancias no operaron en la vigencia 2021 o que por primera vez optan por operar en la vigencia 2022, dado a que frente a quienes operamos en 2021, para el caso de la EA que represento, se nos desconocen el desempeño sostenido de sobresaliente en IDEAS bajo las mismas dimensiones en que se venía operando hasta la vigencia 2020 y que son las que les están aplicando a quienes no operaron en 2021. Se desconoce también que la mayoría de la población atendida pertenecen a comunidades indígenas wayuu, población que fue altamente afectada por el covid-19, pandemia la cual creo pánico asociadas a creencias y costumbres, lo cual influyo en la no aceptación del retorno o a la presencialidad.

En base al derecho a la igualdad, reiteramos igual respetuosamente se nos revise la asignación de puntos en la dimensión de retorno la presencialidad en IDEAS y se nos evalúen integralmente nuestras manifestaciones de interés para los diferentes sectores donde ofertamos.

Agradecemos su atención.

Atentamente,



JUAN SEGUNDO DAZA ROMERO.

COINDESOEM

REPRESENTANTE LEGAL

Dirección comercial y legal: Calle 12A #12A-38 Riohacha-Guajira.

Celular: 3176463011

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION N. 2493 RADICADO N. 2493**

Respecto a su observación en la cual solicita “se nos revise la asignación de puntos en la dimensión de retorno a la presencialidad en IDEAS y se nos evalúen íntegramente nuestras manifestaciones de interés para los diferentes sectores donde ofertamos”, es importante tener en cuenta que el Índice de Desempeño de Entidades Administradoras del Servicio – IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Lo anterior, permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.

- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- **Retorno a la atención presencial: En atención al propósito institucional de protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF, en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas y niños, desde la gestación, retornen a la presencialidad en los servicios de primera infancia de manera progresiva y gradual, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.**

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- ✓ DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS: Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- ✓ DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.

- ✓ DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO: Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- ✓ **DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, **el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad.** Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el párrafo 3, del artículo 4, dispone que, **“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias.** Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”. Así mismo, en el artículo 6º de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una



prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del ICBF en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/q20.pp\\_guia\\_metodologica\\_del\\_indice\\_de\\_desempeno\\_de\\_las\\_eas\\_v3.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/q20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v3.pdf).

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, de manera que el mismo se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios.

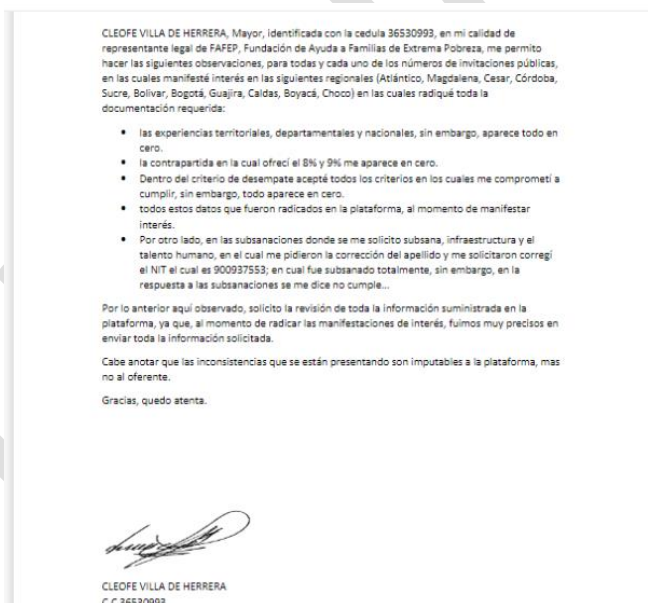
De esta manera, se tiene que el ICBF ha garantizado principios de transparencia, celeridad, publicidad y oportunidad al modificar la medición del criterio IDEAS para el interesado petionario, como quiera que **los criterios de calificación diseñados por la Entidad obedecen al cumplimiento de la normativa y lineamientos exigidos por el Gobierno Nacional a efectos de priorizar la atención presencial de los niños y niñas que reciben servicio educativo en educación inicial**, y no a parámetros de índole subjetivo.

Así las cosas, respecto a la solicitud de cambio de la calificación IDEAS, en el presente caso, no resulta procedente como quiera que la misma atiende a circunstancias normativas y lineamientos nacionales con base en los cuales la Entidad ha realizado la evaluación del mencionado ítem en igualdad de condiciones para todos los operadores.

Consecutivo	<u>2515</u>
Radicado	<u>2515</u>
Interesado	<u>FAFEP, FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA</u>
NIT	<u>900937553</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022 18:50:00</u>
Regional	<u>Guajira</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-44-77880529</u>

**OBSERVACIÓN No. 2515 CONSECUTIVO 2515**

“Solicito la revisión de toda la información suministrada en la plataforma, ya que, al momento de radicar las manifestaciones de interés, fuimos muy precisos en enviar toda la información solicitada”.



**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2515 CONSECUTIVO 2515**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022,

relacionado con el criterio de selección de experiencia territorial, se tiene que, "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en

cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses obteniendo un puntaje de 15 puntos correspondientemente, lo cual se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Teniendo en cuenta lo anterior, de las certificaciones y/o contratos presentadas por el oferente se da como cumple a los contratos N° 11005012021 y 155 de los cuales sumando el tiempo de ejecución es de **20 meses**, con respecto a las otras certificaciones presentadas las actividades ejecutadas y el objeto del contrato no cumplen con los propósitos, principios y objetivos trazados por el gobierno nacional a través de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre según la ley 1804 de 2016, entendiendo la educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional y permanente.

En relación con los criterios de desempate, de acuerdo con la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, los documentos con los cuales se debe realizar la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, no se observan en su totalidad. Estos documentos requeridos están descritos en la tabla “acreditación de criterios de desempate” del citado numeral 3 de la misma resolución.

Así las cosas, no resulta procedente su observación para ajuste a los criterios, por lo cual, se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité evaluador de la regional La Guajira.

Consecutivo	2518
Radicado	2518
Interesado	<b>FUNDACION SUPULA ANAIN WAYUU</b>
NIT	<b>900137517</b>
Fecha Rad.	23/5/2022
Regional	La Guajira
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-44-77880556

**OBSERVACION N. 2518 RADICADO 2518**

Riohacha, mayo 23 del 2022

2022COINDE0161

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Dirección: Av. Cra. 68 No. 64c- 75

Santa Fe de Bogotá.

Asunto: Observaciones al informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP- 003 de 2019 (actualización 2021)

Cordial saludo:

El Suscrito Juan Segundo Daza Romero, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.289.761 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la Corporación Internacional para el Desarrollo Social y Empresarial "COINDESOEM", identificada con Nit. 900.453.971-5, de acuerdo a la manifestación de interés 2022-44-77880529, 2022-44-77880535, 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539, 2022-44-77880552, 2022-44-77880555, 2022-44-77880556, 2022-44-77880561, 2022-47-77880585, 2022-47-77880599 y 2022-47-77880600, al revisar los resultados del informe en referencia dentro de la convocatoria pública abierta manifestamos muy respetuosamente las siguientes observaciones:

1. El informe de evaluación del asunto en referencia (Anexo No.1: Informe de evaluación definitivo ICBF contratación 2022) para todas las manifestaciones de interés mencionadas, tanto en los criterios de verificación como los de selección indicados por la resolución 7946 de Octubre 21 del 2021 y a excepción del desempeño en IDEAS que se nos califica como NO CUMPLE, no fueron tenidos en cuentas, es decir, nuestras manifestaciones de interés fueron en su totalidad rechazadas, debido a que en la categoría de desempeño IDEAS se nos imputa como ACEPTABLE calificativo que no compartimos por las razones que en adelante comentaremos.

Esta asignación de puntajes en IDEAS, está influenciada por la dimensión de retorno a la esencialidad, dimensión la cual no dependía de la EA y fue parametrizada partiendo de la base de que el retorno a la presencialidad sería la generalidad y la atención remota la excepcionalidad, pero que al momento de

dejar la decisión en cabeza de las familias a través del consentimiento informado manifestaron en su gran mayoría el no retorno a la presencialidad (Anexo No. 2, y contrario a lo esperado, excepcionalmente una muy pero muy pocas aceptaron la presencialidad en las UCAS donde operamos en 2021 . Esta falta de parametrización de medir la dimensión de la presencialidad sin tener en cuenta los consentimiento informados de las familias nos afecta negativamente y nos resta puntajes, lo cual no debería ser; por lo contrario, al estar debidamente documentados y evidenciados ante ICBF, junto con las gestiones hechas por la EA para incentivar la presencialidad, debe sumarse.

Esta omisión lleva a que de una calificación sostenida de SOBRESALIENTE que llevamos durante más de 6 años operando con ICBF pasemos intempestivamente a ACEPTABLE, dejándonos como una organización no idónea, para contratar con ICBF.



Complementando lo anterior, sírvanse tener en cuenta, que IDEAS con corte a diciembre 31 del 2021 en su estructuración incluye la **dimensión de retorno a la presencialidad** con un 30%, dimensión que no estaba incluido en sus estructura con corte a Julio 30 de 2021, ni había sido aclarado en la resolución 7946 del octubre del 2021, ni al corte de IDEAS a Diciembre 31 del 2021 y solo fue aclarado con la publicación por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante Memorando con Radicado No. 20221600000036513 del 14 de marzo de 2022 (Anexo No. 5); pero aun así, en el calificativo de ACEPTABLE o valor porcentual que se nos asigna en IDEAS por la dimensión de presencialidad, se omite también tener en cuenta, **que bajo el principio mismo de corresponsabilidad esta dimensión dependía del consentimiento informado que las familias manifestaran estar o no estar de acuerdo con que las niñas y niños asistieran de manera presencial a la UDS para el caso a la Unidad Comunitaria de atención;** igual el ICBF en los manuales y lineamientos fue enfático en especificar que **“en ningún caso las familias pueden ser obligadas por parte de la EAS a participar en una forma de atención específica”**. Es decir, el cumplimiento de la dimensión de la atención presencial por parte de la EA y su valor porcentual incluido en IDEAS se convirtió por lineamientos del mismo ICBF en una **variable dependiente** del consentimiento informado manifestado por las familias respecto al retorno a la presencialidad; consentimiento informado que como ya fue mencionado no dependía de la EA y por ende como variable dependiente de las familias, estaba por fuera de control de la EA. Sin embargo, al momento de asignar el valor porcentual de la dimensión referida en IDEAS a la Entidad que represento, se asigna el puntaje **como si el cumplimiento del retorno a la presencialidad fuera una variable independiente y de absoluto control de la EA para su cumplimiento,** desconociéndose nuevamente que en su mayoría las familias manifestaron su

consentimiento informado de no asistir a la atención presencial, y en las pocas que la aceptaron se les brindo la atención presencial.

Cabe resaltar además que, durante el término del retorno a la atención presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia del ICBF, de forma progresiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto y sexto de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se mantendrá transitoriamente la atención remota; aun así, se desconoce el esfuerzos realizado por la EA en la socialización y sensibilización permanente a la familias para el retorno a la presencialidad.

De igual manera la GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, G20.PP 26/08/2021 Versión 5 Pagina 8 de 26 (Anexo No. 3) establece: "En este propósito, respecto a los insumos o Fuentes de información que son objeto de medición dentro de la herramienta del IDEAS, se obtienen principalmente del seguimiento, control y vigilancia que se ejerce desde la supervisión de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución de los contratos de aporte y convenios suscritos por el ICBF para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, .....". "En este sentido, la contratación que se adelante desde la entidad debe propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, **corresponsabilidad**, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006."

Acá sales nuevamente a relucir la corresponsabilidad de las familias, principio bajo el cual eran los únicos que podían decidir en cuanto al retorno a la presencialidad.

2. La calificación de ACEPTABLE en IDEAS como resultado del insumo de la dimensión de retorno a la presencialidad , nos califica como entidad NO IDONEA y nos ubica en desventajas competitivas y es contraria a la GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, G20.PP 26/08/2021 Versión 5 pagina 8 de 26 en la cual establece: "De allí que, para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, se deberán seleccionar operadores que cuenten con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) financieras, y de (iv) de experiencia




exigidas por el ICBF **para ser consideradas idóneas**, y en últimas que dichas entidades cuenten con capacidad para prestar los servicios de primera infancia a niñas, niños, mujeres gestantes y familias usuarias”, **condiciones todas que cumplimos**. Igual se deben considerar los otros criterios de evaluación y selección entre otros, las experiencias territoriales (en territorio, municipal, departamental y fuera del departamento).

En relación a la experiencia, en el Departamento de la Guajira en la Modalidad propia e intercultural somos la entidad con mayor experiencia. Desde la puesta en marcha de esta modalidad, y al haber sido seleccionados por parte del ICBF para implementar el plan piloto en el año 2016 dentro del territorio de La Guajira, en los municipios de Manaure y Uribia con el contrato de aportes No. 417 de Julio del 2016 y desde entonces continuamente hemos venido operando con diferentes contratos hasta la fecha de hoy; esto incluye en especial en los sectores de las manifestaciones de interés números: 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539, 2022-44-77880555, 2022-44-77880556 y 2022-44-77880537, entre otras.

En los sectores 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539 en el municipio de Riohacha, somos la entidad de mayor permanencia tanto en las comunidades indígenas y rurales dispersas como en el casco urbano de Riohacha. En la mayoría de estas comunidades llevamos operando desde 2017. Igual en los municipios de Manaure y Uribia acumulamos más de tres años e igual en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena en trabajos con niños y niñas en primera infancia.

3. Habría que decir además que, para el régimen especial de aporte son aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, razón por la que los procesos de contratación se desarrollan conforme a los postulados y principios que rigen la función administrativa, la contratación estatal y en general, los principios generales del derecho, como la transparencia, planeación, selección objetiva, publicidad y libre concurrencia, ya que es prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de una actividad de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado.

En línea con los anteriores comentarios y observaciones muy respetuosamente solicitamos se nos revise la asignación de puntos en la dimensión de retorno la presencialidad en IDEAS en consideración: 

- a. Al principio de corresponsabilidad y consentimientos informados por las familias, sobre el no retorno a la presencialidad, siendo ellos los únicos que por lineamientos mismos del ICBF tenían el control de decidir si aceptaban o no la presencialidad;
- b. A la falta de parametrización de medir la dimensión de la presencialidad sin tener en cuenta los consentimientos informados de las familias y los cuales fueron documentados y entregados en su oportunidad al ICBF;
- c. A que como EA no podíamos obligar a las familias a decidir sobre la forma de atención que querían para sus niñas y niños, siendo optativo de las familias el escoger entre la presencialidad y la atención remota;
- d. A los artículos cuarto y sexto de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, en donde se establece mantener transitoriamente la atención remota debido aun a los efectos de la pandemia por covid-19 y acorde al contexto de la pandemia en los territorios, entre otras.
- e. A que por lineamientos del ICBF se contemplaba la continuidad de la atención remota para los casos en que las familias manifestaran en el consentimiento informado no estar de acuerdo con que las niñas y niños asistieran de manera presencial a la UDS.

Igual solicitamos se nos evalúen integralmente nuestras manifestaciones de interés para los diferentes sectores donde ofertamos.

Ahora bien, se supone que la medición de las dimensiones de IDEAS es producto de **un proceso objetivo en igualdad de condiciones para todas las organizaciones**, y que la calificación obtenida es integral y refleja el cumplimiento de los requisitos señalados para cada dimensión por parte de las EAS; tal igualdad de condiciones no se manifiesta en los resultados del informe de evaluación en referencia, entre otras por las siguientes razones:

- A. La dimensión de presencialidad en IDEAS no se les está imputando a las organizaciones que por cualquier circunstancias no operaron en la vigencia 2021 o que por primera vez optan por operar en la vigencia 2022 y por ende, la dimensión de presencialidad les representa una **enorme ventaja competitiva** frente a quienes operamos en la vigencia 2021 y en donde las familias manifestaran el consentimiento informado de no asistir a la presencial; a estas organizaciones que no operaron en 2021 de manera automática en IDEAS se les asignan los 30 puntos y por el contrario a quienes operamos restan dichos puntos.



B. No hay igualdad de condiciones para todas las organizaciones, cuando las que por cualquier circunstancias no operaron en la vigencia 2021 o que por primera vez optan por operar en la vigencia 2022, dado a que frente a quienes operamos en 2021, para el caso de la EA que represento, se nos desconocen el desempeño sostenido de sobresaliente en IDEAS bajo las mismas dimensiones en que se venía operando hasta la vigencia 2020 y que son las que les están aplicando a quienes no operaron en 2021. Se desconoce también que la mayoría de la población atendida pertenecen a comunidades indígenas wayuu, población que fue altamente afectada por el covid-19, pandemia la cual creo pánico asociadas a creencias y costumbres, lo cual influyo en la no aceptación del retorno o a la presencialidad.

En base al derecho a la igualdad, reiteramos igual respetuosamente se nos revise la asignación de puntos en la dimensión de retorno la presencialidad en IDEAS y se nos evalúen integralmente nuestras manifestaciones de interés para los diferentes sectores donde ofertamos.

Agradecemos su atención.

Atentamente,



**JUAN SEGUNDO DAZA ROMERO.**  
COINDESSEM  
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección comercial y legal: Calle 12A #12A-38 Riohacha-Guajira.  
Celular: 3176463011

### **RESPUESTA A OBSERVACION N. 2518 RADICADO 2518**

Respecto a su observación en la cual solicita “se nos revise la asignación de puntos en la dimensión de retorno a la presencialidad en IDEAS y se nos evalúe íntegramente nuestras manifestaciones de interés para los diferentes sectores donde ofertamos”, es importante tener en cuenta que el Índice de Desempeño de Entidades Administradoras del Servicio – IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Lo anterior, permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.



- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- **Retorno a la atención presencial: En atención al propósito institucional de protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF, en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas y niños, desde la gestación, retornen a la presencialidad en los servicios de primera infancia de manera progresiva y gradual, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.**

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- ✓ **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- ✓ **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.

- ✓ DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO: Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- ✓ **DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, **el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad.** Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el párrafo 3, del artículo 4, dispone que, **“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”.** Así mismo, en el artículo 6º de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una

prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo con esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del ICBF en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/q20.pp\\_guia\\_metodologica\\_del\\_indice\\_de\\_desempeno\\_de\\_las\\_eas\\_v3.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/q20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v3.pdf).

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, de manera que el mismo se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios.

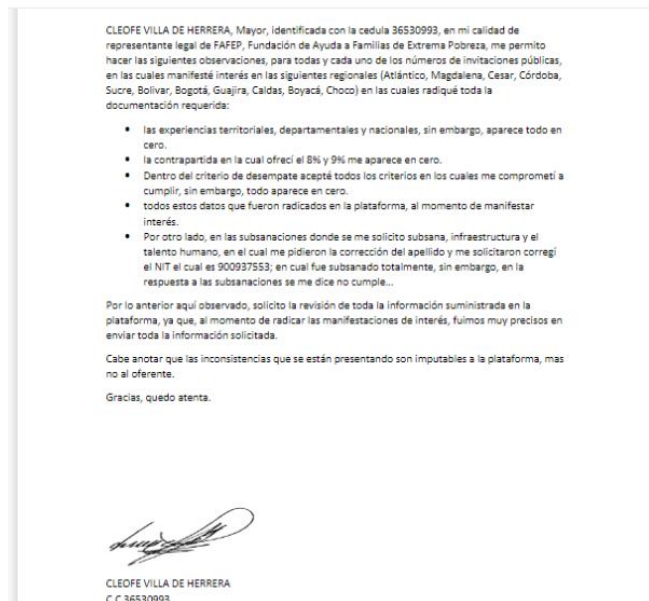
De esta manera, se tiene que el ICBF ha garantizado principios de transparencia, celeridad, publicidad y oportunidad al modificar la medición del criterio IDEAS para el interesado peticionario, como quiera que **los criterios de calificación diseñados por la Entidad obedecen al cumplimiento de la normativa y lineamientos exigidos por el Gobierno Nacional a efectos de priorizar la atención presencial de los niños y niñas que reciben servicio educativo en educación inicial**, y no a parámetros de índole subjetivo.

Así las cosas, respecto a la solicitud de cambio de la calificación IDEAS, en el presente caso, no resulta procedente como quiera que la misma atiende a circunstancias normativas y lineamientos nacionales con base en los cuales la Entidad ha realizado la evaluación del mencionado ítem en igualdad de condiciones para todos los operadores.

Consecutivo	<b>2526</b>
Radicado	<b>2526</b>
Interesado	<b>FAFEP, FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA</b>
NIT	<b>900937553</b>
Fecha Rad.	<b>23/05/2022 18:50:00</b>
Regional	<b>Guajira</b>
Medio	<b>SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-44-77880533</b>

#### **OBSERVACIÓN No. 2526 CONSECUTIVO N. 2526**

“Solicito la revisión de toda la información suministrada en la plataforma, ya que, al momento de radicar las manifestaciones de interés, fuimos muy precisos en enviar toda la información solicitada”.



### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2526 CONSECUTIVO 2526**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, relacionado con el criterio de selección de experiencia territorial, se tiene que, "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses obteniendo un puntaje de 15 puntos correspondientemente, lo cual se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Teniendo en cuenta lo anterior, de las certificaciones y/o contratos presentadas por el oferente se da como cumple a los contratos N° 11005012021 y 155 de los cuales sumando el tiempo de ejecución es de **20 meses**, con respecto a las otras certificaciones presentadas las actividades ejecutadas y el objeto del contrato no cumplen con los propósitos, principios y objetivos trazados por el gobierno nacional a través de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre según la ley 1804 de 2016, entendiendo la educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional y permanente.

En relación con los criterios de desempate, de acuerdo con la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, los documentos con los cuales se debe realizar la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, no se observan en su totalidad, los cuales son requeridos y descritos en la tabla "acreditación de criterios de desempate" del citado numeral 3 de la misma resolución.

Así las cosas, no resulta procedente su observación para ajuste a los criterios, por lo cual, se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité evaluador de la regional La Guajira.

Consecutivo	<u>2531</u>
Radicado	<u>2531</u>
Interesado	<u>FAFEP, FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA</u>
NIT	<u>900937553</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022 18:50:00</u>
Regional	<u>Guajira</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-44-77880538</u>

### **OBSERVACIÓN No. 2531 CONSECUTIVO 2531**

“Solicito la revisión de toda la información suministrada en la plataforma, ya que, al momento de radicar las manifestaciones de interés, fuimos muy precisos en enviar toda la información solicitada”.



### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2531 CONSECUTIVO 2531**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022,



relacionado con el criterio de selección de experiencia territorial, se tiene que, "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses obteniendo un puntaje de 15 puntos correspondientemente, lo cual se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Teniendo en cuenta lo anterior, de las certificaciones y/o contratos presentadas por el oferente se da como cumple a los contratos N° 11005012021 y 155 de los cuales sumando el tiempo de ejecución es de **20 meses**, con respecto a las otras certificaciones presentadas las actividades ejecutadas y el objeto del contrato no cumplen con los propósitos, principios y objetivos trazados por el gobierno nacional a través de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre según la ley 1804 de 2016, entendiendo la educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional y permanente.

En relación con los criterios de desempate, de acuerdo con la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, los documentos con los cuales se debe realizar la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, no se observa los documentos en su totalidad requeridos descritos en la tabla "acreditación de criterios de desempate" del citado numeral 3.

Así las cosas, no resulta procedente su observación para ajuste a los criterios, por lo cual, se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité evaluador de la regional La Guajira.

Consecutivo	<b>2534</b>
Radicado	<b>2534</b>
Interesado	<b>FAFEP, FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA</b>
NIT	<b>900937553</b>
Fecha Rad.	<b>23/05/2022 18:50:00</b>
Regional	<b>Guajira</b>
Medio	<b>SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-44-77880539</b>

### **OBSERVACIÓN No. 2534 CONSECUTIVO 2534**

"Solicito la revisión de toda la información suministrada en la plataforma, ya que, al momento de radicar las manifestaciones de interés, fuimos muy precisos en enviar toda la información solicitada".



### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2531 CONSECUTIVO 2531**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, relacionado con el criterio de selección de experiencia territorial, se tiene que, "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses obteniendo un puntaje de 15 puntos correspondientemente, lo cual se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Teniendo en cuenta lo anterior, de las certificaciones y/o contratos presentadas por el oferente se da como cumple a los contratos N° 11005012021 y 155 de los cuales sumando el tiempo de ejecución es de **20 meses**, con respecto a las otras certificaciones presentadas las actividades ejecutadas y el objeto del contrato no cumplen con los propósitos, principios y objetivos trazados por el gobierno nacional a través de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre según la ley 1804 de 2016, entendiendo la educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional y permanente.

En relación con los criterios de desempate, de acuerdo con la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, los documentos con los cuales se debe realizar la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, no se observa los documentos en su totalidad requeridos descritos en la tabla "acreditación de criterios de desempate" del citado numeral 3.

Así las cosas, no resulta procedente su observación para ajuste a los criterios, por lo cual, se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité evaluador de la regional La Guajira.

Consecutivo	2570
Radicado	2570
Interesado	<b>FUNDACION SUPULA ANAIN WAYUU</b>
NIT	<b>900137517</b>
Fecha Rad.	23/5/2022
Regional	La Guajira
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-44-77880561

**OBSERVACION N. 2570 RADICADO N. 2570**

Riohacha, mayo 23 del 2022

2022COINDE0161

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Dirección: Av. Cra. 68 No. 64c- 75  
Santa Fe de Bogotá.

Asunto: Observaciones al informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP- 003 de 2019 (actualización 2021)

Cordial saludo:

El Suscrito Juan Segundo Daza Romero, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.289.761 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la Corporación Internacional para el Desarrollo Social y Empresarial "COINDESOEM", identificada con Nit. 900.453.971-5, de acuerdo a la manifestación de interés 2022-44-77880529, 2022-44-77880535, 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539, 2022-44-77880552, 2022-44-77880555, 2022-44-77880556, 2022-44-77880561, 2022-47-77880585, 2022-47-77880599 y 2022-47-77880600, al revisar los resultados del informe en referencia dentro de la convocatoria pública abierta manifestamos muy respetuosamente las siguientes observaciones:

1. El informe de evaluación del asunto en referencia (Anexo No.1: Informe de evaluación definitivo ICBF contratación 2022) para todas las manifestaciones de interés mencionadas, tanto en los criterios de verificación como los de selección indicados por la resolución 7946 de Octubre 21 del 2021 y a excepción del desempeño en IDEAS que se nos califica como NO CUMPLE, no fueron tenidos en cuentas, es decir, nuestras manifestaciones de interés fueron en su totalidad rechazadas, debido a que en la categoría de desempeño IDEAS se nos imputa como ACEPTABLE calificativo que no compartimos por las razones que en adelante comentaremos.

Esta asignación de puntajes en IDEAS, está influenciada por la dimensión de retorno a la esencialidad, dimensión la cual no dependía de la EA y fue parametrizada partiendo de la base de que el retorno a la presencialidad sería la generalidad y la atención remota la excepcionalidad, pero que al momento de

dejar la decisión en cabeza de las familias a través del consentimiento informado manifestaron en su gran mayoría el no retorno a la presencialidad (Anexo No. 2, y contrario a lo esperado, excepcionalmente una muy pero muy pocas aceptaron la presencialidad en las UCAS donde operamos en 2021 . Esta falta de parametrización de medir la dimensión de la presencialidad sin tener en cuenta los consentimiento informados de las familias nos afecta negativamente y nos resta puntajes, lo cual no debería ser; por lo contrario, al estar debidamente documentados y evidenciados ante ICBF, junto con las gestiones hechas por la EA para incentivar la presencialidad, debe sumarse.

Esta omisión lleva a que de una calificación sostenida de SOBRESALIENTE que llevamos durante más de 6 años operando con ICBF pasemos intempestivamente a ACEPTABLE, dejándonos como una organización no idónea, para contratar con ICBF.

PÚBLICO



Complementando lo anterior, sírvanse tener en cuenta, que IDEAS con corte a diciembre 31 del 2021 en su estructuración incluye **la dimensión de retorno a la presencialidad** con un 30%, dimensión que no estaba incluido en sus estructura con corte a Julio 30 de 2021, ni había sido aclarado en la resolución 7946 del octubre del 2021, ni al corte de IDEAS a Diciembre 31 del 2021 y solo fue aclarado con la publicación por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante Memorando con Radicado No. 20221600000036513 del 14 de marzo de 2022 (Anexo No. 5); pero aun así, en el calificativo de ACEPTABLE o valor porcentual que se nos asigna en IDEAS por la dimensión de presencialidad, se omite también tener en cuenta, **que bajo el principio mismo de corresponsabilidad esta dimensión dependía del consentimiento informado que las familias manifestaran estar o no estar de acuerdo con que las niñas y niños asistieran de manera presencial a la UDS para el caso a la Unidad Comunitaria de atención;** igual el ICBF en los manuales y lineamientos fue enfático en especificar que **“en ningún caso las familias pueden ser obligadas por parte de la EAS a participar en una forma de atención específica”**. Es decir, el cumplimiento de la dimensión de la atención presencial por parte de la EA y su valor porcentual incluido en IDEAS se convirtió por lineamientos del mismo ICBF en una **variable dependiente** del consentimiento informado manifestado por las familias respeto al retorno a la presencialidad; consentimiento informado que como ya fue mencionado no dependía de la EA y por ende como variable dependiente de las familias, estaba por fuera de control de la EA. Sin embargo, al momento de asignar el valor porcentual de la dimensión referida en IDEAS a la Entidad que represento, se asigna el puntaje **como si el cumplimiento del retorno a la presencialidad fuera una variable independiente y de absoluto control de la EA para su cumplimiento,** desconociéndose nuevamente que en su mayoría las familias manifestaron su

consentimiento informado de no asistir a la atención presencial, y en las pocas que la aceptaron se les brindo la atención presencial.

Cabe resaltar además que, durante el término del retorno a la atención presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia del ICBF, de forma progresiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto y sexto de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se mantendrá transitoriamente la atención remota; aun así, se desconoce el esfuerzos realizado por la EA en la socialización y sensibilización permanente a la familias para el retorno a la presencialidad.

De igual manera la GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, G20.PP 26/08/2021 Versión 5 Pagina 8 de 26 (Anexo No. 3) establece: “En este propósito, respecto a los insumos o Fuentes de información que son objeto de medición dentro de la herramienta del IDEAS, se obtienen principalmente del seguimiento, control y vigilancia que se ejerce desde la supervisión de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución de los contratos de aporte y convenios suscritos por el ICBF para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, .....”. “En este sentido, la contratación que se adelante desde la entidad debe propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, **corresponsabilidad**, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.”

Acá sales nuevamente a relucir la corresponsabilidad de las familias, principio bajo el cual eran los únicos que podían decidir en cuanto al retorno a la presencialidad.

2. La calificación de ACEPTABLE en IDEAS como resultado del insumo de la dimensión de retorno a la presencialidad , nos califica como entidad NO IDONEA y nos ubica en desventajas competitivas y es contraria a la GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, G20.PP 26/08/2021 Versión 5 pagina 8 de 26 en la cual establece: “De allí que, para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, se deberán seleccionar operadores que cuenten con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) financieras, y de (iv) de experiencia”



exigidas por el ICBF **para ser consideradas idóneas**, y en últimas que dichas entidades cuenten con capacidad para prestar los servicios de primera infancia a niñas, niños, mujeres gestantes y familias usuarias”, **condiciones todas que cumplimos**. Igual se deben considerar los otros criterios de evaluación y selección entre otros, las experiencias territoriales (en territorio, municipal, departamental y fuera del departamento).

En relación a la experiencia, en el Departamento de la Guajira en la Modalidad propia e intercultural somos la entidad con mayor experiencia. Desde la puesta en marcha de esta modalidad, y al haber sido seleccionados por parte del ICBF para implementar el plan piloto en el año 2016 dentro del territorio de La Guajira, en los municipios de Manaure y Uribia con el contrato de aportes No. 417 de Julio del 2016 y desde entonces continuamente hemos venido operando con diferentes contratos hasta la fecha de hoy; esto incluye en especial en los sectores de las manifestaciones de interés números: 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539, 2022-44-77880555, 2022-44-77880556 y 2022-44-77880537, entre otras.

En los sectores 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539 en el municipio de Riohacha, somos la entidad de mayor permanencia tanto en las comunidades indígenas y rurales dispersas como en el casco urbano de Riohacha. En la mayoría de estas comunidades llevamos operando desde 2017. Igual en los municipios de Manaure y Uribia acumulamos más de tres años e igual en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena en trabajos con niños y niñas en primera infancia.

3. Habría que decir además que, para el régimen especial de aporte son aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, razón por la que los procesos de contratación se desarrollan conforme a los postulados y principios que rigen la función administrativa, la contratación estatal y en general, los principios generales del derecho, como la transparencia, planeación, selección objetiva, publicidad y libre concurrencia, ya que es prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de una actividad de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado.

En línea con los anteriores comentarios y observaciones muy respetuosamente solicitamos se nos revise la asignación de puntos en la dimensión de retorno la presencialidad en IDEAS en consideración:

- a. Al principio de corresponsabilidad y consentimientos informados por las familias, sobre el no retorno a la presencialidad, siendo ellos los únicos que por lineamientos mismos del ICBF tenían el control de decidir si aceptaban o no la presencialidad;
- b. A la falta de parametrización de medir la dimensión de la presencialidad sin tener en cuenta los consentimientos informados de las familias y los cuales fueron documentados y entregados en su oportunidad al ICBF;
- c. A que como EA no podíamos obligar a las familias a decidir sobre la forma de atención que querían para sus niñas y niños, siendo optativo de las familias el escoger entre la presencialidad y la atención remota;
- d. A los artículos cuarto y sexto de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, en donde se establece mantener transitoriamente la atención remota debido aun a los efectos de la pandemia por covid-19 y acorde al contexto de la pandemia en los territorios, entre otras.
- e. A que por lineamientos del ICBF se contemplaba la continuidad de la atención remota para los casos en que las familias manifestaran en el consentimiento informado no estar de acuerdo con que las niñas y niños asistieran de manera presencial a la UDS.

Igual solicitamos se nos evalúen integralmente nuestras manifestaciones de interés para los diferentes sectores donde ofertamos.

Ahora bien, se supone que la medición de las dimensiones de IDEAS es producto de **un proceso objetivo en igualdad de condiciones para todas las organizaciones**, y que la calificación obtenida es integral y refleja el cumplimiento de los requisitos señalados para cada dimensión por parte de las EAS; tal igualdad de condiciones no se manifiesta en los resultados del informe de evaluación en referencia, entre otras por las siguientes razones:

- A. La dimensión de presencialidad en IDEAS no se les está imputando a las organizaciones que por cualquier circunstancias no operaron en la vigencia 2021 o que por primera vez optan por operar en la vigencia 2022 y por ende, la dimensión de presencialidad les representa una **enorme ventaja competitiva** frente a quienes operamos en la vigencia 2021 y en donde las familias manifestaran el consentimiento informado de no asistir a la presencial; a estas organizaciones que no operaron en 2021 de manera automática en IDEAS se les asignan los 30 puntos y por el contrario a quienes operamos restan dichos puntos.

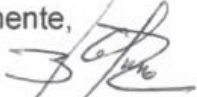


B. No hay igualdad de condiciones para todas las organizaciones, cuando las que por cualquier circunstancias no operaron en la vigencia 2021 o que por primera vez optan por operar en la vigencia 2022, dado a que frente a quienes operamos en 2021, para el caso de la EA que represento, se nos desconocen el desempeño sostenido de sobresaliente en IDEAS bajo las mismas dimensiones en que se venía operando hasta la vigencia 2020 y que son las que les están aplicando a quienes no operaron en 2021. Se desconoce también que la mayoría de la población atendida pertenecen a comunidades indígenas wayuu, población que fue altamente afectada por el covid-19, pandemia la cual creo pánico asociadas a creencias y costumbres, lo cual influyo en la no aceptación del retorno o a la presencialidad.

En base al derecho a la igualdad, reiteramos igual respetuosamente se nos revise la asignación de puntos en la dimensión de retorno la presencialidad en IDEAS y se nos evalúen integralmente nuestras manifestaciones de interés para los diferentes sectores donde ofertamos.

Agradecemos su atención.

Atentamente,



JUAN SEGUNDO DAZA ROMERO.  
COINDES O E M  
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección comercial y legal: Calle 12A #12A-38 Riohacha-Guajira.  
Celular: 3176463011

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION N. 2570 RADICADO N. 2570**

Respecto a su observación en la cual solicita “se nos revise la asignación de puntos en la dimensión de retorno la presencialidad en IDEAS y se nos evalúen integralmente nuestras manifestaciones de interés para los diferentes sectores donde ofertamos”, es importante tener en cuenta que el Índice de Desempeño de Entidades Administradoras del Servicio – IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Lo anterior, permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.



- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- **Retorno a la atención presencial: En atención al propósito institucional de protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF, en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas y niños, desde la gestación, retornen a la presencialidad en los servicios de primera infancia de manera progresiva y gradual, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.**

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina

Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.

• **DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, **el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad.** Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el párrafo 3, del artículo 4, dispone que, **“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”.** Así mismo, en el artículo 6º de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del ICBF en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/q20.pp\\_quia\\_metodologica\\_del\\_indice\\_de\\_desempeño\\_de\\_las\\_eas\\_v3.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/q20.pp_quia_metodologica_del_indice_de_desempeño_de_las_eas_v3.pdf).

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, de manera que el mismo se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios.

De esta manera, se tiene que el ICBF ha garantizado principios de transparencia, celeridad, publicidad y oportunidad al modificar la medición del criterio IDEAS para el interesado peticionario, como quiera que **los criterios de calificación diseñados por la Entidad obedecen al cumplimiento de la normativa y lineamientos exigidos por el Gobierno Nacional a efectos de priorizar la atención presencial de los niños y niñas que reciben servicio educativo en educación inicial**, y no a parámetros de índole subjetivo.

Así las cosas, respecto a la solicitud de cambio de la calificación IDEAS, en el presente caso, no resulta procedente como quiera que la misma atiende a circunstancias normativas y lineamientos nacionales con base en los cuales la Entidad ha realizado la evaluación del mencionado ítem en igualdad de condiciones para todos los operadores.

Consecutivo	2709, 3070, 2790, 2764, 3063, 3098, 3049
Radicado	2709, 3070, 2790, 2764, 3063, 3098, 3049
Interesado	FUNDACIÓN SOCIAL Y VIDA
NIT	900987530
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Guajira
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-44-77880536, 2022-44-77880549, 2022-44-77880550, 2022-44-77880551, 2022-44-77880555, 2022-44-77880559, 2022-44-77880561

**OBSERVACIÓN No. 2709 CONSECUTIVO N. 2709**

(2022-44-77880536)

Bogotá D.C. 23 de Mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -SEDE NACIONAL

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Av. Carrera 68 # 64 – 45 - Sede Nacional

Ciudad

Referencia: Observaciones sobre el proceso de la calificación y establecimiento del orden

de elegibilidad realizado en el INFORME DEFINITIVO - CAMBIO ORDEN DE ELEGIBILIDAD en el proceso de selección N° 2022-44-77880536 publicado en BETTO - ICBF

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día 19 de Mayo de 2022, se publicó en el BNOF del ICBF el INFORME DEFINITIVO – CRITERIOS DE SELECCIÓN en formato EXCEL donde se publica la lista de procesos de selección y así como también el orden de elegibilidad de los oferentes que se presentaron en cada uno de ellos.

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA se presentó como oferente en el proceso de selección N° 2022-44-77880536, proceso que fue colgado para presentar los documentos y anexos exigidos por el ICBF en la plataforma digital BETTO, cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA adjuntó cada documento exigido en la plataforma BETTO anexando los siguientes documentos:

- EXPERIENCIA TERRITORIAL
- CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO
- INFRAESTRUTURA
- TRAYECTORIA
- SANCIONES
- CONTRAPARTIDA
- APOYO A LA INDUSTRIA (CRITERIOS DE DESEMPATE)
- COMUNIDADES ETNICAS (CRITERIOS DE DESEMPATE)

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aportó certificaciones que acreditan experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 20 de enero del año 2019 al 15 de octubre del 2019 cumpliendo así con un total de 8 meses de experiencia en el territorio antes mencionado.

Así también se aportó certificación que acredita experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 01 de febrero de 2015 al 30 de noviembre de 2016 cumpliendo con un total de 21 meses de experiencia en el territorio antes mencionado, calculando un total entre las dos certificaciones de 29 meses de experiencia en el territorio de URIBIA, LA GUAJIRA.

De lo anterior cabe indicar que el ICBF omitió calificarnos con los 45 puntos que corresponden a la EXPERIENCIA TERRITORIAL ya que no se tuvo en cuenta los certificados antes mencionados, los cuales evidencian que cumplimos más de 24 meses de experiencia en cada territorio que describe el proceso selección N°2022-44-77880536.

Por último, debemos mencionar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aporó certificaciones que acreditan que esta organización apoya a la industria nacional y también aporó certificaciones que acreditan que cuenta con un personal con enfoque diferencial étnico los cuales no se ven calificados en el informe definitivo, es decir el ICBF omitió estas certificaciones al momento de clasificar. Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta me permito realizar las siguientes: PETICIONES:

1. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los 45 puntos correspondientes a la experiencia en el territorio ya que se aportaron los documentos necesarios que certifican la experiencia en el territorio del municipio de URIBIA en el departamento de LA GUAJIRA.
2. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los puntos correspondientes a los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO.
3. Asignar los puntos correspondientes a la trayectoria de la FUNDACION SOCIAL VIDA puntos que suman un total de 2,0627417275462.

#### FUNDAMENTOS EN DERECHO

Cabe mencionar, que al no otorgársele los puntos de evaluación de los criterios EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS ni los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA ni PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIA ETNICO a la FUNDACION SOCIAL VIDA, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR estaría desviándose del principio de selección objetiva en la contratación estatal, principio descrito en la ley 80 de 1993 en su artículo 29 el cual se encuentra tipificado de la siguiente manera:

ARTICULO 29. DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA. La selección de contratistas será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato...) Así también el ICBF y sus funcionarios estarían incurriendo en una falta gravísima disciplinaria ya que omiten la experiencia indígena aportada por la FUNDACION SOCIAL VIDA y no reconociéndole los puntos que le corresponden, esta falta disciplinaria gravísima se encuentra tipificada en el artículo 54 de la ley 1952 de 2019 código general disciplinario el cual reza lo siguiente:

ARTICULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. (...3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley. ...) Así como también incurrirían los servidores públicos que llevan a cabalidad el presente proceso de selección del contratista en la



conducta punible de CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES tipificada en el código penal en su artículo 410 el cual reza lo siguiente:

ARTÍCULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

#### NOTIFICACIONES

Las respuestas a estas peticiones se recibirán conforme al medio más expedito posible dentro de los términos establecidos por la ley y los tiempos y términos establecidos, para los cual las notificaciones podrán ser recibidas en cualquiera de las siguientes direcciones o correo electrónico:

#### FUNDACION SOCIAL VIDA

✓ Sede Administrativa: Calle 36b # 12b – 28 Barrio Divino Niño, Riohacha – La Guajira.

✓ E-Mail: [funsocialvida@gmail.com](mailto:funsocialvida@gmail.com)

✓ Teléfono: 3042505118

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente mente expuesto, de forma respetuosa agradezco su pronta respuesta y comunicación de la misma, con el fin de llevar a feliz término el proceso de contratación de los servicios postulados por la FUNDACION SOCIAL VIDA.

Sin otro particular,

CLAUDIA GUEVARA

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2709 CONSECUTIVO N. 2709**

Revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPi el proponente Fundación social y vida con Nit. 900987530, registró dos (2) certificaciones, de las cuales solo una (1) cumple con los requisitos establecidos por la IP 003 DEL 2019, así como en la resolución 7946 y su modificatoria 1666 del 2022, la cual acredita 9 meses de experiencia de los 24 requeridos en el territorio del

municipio de Uribia, donde se registra una puntuación de 0 puntos para el criterio solicitado en su verificación, el cual está detallado dentro de los informes de evaluación publicados el 19 de mayo, para el caso de la certificación de la entidad "SOLUCIONES CON AMOR", se indica que la certificación aportada no cuenta con las condiciones y requisitos mínimos establecidos en la IP 003 2019, además, se evidencian inconsistencias en la certificación, ya que refieren ser un plantel educativo, encontrándose que la fundación soluciones con amor es de tipo de sociedad sin ánimo de lucro tal y como se registra en la cámara de comercio de Santa Marta con el NIT 900199796, verificado a través del RUES.

Sobre el segundo punto, frente a la evaluación de los criterios de desempate de los ítems 1 y 5, el comité evaluador definió concepto de no cumple, considerando que para el ítem 1 no allegaron Certificado de Existencia y Representación Legal que permitiera validar el origen del proponente, a su vez en el ítem 5 tampoco se allegaron copias de documentos de identidad del talento humano relacionado por el oferente y la copia expedida por el ministerio del interior tal como lo señala la resolución 7946 en lo respectivo de la acreditación sobre este ítem. en lo respectivo de la acreditación sobre este ítem. Dado a lo anterior la Resolución reza:

**ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:**

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante <b>el anexo de apoyo a la industria nacional</b> y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.  <b>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</b>  Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.  Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
(...) 5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la

	<p>negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p><b>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</b></p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</p>
--	---	---

(...) Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

**OBSERVACIÓN No. 3070 CONSECUTIVO N. 3070**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



(2022-44-77880549)

Bogotá D.C. 23 de Mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -SEDE NACIONAL

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Av. Carrera 68 # 64 – 45 - Sede Nacional

Ciudad

Referencia: Observaciones sobre el proceso de la calificación y establecimiento del orden

de elegibilidad realizado en el INFORME DEFINITIVO - CAMBIO ORDEN DE ELEGIBILIDAD en el proceso de selección N° 2022-44-77880549 publicado en BETTO - ICBF

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día 19 de Mayo de 2022, se publicó en el BNOF del ICBF el INFORME DEFINITIVO – CRITERIOS DE SELECCIÓN en formato EXCEL donde se publica la lista de procesos de selección y así como también el orden de elegibilidad de los oferentes que se presentaron en cada uno de ellos.

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA se presentó como oferente en el proceso de selección N° 2022-44-77880549, proceso que fue colgado para presentar los documentos y anexos exigidos por el ICBF en la plataforma digital BETTO, cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA adjuntó cada documento exigido en la plataforma BETTO anexando los siguientes documentos:

- EXPERIENCIA TERRITORIAL
- CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO
- INFRAESTRUTURA
- TRAYECTORIA
- SANCIONES
- CONTRAPARTIDA
- APOYO A LA INDUSTRIA (CRITERIOS DE DESEMPATE)
- COMUNIDADES ETNICAS (CRITERIOS DE DESEMPATE)

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aportó certificaciones que acreditan experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 20 de enero del año 2019 al 15 de octubre del 2019 cumpliendo así con un total de 8 meses de experiencia en el territorio antes mencionado.

Así también se aportó certificación que acredita experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 01 de febrero de 2015 al 30 de noviembre de 2016 cumpliendo con un total de 21 meses de experiencia en el territorio antes mencionado, calculando un total entre las dos certificaciones de 29 meses de experiencia en el territorio de URIBIA, LA GUAJIRA.

De lo anterior cabe indicar que el ICBF omitió calificarnos con los 45 puntos que corresponden a la EXPERIENCIA TERRITORIAL ya que no se tuvo en cuenta los certificados antes mencionados, los cuales evidencian que cumplimos más de 24 meses de experiencia en cada territorio que describe el proceso selección N°2022-44-77880549.

Por último, debemos mencionar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aporato certificaciones que acreditan que esta organización apoya a la industria nacional y también aporato certificaciones que acreditan que cuenta con un personal con enfoque diferencial étnico los cuales no se ven calificados en el informe definitivo, es decir el ICBF omitió estas certificaciones al momento de clasificar. Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta me permito realizar las siguientes: PETICIONES:

1. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los 45 puntos correspondientes a la experiencia en el territorio ya que se aportaron los documentos necesarios que certifican la experiencia en el territorio del municipio de URIBIA en el departamento de LA GUAJIRA.
2. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los puntos correspondientes a los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETINICO.

#### FUNDAMENTOS EN DERECHO

Cabe mencionar, que al no otorgársele los puntos de evaluación de los criterios EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS ni los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA ni PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIA ETNICO a la FUNDACION SOCIAL VIDA, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR estaría desviándose del principio de selección objetiva en la contratación estatal, principio descrito en la ley 80 de 1993 en su artículo 29 el cual se encuentra tipificado de la siguiente manera:

**ARTICULO 29. DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA.** La selección de contratistas será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento,



experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato...) Así también el ICBF y sus funcionarios estarían incurriendo en una falta gravísima disciplinaria ya que omiten la experiencia indígena aportada por la FUNDACION SOCIAL VIDA y no reconociéndole los puntos que le corresponden, esta falta disciplinaria gravísima se encuentra tipificada en el artículo 54 de la ley 1952 de 2019 código general disciplinario el cual reza lo siguiente:

ARTICULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. (...3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley. ...) Así como también incurrirían los servidores públicos que llevan a cabalidad el presente proceso de selección del contratista en la conducta punible de CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES tipificada en el código penal en su artículo 410 el cual reza lo siguiente:

ARTÍCULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

## NOTIFICACIONES

Las respuestas a estas peticiones se recibirán conforme al medio más expedito posible dentro de los términos establecidos por la ley y los tiempos y términos establecidos, para los cual las notificaciones podrán ser recibidas en cualquiera de las siguientes direcciones o correo electrónico:

## FUNDACION SOCIAL VIDA

- ✓ Sede Administrativa: Calle 36b # 12b – 28 Barrio Divino Niño, Riohacha – La Guajira.
- ✓ E-Mai: [funsocialvida@gmail.com](mailto:funsocialvida@gmail.com)
- ✓ Teléfono: 3042505118

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente mente expuesto, de forma respetuosa agradezco su pronta respuesta y comunicación de la misma, con el fin de llevar a feliz término el proceso de contratación de los servicios postulados por la FUNDACION SOCIAL VIDA.

Sin otro particular,

CLAUDIA GUEVARA

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3070 CONSECUTIVO 3070**

Revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPI el proponente Fundación social y vida con Nit. 900987530, registró dos (2) certificaciones, de las cuales solo una (1) cumple con los requisitos establecidos por la IP 003 DEL 2019, así como en la resolución 7946 y su modificatoria 1666 del 2022, la cual acredita 9 meses de experiencia de los 24 requeridos en el territorio del municipio de Uribe, donde se registra una puntuación de 0 puntos para el criterio solicitado en su verificación, el cual está detallado dentro de los informes de evaluación publicados el 19 de mayo, para el caso de la certificación de la entidad "SOLUCIONES CON AMOR", se indica que la certificación aportada no cuenta con las condiciones y requisitos mínimos establecidos en la IP 003 2019, además, se evidencian inconsistencias en la certificación, ya que refieren ser un plantel educativo, encontrándose que la fundación soluciones con amor es de tipo de sociedad sin ánimo de lucro tal y como se registra en la cámara de comercio de Santa Marta con el NIT 900199796, verificado a través del RUES.

Sobre el segundo punto, frente a la evaluación de los criterios de desempate de los ítems 1 y 5, el comité evaluador definió concepto de no cumple, considerando que para el ítem 1 no allegaron Certificado de Existencia y Representación Legal que permitiera validar el origen del proponente, a su vez en el ítem 5 tampoco se allegaron copias de documentos de identidad del talento humano relacionado por el oferente y la copia expedida por el ministerio del interior tal como lo señala la resolución 7946 en lo respectivo de la acreditación sobre este ítem. en lo respectivo de la acreditación sobre este ítem. Dado a lo anterior la Resolución reza:

**ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:**

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el <b>anexo de apoyo a la industria nacional</b> y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.  <b>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento</b>

		<p><b>equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</b></p> <p><i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i></p> <p><i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i></p>
(...) 5	<p><i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</i></p>	<p><i>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</i></p> <p><i>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</i></p> <p><b>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</b></p> <p><i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</i></p> <p><i>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</i></p>

(...) Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

**OBSERVACIÓN No. 2790 CONSECUTIVO N. 2790**

(2022-44-77880550)

Bogotá D.C. 23 de Mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -SEDE NACIONAL

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Av. Carrera 68 # 64 – 45 - Sede Nacional

Ciudad

Referencia: Observaciones sobre el proceso de la calificación y establecimiento del orden

de elegibilidad realizado en el INFORME DEFINITIVO - CAMBIO ORDEN DE ELEGIBILIDAD en el proceso de selección N° 2022-44-77880550 publicado en BETTO - ICBF

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día 19 de Mayo de 2022, se publicó en el BNOF del ICBF el INFORME DEFINITIVO – CRITERIOS DE SELECCIÓN en formato EXCEL donde se publica la lista de procesos de selección y así como también el orden de elegibilidad de los oferentes que se presentaron en cada uno de ellos.

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA se presentó como oferente en el proceso de selección N° 2022-44-77880550, proceso que fue colgado para presentar los documentos y anexos exigidos por el ICBF en la plataforma digital BETTO, cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA adjuntó cada documento exigido en la plataforma BETTO anexando los siguientes documentos:

- EXPERIENCIA TERRITORIAL
- CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO
- INFRAESTRUTURA
- TRAYECTORIA

- SANCIONES
- CONTRAPARTIDA
- APOYO A LA INDUSTRIA (CRITERIOS DE DESEMPATE)
- COMUNIDADES ETNICAS (CRITERIOS DE DESEMPATE)

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aportó certificaciones que acreditan experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 20 de enero del año 2019 al 15 de octubre del 2019 cumpliendo así con un total de 8 meses de experiencia en el territorio antes mencionado.

Así también se aportó certificación que acredita experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 01 de febrero de 2015 al 30 de noviembre de 2016 cumpliendo con un total de 21 meses de experiencia en el territorio antes mencionado, calculando un total entre las dos certificaciones de 29 meses de experiencia en el territorio de URIBIA, LA GUAJIRA.

De lo anterior cabe indicar que el ICBF omitió calificarnos con los 45 puntos que} corresponden a la EXPERIENCIA TERRITORIAL ya que no se tuvo en cuenta los certificados antes mencionados, los cuales evidencian que cumplimos más de 24 meses de experiencia en cada territorio que describe el proceso selección N°2022-44-77880550.

Por último, debemos mencionar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aporato certificaciones que acreditan que esta organización apoya a la industria nacional y también aporato certificaciones que acreditan que cuenta con un personal con enfoque diferencial étnico los cuales no se ven calificados en el informe definitivo, es decir el ICBF omitió estas certificaciones al momento de clasificar. Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta me permito realizar las siguientes: PETICIONES:

1. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los 45 puntos correspondientes a la experiencia en el territorio ya que se aportaron los documentos necesarios que certifican la experiencia en el territorio del municipio de URIBIA en el departamento de LA GUAJIRA.
2. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los puntos correspondientes a los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETINICO.

#### FUNDAMENTOS EN DERECHO

Cabe mencionar, que al no otorgársele los puntos de evaluación de los criterios EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS ni los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA ni PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIA ETNICO a la FUNDACION SOCIAL VIDA, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR



estaría desviándose del principio de selección objetiva en la contratación estatal, principio descrito en la ley 80 de 1993 en su artículo 29 el cual se encuentra tipificado de la siguiente manera:

**ARTICULO 29. DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA.** La selección de contratistas será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato...) Así también el ICBF y sus funcionarios estarían incurriendo en una falta gravísima disciplinaria ya que omiten la experiencia indígena aportada por la FUNDACION SOCIAL VIDA y no reconociéndole los puntos que le corresponden, esta falta disciplinaria gravísima se encuentra tipificada en el artículo 54 de la ley 1952 de 2019 código general disciplinario el cual reza lo siguiente:

**ARTICULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.** (...3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley. ...) Así como también incurrirían los servidores públicos que llevan a cabalidad el presente proceso de selección del contratista en la conducta punible de CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES tipificada en el código penal en su artículo 410 el cual reza lo siguiente:

**ARTÍCULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.** El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

## NOTIFICACIONES

Las respuestas a estas peticiones se recibirán conforme al medio más expedito posible dentro de los términos establecidos por la ley y los tiempos y términos establecidos, para los cual las notificaciones podrán ser recibidas en cualquiera de las siguientes direcciones o correo electrónico:

## FUNDACION SOCIAL VIDA

✓ Sede Administrativa: Calle 36b # 12b – 28 Barrio Divino Niño, Riohacha – La Guajira.

✓ E-Mai: [funsocialvida@gmail.com](mailto:funsocialvida@gmail.com)

✓ Teléfono: 3042505118

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente mente expuesto, de forma respetuosa agradezco su pronta respuesta y comunicación de la misma, con el fin de llevar a feliz término el proceso de contratación de los servicios postulados por la FUNDACION SOCIAL VIDA.

Sin otro particular,

CLAUDIA GUEVARA

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2790 CONSECUTIVO N. 2790**

Revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPI el proponente Fundación social y vida con Nit. 900987530, registró dos (2) certificaciones, de las cuales solo una (1) cumple con los requisitos establecidos por la IP 003 DEL 2019, así como en la resolución 7946 y su modificatoria 1666 del 2022, la cual acredita 9 meses de experiencia de los 24 requeridos en el territorio del municipio de Uribia, donde se registra una puntuación de 0 puntos para el criterio solicitado en su verificación, el cual está detallado dentro de los informes de evaluación publicados el 19 de mayo, para el caso de la certificación de la entidad "SOLUCIONES CON AMOR", se indica que la certificación aportada no cuenta con las condiciones y requisitos mínimos establecidos en la IP 003 2019, además, se evidencian inconsistencias en la certificación, ya que refieren ser un plantel educativo, encontrándose que la fundación soluciones con amor es de tipo de sociedad sin ánimo de lucro tal y como se registra en la cámara de comercio de Santa Marta con el NIT 900199796, verificado a través del RUES.

Sobre el segundo punto, frente a la evaluación de los criterios de desempate de los ítems 1 y 5, el comité evaluador definió concepto de no cumple, considerando que para el ítem 1 no allegaron Certificado de Existencia y Representación Legal que permitiera validar el origen del proponente, a su vez en el ítem 5 tampoco se allegaron copias de documentos de identidad del talento humano relacionado por el oferente y la copia expedida por el ministerio del interior tal como lo señala la resolución 7946 en lo respectivo de la acreditación sobre este ítem. Dado a lo anterior la Resolución reza:

### **ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:**

<b>ITEM</b>	<b>CRITERIO DE DESEMPATE</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la	Este criterio se verificará mediante <b>el anexo de apoyo a la industria nacional</b> y la verificación de las condiciones del

	<p>oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <p><b>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</b></p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p> <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
<p>(...) 5</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p><b>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</b></p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que</p>

*el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.*

(...) Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

**OBSERVACIÓN No. 2764 CONSECUTIVO N. 2764**

(2022-44-77880551)

Bogotá D.C. 23 de Mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -SEDE NACIONAL

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Av. Carrera 68 # 64 – 45 - Sede Nacional

Ciudad

Referencia: Observaciones sobre el proceso de la calificación y establecimiento del orden

de elegibilidad realizado en el INFORME DEFINITIVO - CAMBIO ORDEN DE ELEGIBILIDAD en el proceso de selección N° 2022-44-77880551 publicado en BETTO - ICBF

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día 19 de Mayo de 2022, se publicó en el BNOF del ICBF el INFORME DEFINITIVO – CRITERIOS DE SELECCIÓN en formato EXCEL donde se publica la lista de procesos de selección y así como también el orden de elegibilidad de los oferentes que se presentaron en cada uno de ellos.

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA se presentó como oferente en el proceso de selección N° 2022-44-77880551, proceso que fue colgado para presentar los documentos y anexos exigidos por el ICBF en la plataforma digital BETTO, cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA adjuntó cada documento exigido en la plataforma BETTO anexando los siguientes documentos:

- EXPERIENCIA TERRITORIAL
- CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO
- INFRAESTRUTURA
- TRAYECTORIA
- SANCIONES
- CONTRAPARTIDA
- APOYO A LA INDUSTRIA (CRITERIOS DE DESEMPATE)
- COMUNIDADES ETNICAS (CRITERIOS DE DESEMPATE)

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aportó certificaciones que acreditan experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 20 de enero del año 2019 al 15 de octubre del 2019 cumpliendo así con un total de 8 meses de experiencia en el territorio antes mencionado.

Así también se aportó certificación que acredita experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 01 de febrero de 2015 al 30 de noviembre de 2016 cumpliendo con un total de 21 meses de experiencia en el territorio antes mencionado, calculando un total entre las dos certificaciones de 29 meses de experiencia en el territorio de URIBIA, LA GUAJIRA.

De lo anterior cabe indicar que el ICBF omitió calificarnos con los 45 puntos que} corresponden a la EXPERIENCIA TERRITORIAL ya que no se tuvo en cuenta los certificados antes mencionados, los cuales evidencian que cumplimos más de 24 meses de experiencia en cada territorio que describe el proceso selección N°2022-44-77880551.

Por último, debemos mencionar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aporato certificaciones que acreditan que esta organización apoya a la industria nacional y también aporato certificaciones que acreditan que cuenta con un personal con enfoque diferencial étnico los cuales no se ven calificados en el informe definitivo, es decir el ICBF omitió estas certificaciones al momento de clasificar. Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta me permito realizar las siguientes: PETICIONES:

1. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los 45 puntos correspondientes a la experiencia en el territorio ya que se aportaron los documentos necesarios que certifican la experiencia en el territorio del municipio de URIBIA en el departamento de LA GUAJIRA.
2. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los puntos correspondientes a los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETINICO.



## FUNDAMENTOS EN DERECHO

Cabe mencionar, que al no otorgársele los puntos de evaluación de los criterios EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS ni los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA ni PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIA ETNICO a la FUNDACION SOCIAL VIDA, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR estaría desviándose del principio de selección objetiva en la contratación estatal, principio descrito en la ley 80 de 1993 en su artículo 29 el cual se encuentra tipificado de la siguiente manera:

**ARTICULO 29. DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA.** La selección de contratistas será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato... ) Así también el ICBF y sus funcionarios estarían incurriendo en una falta gravísima disciplinaria ya que omiten la experiencia indígena aportada por la FUNDACION SOCIAL VIDA y no reconociéndole los puntos que le corresponden, esta falta disciplinaria gravísima se encuentra tipificada en el artículo 54 de la ley 1952 de 2019 código general disciplinario el cual reza lo siguiente:

**ARTICULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.** (...3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley. ...) Así como también incurrirían los servidores públicos que llevan a cabalidad el presente proceso de selección del contratista en la conducta punible de CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES tipificada en el código penal en su artículo 410 el cual reza lo siguiente:

**ARTÍCULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.** El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

## NOTIFICACIONES

Las respuestas a estas peticiones se recibirán conforme al medio más expedito posible dentro de los términos establecidos por la ley y los tiempos y términos establecidos, para los cual las notificaciones podrán ser recibidas en cualquiera de las siguientes direcciones o correo electrónico:

FUNDACION SOCIAL VIDA

- ✓ Sede Administrativa: Calle 36b # 12b – 28 Barrio Divino Niño, Riohacha – La Guajira.
- ✓ E-Mai: funsocialvida@gmail.com
- ✓ Teléfono: 3042505118

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente mente expuesto, de forma respetuosa agradezco su pronta respuesta y comunicación de la misma, con el fin de llevar a feliz término el proceso de contratación de los servicios postulados por la FUNDACION SOCIAL VIDA.

Sin otro particular,

CLAUDIA GUEVARA

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2764 CONSECUTIVO N. 2764**

Revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPI el proponente Fundación social y vida con Nit. 900987530, registró dos (2) certificaciones, de las cuales solo una (1) cumple con los requisitos establecidos por la IP 003 DEL 2019, así como en la resolución 7946 y su modificatoria 1666 del 2022, la cual acredita 9 meses de experiencia de los 24 requeridos en el territorio del municipio de Uribia, donde se registra una puntuación de 0 puntos para el criterio solicitado en su verificación, el cual está detallado dentro de los informes de evaluación publicados el 19 de mayo, para el caso de la certificación de la entidad “SOLUCIONES CON AMOR”, se indica que la certificación aportada no cuenta con las condiciones y requisitos mínimos establecidos en la IP 003 2019, además, se evidencian inconsistencias en la certificación, ya que refieren ser un plantel educativo, encontrándose que la fundación soluciones con amor es de tipo de sociedad sin ánimo de lucro tal y como se registra en la cámara de comercio de Santa Marta con el NIT 900199796, verificado a través del RUES.

Sobre el segundo punto, frente a la evaluación de los criterios de desempate de los ítems 1 y 5, el comité evaluador definió concepto de no cumple, considerando que para el ítem 1 no allegaron Certificado de Existencia y Representación Legal que permitiera validar el origen del proponente, a su vez en el ítem 5 tampoco se allegaron copias de documentos de identidad del talento humano relacionado por el oferente y la copia expedida por el ministerio del interior tal como lo señala la resolución 7946 en lo respectivo de la acreditación sobre este ítem. en lo respectivo de la acreditación sobre este ítem. Dado a lo anterior la Resolución reza:

**ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:**

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<p>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>Este criterio se verificará mediante el <b>anexo de apoyo a la industria nacional</b> y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <p><b>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</b></p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p> <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
(...) 5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p><b>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</b></p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a</p>

*población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.*

*Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.*

(...) Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

**OBSERVACIÓN No. 3063 CONSECUTIVO N. 3063**

(2022-44-77880555)

Bogotá D.C. 23 de Mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -SEDE NACIONAL

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Av. Carrera 68 # 64 – 45 - Sede Nacional

Ciudad

Referencia: Observaciones sobre el proceso de la calificación y establecimiento del orden

de elegibilidad realizado en el INFORME DEFINITIVO - CAMBIO ORDEN DE ELEGIBILIDAD en el proceso de selección N° 2022-44-77880555 publicado en BETTO - ICBF

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día 19 de Mayo de 2022, se publicó en el BNOF del ICBF el INFORME DEFINITIVO – CRITERIOS DE SELECCIÓN en formato EXCEL donde se publica la lista de procesos de selección y así como también el orden de elegibilidad de los oferentes que se presentaron en cada uno de ellos.

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA se presentó como oferente en el proceso de selección N° 2022-44-77880555, proceso que fue colgado para presentar los documentos y anexos exigidos por el ICBF en la plataforma digital BETTO, cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA adjuntó cada documento exigido en la plataforma BETTO anexando los siguientes documentos:

- EXPERIENCIA TERRITORIAL
- CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO
- INFRAESTRUTURA
- TRAYECTORIA
- SANCIONES
- CONTRAPARTIDA
- APOYO A LA INDUSTRIA (CRITERIOS DE DESEMPATE)
- COMUNIDADES ETNICAS (CRITERIOS DE DESEMPATE)

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aportó certificaciones que acreditan experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 20 de enero del año 2019 al 15 de octubre del 2019 cumpliendo así con un total de 8 meses de experiencia en el territorio antes mencionado.

Así también se aportó certificación que acredita experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 01 de febrero de 2015 al 30 de noviembre de 2016 cumpliendo con un total de 21 meses de experiencia en el territorio antes mencionado, calculando un total entre las dos certificaciones de 29 meses de experiencia en el territorio de URIBIA, LA GUAJIRA.

De lo anterior cabe indicar que el ICBF omitió calificarnos con los 45 puntos que} corresponden a la EXPERIENCIA TERRITORIAL ya que no se tuvo en cuenta los certificados antes mencionados, los cuales evidencian que cumplimos más de 24 meses de experiencia en cada territorio que describe el proceso selección N°2022-44-77880555.

Por último, debemos mencionar que la FUNDACION SOCIAL VIDA apporto certificaciones que acreditan que esta organización apoya a la industria nacional y también apporto certificaciones que acreditan que cuenta con un personal con enfoque diferencial étnico los cuales no se ven calificados en el informe definitivo, es decir el ICBF omitió estas certificaciones al momento de clasificar. Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta me permito realizar las siguientes: PETICIONES:



1. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los 45 puntos correspondientes a la experiencia en el territorio ya que se aportaron los documentos necesarios que certifican la experiencia en el territorio del municipio de URIBIA en el departamento de LA GUAJIRA.
2. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los puntos correspondientes a los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO.

#### FUNDAMENTOS EN DERECHO

Cabe mencionar, que al no otorgársele los puntos de evaluación de los criterios EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS ni los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA ni PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIA ETNICO a la FUNDACION SOCIAL VIDA, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR estaría desviándose del principio de selección objetiva en la contratación estatal, principio descrito en la ley 80 de 1993 en su artículo 29 el cual se encuentra tipificado de la siguiente manera:

ARTICULO 29. DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA. La selección de contratistas será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato...) Así también el ICBF y sus funcionarios estarían incurriendo en una falta gravísima disciplinaria ya que omiten la experiencia indígena aportada por la FUNDACION SOCIAL VIDA y no reconociéndole los puntos que le corresponden, esta falta disciplinaria gravísima se encuentra tipificada en el artículo 54 de la ley 1952 de 2019 código general disciplinario el cual reza lo siguiente:

ARTICULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. (...3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley. ...) Así como también incurrirían los servidores públicos que llevan a cabalidad el presente proceso de selección del contratista en la conducta punible de CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES tipificada en el código penal en su artículo 410 el cual reza lo siguiente:

ARTÍCULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales

vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

## NOTIFICACIONES

Las respuestas a estas peticiones se recibirán conforme al medio más expedito posible dentro de los términos establecidos por la ley y los tiempos y términos establecidos, para los cual las notificaciones podrán ser recibidas en cualquiera de las siguientes direcciones o correo electrónico:

### FUNDACION SOCIAL VIDA

✓ Sede Administrativa: Calle 36b # 12b – 28 Barrio Divino Niño, Riohacha – La Guajira.

✓ E-Mail: funsocialvida@gmail.com

✓ Teléfono: 3042505118

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente mente expuesto, de forma respetuosa agradezco su pronta respuesta y comunicación de la misma, con el fin de llevar a feliz término el proceso de contratación de los servicios postulados por la FUNDACION SOCIAL VIDA.

Sin otro particular,

CLAUDIA GUEVARA

## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3063 CONSECUTIVO 3063**

Revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPI el proponente Fundación social y vida con Nit. 900987530, registró dos (2) certificaciones, de las cuales solo una (1) cumple con los requisitos establecidos por la IP 003 DEL 2019, así como en la resolución 7946 y su modificatoria 1666 del 2022, la cual acredita 9 meses de experiencia de los 24 requeridos en el territorio del municipio de Uribia, donde se registra una puntuación de 0 puntos para el criterio solicitado en su verificación, el cual está detallado dentro de los informes de evaluación publicados el 19 de mayo, para el caso de la certificación de la entidad “SOLUCIONES CON AMOR”, se indica que la certificación aportada no cuenta con las condiciones y requisitos mínimos establecidos en la IP 003 2019, además, se evidencian inconsistencias en la certificación, ya que refieren ser un plantel educativo, encontrándose que la fundación soluciones con amor es de tipo de sociedad sin ánimo de lucro tal y como se registra en la cámara de comercio de Santa Marta con el NIT 900199796, verificado a través del RUES.

Sobre el segundo punto, frente a la evaluación de los criterios de desempate de los ítems 1 y 5, el comité evaluador definió concepto de no cumple, considerando que para el ítem 1 no allegaron Certificado de Existencia y Representación Legal que permitiera validar el origen del proponente, a su vez en el ítem 5 tampoco se allegaron copias de documentos de identidad del talento humano relacionado por el oferente y la copia expedida por el ministerio del interior tal como lo señala la resolución 7946 en lo respectivo de la acreditación sobre este ítem. En lo respectivo de la acreditación sobre este ítem. Dado a lo anterior la Resolución reza:

**ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:**

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante <b>el anexo de apoyo a la industria nacional</b> y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <p><b>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</b></p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p> <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
(...) 5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan</p>

	<p>estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p><b>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</b></p> <p><i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</i></p> <p><i>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</i></p>
--	---

(...) Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

**OBSERVACIÓN No. 3098 CONSECUTIVO N. 3098**

(2022-44-77880559)

Bogotá D.C. 23 de Mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -SEDE NACIONAL

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Av. Carrera 68 # 64 – 45 - Sede Nacional

Ciudad

Referencia: Observaciones sobre el proceso de la calificación y establecimiento del orden

de elegibilidad realizado en el INFORME DEFINITIVO - CAMBIO ORDEN DE ELEGIBILIDAD en el proceso de selección N° 2022-44-77880559 publicado en BETTO - ICBF

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día 19 de Mayo de 2022, se publicó en el BNOF del ICBF el INFORME DEFINITIVO – CRITERIOS DE SELECCIÓN en formato EXCEL donde se publica la lista de procesos de selección y así como también el orden de elegibilidad de los oferentes que se presentaron en cada uno de ellos.

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA se presentó como oferente en el proceso de selección N° 2022-44-77880559, proceso que fue colgado para presentar los documentos y anexos exigidos por el ICBF en la plataforma digital BETTO, cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA adjuntó cada documento exigido en la plataforma BETTO anexando los siguientes documentos:

- EXPERIENCIA TERRITORIAL
- CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO
- INFRAESTRUTURA
- TRAYECTORIA
- SANCIONES
- CONTRAPARTIDA
- APOYO A LA INDUSTRIA (CRITERIOS DE DESEMPATE)
- COMUNIDADES ETNICAS (CRITERIOS DE DESEMPATE)

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aportó certificaciones que acreditan experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 20 de enero del año 2019 al 15 de octubre del 2019 cumpliendo así con un total de 8 meses de experiencia en el territorio antes mencionado.

Así también se aportó certificación que acredita experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 01 de febrero de 2015 al 30 de noviembre de 2016 cumpliendo con un total de 21 meses de experiencia en el territorio antes mencionado, calculando un total entre las dos certificaciones de 29 meses de experiencia en el territorio de URIBIA, LA GUAJIRA.

De lo anterior cabe indicar que el ICBF omitió calificarnos con los 45 puntos que corresponden a la EXPERIENCIA TERRITORIAL ya que no se tuvo en cuenta los certificados antes mencionados, los cuales evidencian que cumplimos más de 24 meses de experiencia en cada territorio que describe el proceso selección N°2022-44-77880559.



Por último, debemos mencionar que la FUNDACION SOCIAL VIDA apporto certificaciones que acreditan que esta organización apoya a la industria nacional y también apporto certificaciones que acreditan que cuenta con un personal con enfoque diferencial étnico los cuales no se ven calificados en el informe definitivo, es decir el ICBF omitió estas certificaciones al momento de clasificar. Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta me permito realizar las siguientes: PETICIONES:

1. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los 45 puntos correspondientes a la experiencia en el territorio ya que se aportaron los documentos necesarios que certifican la experiencia en el territorio del municipio de URIBIA en el departamento de LA GUAJIRA.
2. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los puntos correspondientes a los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO.

#### FUNDAMENTOS EN DERECHO

Cabe mencionar, que al no otorgársele los puntos de evaluación de los criterios EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS ni los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA ni PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIA ETNICO a la FUNDACION SOCIAL VIDA, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR estaría desviándose del principio de selección objetiva en la contratación estatal, principio descrito en la ley 80 de 1993 en su artículo 29 el cual se encuentra tipificado de la siguiente manera:

ARTICULO 29. DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA. La selección de contratistas será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato...) Así también el ICBF y sus funcionarios estarían incurriendo en una falta gravísima disciplinaria ya que omiten la experiencia indígena aportada por la FUNDACION SOCIAL VIDA y no reconociéndole los puntos que le corresponden, esta falta disciplinaria gravísima se encuentra tipificada en el artículo 54 de la ley 1952 de 2019 código general disciplinario el cual reza lo siguiente:

ARTICULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. (...3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley. ...) Así como también incurrirían los servidores públicos que llevan a cabalidad el presente proceso de selección del contratista en la

conducta punible de CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES tipificada en el código penal en su artículo 410 el cual reza lo siguiente:

ARTÍCULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

#### NOTIFICACIONES

Las respuestas a estas peticiones se recibirán conforme al medio más expedito posible dentro de los términos establecidos por la ley y los tiempos y términos establecidos, para los cual las notificaciones podrán ser recibidas en cualquiera de las siguientes direcciones o correo electrónico:

#### FUNDACION SOCIAL VIDA

✓ Sede Administrativa: Calle 36b # 12b – 28 Barrio Divino Niño, Riohacha – La Guajira.

✓ E-Mail: [funsocialvida@gmail.com](mailto:funsocialvida@gmail.com)

✓ Teléfono: 3042505118

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente mente expuesto, de forma respetuosa agradezco su pronta respuesta y comunicación de la misma, con el fin de llevar a feliz término el proceso de contratación de los servicios postulados por la FUNDACION SOCIAL VIDA.

Sin otro particular,

CLAUDIA GUEVARA

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3098 CONSECUTIVO 3098**

Revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPI el proponente Fundación social y vida con Nit. 900987530, registró dos (2) certificaciones, de las cuales solo una (1) cumple con los requisitos establecidos por la IP 003 DEL 2019, así como en la resolución 7946 y su modificatoria 1666 del 2022, la cual acredita 9 meses de experiencia de los 24 requeridos en el territorio del municipio de Uribia, donde se registra una puntuación de 0 puntos para el criterio solicitado en su verificación, el cual está detallado dentro de los informes de evaluación publicados el 19 de mayo, para el caso de la

certificación de la entidad “SOLUCIONES CON AMOR”, se indica que la certificación aportada no cuenta con las condiciones y requisitos mínimos establecidos en la IP 003 2019, además, se evidencian inconsistencias en la certificación, ya que refieren ser un plantel educativo, encontrándose que la fundación soluciones con amor es de tipo de sociedad sin ánimo de lucro tal y como se registra en la cámara de comercio de Santa Marta con el NIT 900199796, verificado a través del RUES.

Sobre el segundo punto, frente a la evaluación de los criterios de desempate de los ítems 1 y 5, el comité evaluador definió concepto de no cumple, considerando que para el ítem 1 no allegaron Certificado de Existencia y Representación Legal que permitiera validar el origen del proponente, a su vez en el ítem 5 tampoco se allegaron copias de documentos de identidad del talento humano relacionado por el oferente y la copia expedida por el ministerio del interior tal como lo señala la resolución 7946 en lo respectivo de la acreditación sobre este ítem. en lo respectivo de la acreditación sobre este ítem. Dado a lo anterior la Resolución reza:

**ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:**

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante <b>el anexo de apoyo a la industria nacional</b> y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <p><b>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</b></p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p> <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
(...) 5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena,	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la

	<p>negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p><b>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</b></p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</p>
--	---	---

(...) Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

**OBSERVACIÓN No. 3049 CONSECUTIVO 3049**

(2022-44-77880561)

Bogotá D.C. 23 de Mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -SEDE NACIONAL

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Av. Carrera 68 # 64 – 45 - Sede Nacional

Ciudad

Referencia: Observaciones sobre el proceso de la calificación y establecimiento del orden

de elegibilidad realizado en el INFORME DEFINITIVO - CAMBIO ORDEN DE ELEGIBILIDAD en el proceso de selección N° 2022-44-77880561 publicado en BETTO - ICBF

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día 19 de Mayo de 2022, se publicó en el BNOF del ICBF el INFORME DEFINITIVO – CRITERIOS DE SELECCIÓN en formato EXCEL donde se publica la lista de procesos de selección y así como también el orden de elegibilidad de los oferentes que se presentaron en cada uno de ellos.

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA se presentó como oferente en el proceso de selección N° 2022-44-77880561, proceso que fue colgado para presentar los documentos y anexos exigidos por el ICBF en la plataforma digital BETTO, cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA adjuntó cada documento exigido en la plataforma BETTO anexando los siguientes documentos:

- EXPERIENCIA TERRITORIAL
- CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO
- INFRAESTRUTURA
- TRAYECTORIA
- SANCIONES
- CONTRAPARTIDA
- APOYO A LA INDUSTRIA (CRITERIOS DE DESEMPATE)



• COMUNIDADES ETNICAS (CRITERIOS DE DESEMPATE)

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aportó certificaciones que acreditan experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 20 de enero del año 2019 al 15 de octubre del 2019 cumpliendo así con un total de 8 meses de experiencia en el territorio antes mencionado.

Así también se aportó certificación que acredita experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 01 de febrero de 2015 al 30 de noviembre de 2016 cumpliendo con un total de 21 meses de experiencia en el territorio antes mencionado, calculando un total entre las dos certificaciones de 29 meses de experiencia en el territorio de URIBIA, LA GUAJIRA.

De lo anterior cabe indicar que el ICBF omitió calificarnos con los 45 puntos que corresponden a la EXPERIENCIA TERRITORIAL ya que no se tuvo en cuenta los certificados antes mencionados, los cuales evidencian que cumplimos más de 24 meses de experiencia en cada territorio que describe el proceso selección N°2022-44-77880561.

Por último, debemos mencionar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aporato certificaciones que acreditan que esta organización apoya a la industria nacional y también aporato certificaciones que acreditan que cuenta con un personal con enfoque diferencial étnico los cuales no se ven calificados en el informe definitivo, es decir el ICBF omitió estas certificaciones al momento de clasificar. Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta me permito realizar las siguientes: PETICIONES:

1. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los 45 puntos correspondientes a la experiencia en el territorio ya que se aportaron los documentos necesarios que certifican la experiencia en el territorio del municipio de URIBIA en el departamento de LA GUAJIRA.
2. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los puntos correspondientes a los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Cabe mencionar, que al no otorgársele los puntos de evaluación de los criterios EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS ni los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA ni PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIA ETNICO a la FUNDACION SOCIAL VIDA, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR estaría desviándose del principio de selección objetiva en la contratación estatal, principio descrito en la ley 80 de 1993 en su artículo 29 el cual se encuentra tipificado de la siguiente manera:

ARTICULO 29. DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA. La selección de contratistas será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato... Así también el ICBF y sus funcionarios estarían incurriendo en una falta gravísima disciplinaria ya que omiten la experiencia indígena aportada por la FUNDACION SOCIAL VIDA y no reconociéndole los puntos que le corresponden, esta falta disciplinaria gravísima se encuentra tipificada en el artículo 54 de la ley 1952 de 2019 código general disciplinario el cual reza lo siguiente:

ARTICULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. (...3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley. ...) Así como también incurrirían los servidores públicos que llevan a cabalidad el presente proceso de selección del contratista en la conducta punible de CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES tipificada en el código penal en su artículo 410 el cual reza lo siguiente:

ARTÍCULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

## NOTIFICACIONES

Las respuestas a estas peticiones se recibirán conforme al medio más expedito posible dentro de los términos establecidos por la ley y los tiempos y términos establecidos, para los cual las notificaciones podrán ser recibidas en cualquiera de las siguientes direcciones o correo electrónico:

## FUNDACION SOCIAL VIDA

- ✓ Sede Administrativa: Calle 36b # 12b – 28 Barrio Divino Niño, Riohacha – La Guajira.
- ✓ E-Mail: [funsocialvida@gmail.com](mailto:funsocialvida@gmail.com)
- ✓ Teléfono: 3042505118

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente mente expuesto, de forma respetuosa agradezco su pronta respuesta y comunicación de la misma, con el fin de llevar a feliz término el proceso de contratación de los servicios postulados por la FUNDACION SOCIAL VIDA.

Sin otro particular,

CLAUDIA GUEVARA

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3049 CONSECUTIVO N. 3049**

Revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPi el proponente Fundación social y vida con Nit. 900987530, registró dos (2) certificaciones, de las cuales solo una (1) cumple con los requisitos establecidos por la IP 003 DEL 2019, así como en la resolución 7946 y su modificatoria 1666 del 2022, la cual acredita 9 meses de experiencia de los 24 requeridos en el territorio del municipio de Uribia, donde se registra una puntuación de 0 puntos para el criterio solicitado en su verificación, el cual está detallado dentro de los informes de evaluación publicados el 19 de mayo, para el caso de la certificación de la entidad "SOLUCIONES CON AMOR", se indica que la certificación aportada no cuenta con las condiciones y requisitos mínimos establecidos en la IP 003 2019, además, se evidencian inconsistencias en la certificación, ya que refieren ser un plantel educativo, encontrándose que la fundación soluciones con amor es de tipo de sociedad sin ánimo de lucro tal y como se registra en la cámara de comercio de Santa Marta con el NIT 900199796, verificado a través del RUES.

Sobre el segundo punto, frente a la evaluación de los criterios de desempate de los ítems 1 y 5, el comité evaluador definió concepto de no cumple, considerando que para el ítem 1 no allegaron Certificado de Existencia y Representación Legal que permitiera validar el origen del proponente, a su vez en el ítem 5 tampoco se allegaron copias de documentos de identidad del talento humano relacionado por el oferente y la copia expedida por el ministerio del interior tal como lo señala la resolución 7946 en lo respectivo de la acreditación sobre este ítem. en lo respectivo de la acreditación sobre este ítem. Dado a lo anterior la Resolución reza:

**ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:**

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante <b>el anexo de apoyo a la industria nacional</b> y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <p><b>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</b></p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p>

		<p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
(...) 5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p><b>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</b></p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</p>

(...) Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2900 2901 2910 2915 2931 2945 2955
Radicado	2290 2901 2910 2915 2931 2945 2955
Interesado	FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE
NIT	825002112
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	LA GUAJIRA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880526

**OBSERVACIÓN No. 2900 2901 2910 2915 2931 2945 295 CONSECUTIVO 2900 2901 2910 2915 2931 2945 295**



Riohacha, mayo 23 de 2022

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Dirección: Av Cra. 68 No. 64c - 75  
Ciudad.

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE LA MANIFESTACIONES DE INTERES No. 2022-44-77880527.

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, me permito presentar observación al informe definitivo de la manifestación de interés, como quiera que la Fundación Guajira Naciente, aparece sin calificación, cuando es una entidad que ha venido trabajando desde hace más de 10 años con una calificación sobresaliente y buena, como se evidencia en el IDEAS POR MODALIDAD, de la prestación de servicio de CDI - INSTITUCIONAL que a corte 31 de diciembre de 2021, fue de 87.7

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Ahora bien, atendiendo lo establecido en la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 la cual establece que el Índice de Desempeño de las EAO permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF ( subrayado y negrita fuera de texto) a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, ( subrayado y negrita fuera de texto) como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la

Calle 12B # 21-66 Piso 2 \* Teléfono 7292873  
Riohacha - La Guajira



ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS; la EAO que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

Por tal razón solicitamos se tenga en cuenta la calificación de IDEAS POR MODALIDAD (CDI-INSTITUCIONAL), de la prestación de servicio de CDI INSTITUCIONAL que a corte 31 de diciembre del 2021 para la entidad fue de 87.7 por la ejecución del contrato de aportes realizados por la FUNCIÓN GUAJIRA NACIENTE, y así se proceda evaluar los criterios de selección de EXPERIENCIA, TRAYECTORIA Y SANCIONES, Y CONTRAPARTIDA y ser incluidos en el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Lo anterior teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE se presentó en la manifestación No. 2022-44-77880527, para la prestación de servicio modalidad CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO.

Calle 12B # 21-66 Piso 2 \* Teléfono 7292873  
Riohacha - La Guajira



En virtud a todo lo anterior, reiteramos la solicitud de tenermos en cuenta el IDEAS en la modalidad CDI INSTITUCIONAL y seamos incluidos en ORDEN DE ELEGIBILIDAD en las manifestaciones presentadas, como quiera que pese a las dificultades como producto de la Pandemia del Covid 19, la FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE prestó el servicio con calidad en los diversos componentes de la atención, evidenciando la implementación de acciones intencionadas y pertinentes que promovieron, garantizaron y protegieron los derechos de las niñas y niños de la primera infancia que acceden a los servicios de atención integral del ICBF, así como, las acciones que permitieron la generación de condiciones óptimas para la prestación del servicio, seguimiento, evaluación y mejora continua.

Atentamente,

  
NAYARIT YULIMA GÓMEZ CAICEDO  
Representante Legal  
Fundación Guajira Naciente

Calle 12B # 21-66 Piso 2 \* Teléfono 7292873  
Riohacha - La Guajira

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2900 2901 2910 2915 2931 2945 295 CONSECUTIVO 2900 2901 2910 2915 2931 2945 295**



Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Las invitaciones No **2022-44-77880526, 2022-44-77880530, 2022-44-77880531 y 2022-44-77880552** fueron validadas efectivamente si salen por IDEAS, donde se evidencia una categorización general de **ACEPTABLE**, por esta razón no continua en el proceso.

Es importante tener en cuenta que, toda vez que el IDEAS mide la gestión de las entidades administradoras del servicio verificando la calidad de la atención brindada a los usuarios y validando el cumplimiento en el registro y calidad de la información en los sistemas de registro de esta, la dimensión calidad del dato ha adoptado mucho más peso en su medición.

En relación con el retorno a la atención presencial, el ICBF acogió las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en particular la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 “Por medio del cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado en el marco de la emergencia sanitaria y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de las mismas”, que en el parágrafo 3 del artículo 4 dispone que, (...) “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe presentarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”. (...)

Asimismo, para la expedición de la Resolución 3500 de 2021 el ICBF tuvo en cuenta, en el diseño de las orientaciones técnicas, operativas y financieras para la implementación de la atención presencial en las unidades de servicio de manera segura, gradual y progresiva, las condiciones de bioseguridad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, dando cumplimiento a la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 que prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 y estableció diferentes medidas frente a la emergencia sanitaria, entre otras, el retorno al entorno educativo desde la primera infancia, lo que conlleva el regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad.

Para la expedición de la citada resolución, el ICBF tuvo en cuenta la evidencia científica disponible en cuanto a la necesidad de interacción para niños y niñas, la cual indica que la suspensión indefinida de la educación inicial presencial ha incidido directamente en el desarrollo integral y las habilidades socioemocionales de las niñas y los niños, demostrando que el cierre de los entornos educativos puede tener un efecto directo en el nivel de estrés que enfrentan debido al aislamiento de sus amigos y maestros, presentando cambios repentinos y extremos en sus rutinas diarias habituales y preocupaciones sobre su salud y la de su familia.

Teniendo en cuenta lo anterior y según la Guía metodológica del Índice de Desempeño de las EAS v5, la Dirección de Primera Infancia realizó entrega de la medición del IDEAS el pasado 19 de octubre de 2021, con corte a agosto 31 de 2021, en la cual se dio continuidad a la revisión y medición de las dimensiones de calidad del dato, atenciones priorizadas, verificación de condiciones de calidad, sancionatorios y retorno a la presencialidad.

A continuación, se relaciona el pantallazo con los valores obtenidos a corte del 31 de diciembre de 2021.

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%	Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atenciónes Priorizadas 19%	Calificación Atenciónes Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 9%	Avance Final Dimensión Verificación de condiciones de calidad	Calificación Dimensiones Verificaciones de condiciones de calidad	Índice Desempeño por Nivelidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS	Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking
La Guajira	825002112	FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE	INSTITUCIONAL	92.9%	Sobresaliente	30.77%	67%	Bajo	99%	Sobresaliente	97.62%	97.41%	97.59%	Sobresaliente	87.7	Buena	78.30			78.30	Aceptable	2.248
La Guajira	825002112	FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE	PROPIA E INTERCULTURAL	98.0%	Sobresaliente	0.00%	0%	Bajo	96%	Sobresaliente	95.45%	97.47%	95.05%	Sobresaliente	89.9	Baja	78.30			78.30	Aceptable	2.248

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2915
Radicado	2915
Interesado	FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE
NIT	825002112
Fecha Rad.	<b>25/05/2022</b>
Regional	LA GUAJIRA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880527

**OBSERVACIÓN No. 2915 CONSECUTIVO N. 2915**



Riohacha, mayo 23 de 2022

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Dirección: Av Cra. 68 No. 64c - 75  
Ciudad.

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE LA MANIFESTACIONES DE INTERES No. 2022-44-77880527.

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, me permito presentar observación al informe definitivo de la manifestación de interés, como quiera que la Fundación Guajira Naciente, aparece sin calificación, cuando es una entidad que ha venido trabajando desde hace más de 16 años con una calificación sobresaliente y buena, como se evidencia en el IDEAS POR MODALIDAD, de la prestación de servicio de CDI - INSTITUCIONAL que a corte 31 de diciembre de 2021, fue de 87.7

Indicador	Valor	Calificación
Indicador 1	87.7	Sobresaliente
Indicador 2	87.7	Sobresaliente
Indicador 3	87.7	Sobresaliente
Indicador 4	87.7	Sobresaliente
Indicador 5	87.7	Sobresaliente
Indicador 6	87.7	Sobresaliente
Indicador 7	87.7	Sobresaliente
Indicador 8	87.7	Sobresaliente
Indicador 9	87.7	Sobresaliente
Indicador 10	87.7	Sobresaliente
Indicador 11	87.7	Sobresaliente
Indicador 12	87.7	Sobresaliente
Indicador 13	87.7	Sobresaliente
Indicador 14	87.7	Sobresaliente
Indicador 15	87.7	Sobresaliente
Indicador 16	87.7	Sobresaliente
Indicador 17	87.7	Sobresaliente
Indicador 18	87.7	Sobresaliente
Indicador 19	87.7	Sobresaliente
Indicador 20	87.7	Sobresaliente
Indicador 21	87.7	Sobresaliente
Indicador 22	87.7	Sobresaliente
Indicador 23	87.7	Sobresaliente
Indicador 24	87.7	Sobresaliente
Indicador 25	87.7	Sobresaliente
Indicador 26	87.7	Sobresaliente
Indicador 27	87.7	Sobresaliente
Indicador 28	87.7	Sobresaliente
Indicador 29	87.7	Sobresaliente
Indicador 30	87.7	Sobresaliente
Indicador 31	87.7	Sobresaliente
Indicador 32	87.7	Sobresaliente
Indicador 33	87.7	Sobresaliente
Indicador 34	87.7	Sobresaliente
Indicador 35	87.7	Sobresaliente
Indicador 36	87.7	Sobresaliente
Indicador 37	87.7	Sobresaliente
Indicador 38	87.7	Sobresaliente
Indicador 39	87.7	Sobresaliente
Indicador 40	87.7	Sobresaliente
Indicador 41	87.7	Sobresaliente
Indicador 42	87.7	Sobresaliente
Indicador 43	87.7	Sobresaliente
Indicador 44	87.7	Sobresaliente
Indicador 45	87.7	Sobresaliente
Indicador 46	87.7	Sobresaliente
Indicador 47	87.7	Sobresaliente
Indicador 48	87.7	Sobresaliente
Indicador 49	87.7	Sobresaliente
Indicador 50	87.7	Sobresaliente

Ahora bien, atiendo lo establecido en la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 La cual establece que el Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF (subrayado y negrilla fuera de texto) a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, ( subrayado y negrilla fuera de texto) como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la

Calle 12B # 21-06 Piso 2 \* Teléfono 7292873  
Riohacha - La Guajira



ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

Por tal razón solicitamos se tenga en cuenta la calificación de IDEAS POR MODALIDAD (CDI-INSTITUCIONAL), de la prestación de servicio de CDI INSTITUCIONAL que a corte 31 de diciembre del 2021 para la entidad fue de 87.7 por la ejecución del contrato de aportes realizados por la FUNCIÓN GUAJIRA NACIENTE, y así se proceda evaluar los criterios de selección de EXPERIENCIA, TRAYECTORIA Y SANCIONES, Y CONTRAPARTIDA y ser incluidos en el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Lo anterior teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE se presentó en la manifestación No. 2022-44-77880527, para la prestación de servicio modalidad CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO.

Calle 12B # 21-06 Piso 2 \* Teléfono 7292873  
Riohacha - La Guajira





**FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE**  
Nit. 825002112-9

*¡Trabajamos por el Bienestar Integral de la Niñez!*

En virtud a todo lo anterior, reiteramos la solicitud de tenemos en cuenta el IDEAS en la modalidad CDI INSTITUCIONAL y seamos incluidos en ORDEN DE ELEGIBILIDAD en las manifestaciones presentadas, como quiera que pese a las dificultades como producto de la Pandemia del Covid 19, la FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE prestó el servicio con calidad en los diversos componentes de la atención, evidenciando la implementación de acciones intencionadas y pertinentes que promovieron, garantizaron y protegieron los derechos de las niñas y niños de la primera infancia que acceden a los servicios de atención integral del ICBF, así como, las acciones que permitieron la generación de condiciones óptimas para la prestación del servicio, seguimiento, evaluación y mejora continua.

Atentamente,

  
NAYARITH YÚLMA GÓMEZ CAICEDO  
Representante Legal  
Fundación Guajira Naciente

Calle 12B # 21-06 Piso 2 \* Teléfono 7292873  
Riohacha – La Guajira

### RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2915 CONSECUTIVO 2915

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

La invitación No **2022-44-77880527**, fueron validadas efectivamente si salen por IDEAS, donde se evidencia una categorización general de **ACEPTABLE**, por esta razón no continua en el proceso.

Es importante tener en cuenta que, toda vez que el IDEAS mide la gestión de las entidades administradoras del servicio verificando la calidad de la atención brindada a los usuarios y validando el cumplimiento en el registro y calidad de la información en los sistemas de registro de esta, la dimensión calidad del dato ha adoptado mucho más peso en su medición.

En relación con el retorno a la atención presencial, el ICBF acogió las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en particular la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 “Por medio del cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado en el marco de la emergencia sanitaria y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de las mismas”, que en el parágrafo 3 del artículo 4 dispone que, (...) “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe presentarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de

los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”. (...)

Asimismo, para la expedición de la Resolución 3500 de 2021 el ICBF tuvo en cuenta, en el diseño de las orientaciones técnicas, operativas y financieras para la implementación de la atención presencial en las unidades de servicio de manera segura, gradual y progresiva, las condiciones de bioseguridad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, dando cumplimiento a la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 que prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 y estableció diferentes medidas frente a la emergencia sanitaria, entre otras, el retorno al entorno educativo desde la primera infancia, lo que conlleva el regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad.

Para la expedición de la citada resolución, el ICBF tuvo en cuenta la evidencia científica disponible en cuanto a la necesidad de interacción para niños y niñas, la cual indica que la suspensión indefinida de la educación inicial presencial ha incidido directamente en el desarrollo integral y las habilidades socioemocionales de las niñas y los niños, demostrando que el cierre de los entornos educativos puede tener un efecto directo en el nivel de estrés que enfrentan debido al aislamiento de sus amigos y maestros, presentando cambios repentinos y extremos en sus rutinas diarias habituales y preocupaciones sobre su salud y la de su familia.

Teniendo en cuenta lo anterior y según la Guía metodológica del Índice de Desempeño de las EAS v5, la Dirección de Primera Infancia realizó entrega de la medición del IDEAS el pasado 19 de octubre de 2021, con corte a agosto 31 de 2021, en la cual se dio continuidad a la revisión y medición de las dimensiones de calidad del dato, atenciones priorizadas, verificación de condiciones de calidad, sancionatorios y retorno a la presencialidad.

A continuación, se relaciona el pantallazo con los valores obtenidos, a corte 31 diciembre de 2021.

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%	Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atenciónes Priorizadas 16%	Calificación Atenciónes Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 9%	Avance Final Dimensión Verificación de condiciones de calidad	Calificación Dimensiones Verificaciones de condiciones de calidad	Índice Desempeño por Mesalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS	Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking
La Guajira	825002112	FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE	INSTITUCIONAL	92.9%	Sobresaliente	30.77%	67%	Bajo	99%	Sobresaliente	97.62%	97.47%	97.59%	Sobresaliente	87.7	Bueno	78.30			78.30	Aceptable	2.248
La Guajira	825002112	FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE	PROPIA E INTERCULTURAL	98.0%	Sobresaliente	0.00%	0%	Bajo	96%	Sobresaliente	99.45%	97.47%	99.05%	Sobresaliente	58.9	Bajo	78.30			78.30	Aceptable	2.248

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Consecutivo	3086, 3032, 2743
Radicado	3086, 3032, 2743
Interesado	FUNDACIÓN SOCIAL Y VIDA
NIT	900987530
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Guajira
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-44-77880556, 2022-44-77880557, 2022-44-77880540

**OBSERVACIÓN No. 3086 CONSECUTIVO N. 3086**

(2022-44-77880556) LA GUAJIRA

Bogotá D.C. 23 de mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -SEDE NACIONAL

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Av. Carrera 68 # 64 – 45 - Sede Nacional

Ciudad

Referencia: Observaciones sobre el proceso de la calificación y establecimiento del orden

de elegibilidad realizado en el INFORME DEFINITIVO - CAMBIO ORDEN DE

ELEGIBILIDAD en el proceso de selección N° 2022-44-77880556 publicado en BETTO -

ICBF

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día 19 de mayo de 2022, se publicó en el BNOF del ICBF el INFORME DEFINITIVO – CRITERIOS DE SELECCIÓN en formato EXCEL donde se publica la lista de procesos de selección y así como también el orden de elegibilidad de los oferentes que se presentaron en cada uno de ellos.

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA se presentó como oferente en el proceso de selección N° 2022-44-77880556, proceso que fue colgado para presentar los documentos y anexos exigidos por el ICBF en la plataforma digital BETTO, cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA adjuntó cada documento exigido en la plataforma BETTO anexando los siguientes documentos:

• EXPERIENCIA TERRITORIAL

- CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO
- INFRAESTRUTURA
- TRAYECTORIA
- SANCIONES
- CONTRAPARTIDA
- APOYO A LA INDUSTRIA (CRITERIOS DE DESEMPATE)
- COMUNIDADES ETNICAS (CRITERIOS DE DESEMPATE)

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aportó certificaciones que acreditan experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 20 de enero del año 2019 al 15 de octubre del 2019 cumpliendo así con un total de 8 meses de experiencia en el territorio antes mencionado.

Así también se aportó certificación que acredita experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 01 de febrero de 2015 al 30 de noviembre de 2016 cumpliendo con un total de 21 meses de experiencia en el territorio antes mencionado, calculando un total entre las dos certificaciones de 29 meses de experiencia en el territorio de URIBIA, LA GUAJIRA.

De lo anterior cabe indicar que el ICBF omitió calificarnos con los 45 puntos que corresponden a la EXPERIENCIA TERRITORIAL ya que no se tuvo en cuenta los certificados antes mencionados, los cuales evidencian que cumplimos más de 24 meses de experiencia en cada territorio que describe el proceso selección N°2022-44-77880556.

Por último, debemos mencionar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aporato certificaciones que acreditan que esta organización apoya a la industria nacional y también aporato certificaciones que acreditan que cuenta con un personal con enfoque diferencial étnico los cuales no se ven calificados en el informe definitivo, es decir el ICBF omitió estas certificaciones al momento de clasificar.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta me permito realizar las siguientes: PETICIONES:

1. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los 45 puntos correspondientes a la experiencia en el territorio ya que se aportaron los documentos necesarios que certifican la experiencia en el territorio del municipio de URIBIA en el departamento de LA GUAJIRA.

2. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los puntos correspondientes a los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETINICO.

## FUNDAMENTOS EN DERECHO

Cabe mencionar, que al no otorgársele los puntos de evaluación de los criterios EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS ni los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA ni PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIA ETNICO a la FUNDACION SOCIAL VIDA, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR estaría desviándose del principio de selección objetiva en la contratación estatal, principio descrito en la ley 80 de 1993 en su artículo 29 el cual se encuentra tipificado de la siguiente manera:

ARTICULO 29. DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA. La selección de contratistas será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general,

cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos

de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato...)

Así también el ICBF y sus funcionarios estarían incurriendo en una falta gravísima disciplinaria ya que omiten la experiencia indígena aportada por la FUNDACION SOCIAL VIDA y no reconociéndole los puntos que le corresponden, esta falta disciplinaria gravísima se encuentra tipificada en el artículo 54 de la ley 1952 de 2019 código general disciplinario el cual reza lo siguiente:

ARTICULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. (... 3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

...) Así como también incurrirían los servidores públicos que llevan a cabalidad el presente proceso de selección del contratista en la conducta punible de CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES tipificada en el código penal en su artículo 410 el cual reza lo

siguiente:

ARTÍCULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216)

meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

## NOTIFICACIONES

Las respuestas a estas peticiones se recibirán conforme al medio más expedito posible dentro de los términos establecidos por la ley y los tiempos y términos establecidos, para los cual las notificaciones podrán ser recibidas en cualquiera de las siguientes direcciones o correo electrónico:

### FUNDACION SOCIAL VIDA

✓ Sede Administrativa: Calle 36b # 12b – 28 Barrio Divino Niño, Riohacha – La Guajira.

✓ E-Mai: funsocialvida@gmail.com

✓ Teléfono: 3042505118

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente mente expuesto, de forma respetuosa agradezco su pronta respuesta y comunicación de la misma, con el fin de llevar a feliz término el proceso de contratación de los servicios postulados por la FUNDACION SOCIAL VIDA.

Sin otro particular,

CLAUDIA GUEVARA

## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3086 CONSECUTIVO 3086**

(2022-44-77880556)

Revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPI el proponente Fundación social y vida con Nit. 900987530, registró dos (2) certificaciones, de las cuales solo una (1) cumple con los requisitos establecidos por la IP 003 DEL 2019, así como en la resolución 7946 y su modificatoria 1666 del 2022, la cual acredita 9 meses de experiencia de los 24 requeridos en el territorio del municipio de Uribia, donde se registra una puntuación de 0 puntos para el criterio solicitado en su verificación, el cual está detallado dentro de los informes de evaluación publicados el 19 de mayo, para el caso de la certificación de la entidad “SOLUCIONES CON AMOR”, se indica que la certificación aportada no cuenta con las condiciones y requisitos mínimos establecidos en la IP 003 2019, además, se evidencian inconsistencias en la certificación, ya que refieren ser un plantel educativo, encontrándose que la fundación soluciones con amor es de tipo de sociedad sin ánimo de lucro tal y como se registra en la cámara de comercio de Santa Marta con el NIT 900199796.

Sobre el segundo punto, frente a la evaluación de los criterios de desempate de los ítems 1 y 5, el comité evaluador definió concepto de no cumple, considerando que para el ítem 1 no allegaron Certificado de Existencia y Representación Legal que permitiera validar el origen del proponente, a su vez en el ítem 5 tampoco se allegaron copias de documentos de identidad del talento humano relacionado por el oferente y la copia expedida por el ministerio del interior tal como lo señala la resolución 7946 en lo respectivo de la acreditación sobre este ítem. Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

**OBSERVACIÓN No. 3032 CONSECUTIVO N. 3032**

**(2022-44-77880557)**

Bogotá D.C. 23 de mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -SEDE NACIONAL

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Av. Carrera 68 # 64 – 45 - Sede Nacional

Ciudad

Referencia: Observaciones sobre el proceso de la calificación y establecimiento del orden

de elegibilidad realizado en el INFORME DEFINITIVO - CAMBIO ORDEN DE

ELEGIBILIDAD en el proceso de selección N° 2022-44-77880557 publicado en BETTO -

ICBF

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día 19 de mayo de 2022, se publicó en el BNOF del ICBF el INFORME DEFINITIVO – CRITERIOS DE SELECCIÓN en formato EXCEL donde se publica la lista de procesos de selección y así como también el orden de elegibilidad de los oferentes que se presentaron en cada uno de ellos.

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA se presentó como oferente en el proceso de selección N° 2022-44-77880557, proceso que fue colgado para presentar los documentos y anexos exigidos por el ICBF en la plataforma digital BETTO, cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA adjuntó cada documento exigido en la plataforma BETTO anexando los siguientes documentos:



- EXPERIENCIA TERRITORIAL
- CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO
- INFRAESTRUTURA
- TRAYECTORIA
- SANCIONES
- CONTRAPARTIDA
- APOYO A LA INDUSTRIA (CRITERIOS DE DESEMPATE)
- COMUNIDADES ETNICAS (CRITERIOS DE DESEMPATE)

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aportó certificaciones que acreditan experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 20 de enero del año 2019 al 15 de octubre del 2019 cumpliendo así con un total de 8 meses de experiencia en el territorio antes mencionado.

Así también se aportó certificación que acredita experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 01 de febrero de 2015 al 30 de noviembre de 2016 cumpliendo con un total de 21 meses de experiencia en el territorio antes mencionado, calculando un total entre las dos certificaciones de 29 meses de experiencia en el territorio de URIBIA, LA GUAJIRA.

De lo anterior cabe indicar que el ICBF omitió calificarnos con los 45 puntos que corresponden a la EXPERIENCIA TERRITORIAL ya que no se tuvo en cuenta los certificados antes mencionados, los cuales evidencian que cumplimos más de 24 meses de experiencia en cada territorio que describe el proceso selección N°2022-44-77880557, así como también se negaron puntos que corresponden a la trayectoria que tenemos como organización correspondiente a 2,0627417275462 puntos los cuales nos negaron al

momento de calificarnos en el presente proceso.

Por último, debemos mencionar que la FUNDACION SOCIAL VIDA apporto certificaciones que acreditan que esta organización apoya a la industria nacional y también apporto certificaciones que acreditan que cuenta con un personal con enfoque diferencial étnico los cuales no se ven calificados en el informe definitivo, es decir el ICBF omitió estas certificaciones al momento de clasificar.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta me permito realizar las siguientes: PETICIONES:

1. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los 45 puntos correspondientes a la experiencia en el territorio ya que se aportaron los documentos necesarios que certifican la experiencia en el territorio del municipio de URIBIA en el departamento de LA GUAJIRA.
2. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los puntos correspondientes a los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETINICO.
3. Asignar los puntos correspondientes a la trayectoria de la FUNDACION SOCIAL VIDA puntos que suman un total de 2,0627417275462.

#### FUNDAMENTOS EN DERECHO

Cabe mencionar, que al no otorgársele los puntos de evaluación de los criterios EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS ni los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA ni PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIA ETNICO a la FUNDACION SOCIAL VIDA, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR estaría desviándose del principio de selección objetiva en la contratación estatal, principio descrito en la ley 80 de 1993 en su artículo 29 el cual se encuentra tipificado de la siguiente manera:

ARTICULO 29. DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA. La selección de contratistas será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de

escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato...) Así también el ICBF y sus funcionarios estarían incurriendo en una falta gravísima disciplinaria ya que omiten la experiencia indígena aportada por la FUNDACION SOCIAL VIDA y no reconociéndole los puntos que le corresponden, esta falta disciplinaria

gravísima se encuentra tipificada en el artículo 54 de la ley 1952 de 2019 código general disciplinario el cual reza lo siguiente:

ARTICULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. (....

3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa

contemplados en la Constitución y en la ley...) Así como también incurrirían los servidores públicos que llevan a cabalidad el presente proceso de selección del contratista en la conducta punible de CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES tipificada en el código penal en su artículo 410 el

cual reza lo siguiente:

#### ARTÍCULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE

REQUISITOS LEGALES. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

#### NOTIFICACIONES

Las respuestas a estas peticiones se recibirán conforme al medio más expedito posible dentro de los términos establecidos por la ley y los tiempos y términos establecidos, para los cual las notificaciones podrán ser recibidas en cualquiera de las siguientes direcciones o correo electrónico

✓ Sede: Calle 36b # 12b – 28 Divino Niño, Riohacha – La Guajira.


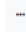


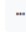




funsocialvida@gmail.com

CLAUDIA GUEVARA

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3032 CONSECUTIVO 3032**

**(2022-44-77880557)**

Revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPi el proponente Fundación social y vida con Nit. 900987530, registró tres (3) certificaciones, que fueron calificadas en CUMPLE, sin embargo, las mismas no son proporcionales a la circunscripción municipal ofertada en la invitación (24 meses como mínimo municipio de MAICAO), considerando que dos (2) de las certificaciones acreditan veinte (20) meses de experiencia en el municipio Zona Bananera de la regional Magdalena, y la tercera soporta experiencia de nueve (9) meses en el municipio de Uribia en la regional Guajira, de acuerdo a lo anterior, no fue calculado el puntaje sobre experiencia municipal de acuerdo a lo indicado, sin embargo, sobre el cálculo de experiencia departamental la resolución 7946 en el numeral 2.1 indica: *“para acreditar experiencia departamental el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio donde se prestará el servicio”*, para este caso, el oferente solo reporta una certificación del municipio de Uribia con nueve meses de experiencia, el cual no permite asignar el puntaje señalado de 25 puntos, y para el caso de asignación de puntaje por circunscripción nacional el oferente deberá *“acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio”*, donde solo se acreditan sobre esta regla 20 meses de experiencia en la regional Magdalena. así las cosas, el puntaje asignado es 0 sobre el criterio de experiencia territorial. Se anexa captura de pantalla.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
Institución educativa departamental Armando Estrada Flórez	PUBLICO	02/01/2017	11/30/2017	\$0.01	   
Institución Educativa Departamental Armando Estrada Flórez	PUBLICO	02/01/2018	11/30/2018	\$0.01	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.	PUBLICO	01/20/2019	10/14/2019	\$5.673.420.341	   

Items per page: 10 | 1 - 3 of 3 | < > >>

Sobre el segundo punto, frente a la evaluación de los criterios de desempate de los ítems 1 y 5, el comité evaluador definió concepto NO CUMPLE, considerando que para el ítem 1 no allegaron Certificado de Existencia y Representación Legal que permitiera validar el origen del proponente, a su vez en el ítem 5 tampoco se allegaron copias de documentos de identidad del talento humano relacionado por el oferente y la copia expedida por el ministerio del interior tal como lo señala la resolución 7946 en lo respectivo de la acreditación sobre este ítem.

Por último, en el tercer punto de la observación solicitada para el criterio trayectoria, se establece que este puntaje será reconocido al oferente que cuente con mayor antigüedad, para el caso que nos atañe, el cálculo se hizo de manera proporcional por la regla de tres relacionada en la resolución 7946. Motivo por el cual el algoritmo computa un puntaje de 0.6242 de acuerdo con la fecha reportada por el oferente y el documento presentado con fecha 7/12/2016, Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

**OBSERVACIÓN No. 2743 CONSECUTIVO N. 2743**

(2022-44-77880540)

Bogotá D.C. 23 de mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -SEDE NACIONAL

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Av. Carrera 68 # 64 – 45 - Sede Nacional

Ciudad

Referencia: Observaciones sobre el proceso de la calificación y establecimiento del orden de elegibilidad realizado en el INFORME DEFINITIVO - CAMBIO ORDEN DE

ELEGIBILIDAD en el proceso de selección N° 2022-44-77880540 publicado en BETTO - ICBF

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día 19 de mayo de 2022, se publicó en el BNOF del ICBF el INFORME DEFINITIVO – CRITERIOS DE SELECCIÓN en formato EXCEL donde se publica la lista de procesos de selección y así como también el orden de elegibilidad de los oferentes que se presentaron en cada uno de ellos.

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA se presentó como oferente en el proceso de selección N° 2022-44-77880540, proceso que fue colgado para presentar los documentos y anexos exigidos por el ICBF en la plataforma digital BETTO, cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA adjuntó cada documento exigido en la plataforma BETTO anexando los siguientes documentos:

- EXPERIENCIA TERRITORIAL
- CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO
- INFRAESTRUTURA
- TRAYECTORIA
- SANCIONES



- CONTRAPARTIDA
- APOYO A LA INDUSTRIA (CRITERIOS DE DESEMPATE)
- COMUNIDADES ETNICAS (CRITERIOS DE DESEMPATE)

De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aportó certificaciones que acreditan experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 20 de enero del año 2019 al 15 de octubre del 2019 cumpliendo así con un total de 8 meses de experiencia en el territorio antes mencionado.

Así también se aportó certificación que acredita experiencia en el territorio del municipio de URIBIA, LA GUAJIRA con un tiempo de experiencia comprendido entre el día 01 de febrero de 2015 al 30 de noviembre de 2016 cumpliendo con un total de 21 meses de experiencia en el territorio antes mencionado, calculando un total entre las dos certificaciones de 29 meses de experiencia en el territorio de URIBIA, LA GUAJIRA.

De lo anterior cabe indicar que el ICBF omitió calificarnos con los 45 puntos que corresponden a la EXPERIENCIA TERRITORIAL ya que no se tuvo en cuenta los certificados antes mencionados, los cuales evidencian que cumplimos más de 24 meses de experiencia en cada territorio que describe el proceso selección N°2022-44-77880540.

Por último, debemos mencionar que la FUNDACION SOCIAL VIDA aporato certificaciones que acreditan que esta organización apoya a la industria nacional y también aporato certificaciones que acreditan que cuenta con un personal con enfoque diferencial étnico los cuales no se ven calificados en el informe definitivo, es decir el ICBF omitió estas certificaciones al momento de clasificar. Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta me permito realizar las siguientes: PETICIONES:

1. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los 45 puntos correspondientes a la experiencia en el territorio ya que se aportaron los documentos necesarios que certifican la experiencia en el territorio del municipio de URIBIA en el departamento de LA GUAJIRA.
2. De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, Los puntos correspondientes a los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETINICO.

#### FUNDAMENTOS EN DERECHO

Cabe mencionar, que al no otorgársele los puntos de evaluación de los criterios EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS ni los criterios de desempate de APOYO A LA INDUSTRIA ni PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIA ETNICO a la FUNDACION SOCIAL VIDA, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR estaría desviándose del principio de selección objetiva en la contratación estatal, principio descrito en la ley 80 de 1993 en su artículo 29 el cual se encuentra tipificado de la siguiente manera:

ARTICULO 29. DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA. La selección de contratistas será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato...) Así también el ICBF y sus funcionarios estarían incurriendo en una falta gravísima disciplinaria ya que omiten la experiencia indígena aportada por la FUNDACION SOCIAL VIDA y no reconociéndole los puntos que le corresponden, esta falta disciplinaria gravísima se encuentra tipificada en el artículo 54 de la ley 1952 de 2019 código general disciplinario el cual reza lo siguiente:

ARTICULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. (...3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley. ...) Así como también incurrirían los servidores públicos que llevan a cabalidad el presente proceso de selección del contratista en la conducta punible de CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES tipificada en el código penal en su artículo 410 el cual reza lo siguiente:

ARTÍCULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

## NOTIFICACIONES

Las respuestas a estas peticiones se recibirán conforme al medio más expedito posible dentro de los términos establecidos por la ley y los tiempos y términos establecidos, para los cual las notificaciones podrán ser recibidas en cualquiera de las siguientes direcciones o correo electrónico:

## FUNDACION SOCIAL VIDA

- ✓ Sede Administrativa: Calle 36b # 12b – 28 Barrio Divino Niño, Riohacha – La Guajira.
- ✓ E-Mai: [funsocialvida@gmail.com](mailto:funsocialvida@gmail.com)
- ✓ Teléfono: 3042505118

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente mente expuesto, de forma respetuosa agradezco su pronta respuesta y comunicación de la misma, con el fin de llevar a feliz término el proceso de contratación de los servicios postulados por la FUNDACION SOCIAL VIDA.

Sin otro particular,

CLAUDIA GUEVARA

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2743 CONSECUTIVO 2743**

(2022-44-77880540)

Revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPi el proponente FUNDACIÓN SOCIAL Y VIDA con Nit. 900987530, registraron dos (2) certificaciones, de las cuales solo una (1) cumple con los requisitos establecidos por la IP 003 DEL 2019, resolución 7946 y su modificatoria 1666 del 2022, acreditando nueve (9) meses de experiencia en el municipio de Uribia, sin embargo, este tiempo no cumple con el mínimo requerido de 24 meses de experiencia en el territorio, de igual manera, en la certificación 015 del 2015 FUNDACIÓN SOLUCIONES CON AMOR se indica que la certificación aportada no cuenta con las condiciones y requisitos mínimos establecidos en la IP 003 2019, además, se evidencian inconsistencias en la certificación, ya que refieren ser un plantel educativo, encontrándose que la fundación soluciones con amor es de tipo de sociedad sin ánimo de lucro tal y como se registra en la cámara de comercio de Santa Marta con el NIT 900199796. Dado lo anterior, no se asigna el puntaje solicitado.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.	PUBLICO	01/20/2019	10/15/2019	\$5.873.420.341	  
FUNDACION SOLUCIONES CON AMOR	PRIVADO	02/01/2015	11/30/2016	\$1	  

Items per page: 10 1 - 2 of 2 |< >|

Frente al segundo punto localizado a los criterios de desempate de los ítems 1 y 5, el comité evaluador definió concepto NO CUMPLE, considerando que para el ítem 1 no allegaron Certificado de Existencia y Representación Legal que permitiera validar el origen del proponente, a su vez en el ítem 5 tampoco se allegaron copias de documentos de identidad del talento humano relacionado por el oferente y la copia expedida por el ministerio del interior tal como lo señala la resolución 7946 en lo respectivo de la acreditación sobre este ítem. Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	<b>3093</b>
Radicado	<b>3093</b>
Interesado	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO
NIT	900.761.468-2
Fecha Rad.	<b>23/05/2022 10:08:00 p. m</b>
Regional	<b>La Guajira</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-44-77880535</b>

**OBSERVACIÓN No. 3093 RADICADO N. 3093**

Cordial Saludo,

FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.400.615 de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO, identificada con NIT 900.761.468-2, a través del presente escrito y encontrándome en el término otorgado por ustedes, procedo a presentar observaciones frente al informe final de la IP 003-19.

Previo a lo expuesto, me permito solicitar de manera respetuosa y atenta, revisión a la calificación del ítem experiencia territorial otorgado a mi representada dentro de la invitación, y con ello dar estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en las resoluciones No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, en la cual se fijan los parámetros y los puntajes que se deben otorgar a las experiencias Nacionales, Departamentales y Municipales, así como lo dispuesto en la Resolución 7644 del 21 de Octubre de 2021, la cual unifica el procedimiento para el criterio de selección de los oferentes en cada invitación.

Mi representada allega las certificaciones relacionadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	PERIODO	OBJETO	TIEMPO TOTAL
Centro educativo pilatunas	16/01/17 al 30/11/17	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	10 meses
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES	

Gimnasio Infantil Cuentalegrias	01/02/17 al 01/05/17	CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERÓ A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	3 meses
Centro Educativo Pilatunas	15/05/18 al 30/11/18	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	6 meses 15 dias
Gimnasio Infantil Cuentalegrias	15/01/18 al 30/05/18	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERÓ A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses 15 dias
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A	



Gimnasio Infantil Cuentalegrías	21/01/19 al 21/05/19	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses
ICBF- Regional Bogotá	05/02/2020 al 31/12/2020	Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar DIMF de conformidad con lo establecido por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre	10 meses 24 días
Fundación Supula Anain Wayu	10/01/2021 al 15/12/2021	PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO A TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INIICIAL Y CUIDADO CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE ACUERDO CON LA POLITICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	11 meses 5 días
Total de experiencia			49 meses y 29 días

Bajo esta óptica, mi representada cumplió tanto con lo señalado en los ya mencionados actos administrativos, como en la IP 003, pues de una parte acredito tener experiencia en el territorio, en el departamento y a nivel nacional, por tanto la calificación no debe ser 0 en este criterio, situación que es reforzada por el hecho de superar el mínimo de meses requerido para ser seleccionado (24 meses<sup>1</sup>), y los lugares en los cuales se ha acreditado los requisitos solicitados ( tiempo y experiencia relacionada con el objeto de la invitación).

<sup>1</sup> En el Municipio 45 puntos, en el departamento 25 puntos, a nivel nacional 15 puntos. Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el

Por lo expuesto, de manera respetuosa y atenta, solicito al ICBF, a través del grupo evaluador, se analice de forma conjunta de los requisitos señalados en las resoluciones No.1666 del 28 de Febrero de 2022, y No 7644 del 21 de Octubre de 2021, y en su lugar se otorgue a mi representada la calificación contenida en los mencionados actos administrativos, frente a las certificaciones que acreditan los requisitos de temporalidad y experiencia ( relacionada y específica), fijados por la misma entidad en las directrices ya mencionadas, como requisitos para acceder al puntaje 45.

Cordialmente,

**FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS**

CC1032400615 de Bogotá

E mail [jzaldua15@gmail.com](mailto:jzaldua15@gmail.com)

Cel 3114446987

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.3093**

Atendiendo la observación al número de invitación 2022-44-77880535 bajo el consecutivo 3093 de fecha 23 de mayo de 2022, por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO con NIT 900.761.468-2 y de acuerdo con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la ip 003 de 2019 (actualización 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos para cada tipo de experiencia:

Una vez revisada cada una de las experiencias registradas por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO en la invitación 2022-44-77880535 se evidencia que, de un total de 7 certificaciones aportadas, 4 certificaciones no cumplen con los criterios mínimos de la IP003 de 2019, toda vez que los objetos como las obligaciones, no permiten evidenciar con claridad acciones que corresponda al sentido de la educación inicial en el marco de la atención integral, de igual forma las obligaciones específicas en relación con el objeto del contrato son confusas porque apuntan a varios aspectos que no permiten determinar si la experiencia estuvo centrada en el acompañamiento de las niñas y niños, a continuación se relaciona el cuadro de la evaluación de las experiencias aportadas.

No DE INVITACI	ENTID	NIT	TIPO OFERENT (SINGULAR/PLU)	MUNICIPIO OFERTADO	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATAN (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRAT (DILIGENCIAR)	MUNICIPIOS DE EJECUC (DILIGENCIAR)	FECHA INICI (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACI (día/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDIT (MESES)	TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE	EVALUACI	OBSERVACION
2022-44-77880535	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Riohacha	CENTRO EDUCATIV	70	RIOHACHA	16/01/2017	30/11/2017	10	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE, DADO Q
2022-44-77880535	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Riohacha	CENTRO EDUCATIV	70	RIOHACHA	15/05/2018	30/11/2018	7	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE, DADO Q
2022-44-77880535	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Riohacha	CENTRO EDUCATIV	70	RIOHACHA	15/05/2018	30/11/2018	7	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE, DADO Q
2022-44-77880535	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Riohacha	GIMNASIO INFANT	NO APORTA	RIOHACHA	21/01/2019	21/05/2019	4	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR
2022-44-77880535	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Riohacha	CENTRO EDUCATIV	70	RIOHACHA	24/06/2019	24/12/2019	6	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE, DADO Q
2022-44-77880535	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Riohacha	INSTITUTO COLON	11-0689-2020	BOGOTA	28/02/2020	31/12/2020	10	CONTRATO Y ACTA	CUMPLE	SE VALIDA CON LA IN
2022-44-77880535	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Riohacha	LA FUNDACION SU	70	RIOHACHA	10/01/2021	15/12/2021	11	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR

De acuerdo con la evaluación anterior se concluye que la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO su puntaje es cero (0) en experiencia territorial, ya que la asociación con las certificaciones aportadas que se les da cumple acredita 15 meses y 5 días de experiencia en el municipio de Riohacha, de igual forma no cumple la experiencia departamental, toda vez que debe acreditar mínimo 24 meses en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio donde se prestará el servicio, la experiencia acreditada por la asociación no cumple con este criterio y para la acreditación de la experiencia nacional, la asociación debía certificar *experiencias en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio y con las certificaciones aportadas y validadas, no cumple con este criterio de selección*, según lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, capítulo IV. Contratación de interés habilitados, Numeral 3 Procedimiento para seleccionar a los contratistas, Numeral 2 Criterios de selección, Numeral 2,1 Experiencia en el territorio pag. 12 y 13.

Para finalizar se evidencia que la evaluación se encuentra acorde con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 y no es procedente la observación realizada por el oferente.

Consecutivo	<b>3100</b>
Radicado	<b>3100</b>
Interesado	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO
NIT	900.761.468-2
Fecha Rad.	<b>23/05/2022</b>
Regional	<b>La Guajira</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	2022-44-77880529

**OBSERVACIÓN No. 3100 RADICADO N. 3100**

Cordial Saludo,

FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.400.615 de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO, identificada con NIT 900.761.468-2, a través del presente escrito y encontrándome en el término otorgado por ustedes, procedo a presentar observaciones frente al informe final de la IP 003-19.

Previo a lo expuesto, me permito solicitar de manera respetuosa y atenta, revisión a la calificación del ítem experiencia territorial otorgado a mi representada dentro de la invitación, y con ello dar estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en las resoluciones No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, en la cual se fijan los parámetros y los puntajes que se deben otorgar a las experiencias Nacionales, Departamentales y Municipales, así como lo dispuesto en la Resolución 7644 del 21 de Octubre de 2021, la cual unifica el procedimiento para el criterio de selección de los oferentes en cada invitación.

Mi representada allega las certificaciones relacionadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	PERIODO	OBJETO	TIEMPO TOTAL
Centro educativo pilatunas	16/01/17 al 30/11/17	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	10 meses
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES	

Gimnasio Infantil Cuentalegrias	01/02/17 al 01/05/17	CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	3 meses
Centro Educativo Pilatus	15/05/18 al 30/11/18	BRINDAR ACOMPANAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	6 meses 15 dias
Gimnasio Infantil Cuentalegrias	15/01/18 al 30/05/18	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPANAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses 15 dias
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A	



Gimnasio Infantil Cuentalegrías	21/01/19 al 21/05/19	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses
ICBF- Regional Bogotá	05/02/2020 al 31/12/2020	Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar DIMF de conformidad con lo establecido por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre	10 meses 24 días
Fundación Supula Anain Wayu	10/01/2021 al 15/12/2021	PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO A TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE ACUERDO CON LA POLITICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	11 meses 5 días
Total de experiencia			49 meses y 29 días

Bajo esta óptica, mi representada cumplió tanto con lo señalado en los ya mencionados actos administrativos, como en la IP 003, pues de una parte acredito tener experiencia en el territorio, en el departamento y a nivel nacional, por tanto la calificación no debe ser 0 en este criterio, situación que es reforzada por el hecho de superar el mínimo de meses requerido para ser seleccionado (24 meses<sup>1</sup>), y los lugares en los cuales se ha acreditado los requisitos solicitados ( tiempo y experiencia relacionada con el objeto de la invitación).

<sup>1</sup> En el Municipio 45 puntos, en el departamento 25 puntos, a nivel nacional 15 puntos. Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el

Por lo expuesto, de manera respetuosa y atenta, solicito al ICBF, a través del grupo evaluador, se analice de forma conjunta de los requisitos señalados en las resoluciones No.1666 del 28 de Febrero de 2022, y No 7644 del 21 de Octubre de 2021, y en su lugar se otorgue a mi representada la calificación contenida en los mencionados actos administrativos, frente a las certificaciones que acreditan los requisitos de temporalidad y experiencia ( relacionada y específica), fijados por la misma entidad en las directrices ya mencionadas, como requisitos para acceder al puntaje 45.

Cordialmente,

**FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS**

CC1032400615 de Bogotá

E mail [jzaldua15@gmail.com](mailto:jzaldua15@gmail.com)

Cel 3114446987

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.3100**

Atendiendo la observación al número de invitación 2022-44-77880529 bajo el consecutivo 3100 de fecha 23 de mayo de 2022, por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO con NIT 900.761.468-2 y de acuerdo con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la ip 003 de 2019 (actualización 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos para cada tipo de experiencia:

Una vez revisada cada una de las experiencias registradas por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO en la invitación 2022-44-77880529 se evidencia que, de un total de 7 certificaciones aportadas, 3 certificaciones no cumplen con los criterios mínimos de la IP003 de 2019, toda vez que los objetos como las obligaciones, no permiten evidenciar con claridad acciones que corresponda al sentido de la educación inicial en el marco de la atención integral, de igual forma las obligaciones específicas en relación con el objeto del contrato son confusas porque apuntan a varios aspectos que no permiten determinar si la experiencia estuvo centrada en el acompañamiento de las niñas y niños, a continuación se relaciona el cuadro de la evaluación de las experiencias aportadas.

No DE INVITACI	ENTID	NIT	TIPO OFERENT (SINGULAR/PLU)	MUNICIPIO OFERTADO	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATAN (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRAT (DILIGENCIAR)	MUNICIPIOS DE EJECUC (DILIGENCIAR)	FECHA INICIA (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACI (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDIT (MESES)	TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE	EVALUACI	OBSERVACION
2022-44-77880529	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	CENTRO EDUCATIV	NO APORTA	4-RIOHACHA	16/01/2017	30/11/2017	10	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880529	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	GINNASIO INFANT	NO APORTA	4-RIOHACHA	21/01/2019	21/08/2019	4	CERTIFICACION	CUMPLE	LA CERTIFICACION A
2022-44-77880529	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	INSTITUTO COLO	NO APORTA	4-RIOHACHA	26/02/2002	31/12/2002	10	CONTRATO Y ACTA	CUMPLE	SE VALIDA CON LA IN
2022-44-77880529	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	LA FUNDACION S	NO APORTA	4-RIOHACHA	10/01/2021	15/12/2021	1	CERTIFICACION	CUMPLE	LA CERTIFICACION A
2022-44-77880529	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	CENTRO EDUCATIV	NO APORTA	4-RIOHACHA	24/04/2018	24/12/2018	4	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880529	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	CENTRO EDUCATIV	NO APORTA	4-RIOHACHA	18/08/2018	30/11/2018	7	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880529	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	GINNASIO INFANT	NO APORTA	4-RIOHACHA	15/01/2018	30/05/2018	4	CERTIFICACION	CUMPLE	LA CERTIFICACION A

De acuerdo con la evaluación anterior se concluye que la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO su puntaje es cero (0) en experiencia territorial, ya que la asociación con las certificaciones aportadas que se les da cumple acredita 19 meses y 20 días de experiencia en el municipio de Riohacha, de igual forma no cumple la experiencia departamental, toda vez que debe acreditar mínimo 24 meses en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio donde se prestará el servicio, la experiencia acreditada por la asociación no cumple con este criterio y para la acreditación de la experiencia nacional, la asociación debía certificar *experiencias en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio y con las certificaciones aportadas y validadas, no cumple con este criterio de selección*, según lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, capítulo IV. Contratación de interés habilitados, Numeral 3 Procedimiento para seleccionar a los contratistas, Numeral 2 Criterios de selección, Numeral 2,1 Experiencia en el territorio pag 12 y 13.

Para finalizar se evidencia que la evaluación se encuentra acorde con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 y no es procedente la observación realizada por el oferente.

Consecutivo	<b>3101</b>
Radicado	<b>3101</b>
Interesado	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO
NIT	900.761.468-2
Fecha Rad.	<b>23/05/2022</b>
Regional	<b>La Guajira</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	2022-44-77880529

**OBSERVACIÓN No. 3101 RADICADO N. 3101**

Cordial Saludo,

FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.400.615 de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO, identificada con NIT 900.761.468-2, a través del presente escrito y encontrándome en el término otorgado por ustedes, procedo a presentar observaciones frente al informe final de la IP 003-19.

Previo a lo expuesto, me permito solicitar de manera respetuosa y atenta, revisión a la calificación del ítem experiencia territorial otorgado a mi representada dentro de la invitación, y con ello dar estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en las resoluciones No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, en la cual se fijan los parámetros y los puntajes que se deben otorgar a las experiencias Nacionales, Departamentales y Municipales, así como lo dispuesto en la Resolución 7644 del 21 de Octubre de 2021, la cual unifica el procedimiento para el criterio de selección de los oferentes en cada invitación.

Mi representada allega las certificaciones relacionadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	PERIODO	OBJETO	TIEMPO TOTAL
Centro educativo pilatunas	16/01/17 al 30/11/17	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	10 meses
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES	

Gimnasio Infantil Cuentalegrías	01/02/17 al 01/05/17	CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERÓ A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	3 meses
Centro Educativo Pilatunas	15/05/18 al 30/11/18	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTIA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLITICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	6 meses 15 días
Gimnasio Infantil Cuentalegrías	15/01/18 al 30/05/18	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERÓ A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses 15 días
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A	

PUS



Gimnasio Infantil Cuentalegrías	21/01/19 al 21/05/19	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses
ICBF- Regional Bogotá	05/02/2020 al 31/12/2020	Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar DIMF de conformidad con lo establecido por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre	10 meses 24 días
Fundación Supula Anain Wayu	10/01/2021 al 15/12/2021	PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO A TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE ACUERDO CON LA POLITICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	11 meses 5 días
Total de experiencia			49 meses y 29 días

Bajo esta óptica, mi representada cumplió tanto con lo señalado en los ya mencionados actos administrativos, como en la IP 003, pues de una parte acredito tener experiencia en el territorio, en el departamento y a nivel nacional, por tanto la calificación no debe ser 0 en este criterio, situación que es reforzada por el hecho de superar el mínimo de meses requerido para ser seleccionado (24 meses<sup>1</sup>), y los lugares en los cuales se ha acreditado los requisitos solicitados ( tiempo y experiencia relacionada con el objeto de la invitación).

<sup>1</sup> En el Municipio 45 puntos, en el departamento 25 puntos, a nivel nacional 15 puntos. Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el

Por lo expuesto, de manera respetuosa y atenta, solicito al ICBF, a través del grupo evaluador, se analice de forma conjunta de los requisitos señalados en las resoluciones No.1666 del 28 de Febrero de 2022, y No 7644 del 21 de Octubre de 2021, y en su lugar se otorgue a mi representada la calificación contenida en los mencionados actos administrativos, frente a las certificaciones que acreditan los requisitos de temporalidad y experiencia ( relacionada y específica), fijados por la misma entidad en las directrices ya mencionadas, como requisitos para acceder al puntaje 45.

Cordialmente,

**FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS**

CC1032400615 de Bogotá

E mail [jzaldua15@gmail.com](mailto:jzaldua15@gmail.com)

Cel 3114446987

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.3101 RADICADO N. 3101**

Atendiendo la observación al número de invitación 2022-44-77880529 bajo el consecutivo 3101 de fecha 23 de mayo de 2022, por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO con NIT 900.761.468-2 y de acuerdo con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos para cada tipo de experiencia:

Una vez revisada cada una de las experiencias registradas por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO en la invitación 2022-44-77880529 se evidencia que, de un total de 7 certificaciones aportadas, 3 certificaciones no cumplen con los criterios mínimos de la IP003 de 2019, toda vez que los objetos como las obligaciones, no permiten evidenciar con claridad acciones que corresponda al sentido de la educación inicial en el marco de la atención integral, de igual forma las obligaciones específicas en relación con el objeto del contrato son confusas porque apuntan a varios aspectos que no permiten determinar si la experiencia estuvo centrada en el acompañamiento de las niñas y niños, a continuación se relaciona el cuadro de la evaluación de las experiencias aportadas.

No DE INVITACI	ENTID	NIT	TIPO OFERENT (SINGULAR/PLU)	MUNICIPIO OFERTADO	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATAN (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRAT (DILIGENCIAR)	MUNICIPIOS DE EJECUC (DILIGENCIAR)	FECHA INICIA (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACI (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDIT (MESES)	TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE	EVALUACI	OBSERVACION
2022-44-77880529	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	CENTRO EDUCATIV	NO APORTA	RIOHACHA	16/01/2017	30/11/2017	10	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880529	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	GINNASIO INFANT	NO APORTA	RIOHACHA	21/01/2019	21/08/2019	4	CERTIFICACION	CUMPLE	LA CERTIFICACION A
2022-44-77880529	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	INSTITUTO COLO	NO APORTA	RIOHACHA	26/02/2003	31/12/2003	10	CONTRATO Y ACTA	CUMPLE	SE VALIDA CON LA IN
2022-44-77880529	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	LA FUNDACION S	NO APORTA	RIOHACHA	10/01/2021	15/12/2021	1	CERTIFICACION	CUMPLE	LA CERTIFICACION A
2022-44-77880529	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	CENTRO EDUCATIV	NO APORTA	RIOHACHA	24/04/2018	24/12/2018	4	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880529	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	CENTRO EDUCATIV	NO APORTA	RIOHACHA	18/08/2018	30/11/2018	7	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880529	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	GINNASIO INFANT	NO APORTA	RIOHACHA	15/01/2018	30/05/2018	4	CERTIFICACION	CUMPLE	LA CERTIFICACION A

De acuerdo con la evaluación anterior se concluye que la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO su puntaje es cero (0) en experiencia territorial, ya que la asociación con las certificaciones aportadas que se les da cumple acredita 19 meses y 20 días de experiencia en el municipio de Riohacha, de igual forma no cumple la experiencia departamental, toda vez que debe acreditar mínimo 24 meses en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio donde se prestará el servicio, la experiencia acreditada por la asociación no cumple con este criterio y para la acreditación de la experiencia nacional, la asociación debía certificar *experiencias en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio y con las certificaciones aportadas y validadas, no cumple con este criterio de selección*, según lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, capítulo IV. Contratación de interés habilitados, Numeral 3 Procedimiento para seleccionar a los contratistas, Numeral 2 Criterios de selección, Numeral 2,1 Experiencia en el territorio pag 12 y 13.

Para finalizar se evidencia que la evaluación se encuentra acorde con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 y no es procedente la observación realizada por el oferente.

Consecutivo	<b>3104</b>
Radicado	<b>3104</b>
Interesado	<b>ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO</b>
NIT	900.761.468-2
Fecha Rad.	<b>23/05/2022</b>
Regional	<b>La Guajira</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	2022-44-77880539

**OBSERVACIÓN No. 3104 RADICADO N. 3104**

Cordial Saludo,

FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.400.615 de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO, identificada con NIT 900.761.468-2, a través del presente escrito y encontrándome en el término otorgado por ustedes, procedo a presentar observaciones frente al informe final de la IP 003-19.

Previo a lo expuesto, me permito solicitar de manera respetuosa y atenta, revisión a la calificación del ítem experiencia territorial otorgado a mi representada dentro de la invitación, y con ello dar estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en las resoluciones No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, en la cual se fijan los parámetros y los puntajes que se deben otorgar a las experiencias Nacionales, Departamentales y Municipales, así como lo dispuesto en la Resolución 7644 del 21 de Octubre de 2021, la cual unifica el procedimiento para el criterio de selección de los oferentes en cada invitación.

Mi representada allega las certificaciones relacionadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	PERIODO	OBJETO	TIEMPO TOTAL
Centro educativo pilatunas	16/01/17 al 30/11/17	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	10 meses
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES	

Gimnasio Infantil Cuentalegrías	01/02/17 al 01/05/17	CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERÓ A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	3 meses
Centro Educativo Pilatus	15/05/18 al 30/11/18	BRINDAR ACOMPANAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTIA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	6 meses 15 días
Gimnasio Infantil Cuentalegrías	15/01/18 al 30/05/18	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPANAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERÓ A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA. EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A	4 meses 15 días



Gimnasio Infantil Cuentalegrias	21/01/19 al 21/05/19	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses
ICBF- Regional Bogotá	05/02/2020 al 31/12/2020	Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar DIMF de conformidad con lo establecido por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre	10 meses 24 días
Fundación Supula Anain Wayu	10/01/2021 al 15/12/2021	PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO A TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE ACUERDO CON LA POLITICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	11 meses 5 días
Total de experiencia			49 meses y 29 días

Bajo esta óptica, mi representada cumplió tanto con lo señalado en los ya mencionados actos administrativos, como en la IP 003, pues de una parte acredito tener experiencia en el territorio, en el departamento y a nivel nacional, por tanto la calificación no debe ser 0 en este criterio, situación que es reforzada por el hecho de superar el mínimo de meses requerido para ser seleccionado (24 meses<sup>1</sup>), y los lugares en los cuales se ha acreditado los requisitos solicitados ( tiempo y experiencia relacionada con el objeto de la invitación).

<sup>1</sup> En el Municipio 45 puntos, en el departamento 25 puntos, a nivel nacional 15 puntos. Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el

Por lo expuesto, de manera respetuosa y atenta, solicito al ICBF, a través del grupo evaluador, se analice de forma conjunta de los requisitos señalados en las resoluciones No.1666 del 28 de Febrero de 2022, y No 7644 del 21 de Octubre de 2021, y en su lugar se otorgue a mi representada la calificación contenida en los mencionados actos administrativos, frente a las certificaciones que acreditan los requisitos de temporalidad y experiencia ( relacionada y específica), fijados por la misma entidad en las directrices ya mencionadas, como requisitos para acceder al puntaje 45.

Cordialmente,

**FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS**  
CC1032400615 de Bogotá  
E mail [jzaldua15@gmail.com](mailto:jzaldua15@gmail.com)  
Cel 3114446987

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.3104 RADICADO N. 3104**

Atendiendo la observación al número de invitación 2022-44-77880539 bajo el consecutivo 3104 de fecha 23 de mayo de 2022, por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO con NIT 900.761.468-2 y de acuerdo con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos para cada tipo de experiencia:

Una vez revisada cada una de las experiencias registradas por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO en la invitación 2022-44-77880539 se evidencia que, de un total de 7 certificaciones aportadas, 4 certificaciones no cumplen con los criterios mínimos de la IP003 de 2019, toda vez que los objetos como las obligaciones, no permiten evidenciar con claridad acciones que corresponda al sentido de la educación inicial en el marco de la atención integral, de igual forma las obligaciones específicas en relación con el objeto del contrato son confusas porque apuntan a varios aspectos que no permiten determinar si la experiencia estuvo centrada en el acompañamiento de las niñas y niños, a continuación se relaciona el cuadro de la evaluación de las experiencias aportadas.

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	TIPO OFERTA (SINGULAR/PLURAL)	MUNICIPIO OFERTADO	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATADA	NÚMERO DEL CONTRATO (DILIGENCIAR)	MUNICIPIOS DE EJECUCION (DILIGENCIAR)	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACION (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)	TIPO DE DOCUMENTO DE SOPORTE	EVALUACION	OBSERVACION
2022-44-77880539	ASOCIACION	900761468	SINGULAR	Risobuena	CENTRO EDUCATIVO	49	OHACHA	16/01/2017	30/11/2017	10	CERTIFICACION	CUMPLE	NO CUMPLE DADO
2022-44-77880539	ASOCIACION	900761468	SINGULAR	Risobuena	CENTRO EDUCATIVO	50	OHACHA	15/05/2018	30/11/2018	7	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO
2022-44-77880539	ASOCIACION	900761468	SINGULAR	Risobuena	CENTRO EDUCATIVO	51	OHACHA	15/05/2018	30/11/2018	7	CERTIFICACION	CUMPLE	LA CERTIFICACION N
2022-44-77880539	ASOCIACION	900761468	SINGULAR	Risobuena	GIMNASIO INFANTIL	NO APORTA	OHACHA	21/01/2019	21/03/2019	4	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS C
2022-44-77880539	ASOCIACION	900761468	SINGULAR	Risobuena	CENTRO EDUCATIVO	52	OHACHA	24/04/2019	24/12/2019	6	CERTIFICACION	CUMPLE	NO CUMPLE DADO
2022-44-77880539	ASOCIACION	900761468	SINGULAR	Risobuena	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	11-0286-2020	BOGOTA	26/02/2020	31/12/2020	10	CONTRATO Y ACTA	CUMPLE	SE VALIDA CON LA I
2022-44-77880539	ASOCIACION	900761468	SINGULAR	Risobuena	LA FUNDACION SU	70	OHACHA	10/01/2021	15/12/2021	11	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS C

De acuerdo con la evaluación anterior se concluye que la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO su puntaje es cero (0) en experiencia territorial, ya que la asociación con las certificaciones aportadas que se les da cumple acredita 15 meses y 5 días de experiencia en el municipio de Riohacha, de igual forma no cumple la experiencia departamental, toda vez que debe acreditar mínimo 24 meses en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio donde se prestará el servicio, la experiencia acreditada por la asociación no cumple con este criterio y para la acreditación de la experiencia nacional, la asociación debía certificar *experiencias en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio y con las certificaciones aportadas y validadas, no cumple con este criterio de selección*, según lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, capítulo IV. Contratación de interés habilitados, Numeral 3 Procedimiento para seleccionar a los contratistas, Numeral 2 Criterios de selección, Numeral 2,1 Experiencia en el territorio pag 12 y 13.

Para finalizar se evidencia que la evaluación se encuentra acorde con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 y no es procedente la observación realizada por el oferente.

Consecutivo	<b>3107</b>
Radicado	<b>3107</b>
Interesado	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO
NIT	900.761.468-2
Fecha Rad.	<b>23/05/2022</b>
Regional	<b>La Guajira</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	2022-44-77880534

**OBSERVACIÓN No. 3107 RADICADO N. 3107**

Cordial Saludo,

FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.400.615 de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO, identificada con NIT 900.761.468-2, a través del presente escrito y encontrándome en el término otorgado por ustedes, procedo a presentar observaciones frente al informe final de la IP 003-19.

Previo a lo expuesto, me permito solicitar de manera respetuosa y atenta, revisión a la calificación del ítem experiencia territorial otorgado a mi representada dentro de la invitación, y con ello dar estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en las resoluciones No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, en la cual se fijan los parámetros y los puntajes que se deben otorgar a las experiencias Nacionales, Departamentales y Municipales, así como lo dispuesto en la Resolución 7644 del 21 de Octubre de 2021, la cual unifica el procedimiento para el criterio de selección de los oferentes en cada invitación.

Mi representada allega las certificaciones relacionadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	PERIODO	OBJETO	TIEMPO TOTAL
Centro educativo pilatunas	16/01/17 al 30/11/17	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	10 meses
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES	

Gimnasio Infantil Cuentalegias	01/02/17 al 01/05/17	CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADÓ DE CERÓ A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	3 meses
Centro Educativo Pilatunas	15/05/18 al 30/11/18	BRINDAR ACOMPANAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTIA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	6 meses 15 dias
Gimnasio Infantil Cuentalegias	15/01/18 al 30/05/18	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPANAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADÓ DE CERÓ A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses 15 dias
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A	



Gimnasio Infantil Cuentalegrías	21/01/19 al 21/05/19	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses
ICBF- Regional Bogotá	05/02/2020 al 31/12/2020	Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar DIMF de conformidad con lo establecido por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre	10 meses 24 días
Fundación Supula Anain Wayu	10/01/2021 al 15/12/2021	PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO A TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE ACUERDO CON LA POLITICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	11 meses 5 días
Total de experiencia			49 meses y 29 días

Bajo esta óptica, mi representada cumplió tanto con lo señalado en los ya mencionados actos administrativos, como en la IP 003, pues de una parte acredito tener experiencia en el territorio, en el departamento y a nivel nacional, por tanto la calificación no debe ser 0 en este criterio, situación que es reforzada por el hecho de superar el mínimo de meses requerido para ser seleccionado (24 meses<sup>1</sup>), y los lugares en los cuales se ha acreditado los requisitos solicitados ( tiempo y experiencia relacionada con el objeto de la invitación).

<sup>1</sup> En el Municipio 45 puntos, en el departamento 25 puntos, a nivel nacional 15 puntos. Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el

Por lo expuesto, de manera respetuosa y atenta, solicito al ICBF, a través del grupo evaluador, se analice de forma conjunta de los requisitos señalados en las resoluciones No.1666 del 28 de Febrero de 2022, y No 7644 del 21 de Octubre de 2021, y en su lugar se otorgue a mi representada la calificación contenida en los mencionados actos administrativos, frente a las certificaciones que acreditan los requisitos de temporalidad y experiencia ( relacionada y específica), fijados por la misma entidad en las directrices ya mencionadas, como requisitos para acceder al puntaje 45.

Cordialmente,

**FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS**

CC1032400615 de Bogotá

E mail [jzaldua15@gmail.com](mailto:jzaldua15@gmail.com)

Cel 3114446987

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.3107 RADICADO N. 3107**

Atendiendo la observación al número de invitación 2022-44-77880534 bajo el consecutivo 3107 de fecha 23 de mayo de 2022, por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO con NIT 900.761.468-2 y de acuerdo con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos para cada tipo de experiencia:

Una vez revisada cada una de las experiencias registradas por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO en la invitación 2022-44-77880534 se evidencia que, de un total de 7 certificaciones aportadas, 3 certificaciones no cumplen con los criterios mínimos de la IP003 de 2019, toda vez que los objetos como las obligaciones, no permiten evidenciar con claridad acciones que corresponda al sentido de la educación inicial en el marco de la atención integral, de igual forma las obligaciones específicas en relación con el objeto del contrato son confusas porque apuntan a varios aspectos que no permiten determinar si la experiencia estuvo centrada en el acompañamiento de las niñas y niños, a continuación se relaciona el cuadro de la evaluación de las experiencias aportadas.

No DE INVITACION	ENTID	NIT	TIPO OFERENTE (SINGULAR/PLU)	MUNICIPIO OFERTADO	NOMBRE DE LA EMPRESA, CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO (DILIGENCIAR)	MUNICIPIOS DE EJECUC (DILIGENCIAR)	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACION (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)	TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE	EVALUACION	OBSERVACION
2022-44-77880534	ASOCIACION	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	CENTRO EDUCATIVO	NO APORTA	RIOHACHA	16/01/2017	30/11/2017	10	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880534	ASOCIACION	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	GINNASIO INFANTIL	NO APORTA	RIOHACHA	15/01/2018	30/05/2018	4	CERTIFICACION	CUMPLE	LA CERTIFICACION AR
2022-44-77880534	ASOCIACION	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	CENTRO EDUCATIVO	NO APORTA	RIOHACHA	15/05/2018	30/11/2018	7	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880534	ASOCIACION	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	GINNASIO INFANTIL	NO APORTA	RIOHACHA	21/01/2019	21/05/2019	4	CERTIFICACION	CUMPLE	LA CERTIFICACION AR
2022-44-77880534	ASOCIACION	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	CENTRO EDUCATIVO	NO APORTA	RIOHACHA	24/04/2019	24/12/2019	4	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880534	ASOCIACION	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	INSTITUTO COLOM	11-5685-2020	BOGOTA	28/02/2020	31/12/2020	10	CONTRATO Y ACTA	CUMPLE	SE VALIDA CON LA IN
2022-44-77880534	ASOCIACION	900761468	SINGULAR	RIOHACHA	LA FUNDACION S	NO APORTA	RIOHACHA	10/01/2021	15/12/2021	11	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR

De acuerdo con la evaluación anterior se concluye que la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO su puntaje es cero (0) en experiencia territorial, ya que la asociación con las certificaciones aportadas que se les da cumple acredita 19 meses y 20 días de experiencia en el municipio de Riohacha, de igual forma no cumple la experiencia departamental, toda vez que debe acreditar mínimo 24 meses en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio donde se prestará el servicio, la experiencia acreditada por la asociación no cumple con este criterio y para la acreditación de la experiencia nacional, la asociación debía certificar *experiencias en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio y con las certificaciones aportadas y validadas, no cumple con este criterio de selección*, según lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, capítulo IV. Contratación de interés habilitados, Numeral 3 Procedimiento para seleccionar a los contratistas, Numeral 2 Criterios de selección, Numeral 2,1 Experiencia en el territorio pag 12 y 13.

Para finalizar se evidencia que la evaluación se encuentra acorde con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 y no es procedente la observación realizada por el oferente.

Consecutivo	<b>3111</b>
Radicado	<b>3111</b>
Interesado	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO
NIT	900.761.468-2
Fecha Rad.	<b>23/05/2022</b>
Regional	<b>La Guajira</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	2022-44-77880538

**OBSERVACIÓN No. 3111 RADICADO N. 3111**

Cordial Saludo,

FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.400.615 de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO, identificada con NIT 900.761.468-2, a través del presente escrito y encontrándome en el término otorgado por ustedes, procedo a presentar observaciones frente al informe final de la IP 003-19.

Previo a lo expuesto, me permito solicitar de manera respetuosa y atenta, revisión a la calificación del ítem experiencia territorial otorgado a mi representada dentro de la invitación, y con ello dar estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en las resoluciones No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, en la cual se fijan los parámetros y los puntajes que se deben otorgar a las experiencias Nacionales, Departamentales y Municipales, así como lo dispuesto en la Resolución 7644 del 21 de Octubre de 2021, la cual unifica el procedimiento para el criterio de selección de los oferentes en cada invitación.

Mi representada allega las certificaciones relacionadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	PERIODO	OBJETO	TIEMPO TOTAL
Centro educativo pilatunas	16/01/17 al 30/11/17	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	10 meses
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES	

Gimnasio Infantil Cuentalegrias	01/02/17 al 01/05/17	CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	3 meses
Centro Educativo Pilatunas	15/05/18 al 30/11/18	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	6 meses 15 días
Gimnasio Infantil Cuentalegrias	15/01/18 al 30/05/18	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses 15 días
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A	



Gimnasio Infantil Cuentallegrias	21/01/19 al 21/05/19	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses
ICBF- Regional Bogotá	05/02/2020 al 31/12/2020	Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar DIMF de conformidad con lo establecido por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.	10 meses 24 días
Fundación Supula Anain Wayu	10/01/2021 al 15/12/2021	PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO A TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE ACUERDO CON LA POLITICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	11 meses 5 días
<b>Total de experiencia</b>			<b>49 meses y 29 días</b>

Bajo esta óptica, mi representada cumplió tanto con lo señalado en los ya mencionados actos administrativos, como en la IP 003, pues de una parte acredito tener experiencia en el territorio, en el departamento y a nivel nacional, por tanto la calificación no debe ser 0 en este criterio, situación que es reforzada por el hecho de superar el mínimo de meses requerido para ser seleccionado (24 meses<sup>1</sup>), y los lugares en los cuales se ha acreditado los requisitos solicitados ( tiempo y experiencia relacionada con el objeto de la invitación).

<sup>1</sup> En el Municipio 45 puntos, en el departamento 25 puntos, a nivel nacional 15 puntos. Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el

Por lo expuesto, de manera respetuosa y atenta, solicito al ICBF, a través del grupo evaluador, se analice de forma conjunta de los requisitos señalados en las resoluciones No.1666 del 28 de Febrero de 2022, y No 7644 del 21 de Octubre de 2021, y en su lugar se otorgue a mi representada la calificación contenida en los mencionados actos administrativos, frente a las certificaciones que acreditan los requisitos de temporalidad y experiencia ( relacionada y específica), fijados por la misma entidad en las directrices ya mencionadas, como requisitos para acceder al puntaje 45.

Cordialmente,

**FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS**

CC1032400615 de Bogotá

E mail [jzaldua15@gmail.com](mailto:jzaldua15@gmail.com)

Cel 3114446987

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.3111 RADICADO N. 3111**

Atendiendo la observación al número de invitación 2022-44-77880538 bajo el consecutivo 3111 de fecha 23 de mayo de 2022, por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO con NIT 900.761.468-2 y de acuerdo con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos para cada tipo de experiencia:

Una vez revisada cada una de las experiencias registradas por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO en la invitación 2022-44-77880538 se evidencia que, de un total de 7 certificaciones aportadas, 4 certificaciones no cumplen con los criterios mínimos de la IP003 de 2019, toda vez que los objetos como las obligaciones, no permiten evidenciar con claridad acciones que corresponda al sentido de la educación inicial en el marco de la atención integral, de igual forma las obligaciones específicas en relación con el objeto del contrato son confusas porque apuntan a varios aspectos que no permiten determinar si la experiencia estuvo centrada en el acompañamiento de las niñas y niños, a continuación se relaciona el cuadro de la evaluación de las experiencias aportadas.

No DE INVITACI	ENTID	NIT	TIPO OFERENT (SINGULAR/PLU)	MUNICIPIO OFERTADG	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATAN (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRAT (DILIGENCIAR)	MUNICIPIOS DE EJECUC (DILIGENCIAR)	FECHA INICK (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACI (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDIT (MESES)	TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE	EVALUACI	OBSERVACION
2022-44-77880558	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Riohacha	CENTRO EDUCATI		RIOHACHA	16/01/2017	30/11/2017	18	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO Q
2022-44-77880558	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Riohacha	CENTRO EDUCATI		RIOHACHA	15/08/2018	30/11/2018	7	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO Q
2022-44-77880558	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Riohacha	CENTRO EDUCATI		RIOHACHA	15/08/2018	30/11/2018	7	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO Q
2022-44-77880558	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Riohacha	CENTRO EDUCATI		RIOHACHA	21/01/2019	21/08/2019	4	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR
2022-44-77880558	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Riohacha	CENTRO EDUCATI		RIOHACHA	24/06/2019	24/12/2019	6	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO Q
2022-44-77880558	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Riohacha	INSTITUTO COLOM	11-3685-2020	BOSQOTA	29/02/2020	31/12/2020	18	CONTRATO Y ACTA	CUMPLE	SE VALIDA CON LA INE
2022-44-77880558	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Riohacha	LA FUNDACION SA	78	RIOHACHA	10/01/2021	15/12/2021	11	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR

De acuerdo con la evaluación anterior se concluye que la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO su puntaje es cero (0) en experiencia territorial, ya que la asociación con las certificaciones aportadas que se les da cumple acredita 15 meses y 5 días de experiencia en el municipio de Riohacha, de igual forma no cumple la experiencia departamental, toda vez que debe acreditar mínimo 24 meses en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio donde se prestará el servicio, la experiencia acreditada por la asociación no cumple con este criterio y para la acreditación de la experiencia nacional, la asociación debía certificar *experiencias en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio y con las certificaciones aportadas y validadas, no cumple con este criterio de selección*, según lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, capítulo IV. Contratación de interés habilitados, Numeral 3 Procedimiento para seleccionar a los contratistas, Numeral 2 Criterios de selección, Numeral 2,1 Experiencia en el territorio pag 12 y 13.

Para finalizar se evidencia que la evaluación se encuentra acorde con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 y no es procedente la observación realizada por el oferente.

Consecutivo	<b>3116</b>
Radicado	<b>3116</b>
Interesado	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO
NIT	900.761.468-2
Fecha Rad.	<b>23/05/2022</b>
Regional	<b>La Guajira</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	2022-44-77880550

**OBSERVACIÓN No. 3116 RADICADO N. 3116**

Cordial Saludo,

FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.400.615 de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO, identificada con NIT 900.761.468-2, a través del presente escrito y encontrándome en el término otorgado por ustedes, procedo a presentar observaciones frente al informe final de la IP 003-19.

Previo a lo expuesto, me permito solicitar de manera respetuosa y atenta, revisión a la calificación del ítem experiencia territorial otorgado a mi representada dentro de la invitación, y con ello dar estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en las resoluciones No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, en la cual se fijan los parámetros y los puntajes que se deben otorgar a las experiencias Nacionales, Departamentales y Municipales, así como lo dispuesto en la Resolución 7644 del 21 de Octubre de 2021, la cual unifica el procedimiento para el criterio de selección de los oferentes en cada invitación.

Mi representada allega las certificaciones relacionadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	PERIODO	OBJETO	TIEMPO TOTAL
Centro educativo pilatunas	16/01/17 al 30/11/17	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	10 meses
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES	

Gimnasio Infantil Cuentalegrias	01/02/17 al 01/05/17	CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERÓ A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	3 meses
Centro Educativo Pilatunas	15/05/18 al 30/11/18	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	6 meses 15 días
Gimnasio Infantil Cuentalegrias	15/01/18 al 30/05/18	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERÓ A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses 15 días
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A	

PROCESO



Gimnasio Infantil Cuentalegrias	21/01/19 al 21/05/19	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses
ICBF- Regional Bogotá	05/02/2020 al 31/12/2020	Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar DIMF de conformidad con lo establecido por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre	10 meses 24 días
Fundación Supula Anain Wayu	10/01/2021 al 15/12/2021	PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO A TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE ACUERDO CON LA POLITICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	11 meses 5 días
Total de experiencia			49 meses y 29 días

Bajo esta óptica, mi representada cumplió tanto con lo señalado en los ya mencionados actos administrativos, como en la IP 003, pues de una parte acredito tener experiencia en el territorio, en el departamento y a nivel nacional, por tanto la calificación no debe ser 0 en este criterio, situación que es reforzada por el hecho de superar el mínimo de meses requerido para ser seleccionado (24 meses<sup>1</sup>), y los lugares en los cuales se ha acreditado los requisitos solicitados ( tiempo y experiencia relacionada con el objeto de la invitación).

<sup>1</sup> En el Municipio 45 puntos, en el departamento 25 puntos, a nivel nacional 15 puntos. Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el

Por lo expuesto, de manera respetuosa y atenta, solicito al ICBF, a través del grupo evaluador, se analice de forma conjunta de los requisitos señalados en las resoluciones No.1666 del 28 de Febrero de 2022, y No 7644 del 21 de Octubre de 2021, y en su lugar se otorgue a mi representada la calificación contenida en los mencionados actos administrativos, frente a las certificaciones que acreditan los requisitos de temporalidad y experiencia ( relacionada y específica), fijados por la misma entidad en las directrices ya mencionadas, como requisitos para acceder al puntaje 45.

Cordialmente,

**FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS**

CC1032400615 de Bogotá

E mail [jzaldua15@gmail.com](mailto:jzaldua15@gmail.com)

Cel 3114446987

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.3116**

Atendiendo la observación al número de invitación 2022-44-77880550 bajo el consecutivo 3116 de fecha 23 de mayo de 2022, por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO con NIT 900.761.468-2 y de acuerdo con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos para cada tipo de experiencia:

Una vez revisada cada una de las experiencias registradas por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO en la invitación 2022-44-77880550 se evidencia que, de un total de 9 certificaciones aportadas, 5 certificaciones no cumplen con los criterios mínimos de la IP003 de 2019, toda vez que los objetos como las obligaciones, no permiten evidenciar con claridad acciones que corresponda al sentido de la educación inicial en el marco de la atención integral, de igual forma las obligaciones específicas en relación con el objeto del contrato son confusas porque apuntan a varios aspectos que no permiten determinar si la experiencia estuvo centrada en el acompañamiento de las niñas y niños, otras por corresponder al año 2022 o no anexar el soporte de la experiencia; a continuación se relaciona el cuadro de la evaluación de las experiencias aportadas,

No DE INVITACI	ENTE	NIT	TIPO OFERENT (SINGULAR/PLU)	MUNICIPIO OFERTADO	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATADA (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO (DILIGENCIAR)	MUNICIPIOS DE EJECUCI (DILIGENCIAR)	FECHA INICI (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACI (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDIT (MESES)	TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE	EVALUACI	OBSERVACION
2022-44-77880551	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Urbia	CENTRO EDUCATIV	NO APORTA	RIOHACHA	16/01/2017	30/11/2017	10	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO C
2022-44-77880551	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Urbia	CENTRO EDUCATIV	NO APORTA	RIOHACHA	15/01/2018	30/08/2018	4	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR
2022-44-77880551	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Urbia	CENTRO EDUCATIV	NO APORTA	RIOHACHA	15/05/2018	30/11/2018	7	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO C
2022-44-77880551	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Urbia	GRINASIO INFANT	NO APORTA	RIOHACHA	21/01/2019	21/08/2019	4	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR
2022-44-77880551	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Urbia	CENTRO EDUCATIV	NO APORTA	RIOHACHA	24/06/2019	24/12/2019	6	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO C
2022-44-77880551	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Urbia	INSTITUTO COLON	NO APORTA	BOGOTA	28/02/2020	31/12/2020	10	CONTRATO Y ACTA	CUMPLE	SE VALIDA CON LA IN
2022-44-77880551	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Urbia	LA FUNDACION SU	NO APORTA	RIOHACHA	10/01/2021	15/12/2021	11	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR
2022-44-77880551	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Urbia	LA FUNDACION SU	NO APORTA	RIOHACHA	10/01/2021	15/12/2021	11	NO SIRVE	NO CUMPLE	NO APORTA DOCUM
2022-44-77880551	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Urbia	LA FUNDACION SU	NO APORTA	URBIA	10/02/2022	31/07/2022	6	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DEBIDO

De acuerdo con la evaluación anterior se concluye que la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO su puntaje es cero (0) en experiencia territorial, ya que la asociación con la certificación aportada en el municipio de Urbia no cumple por ser del año 2022 y con las otras no está aportando ninguna experiencia municipal, con las cuales sólo está acreditando sólo 19 meses y 20 días de experiencia en el municipio de Riohacha y no cumplieran con la experiencia departamental, toda vez que debe acreditar mínimo 24 meses en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio donde se prestará el servicio, la experiencia acreditada por la asociación no cumple con este criterio y para la acreditación de la experiencia nacional, la asociación debía certificar *experiencias en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio y con las certificaciones aportadas y validadas, no cumple con este criterio de selección*, según lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, capítulo IV. Contratación de interés habilitados, Numeral 3 Procedimiento para seleccionar a los contratistas, Numeral 2 Criterios de selección, Numeral 2,1 Experiencia en el territorio pag 12 y 13.

Para finalizar se evidencia que la evaluación se encuentra acorde con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 y no es procedente la observación realizada por el oferente.

Consecutivo	<b>3119</b>
Radicado	<b>3119</b>
Interesado	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO
NIT	900.761.468-2
Fecha Rad.	<b>23/05/2022</b>
Regional	<b>La Guajira</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	2022-44-77880551

**OBSERVACIÓN No. 3119 radicado N. 3110**

Cordial Saludo,

FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.400.615 de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO, identificada con NIT 900.761.468-2, a través del presente escrito y encontrándome en el término otorgado por ustedes, procedo a presentar observaciones frente al informe final de la IP 003-19.

Previo a lo expuesto, me permito solicitar de manera respetuosa y atenta, revisión a la calificación del ítem experiencia territorial otorgado a mi representada dentro de la invitación, y con ello dar estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en las resoluciones No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, en la cual se fijan los parámetros y los puntajes que se deben otorgar a las experiencias Nacionales, Departamentales y Municipales, así como lo dispuesto en la Resolución 7644 del 21 de Octubre de 2021, la cual unifica el procedimiento para el criterio de selección de los oferentes en cada invitación.

Mi representada allega las certificaciones relacionadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	PERIODO	OBJETO	TIEMPO TOTAL
Centro educativo pilatunas	16/01/17 al 30/11/17	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	10 meses
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES	

Gimnasio Infantil Cuentallegrias	01/02/17 al 01/05/17	CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERÓ A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	3 meses
Centro Educativo Platunas	15/05/18 al 30/11/18	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PLATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	6 meses 15 días
Gimnasio Infantil Cuentallegrias	15/01/18 al 30/05/18	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERÓ A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses 15 días
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A	



Gimnasio Infantil Cuentelegrias	21/01/19 al 21/05/19	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses
ICBF- Regional Bogotá	05/02/2020 al 31/12/2020	Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar DIMF de conformidad con lo establecido por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre	10 meses 24 días
Fundación Supula Anain Wayu	10/01/2021 al 15/12/2021	PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO A TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE ACUERDO CON LA POLITICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	11 meses 5 días
Total de experiencia			49 meses y 29 días

Bajo esta óptica, mi representada cumplió tanto con lo señalado en los ya mencionados actos administrativos, como en la IP 003, pues de una parte acredito tener experiencia en el territorio, en el departamento y a nivel nacional, por tanto la calificación no debe ser 0 en este criterio, situación que es reforzada por el hecho de superar el mínimo de meses requerido para ser seleccionado (24 meses<sup>1</sup>), y los lugares en los cuales se ha acreditado los requisitos solicitados ( tiempo y experiencia relacionada con el objeto de la invitación).

<sup>1</sup> En el Municipio 45 puntos, en el departamento 25 puntos, a nivel nacional 15 puntos. Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el

Por lo expuesto, de manera respetuosa y atenta, solicito al ICBF, a través del grupo evaluador, se analice de forma conjunta de los requisitos señalados en las resoluciones No.1666 del 28 de Febrero de 2022, y No 7644 del 21 de Octubre de 2021, y en su lugar se otorgue a mi representada la calificación contenida en los mencionados actos administrativos, frente a las certificaciones que acreditan los requisitos de temporalidad y experiencia ( relacionada y específica), fijados por la misma entidad en las directrices ya mencionadas, como requisitos para acceder al puntaje 45.

Cordialmente,

**FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS**

CC1032400615 de Bogotá

E mail [jzaldua15@gmail.com](mailto:jzaldua15@gmail.com)

Cel 3114446987

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.3119 RADICADO N. 3119**

Atendiendo la observación al número de invitación 2022-44-77880551 bajo el consecutivo 3119 de fecha 23 de mayo de 2022, por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO con NIT 900.761.468-2 y de acuerdo con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos para cada tipo de experiencia:

Una vez revisada cada una de las experiencias registradas por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO en la invitación 2022-44-77880551 se evidencia que, de un total de 8 certificaciones aportadas, 4 certificaciones no cumplen con los criterios mínimos de la IP003 de 2019, toda vez que los objetos como las obligaciones, no permiten evidenciar con claridad acciones que corresponda al sentido de la educación inicial en el marco de la atención integral, de igual forma las obligaciones específicas en relación con el objeto del contrato son confusas porque apuntan a varios aspectos que no permiten determinar si la experiencia estuvo centrada en el acompañamiento de las niñas y niños, otra por corresponder al año 2022; a continuación se relaciona el cuadro de la evaluación de las experiencias aportadas:

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	TIPO OFERENTE (SINGULAR/PLURAL)	MUNICIPIO OFERTADO	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO (DILIGENCIAR)	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN (DILIGENCIAR)	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (día/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)	TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE	EVALUACIÓN	OBSERVACION
2022-44-77880551	ASOCIACIÓN	900761468	SINGULAR	Uribia	CENTRO EDUCATIVO	4	RIOHACHA	16/01/2017	30/11/2017	10	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880551	ASOCIACIÓN	900761468	SINGULAR	Uribia	GINNASIO INFANTIL NO APORTA	4	RIOHACHA	15/01/2018	30/05/2018	4	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR
2022-44-77880551	ASOCIACIÓN	900761468	SINGULAR	Uribia	CENTRO EDUCATIVO	4	RIOHACHA	15/05/2018	30/11/2018	7	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880551	ASOCIACIÓN	900761468	SINGULAR	Uribia	GINNASIO INFANTIL NO APORTA	4	RIOHACHA	21/01/2019	21/05/2019	4	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR
2022-44-77880551	ASOCIACIÓN	900761468	SINGULAR	Uribia	CENTRO EDUCATIVO	5	RIOHACHA	24/06/2019	24/12/2019	6	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880551	ASOCIACIÓN	900761468	SINGULAR	Uribia	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	11-0486-2020	BOGOTÁ	28/02/2020	31/12/2020	10	CONTRATO Y ACTA	CUMPLE	SE VALDA CON LA IN
2022-44-77880551	ASOCIACIÓN	900761468	SINGULAR	Uribia	LA FUNDACION SUI	70	RIOHACHA	10/01/2021	15/12/2021	11	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR
2022-44-77880551	ASOCIACIÓN	900761468	SINGULAR	Uribia	LA FUNDACION SUI	200	URIBIA	10/02/2022	31/07/2022	6	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DEBIDO A

De acuerdo con la evaluación anterior se concluye que la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO su puntaje es cero (0) en experiencia territorial, ya que la asociación con la certificación aportada en el municipio de Uribia no cumple por ser del año 2022 y con las otras no está aportando ninguna experiencia municipal, con las cuales sólo está acreditando sólo 19 meses y 20 días de experiencia en el municipio de Riohacha y no cumplieron con la experiencia departamental, toda vez que debe acreditar mínimo 24 meses en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio donde se prestará el servicio, la experiencia acreditada por la asociación no cumple con este criterio y para la acreditación de la experiencia nacional, la asociación debía certificar *experiencias en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio y con las certificaciones aportadas y validadas, no cumple con este criterio de selección*, según lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, capítulo IV. Contratación de interés habilitados, Numeral 3 Procedimiento para seleccionar a los contratistas, Numeral 2 Criterios de selección, Numeral 2,1 Experiencia en el territorio pag 12 y 13.

Para finalizar se evidencia que la evaluación se encuentra acorde con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 y no es procedente la observación realizada por el oferente.

Consecutivo	<b>3121</b>
Radicado	<b>3121</b>
Interesado	<b>ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO</b>
NIT	<b>900.761.468-2</b>
Fecha Rad.	<b>23/05/2022</b>
Regional	<b>La Guajira</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-44-77880556</b>

**OBSERVACIÓN No. 3121 RADICADO N. 3121**

Cordial Saludo,

FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.400.615 de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO, identificada con NIT 900.761.468-2, a través del presente escrito y encontrándome en el término otorgado por ustedes, procedo a presentar observaciones frente al informe final de la IP 003-19.

Previo a lo expuesto, me permito solicitar de manera respetuosa y atenta, revisión a la calificación del ítem experiencia territorial otorgado a mi representada dentro de la invitación, y con ello dar estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en las resoluciones No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, en la cual se fijan los parámetros y los puntajes que se deben otorgar a las experiencias Nacionales, Departamentales y Municipales, así como lo dispuesto en la Resolución 7644 del 21 de Octubre de 2021, la cual unifica el procedimiento para el criterio de selección de los oferentes en cada invitación.

Mi representada allega las certificaciones relacionadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	PERIODO	OBJETO	TIEMPO TOTAL
Centro educativo pilatunas	16/01/17 al 30/11/17	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	10 meses
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES	

Gimnasio Infantil Cuentallegrias	01/02/17 al 01/05/17	CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERÓ A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	3 meses
Centro Educativo Pilatus	15/05/18 al 30/11/18	BRINDAR ACOMPANAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	6 meses 15 días
Gimnasio Infantil Cuentallegrias	15/01/18 al 30/05/18	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPANAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERÓ A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses 15 días
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A	



Gimnasio Infantil Cuentalegrías	21/01/19 al 21/05/19	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses
ICBF- Regional Bogotá	05/02/2020 al 31/12/2020	Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar DIMF de conformidad con lo establecido por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre	10 meses 24 días
Fundación Supula Anain Wayu	10/01/2021 al 15/12/2021	PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO A TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE ACUERDO CON LA POLITICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	11 meses 5 días
<b>Total de experiencia</b>			<b>49 meses y 29 días</b>

Bajo esta óptica, mi representada cumplió tanto con lo señalado en los ya mencionados actos administrativos, como en la IP 003, pues de una parte acredito tener experiencia en el territorio, en el departamento y a nivel nacional, por tanto la calificación no debe ser 0 en este criterio, situación que es reforzada por el hecho de superar el mínimo de meses requerido para ser seleccionado (24 meses<sup>1</sup>), y los lugares en los cuales se ha acreditado los requisitos solicitados ( tiempo y experiencia relacionada con el objeto de la invitación).

<sup>1</sup> En el Municipio 45 puntos, en el departamento 25 puntos, a nivel nacional 15 puntos. Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el

Por lo expuesto, de manera respetuosa y atenta, solicito al ICBF, a través del grupo evaluador, se analice de forma conjunta de los requisitos señalados en las resoluciones No.1666 del 28 de Febrero de 2022, y No 7644 del 21 de Octubre de 2021, y en su lugar se otorgue a mi representada la calificación contenida en los mencionados actos administrativos, frente a las certificaciones que acreditan los requisitos de temporalidad y experiencia ( relacionada y específica), fijados por la misma entidad en las directrices ya mencionadas, como requisitos para acceder al puntaje 45.

Cordialmente,

**FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS**

CC1032400615 de Bogotá

E mail [jzaldua15@gmail.com](mailto:jzaldua15@gmail.com)

Cel 3114446987

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.3121**

Atendiendo la observación al número de invitación 2022-44-77880556 bajo el consecutivo 3121 de fecha 23 de mayo de 2022, por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO con NIT 900.761.468-2 y de acuerdo con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos para cada tipo de experiencia:

Una vez revisada cada una de las experiencias registradas por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO en la invitación 2022-44-77880556 se evidencia que, de un total de 8 certificaciones aportadas, 4 certificaciones no cumplen con los criterios mínimos de la IP003 de 2019, toda vez que los objetos como las obligaciones, no permiten evidenciar con claridad acciones que corresponda al sentido de la educación inicial en el marco de la atención integral, de igual forma las obligaciones específicas en relación con el objeto del contrato son confusas porque apuntan a varios aspectos que no permiten determinar si la experiencia estuvo centrada en el acompañamiento de las niñas y niños, otra por corresponder al año 2022; a continuación se relaciona el cuadro de la evaluación de las experiencias aportadas:

No DE INVITACI	ENTID	NIT	TIPO OFERENT (SINGULAR/PLU)	MUNICIPIO OFERTADO	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATAN (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO (DILIGENCIAR)	MUNICIPIOS DE EJECUCI (DILIGENCIAR)	FECHA INICIA (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACI (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDIT (MESES)	TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE	EVALUACI	OBSERVACION
2022-44-77880556	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	URIBIA	CENTRO EDUCATI	NO APORTA	RIOHACHA	16/01/2017	30/11/2017	10	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO Q
2022-44-77880556	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	URIBIA	GUINABO INFANT	NO APORTA	RIOHACHA	15/01/2018	30/05/2018	4	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR
2022-44-77880556	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	URIBIA	CENTRO EDUCATI	NO APORTA	RIOHACHA	15/05/2018	30/11/2018	7	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO Q
2022-44-77880556	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	URIBIA	GUINABO INFANT	NO APORTA	RIOHACHA	21/01/2019	21/05/2019	4	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR
2022-44-77880556	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	URIBIA	CENTRO EDUCATI	NO APORTA	RIOHACHA	24/06/2019	24/12/2019	6	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO Q
2022-44-77880556	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	URIBIA	INSTITUTO COLON	11-3686-2020	RIOHACHA	28/02/2022	31/12/2022	10	CONTRATO Y ACTA	CUMPLE	SE VALIDA CON LA INE
2022-44-77880556	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	URIBIA	LA FUNDACION SU	200	RIOHACHA	10/01/2021	15/12/2021	11	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR
2022-44-77880556	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	URIBIA	LA FUNDACION SU	200	URIBIA	10/02/2022	31/07/2022	6	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DEBIDO A

De acuerdo con la evaluación anterior se concluye que la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO su puntaje es cero (0) en experiencia territorial, ya que la asociación con la certificación aportada en el municipio de Uribia no cumple por ser del año 2022 y con las otras no está aportando ninguna experiencia municipal, con las cuales sólo está acreditando sólo 19 meses y 20 días de experiencia en el municipio de Riohacha y no cumplieron con la experiencia departamental, toda vez que debe acreditar mínimo 24 meses en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio donde se prestará el servicio, la experiencia acreditada por la asociación no cumple con este criterio y para la acreditación de la experiencia nacional, la asociación debía certificar *experiencias en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio y con las certificaciones aportadas y validadas, no cumple con este criterio de selección*, según lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, capítulo IV. Contratación de interés habilitados, Numeral 3 Procedimiento para seleccionar a los contratistas, Numeral 2 Criterios de selección, Numeral 2,1 Experiencia en el territorio pag 12 y 13.

Para finalizar se evidencia que la evaluación se encuentra acorde con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 y no es procedente la observación realizada por el oferente.

Consecutivo	<b>3126</b>
Radicado	<b>3126</b>
Interesado	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO
NIT	900.761.468-2
Fecha Rad.	<b>23/05/2022</b>
Regional	<b>La Guajira</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	2022-44-77880555

**OBSERVACIÓN No. 3126 RADICADO N. 3126**

Cordial Saludo,

FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.400.615 de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO, identificada con NIT 900.761.468-2, a través del presente escrito y encontrándome en el término otorgado por ustedes, procedo a presentar observaciones frente al informe final de la IP 003-19.

Previo a lo expuesto, me permito solicitar de manera respetuosa y atenta, revisión a la calificación del ítem experiencia territorial otorgado a mi representada dentro de la invitación, y con ello dar estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en las resoluciones No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, en la cual se fijan los parámetros y los puntajes que se deben otorgar a las experiencias Nacionales, Departamentales y Municipales, así como lo dispuesto en la Resolución 7644 del 21 de Octubre de 2021, la cual unifica el procedimiento para el criterio de selección de los oferentes en cada invitación.

Mi representada allega las certificaciones relacionadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	PERIODO	OBJETO	TIEMPO TOTAL
Centro educativo pilatunas	16/01/17 al 30/11/17	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	10 meses
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES	

Gimnasio Infantil Cuentalegrias	01/02/17 al 01/05/17	CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CER0 A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	3 meses
Centro Educativo Pilatus	15/05/18 al 30/11/18	BRINDAR ACOMPANAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTIA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	6 meses 15 días
Gimnasio Infantil Cuentalegrias	15/01/18 al 30/05/18	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPANAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CER0 A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses 15 días
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A	



Gimnasio Infantil Cuentallegrias	21/01/19 al 21/05/19	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses
ICBF- Regional Bogotá	05/02/2020 al 31/12/2020	Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar DIMF de conformidad con lo establecido por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre	10 meses 24 días
Fundación Supula Anain Wayu	10/01/2021 al 15/12/2021	PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO A TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE ACUERDO CON LA POLITICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	11 meses 5 días
Total de experiencia			49 meses y 29 días

Bajo esta óptica, mi representada cumplió tanto con lo señalado en los ya mencionados actos administrativos, como en la IP 003, pues de una parte acredito tener experiencia en el territorio, en el departamento y a nivel nacional, por tanto la calificación no debe ser 0 en este criterio, situación que es reforzada por el hecho de superar el mínimo de meses requerido para ser seleccionado (24 meses<sup>1</sup>), y los lugares en los cuales se ha acreditado los requisitos solicitados ( tiempo y experiencia relacionada con el objeto de la invitación).

<sup>1</sup> En el Municipio 45 puntos, en el departamento 25 puntos, a nivel nacional 15 puntos. Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el

Por lo expuesto, de manera respetuosa y atenta, solicito al ICBF, a través del grupo evaluador, se analice de forma conjunta de los requisitos señalados en las resoluciones No.1666 del 28 de Febrero de 2022, y No 7644 del 21 de Octubre de 2021, y en su lugar se otorgue a mi representada la calificación contenida en los mencionados actos administrativos, frente a las certificaciones que acreditan los requisitos de temporalidad y experiencia ( relacionada y específica), fijados por la misma entidad en las directrices ya mencionadas, como requisitos para acceder al puntaje 45.

Cordialmente,

**FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS**

CC1032400615 de Bogotá

E mail [jzaldua15@gmail.com](mailto:jzaldua15@gmail.com)

Cel 3114446987

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.3126**

Atendiendo la observación al número de invitación 2022-44-77880555 bajo el consecutivo 3126 de fecha 23 de mayo de 2022, por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO con NIT 900.761.468-2 y de acuerdo con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos para cada tipo de experiencia:

Una vez revisada cada una de las experiencias registradas por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO en la invitación 2022-44-77880555 se evidencia que, de un total de 8 certificaciones aportadas, 4 certificaciones no cumplen con los criterios mínimos de la IP003 de 2019, toda vez que los objetos como las obligaciones, no permiten evidenciar con claridad acciones que corresponda al sentido de la educación inicial en el marco de la atención integral, de igual forma las obligaciones específicas en relación con el objeto del contrato son confusas porque apuntan a varios aspectos que no permiten determinar si la experiencia estuvo centrada en el acompañamiento de las niñas y niños, otra por corresponder al año 2022; a continuación se relaciona el cuadro de la evaluación de las experiencias aportadas:

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	TIPO OFERENTE (SINGULAR/PLURAL)	MUNICIPIO OFERTADO	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO (DILIGENCIAR)	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN (DILIGENCIAR)	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (día/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)	TIPO DE DOCUMENTOS SOPORTE	EVALUACIÓN	OBSERVACION
2022-44-77880536	ASOCIACIÓN	900761468	SINGULAR	Urbia	CENTRO EDUCATIVO		RIOHACHA	16/01/2017	30/11/2017	10	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO QUE
2022-44-77880536	ASOCIACIÓN	900761468	SINGULAR	Urbia	GININAS/O INFANTIL	NO APORTA	RIOHACHA	16/01/2018	30/05/2018	4	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CRITERIOS
2022-44-77880536	ASOCIACIÓN	900761468	SINGULAR	Urbia	CENTRO EDUCATIVO		RIOHACHA	16/06/2018	30/11/2018	7	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO QUE
2022-44-77880536	ASOCIACIÓN	900761468	SINGULAR	Urbia	GININAS/O INFANTIL	NO APORTA	RIOHACHA	21/01/2019	21/05/2019	4	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CRITERIOS
2022-44-77880536	ASOCIACIÓN	900761468	SINGULAR	Urbia	CENTRO EDUCATIVO		RIOHACHA	24/04/2019	24/12/2019	8	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO QUE
2022-44-77880536	ASOCIACIÓN	900761468	SINGULAR	Urbia	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	11-2885-2020	SOSOTA	28/02/2020	31/12/2020	10	CONTRATO Y ACTA DE VALIDACION	CUMPLE	SE VALIDA CON LA INFORMACION
2022-44-77880536	ASOCIACIÓN	900761468	SINGULAR	Urbia	LA FUNDACION SIDA	78	RIOHACHA	10/01/2021	15/12/2021	11	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CRITERIOS
2022-44-77880536	ASOCIACIÓN	900761468	SINGULAR	Urbia	LA FUNDACION SIDA	202	URBIA	10/02/2022	31/07/2022	6	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DEBIDO A

De acuerdo con la evaluación anterior se concluye que la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO su puntaje es cero (0) en experiencia territorial, ya que la asociación con la certificación aportada en el municipio de Urbia no cumple por ser del año 2022 y con las otras no está aportando ninguna experiencia municipal, con las cuales sólo está acreditando sólo 19 meses y 20 días de experiencia en el municipio de Riohacha y no cumplieron con la experiencia departamental, toda vez que debe acreditar mínimo 24 meses en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio donde se prestará el servicio, la experiencia acreditada por la asociación no cumple con este criterio y para la acreditación de la experiencia nacional, la asociación debía certificar *experiencias en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio y con las certificaciones aportadas y validadas, no cumple con este criterio de selección*, según lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, capítulo IV. Contratación de interés habilitados, Numeral 3 Procedimiento para seleccionar a los contratistas, Numeral 2 Criterios de selección, Numeral 2,1 Experiencia en el territorio pag 12 y 13.

Para finalizar se evidencia que la evaluación se encuentra acorde con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 y no es procedente la observación realizada por el oferente.

Consecutivo	<b>3131</b>
Radicado	<b>3131</b>
Interesado	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO
NIT	900.761.468-2
Fecha Rad.	<b>23/05/2022</b>
Regional	<b>La Guajira</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	2022-44-77880536

**OBSERVACIÓN No. 3131 RADICADO N. 3131**

Cordial Saludo,

FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.400.615 de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO, identificada con NIT 900.761.468-2, a través del presente escrito y encontrándome en el término otorgado por ustedes, procedo a presentar observaciones frente al informe final de la IP 003-19.

Previo a lo expuesto, me permito solicitar de manera respetuosa y atenta, revisión a la calificación del ítem experiencia territorial otorgado a mi representada dentro de la invitación, y con ello dar estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en las resoluciones No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, en la cual se fijan los parámetros y los puntajes que se deben otorgar a las experiencias Nacionales, Departamentales y Municipales, así como lo dispuesto en la Resolución 7644 del 21 de Octubre de 2021, la cual unifica el procedimiento para el criterio de selección de los oferentes en cada invitación.

Mi representada allega las certificaciones relacionadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	PERIODO	OBJETO	TIEMPO TOTAL
Centro educativo pilatunas	16/01/17 al 30/11/17	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	10 meses
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES	

Gimnasio Infantil Cuentalegrias	01/02/17 al 01/05/17	CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERÓ A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	3 meses
Centro Educativo Pilatunas	15/05/18 al 30/11/18	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	6 meses 15 días
Gimnasio Infantil Cuentalegrias	15/01/18 al 30/05/18	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERÓ A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses 15 días
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A	

PROV



Gimnasio Infantil Cuentalegrías	21/01/19 al 21/05/19	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses
ICBF- Regional Bogotá	05/02/2020 al 31/12/2020	Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar DIMF de conformidad con lo establecido por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre	10 meses 24 días
Fundación Supula Anain Wayu	10/01/2021 al 15/12/2021	PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO A TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE ACUERDO CON LA POLITICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	11 meses 5 días
Total de experiencia			49 meses y 29 días

Bajo esta óptica, mi representada cumplió tanto con lo señalado en los ya mencionados actos administrativos, como en la IP 003, pues de una parte acredito tener experiencia en el territorio, en el departamento y a nivel nacional, por tanto la calificación no debe ser 0 en este criterio, situación que es reforzada por el hecho de superar el mínimo de meses requerido para ser seleccionado (24 meses<sup>1</sup>), y los lugares en los cuales se ha acreditado los requisitos solicitados ( tiempo y experiencia relacionada con el objeto de la invitación).

<sup>1</sup> En el Municipio 45 puntos, en el departamento 25 puntos, a nivel nacional 15 puntos. Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el

Por lo expuesto, de manera respetuosa y atenta, solicito al ICBF, a través del grupo evaluador, se analice de forma conjunta de los requisitos señalados en las resoluciones No.1666 del 28 de Febrero de 2022, y No 7644 del 21 de Octubre de 2021, y en su lugar se otorgue a mi representada la calificación contenida en los mencionados actos administrativos, frente a las certificaciones que acreditan los requisitos de temporalidad y experiencia ( relacionada y específica), fijados por la misma entidad en las directrices ya mencionadas, como requisitos para acceder al puntaje 45.

Cordialmente,

**FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS**

CC1032400615 de Bogotá

E mail [jzaldua15@gmail.com](mailto:jzaldua15@gmail.com)

Cel 3114446987

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.3131**

Atendiendo la observación al número de invitación 2022-44-77880536 bajo el consecutivo 3131 de fecha 23 de mayo de 2022, por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO con NIT 900.761.468-2 y de acuerdo con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos para cada tipo de experiencia:

Una vez revisada cada una de las experiencias registradas por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO en la invitación 2022-44-77880536 se evidencia que, de un total de 8 certificaciones aportadas, 4 certificaciones no cumplen con los criterios mínimos de la IP003 de 2019, toda vez que los objetos como las obligaciones, no permiten evidenciar con claridad acciones que correspondan al sentido de la educación inicial en el marco de la atención integral, de igual forma las obligaciones específicas en relación con el objeto del contrato son confusas porque apuntan a varios aspectos que no permiten determinar si la experiencia estuvo centrada en el acompañamiento de las niñas y niños, otra por corresponder al año 2022; a continuación se relaciona el cuadro de la evaluación de las experiencias aportadas:

No DE INVITACI	ENTID	NIT	TIPO OFERENT (SINGULAR/PLU)	MUNICIPIO OFERTADO	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATAN (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRAT (DILIGENCIAR)	MUNICIPIOS DE EJECUC (DILIGENCIAR)	FECHA INICIA (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACI (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDIT (MESES)	TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE	EVALUACI	OBSERVACION
2022-44-77880554	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	URIBIA	CENTRO EDUCAT	NO APORTA	RIOHACHA	16/01/2017	30/11/2017	19	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880554	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	URIBIA	GRINASIO INFANT	NO APORTA	RIOHACHA	15/01/2018	30/05/2018	4	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR
2022-44-77880554	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	URIBIA	CENTRO EDUCAT	NO APORTA	RIOHACHA	15/08/2018	30/11/2018	7	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880554	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	URIBIA	CENTRO EDUCAT	NO APORTA	RIOHACHA	21/01/2019	21/05/2019	4	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880554	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	URIBIA	CENTRO EDUCAT	NO APORTA	RIOHACHA	24/02/2019	24/12/2019	8	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880554	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	URIBIA	CENTRO EDUCAT	NO APORTA	RIOHACHA	27/12/2019	27/12/2019	0	CONTRATO Y ACTA	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880554	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	URIBIA	LA FUNDACION S	11-2685-2020	RIOHACHA	28/02/2020	31/12/2020	10	CERTIFICACION	CUMPLE	SE VALIDA CON LA IN
2022-44-77880554	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	URIBIA	LA FUNDACION S	11-2685-2020	RIOHACHA	19/01/2021	15/12/2021	11	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR
2022-44-77880554	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	URIBIA	LA FUNDACION S	11-2685-2020	RIOHACHA	19/01/2022	31/07/2022	6	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DESIDO A

De acuerdo con la evaluación anterior se concluye que la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO su puntaje es cero (0) en experiencia territorial, ya que la asociación con la certificación aportada en el municipio de Uribia no cumple por ser del año 2022 y con las otras no está aportando ninguna experiencia municipal, con las cuales sólo está acreditando sólo 19 meses y 20 días de experiencia en el municipio de Riohacha y no cumplieron con la experiencia departamental, toda vez que debe acreditar mínimo 24 meses en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio donde se prestará el servicio, la experiencia acreditada por la asociación no cumple con este criterio y para la acreditación de la experiencia nacional, la asociación debía certificar *experiencias en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio y con las certificaciones aportadas y validadas, no cumple con este criterio de selección*, según lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, capítulo IV. Contratación de interés habilitados, Numeral 3 Procedimiento para seleccionar a los contratistas, Numeral 2 Criterios de selección, Numeral 2,1 Experiencia en el territorio pag 12 y 13.

Para finalizar se evidencia que la evaluación se encuentra acorde con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 y no es procedente la observación realizada por el oferente.

Consecutivo	<b>3134</b>
Radicado	<b>3134</b>
Interesado	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO
NIT	900.761.468-2
Fecha Rad.	<b>23/05/2022</b>
Regional	<b>La Guajira</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	2022-44-77880559

**OBSERVACIÓN No. 3134 RADICADO N. 3134**

Cordial Saludo,

FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.400.615 de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO, identificada con NIT 900.761.468-2, a través del presente escrito y encontrándome en el término otorgado por ustedes, procedo a presentar observaciones frente al informe final de la IP 003-19.

Previo a lo expuesto, me permito solicitar de manera respetuosa y atenta, revisión a la calificación del ítem experiencia territorial otorgado a mi representada dentro de la invitación, y con ello dar estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en las resoluciones No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, en la cual se fijan los parámetros y los puntajes que se deben otorgar a las experiencias Nacionales, Departamentales y Municipales, así como lo dispuesto en la Resolución 7644 del 21 de Octubre de 2021, la cual unifica el procedimiento para el criterio de selección de los oferentes en cada invitación.

Mi representada allega las certificaciones relacionadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	PERIODO	OBJETO	TIEMPO TOTAL
Centro educativo pilatunas	16/01/17 al 30/11/17	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	10 meses
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES	

Gimnasio Infantil Cuentalegrías	01/02/17 al 01/05/17	CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERÓ A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	3 meses
Centro Educativo Pilatunas	15/05/18 al 30/11/18	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA PERTENECIENTES AL CENTRO EDUCATIVO PILATUNAS, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO CON EL FIN DE LOGRAR LA GARANTÍA DE DERECHOS Y EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO CONFORME A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA.	6 meses 15 días
Gimnasio Infantil Cuentalegrías	15/01/18 al 30/05/18	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERÓ A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses 15 días
		EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A	

PRO



Gimnasio Infantil Cuentalegrias	21/01/19 al 21/05/19	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 18 A 60 MESES CON EL FIN DE ARTICULAR EL SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GESTIONAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	4 meses
ICBF- Regional Bogotá	05/02/2020 al 31/12/2020	Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar DIMF de conformidad con lo establecido por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre	10 meses 24 días
Fundación Supula Anain Wayu	10/01/2021 al 15/12/2021	PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO A TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE ACUERDO CON LA POLITICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	11 meses 5 días
Total de experiencia			49 meses y 29 días

Bajo esta óptica, mi representada cumplió tanto con lo señalado en los ya mencionados actos administrativos, como en la IP 003, pues de una parte acredito tener experiencia en el territorio, en el departamento y a nivel nacional, por tanto la calificación no debe ser 0 en este criterio, situación que es reforzada por el hecho de superar el mínimo de meses requerido para ser seleccionado (24 meses<sup>1</sup>), y los lugares en los cuales se ha acreditado los requisitos solicitados ( tiempo y experiencia relacionada con el objeto de la invitación).

<sup>1</sup> En el Municipio 45 puntos, en el departamento 25 puntos, a nivel nacional 15 puntos. Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el

Por lo expuesto, de manera respetuosa y atenta, solicito al ICBF, a través del grupo evaluador, se analice de forma conjunta de los requisitos señalados en las resoluciones No.1666 del 28 de Febrero de 2022, y No 7644 del 21 de Octubre de 2021, y en su lugar se otorgue a mi representada la calificación contenida en los mencionados actos administrativos, frente a las certificaciones que acreditan los requisitos de temporalidad y experiencia ( relacionada y específica), fijados por la misma entidad en las directrices ya mencionadas, como requisitos para acceder al puntaje 45.

Cordialmente,

**FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS**

CC1032400615 de Bogotá

E mail [jzaldua15@gmail.com](mailto:jzaldua15@gmail.com)

Cel 3114446987

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.3134 RADICADO N. 3134**

Atendiendo la observación al número de invitación 2022-44-77880559 bajo el consecutivo 3134 de fecha 23 de mayo de 2022, por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO con NIT 900.761.468-2 y de acuerdo con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos para cada tipo de experiencia:

Una vez revisada cada una de las experiencias registradas por la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO en la invitación 2022-44-77880559 se evidencia que, de un total de 8 certificaciones aportadas, 4 certificaciones no cumplen con los criterios mínimos de la IP003 de 2019, toda vez que los objetos como las obligaciones, no permiten evidenciar con claridad acciones que corresponda al sentido de la educación inicial en el marco de la atención integral, de igual forma las obligaciones específicas en relación con el objeto del contrato son confusas porque apuntan a varios aspectos que no permiten determinar si la experiencia estuvo centrada en el acompañamiento de las niñas y niños, otra por corresponder al año 2022; a continuación se relaciona el cuadro de la evaluación de las experiencias aportadas:

No DE INVITACI	ENTID	NIT	TIPO OFERENT (SINGULAR/PLU)	MUNICIPIO OFERTADO	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATAN (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRAT (DILIGENCIAR)	MUNICIPIOS DE EJECUC (DILIGENCIAR)	FECHA INICIA (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACI (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDIT (MESES)	TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE	EVALUACI	OBSERVACION
2022-44-77880559	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Urbia	CENTRO EDUCATIV	45	RIOHACHA	16/01/2017	30/11/2017	10	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880559	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Urbia	GINNASIO INFANT	NO APORTA	RIOHACHA	15/01/2018	30/08/2018	4	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR
2022-44-77880559	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Urbia	CENTRO EDUCATIV	45	RIOHACHA	15/05/2018	30/11/2018	7	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880559	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Urbia	GINNASIO INFANT	NO APORTA	RIOHACHA	21/01/2019	21/05/2019	4	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR
2022-44-77880559	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Urbia	CENTRO EDUCATIV	50	RIOHACHA	24/06/2019	24/12/2019	6	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DADO G
2022-44-77880559	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Urbia	INSTITUTO COLOM	11-9484-2020	BOGOTA	28/02/2020	31/12/2020	10	CONTRATO Y ACTA	CUMPLE	SE VALIDA CON LA IN
2022-44-77880559	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Urbia	LA FUNDACION SU	70	RIOHACHA	10/01/2021	15/12/2021	11	CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CR
2022-44-77880559	ASOCIACI	900761468	SINGULAR	Urbia	LA FUNDACION SU	200	GUABIA	10/02/2022	31/07/2022	6	CERTIFICACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE DEBIDO

De acuerdo con la evaluación anterior se concluye que la ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO su puntaje es cero (0) en experiencia territorial, ya que la asociación con la certificación aportada en el municipio de Urbia no cumple por ser del año 2022 y con las otras no está aportando ninguna experiencia municipal, con las cuales sólo está acreditando sólo 19 meses y 20 días de experiencia en el municipio de Riohacha y no cumplieron con la experiencia departamental, toda vez que debe acreditar mínimo 24 meses en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio donde se prestará el servicio, la experiencia acreditada por la asociación no cumple con este criterio y para la acreditación de la experiencia nacional, la asociación debía certificar *experiencias en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio y con las certificaciones aportadas y validadas, no cumple con este criterio de selección*, según lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, capítulo IV. Contratación de interés habilitados, Numeral 3 Procedimiento para seleccionar a los contratistas, Numeral 2 Criterios de selección, Numeral 2,1 Experiencia en el territorio pag 12 y 13.

Para finalizar se evidencia que la evaluación se encuentra acorde con lo establecido en la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 y no es procedente la observación realizada por el oferente.

Consecutivo	3153-3167-3170-3171-3174-3182-3185-3188
Radicado	3153-3167-3170-3171-3174-3182-3185-3188
Interesado	FUNDACION TECNOLOGICA SOCIOCULTURAL AMBIENTAL Y DE SALUD
NIT	900886343
Fecha Rad.	23/05/2022 10:42:00 p. m.
Regional	LA GUAJIRA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-44-77880539

**OBSERVACIÓN No. 3153-3167-3170-3171-3174-3182-3185-3188 CONSECUTIVO N. 3153-3167-3170-3171-3174-3182-3185-3188**

“se solicita que se verifique las experiencias que no fueron tenida en cuenta ya que no aparece calificación alguna, se anexa las experiencias”.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3153-3167-3170-3171-3174-3182-3185-3188 CONSECUTIVO N. 3153-3167-3170-3171-3174-3182-3185-3188**

El comité evaluador de la regional La Guajira procedió a revisar la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las siguientes invitaciones: No. 2022-44-77880529, 2022-44-77880533, 2022-44-77880534, 2022-44-77880535, 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539 de la *FUNDACION TECNOLOGICA SOCIOCULTURAL AMBIENTAL Y DE SALUD* con NIT 900886343, donde se evidenciaron las certificaciones en el orden que se registran de MY SWEET HOME SCHOOL con NIT 40922856-1 frente a la experiencia a acreditar y se estableció que la misma debe ser relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia entendiendo está a lo establecido en el Título II de la IP 003 de 2019 (2021) así: "(...) Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).

- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un

derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia. (...)”

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el Título II, numeral 1, literal B y C de la IP 003 de 2019 (2021) para acreditar la experiencia, la certificación aportada debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos: “(...) Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.



12. Valor del contrato." (negrita fuera de texto) (...)7. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la manifestación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. "Ahora bien, revisada la información allegada en la plataforma SIPA BNOPI para la manifestación de interés No. 2022-44-77880529, 2022-44-77880533, 2022-44-77880534, 2022-44-77880535, 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539 de la Regional La Guajira, presentada por la *FUNDACION TECNOLOGICA SOCIOCULTURAL AMBIENTAL Y DE SALUD* con NIT 900886343, se tiene que la experiencia presentada por MY SWEET HOME SCHOOL con NIT 40922856, no cumple con lo señalado en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, toda vez que los objetos contractuales no están relacionados directamente con procesos pedagógico que coadyuve al desarrollo infantil e integral de la primera infancia (educación inicial), donde se promuevan experiencias pedagógicas retadoras, que les permitan a los niños y las niñas construir su identidad, el desarrollo de la autonomía, y la participación activa en los diferentes contextos, a su vez, no describe específicamente la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA", en lo concerniente a la Educación inicial, las actividades que se desarrollaron, ni el lugar de ejecución del contrato, por tal razón no es posible otorgarle puntos en experiencia.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	3203
Radicado	3203
Interesado	UT 9499
NIT	900034226
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	LA GUAJIRA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-44-77880533

**OBSERVACIÓN No. 3203 CONSECUTIVO N. 3203**

"Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores

*INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR*

*ICBF – SEDE NACIONAL*

*DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA*

*Banco Nacional de Oferentes / BETTO*

*E.S.D*

*REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN*

*SOLICITANTE: ROSIDIS BARLIZA RIVEIRA - EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES INDIGENAS WAYUU "AJIWA" - NIT: 900234324-0*

*ROSIDIS BARLIZA RIVEIRA, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 40.925.803, en mi calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES INDIGENAS WAYUU "AJIWA" identificada con el NIT: 900234324-0, haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, respetuosamente me permito presentar DERECHO DE PETICIÓN en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, por la presunta violación al debido proceso consagrados en los artículos 23 y 29 de la carta política,*

*HECHOS*

*La ASOCIACIÓN DE JÓVENES INDIGENAS WAYUU "AJIWA" identificada con el NIT: 900234324-0 ha participado con oportunidad y pertinencia en varios procesos de invitación pública, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entre los cuales se encuentra: MI2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES 2022 PRIMERA INFANCIA el cual tenía como objeto: INVITACIONES A MANIFESTAR INTERÉS A PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES 2022 PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA - DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA.*

*Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) abrió una nueva Invitación Pública 002 del 28/02/2022 - PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA, Cuyo objeto es: SELECCIONAR OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.*

*Nuevo Proceso de Invitación Pública - 28/02/2022 Para cada uno de los procesos de selección de oferentes para la prestación de servicio el ICBF diseñó una metodología de evaluación basada en unos criterios o requisitos que las entidades habilitadas deben cumplir para ser considerados como operadores del ICBF*

*El ICBF expidió la Resolución 7946 de 2021, en la cual condensó y unificó el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, entre los cuales se encuentran los criterios de verificación, selección y desempate.*

*Estas reglas de participación se encuentran condensadas en las Resoluciones 7946 de 2021 y la resolución modificatoria 1666 del 29 de febrero de 2022 en las cuales se condensaron y unificaron los procedimientos administrativos para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para la selección de los operadores, entre los cuales se encuentran los criterios de verificación, selección y desempate.*

*En ese orden de ideas, el día 19/05/2022 el ICBF publicó en la página del Banco Nacional de Oferentes: SIPA\_BNOPI:*

<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>

un archivo denominado: *Informe\_Definitivo\_MI\_2022.xls* el cual contiene el resultado definitivo de la evaluación de los criterios de: verificación, selección y desempate del proceso de selección mencionad en líneas anteriores.

El ICBF publicó en su página web: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/login> que abriría un proceso de observaciones hasta el lunes 23 de mayo a las 11:59 pm así:

Tomado de la página web: [icbf.gov.co](http://icbf.gov.co)

En esta publicación /Banner, se hace referencia a un enlace donde se deben hacer observaciones el cual al hacer clic redirecciona al aplicativo SIPA/BNOPI como se evidencia en la siguiente captura de pantalla

Tomado de: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/login>

el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), abrió una etapa de registro de observaciones, sin verificar que la plataforma contuviera el mínimo de condiciones para propender por la transparencia del proceso en donde se tenían que GARANTIZAR la consulta de los documentos de participación de cada uno de los oferentes participantes del proceso en la plataforma SIPA/BNOPI, específicamente, no permite visualizar los documentos registrados para la validación del criterio experiencia, así:

De la misma manera publicó un nuevo archivo con correcciones a la información inicial del *Informe\_Definitivo\_MI\_2022.xls*, denominado: *Alcance\_Informe evaluación\_Definitivo\_Proceso selección II\_19\_05\_2022.xlsx*.

Con esta nueva información la ASOCIACIÓN DE JÓVENES INDIGENAS WAYUU "AJIWA", procedió a analizar su participación, encontrando que el ICBF, invalidó su la participación en el proceso, ya que desde el inicio en el Informe Preliminar de Evaluación en los criterios de verificación, se había validado los criterios de Talento e Infraestructura con calificación inicial de CUMPLE y en el IDEAS nos encontrábamos a la espera del resultado de una reclamación al ICBF así:

Sin embargo, en el archivo: *Alcance\_Informe evaluación\_Definitivo\_Proceso selección II\_19\_05\_2022.xlsx*, se evidenció que el ICBF descartó sin tener en cuenta el proceso anterior a nuestra asociación..”

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3203 CONSECUTIVO N. 3203**




Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3203 de fecha 23 de mayo de 2022 por la 9499 identificada con NIT. 900034226, es preciso mencionar al interesado que el respectivo resultado sobre los criterios de evaluación se mantiene ya que ya que si presentaba inconvenientes en la Plataforma SIPA y/o en algunos de los enlace para verificar la manifestación de interés podría consultar la Mesa de ayuda telefónica a través de la línea nacional 018000115210, cuyo horario de atención fue desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. de lunes a viernes para atender las consultas sobre el uso de la plataforma del Banco Nacional de Oferentes, dispuestas en la página web de la entidad, [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) por lo que usted debió ver agotado todos los recursos que ofrece la Entidad.

Por lo tanto, se debe indicar que el ICBF brindó soporte de manera oportuna frente a los requerimientos solicitados por los interesados, de manera que las razones por las cuales éste no pudo evidenciar sus procesos son responsabilidad exclusiva de la gestión interna adelantada por la Fundación, y no de la asesoría brindada por la Entidad, pues, como se afirmó, la misma estuvo disponible para solucionar los inconvenientes presentados y orientar al interesado en el proceso de cargue de su manifestación de interés.

Por lo anterior y atendiendo a lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de verificación de los documentos y/o validación de resultados, informamos que la Plataforma Banco Oferentes siempre estuvo activa para el Proceso de Selección de Operadores.

Consecutivo	<b>3229</b>
Radicado	<b>3229</b>
Interesado	<b>UNION TEMPORAL MANOS CREATIVAS</b>
NIT	<b>825001418 y 825002721</b>
Fecha Rad.	<b>23/05/2022</b>
Regional	<b>La Guajira</b>
Medio	<b>SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-44-77880557</b>

**OBSERVACIÓN No. 3229 RADICADO N. 3229**

 <p>Bogotá D.C. 23 de mayo de 2022</p> <p>Señoras INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE NACIONAL Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Av. Carrera 68 # 64 - 45 - Sede Nacional Ciudad</p> <p>Referencia: Observación sobre el proceso de la calificación y establecimiento del orden de elegibilidad realizado en el INFORME DEFINITIVO - CAMBIO ORDEN DE ELEGIBILIDAD en el proceso de selección No. 2022-44-77880557 publicado en BANCO NACIONAL DE OFERENTES - ICBF.</p> <p>Confidencial.</p> <p>Teniendo en cuenta que el día 19 de mayo de 2022, se publicó en el BANCO NACIONAL DE OFERENTES, ICBF el INFORME DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN en formato EXCEL donde se publica la lista de procesos de selección y así como también el orden de elegibilidad de los oferentes que se presentaron en cada uno de ellos.</p> <p>De lo anterior cabe indicar que la UT MANOS CREATIVAS (825001418 - 825002721), se presentó como oferente en el proceso de selección No. 2022-44-77880557, proceso que fue colgado para presentar los documentos y anexo según por el ICBF en la plataforma digital BANCO NACIONAL DE OFERENTES, cabe indicar que la UT MANOS CREATIVAS (825001418 - 825002721), adjuntó cada documento exigido en la plataforma BANCO NACIONAL DE OFERENTES anexando los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FORMATO DECLARACION_TALENTO_HUMANO</li> <li>• FORMATO DECLARACION_INFRAESTRUCTURA</li> <li>• CERTIFICACION_PERSONERIA_JURIDICA</li> </ul>	 <ul style="list-style-type: none"> <li>• APOYO A LA INDUSTRIA (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)</li> <li>• CERTIFICADO DE LAS EXPERIENCIAS DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN LA UT MANOS CREATIVAS</li> </ul> <p>A pesar de que la UT MANOS CREATIVAS (825001418 - 825002721), aportó los documentos antes mencionados el ICBF nos solicitó que subanáramos algunos de estos documentos, subsección que se realizó.</p> <p>Cabe indicar que, a la hora de calificar los puntos de clasificación para conformar la lista de elegibles, el ICBF - BANCO NACIONAL DE OFERENTES no evaluó bien las experiencias de los oferentes ya que la calificación no concuerda con la registrada en la plataforma del BANCO NACIONAL DE OFERENTES y los soportes de las experiencias cargados en dicha plataforma.</p> <p>Como resultado de la omisión de los documentos aportados y la evaluación los criterios, el ICBF negó a la UT MANOS CREATIVAS (825001418 - 825002721), el puntaje debido en el criterio de EXPERIENCIA TERRITORIAL, evidenciándose así una irregularidad en el proceso de selección mencionado.</p> <p>Cabe indicar que también que el ICBF no tuvo en cuenta los documentos que llenan los criterios de desempleate que la UT MANOS CREATIVAS (825001418 - 825002721), aportó en el proceso de selección antes mencionado.</p> <p>Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta me permito solicitar las siguientes:</p> <p><b>PETICIONES:</b></p> <p>1. Se realice un nuevo análisis de la calificación y se establezca un nuevo orden de elegibilidad para la invitación No. 2022-44-77880557, teniendo en cuenta cada uno de los criterios de evaluación omitidos por ICBF afectando el puntaje de la UT MANOS CREATIVAS (825001418 - 825002721), criterios que se encuentran en la invitación pública mencionada los cuales corresponden a: EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS, TRAYECTORIA, SANCIONES, CONTRAPARTIDA.</p>	 <p>CRITERIO DE DESEMPEÑO (APOYO A LA INDUSTRIA) de la invitación pública en mención.</p> <p>2. Como consecuencia de los anterior, de manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la UT MANOS CREATIVAS (825001418 - 825002721), el ORDEN DE ELEGIBILIDAD 1, de acuerdo al puntaje final que se debe otorgar dentro de la invitación pública invitación No. 2022-44-77880557 y como consecuencia del principio de selección objetiva establecido en el Manual de Contratación del ICBF en donde busca "escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación".</p> <p><b>FUNDAMENTOS EN DERECHO</b></p> <p>Cabe mencionar, que al no otorgarse los puntos de evaluación de los criterios (EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS), a la UT MANOS CREATIVAS (825001418 - 825002721), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR estaría desconociendo del principio de selección objetiva en la contratación estatal, principio descrito en la ley 80 de 1993 en su artículo 29 el cual se encuentra tipificado de la siguiente manera:</p> <p>ARTICULO 29. DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA: La selección de contratistas será objetiva. El objetivo de la selección es la cual la experiencia se base el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ello busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de exigencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipo, precio, precio y la productividad, puntaje, puntaje y puntaje de los criterios, establece en las ofertas de</p>
--	---	--

**ASONESHCA**  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS VOLUNTARIOS DE COLOMBIA

previo a la suscripción del contrato.)

Así también el ICBF y sus funcionarios estarían incurriendo en una falta gravísima disciplinaria ya que omiten la experiencia aportada por la UT MANOS CREATIVAS (825001418 - 825002721), y no reconocen los puntos que le corresponden, esta falta disciplinaria gravísima se encuentra tipificada en el artículo 54 de la ley 1952 de 2019 código general disciplinario el cual reza lo siguiente:

**ARTICULO 54.** Faltas relacionadas con la Contratación Pública (...)

3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley...

Así como también incurrirían los servidores públicos que llevan a cabo el presente proceso de selección del contratista en la conducta punible de CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES tipificada en el código penal en su artículo 410 el cual reza lo siguiente:

**ARTICULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.** El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses.

**ASONESHCA**  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS VOLUNTARIOS DE COLOMBIA

meses: multa de cesantía y seis (6) meses y seis (6) meses (300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

**NOTIFICACIONES**

Las respuestas a estas peticiones se recibirán conforme al medio más expedito posible dentro de los términos establecidos por la ley y los tiempos y términos establecidos, para los cual las notificaciones podrán ser recibidas en cualquiera de las siguientes direcciones o correo electrónico:

**UT MANOS CREATIVAS (825001418 - 825002721)**

- ✓ Sede Administrativa: Calle 9 No. 19 - 42 Los Almendros, Santa Marta - Magdalena o a la Cra 5 No. 27B - 03 Riochacha La Guajira, Riochacha - La Guajira.
- ✓ E-Mail: asoneshca@gmail.com
- ✓ Teléfono: 805 - 4307804 - 3135313465

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, de forma respetuosa agradezco su pronta respuesta y comunicación de la misma, con el fin de llevar a feliz término el proceso de contratación de los servicios postulados por la UT MANOS CREATIVAS (825001418 - 825002721).

Sin otro particular,

*ATILIO MOJIB PAJILLA*  
Representante UT MANOS CREATIVAS

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3229 RADICADO N. 3229**

Respetado oferente, en relación con su petición N. 1 en la que manifiesta que: **“Se realice un nuevo análisis de la calificación y se establezca un nuevo orden de elegibilidad para la invitación No. 2022-44-77880557, teniendo en cuenta cada uno de los criterios de evaluación omitidos por ICBF afectando el puntaje de la UT MANOS CREATIVAS (825001418 - 825002721), criterios que se encuentran en la invitación pública mencionada los cuales corresponden a: EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS, TRAYECTORIA, SANCIONES, CONTRAPARTIDA, CRITERIO DE DESEMPATE (APOYO A LA INDUSTRIA) de la invitación pública en mención”**, atendiendo a la solicitud enviada por **UT MANOS CREATIVAS** (NITS: 825001418 - 825002721) y teniendo en cuenta el informe definitivo: Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), publicado el 19 de mayo del 2022 el Comité Evaluador de la Regional La Guajira asignado, realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por los Oferentes que hacen parte de la UT con su manifestación de interés, en las Invitación Pública 2022-44-77880557 con el fin de realizar el cálculo del puntaje a obtener en los criterios de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo del algoritmo BETTO:

INFORME DE EVALUACIÓN - CRITERIOS DE SELECCIÓN															
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)															
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACIÓN
La Guajira	Miaco	2022-44-77880557	Rango 2	681	825001418-825002721	Manos creativas	Plural	5	12,5	0,807185468	30	0	43,30718547	0	NO SELECCIONADO

Criterio de Experiencia Territorial: Teniendo en cuenta las reglas descritas en la Resolución 7946 de 2021, para acreditar experiencia departamental en oferentes plurales en invitaciones públicas, el oferente debe acreditar experiencia en municipios distintos a los ofertados para dividirse los 25 puntos de manera proporcional al número de



municipios que en caso de la invitación pública mencionada es de 7 municipios, y se divide por el número de oferentes que comprenden el oferente plural, que para el actual caso es de 2 EAS.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 ASONESHCA	EAS 2 ALIANZA COMUNITARIA	Puntaje obtenido por el proponente plural
<b>Experiencia Territorial Municipal (Se divide los 25 por las 2 EAS y este resultado entre los 7 municipios de 1 EAS) Para el caso de la EAS 2, la puntuación es igual a 0, toda vez que su experiencia es nacional.</b>				
Distracción	1.78 puntos	1.78 puntos	0 puntos	0 puntos
El Molino	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
La Jagua del Pilar	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
Sa Juan del Cesar	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
Villanueva	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
Barrancas	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
Fonseca	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
Total, experiencia departamental	<b>12.5 puntos</b>	<b>12.5 puntos</b>	0 puntos	<b>12.5 puntos</b>

En el caso de la segunda EAS Alianza Comunitaria, a pesar del aporte de experiencias, estas no fueron calculadas ni acreditadas toda vez que no pertenecen al Departamento ofertado por la Invitación, pues sus contratos fueron ejecutados en el Departamento del Magdalena

Criterio de Trayectoria: es importante aclarar que, según la resolución 7946 de 2021 para el criterio de Trayectoria, el cual hace parte de los criterios de Selección y Desempate, esta considera que se dividirá en dos componentes: sansonatorios, que otorga 30 puntos y de Trayectoria, que otorga 15 puntos. El primero, sansonatorio; se entiende en relación con que la EAS no presente sanciones por procesos administrativos derivados por acciones de Inspección, Vigilancia y Control al servicio del ICBF o procesos contractuales ejecutoriados. De esta manera el puntaje final en el proceso será de 30 puntos.

Para el segundo, criterio de Trayectoria, se tiene que:

...” Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”. Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento).

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres”.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)

Así las cosas, para la invitación N. 2022-44-77880557 de la Regional La Guajira, UT MANOS CREATIVAS, se tendrá en cuenta la personería de la entidad ASONESHCA puesto que, presenta en tiempo la personería más antigua. La UT realizó la manifestación de interés allegando soportes de Personería Jurídica así:

Entidades que conforman la UT	Personería Jurídica	Numero
EAS 1 ASONESHCA	21/11/2014	3739
EAS 2 ALIANZA COMUNITARIA	19/01/2015	0251

De esta forma, **Fundación para el desarrollo social integral sigla Funprodesi NIT:900774178**, obtiene un puntaje de 15 puntos por presentar una trayectoria 1895 del 20/11/2014 del ICBF Regional Atlántico sobre el puntaje de la **UT MANOS CREATIVAS**. Es así como, el algoritmo de inteligencia artificial BETTO realizó el cálculo final, teniendo en cuenta que la puntuación de las demás EAS que se presentaron debe ser proporcional y que se obtuvo por la aplicación de una regla matemática de tres.

Por lo tanto, al evidenciar que la observación no tiene validez en lo fundado y NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente, se permite informar que se mantendrá el puntaje, dado que este no se obtiene por la posición que tenga el oferente en el orden de elegibilidad, sino que este elemento es evaluado por el algoritmo de BETTO al aplicar la regla de tres.

En el puntaje final, para la invitación N. 2022-44-77880557 de la Regional La Guajira en el caso de la **UT MANOS CREATIVAS** es de **43,36718547** puntos, resultado de la sumatoria de los anteriores criterios.

Ahora bien, partiendo de lo anterior se hace pertinente señalar lo que se estipula desde la resolución 7946 del 2021 en el Capítulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS en su numeral 1 "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES", respecto del literal e) que reza:

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos

en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

En relación a su petición N. 2: “De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la **UT MANOS CREATIVAS (825001418 – 825002721)**, el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD 1** de acuerdo al puntaje final que se debe otorgar dentro de la invitación pública invitación **No. 2022-44-77880557** y como consecuencia del principio de selección objetiva establecido en el Manual de Contratación del ICBF en donde busca **“escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación”**. Se tiene que, la **UT MANOS CREATIVAS**, no cumplen con los criterios de elegibilidad y por lo tanto no puede ser cambiado el orden en el informe final.

Así las cosas, Señor Oferente, no es posible acoger su observación y por lo tanto se mantiene el resultado del Informe Definitivo del proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022.

Consecutivo	<b>3225</b>
Radicado	<b>3225</b>
Interesado	<b>UNION TEMPORAL MANOS CREATIVAS</b>
NIT	<b>825001418 y 825002721</b>
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	<b>La Guajira</b>
Medio	<b>SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-44-77880546</b>

**OBSERVACIÓN No. 3225 RADICADO N. 3225**

PETICIONES: 1.

Se realice un nuevo análisis de la calificación y se establezca un nuevo orden de elegibilidad para la invitación No. 2022-44-77880546, teniendo en cuenta cada uno de los criterios de evaluación omitidos por ICBF afectando el puntaje

de la UT MANOS CREATIVAS (825001418 - 825002721), criterios que se encuentran en la invitación pública mencionada los cuales corresponden a: EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS, TRAYECTORIA, SANCIONES, CONTRAPARTIDA, Dirección: Calle 9 N° 19-42 Barrio Los Almendros E-mail: asoneshca@gmail.com Teléfonos: 4307804 - 313 531 3465 CRITERIO DE DESEMPATE (APOYO A LA INDUSTRIA) de la invitación pública en mención.

2. Como consecuencia de los anterior, de manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la UT MANOS CREATIVAS (825001418 - 825002721), el ORDEN DE ELEGIBILIDAD 1 de acuerdo al puntaje final que se debe otorgar dentro de la invitación pública invitación No. 2022-44-77880546 y como consecuencia del principio de selección objetiva establecido en el Manual de Contratación del ICBF en donde busca “escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación”.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3225 RADICADO 3225**

Respetado oferente, en relación con su petición N. 1 en la que manifiesta que: **“Se realice un nuevo análisis de la calificación y se establezca un nuevo orden de elegibilidad para la invitación No. 2022-44-77880546, teniendo en cuenta cada uno de los criterios de evaluación omitidos por ICBF afectando el puntaje de la UT MANOS CREATIVAS (825001418 - 825002721), criterios que se encuentran en la invitación pública mencionada los cuales corresponden a: EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS, TRAYECTORIA, SANCIONES, CONTRAPARTIDA, CRITERIO DE DESEMPATE (APOYO A LA INDUSTRIA) de la invitación pública en mención”**, atendiendo a la solicitud enviada por **UT MANOS CREATIVAS** (NITS: 825001418 - 825002721) y teniendo en cuenta el informe definitivo: Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), publicado el 19 de mayo del 2022 el Comité Evaluador de la Regional La Guajira asignado, realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por los Oferentes que hacen parte de la UT con su manifestación de interés, en las Invitación Pública 2022-44-77880546 con el fin de realizar el cálculo del puntaje a obtener en los criterios de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo del algoritmo BETTO:

**INFORME DE EVALUACIÓN - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CLIPS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION
La Guajira	Micaco	2022-44-77880546	Rango 2	732	82501418-825002721	Manos creativas	Plural	5	12,5	2,865277181	30	0	45,36527718	0	NO SELECCIONADO

Criterio de Experiencia Territorial: Teniendo en cuenta las reglas descritas en la Resolución 7946 de 2021, para acreditar experiencia departamental en oferentes plurales en invitaciones públicas, el oferente debe acreditar experiencia en municipios distintos a los ofertados para dividirse los 25 puntos de manera proporcional al número de municipios que en caso de la invitación pública mencionada es de 7 municipios, y se divide por el número de oferentes que comprenden el oferente plural, que para el actual caso es de 2 EAS.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 ASONESHCA	EAS 2 ALIANZA COMUNITARIA	Puntaje obtenido por el proponente plural
<b>Experiencia Territorial Municipal (Se divide los 25 por las 2 EAS y este resultado entre los 7 municipios de 1 EAS) Para el caso de la EAS 2, la puntuación es igual a 0, toda vez que su experiencia es nacional.</b>				
Distracción	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
El Molino	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
La Jagua del Pilar	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
San Juan del Cesar	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
Villanueva	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
Barrancas	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
Fonseca	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
Total, experiencia departamental	<b>12.5 puntos</b>	<b>12.5 puntos</b>	0 puntos	<b>12.5 puntos</b>

En el caso de la segunda EAS Alianza Comunitaria, a pesar del aporte de experiencias, estas no fueron calculadas ni acreditadas toda vez que no pertenecen al Departamento ofertado por la Invitación, pues sus contratos fueron ejecutados en el Departamento del Magdalena

Criterio de Trayectoria: Es importante aclarar que, según la resolución 7946 de 2021 para el criterio de Trayectoria, el cual hace parte de los criterios de Selección y Desempate, esta considera que se dividirá en dos componentes: sansonatorios, que otorga 30 puntos y de Trayectoria, que otorga 15 puntos. El primero, sansonatorio; se entiende en relación con que la EAS no presente sanciones por procesos administrativos derivados por acciones de Inspección, Vigilancia y Control al servicio del ICBF o procesos contractuales ejecutoriados. De esta manera el puntaje final en el proceso será de 30 puntos.

Para el segundo, criterio de Trayectoria, se tiene que:



...” Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”. Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres”.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)

Así las cosas, para la invitación N. **2022-44-77880546** de la Regional La Guajira, **UT MANOS CREATIVAS**, se tendrá en cuenta la personería de la entidad ASONESHCA puesto que presenta en tiempo la personería más antigua. La UT realizó la manifestación de interés allegando soportes de Personería Jurídica así:

Entidades que conforman la UT	Personería Jurídica	Numero
EAS 1 ASONESHCA	21/11/2014	3739
EAS 2 ALIANZA COMUNITARIA	19/01/2015	0251

De esta forma, **Presencia colombo suiza con NIT: 890984938**, obtiene un puntaje de 15 puntos por presentar una trayectoria N. 33330 con fecha de 19/12/1983 de la Gobernación de Antioquia sobre el puntaje de la **UT MANOS CREATIVAS**. Es así como, el algoritmo de inteligencia artificial BETTO realizó el cálculo final, teniendo en cuenta que la puntuación de las demás EAS que se presentaron debe ser proporcional y que se obtuvo por la aplicación de una regla matemática de tres.

En el puntaje final, para la invitación N. **2022-44-77880546** de la Regional La Guajira en el caso de la **UT MANOS CREATIVAS** fue de **45,36527718** puntos, resultado de la sumatoria de los anteriores criterios.

Ahora bien, partiendo de lo anterior se hace pertinente señalar lo que se estipula desde la resolución 7946 del 2021 en el Capítulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS en su numeral 1 "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES", respecto del literal e) que reza:

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando,

deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

En relación a su petición N. 2: “De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la **UT MANOS CREATIVAS (825001418 – 825002721)**, el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD 1** de acuerdo al puntaje final que se debe otorgar dentro de la invitación pública invitación **No. 2022-44-77880546** y como consecuencia del principio de selección objetiva establecido en el Manual de Contratación del ICBF en donde busca “**escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación**”. Se tiene que, la **UT MANOS CREATIVAS**, no cumplen con los criterios de elegibilidad y por lo tanto no puede ser cambiado el orden en el informe final.

Así las cosas, Señor Oferente, no es posible acoger su observación y por lo tanto se mantiene el resultado del Informe Definitivo del proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022.

Consecutivo	<b>3221</b>
Radicado	<b>3221</b>
Interesado	<b>UNION TEMPORAL MANOS CREATIVAS</b>
NIT	<b>825001418 y 825002721</b>
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	<b>La Guajira</b>
Medio	<b>SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-44-77880544</b>

#### **OBSERVACIÓN N. 3221 RADICADO N. 3221**

#### **PETICIONES**

1. Se realice un nuevo análisis de la calificación y se establezca un nuevo orden de elegibilidad para la invitación **No. 2022-44-77880544**, teniendo en cuenta cada uno de los criterios de evaluación omitidos por ICBF afectando el puntaje de la **UT MANOS CREATIVAS (825001418 - 825002721)**, criterios que se

encuentran en la invitación pública mencionada los cuales corresponden a: **EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS, TRAYECTORIA, SANCIONES, CONTRAPARTIDA, CRITERIO DE DESEMPATE (APOYO A LA INDUSTRIA)** de la invitación pública en mención.

2. Como consecuencia de los anterior, de manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la **UT MANOS CREATIVAS (825001418 - 825002721)**, el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD 1** de acuerdo al puntaje final que se debe otorgar dentro de la invitación pública invitación **No. 2022-44-77880544** y como consecuencia del principio de selección objetiva establecido en el Manual de Contratación del ICBF en donde busca **“escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación”**.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3221 RADICADO N. 3221**

Respetado oferente, en relación con su petición N. 1 en la que manifiesta que: **“Se realice un nuevo análisis de la calificación y se establezca un nuevo orden de elegibilidad para la invitación No.2022-44-77880544, teniendo en cuenta cada uno de los criterios de evaluación omitidos por ICBF afectando el puntaje de la UT MANOS CREATIVAS (825001418 - 825002721), criterios que se encuentran en la invitación pública mencionada los cuales corresponden a: EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS, TRAYECTORIA, SANCIONES, CONTRAPARTIDA, CRITERIO DE DESEMPATE (APOYO A LA INDUSTRIA) de la invitación pública en mención”**, atendiendo a la solicitud enviada por **UT MANOS CREATIVAS** (NITS: 825001418 - 825002721) y teniendo en cuenta el informe definitivo: Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), publicado el 19 de mayo del 2022 el Comité Evaluador de la Regional La Guajira asignado, realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por los Oferentes que hacen parte de la UT con su manifestación de interés, en las Invitación Pública . **2022-44-77880544** con el fin de realizar el cálculo del puntaje a obtener en los criterios de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo del algoritmo BETTO:

INFORME DE EVALUACIÓN - CRITERIOS DE SELECCIÓN																	
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021																	
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)																	
REGIONAL	MUNICIPIO	Nº DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CIPOR INVITACION	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION		
La Guajira	Mecaco	2022-44-77880557	Rango 2	681	825001418-825002721	Manos creativas	Plural	5	12,5	0,807185468	30	0	43,30718547	0	NO SELECCIONADO		

Criterio de Experiencia Territorial: Teniendo en cuenta las reglas descritas en la Resolución 7946 de 2021, para acreditar experiencia departamental en oferentes plurales en invitaciones públicas, el oferente debe acreditar experiencia en municipios distintos a los ofertados para dividirse los 25 puntos de manera proporcional al número de municipios que en caso de la invitación pública mencionada es de 7 municipios, y se divide por el número de oferentes que comprenden el oferente plural, que para el actual caso es de 2 EAS.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 ASONESHCA	EAS 2 ALIANZA COMUNITARIA	Puntaje obtenido por el proponente plural
<b>Experiencia Territorial Municipal (Se divide los 25 por las 2 EAS y este resultado entre los 7 municipios de 1 EAS) Para el caso de la EAS 2, la puntuación es igual a 0, toda vez que su experiencia es nacional.</b>				
Distracción	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
El Molino	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
La Jagua del Pilar	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
Sa Juan del Cesar	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
Villanueva	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
Barrancas	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
Fonseca	1.785 puntos	1.785 puntos	0 puntos	0 puntos
Total, experiencia departamental	<b>12.5 puntos</b>	<b>12.5 puntos</b>	0 puntos	<b>12.5 puntos</b>

En el caso de la segunda EAS Alianza Comunitaria, a pesar del aporte de experiencias, estas no fueron calculadas ni acreditadas toda vez que no pertenecen al Departamento ofertado por la Invitación, pues sus contratos fueron ejecutados en el Departamento del Magdalena

Criterio de Trayectoria: es importante aclarar que, según la resolución 7946 de 2021 para el criterio de Trayectoria, el cual hace parte de los criterios de Selección y Desempate, esta considera que se dividirá en dos componentes: sanseñalatorios, que otorga 30 puntos y de Trayectoria, que otorga 15 puntos. El primero, sanseñalatorio; se entiende en relación con que la EAS no presente sanciones por procesos administrativos derivados por acciones de Inspección, Vigilancia y Control al servicio del ICBF o procesos contractuales ejecutoriados. De esta manera el puntaje final en el proceso será de 30 puntos.

Para el segundo, criterio de Trayectoria, se tiene que:

...” Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”. Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres”.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)

Así las cosas, para la invitación N. **2022-44-77880544** de la Regional La Guajira, **UT MANOS CREATIVAS**, se tendrá en cuenta la personería de la entidad ASONESHCA puesto que presenta en tiempo la personería más antigua. La UT realizó la manifestación de interés allegando soportes de Personería Jurídica así:

Entidades que conforman la UT	Personería Jurídica	Numero
EAS 1 ASONESHCA	21/11/2014	3739
EAS 2 ALIANZA COMUNITARIA	19/01/2015	0251

De esta forma, **Presencia colombo suiza con NIT: 890984938**, obtiene un puntaje de 15 puntos por presentar una trayectoria N. 33330 con fecha de 19/12/1983 de la Gobernación de Antioquia sobre el puntaje de la **UT MANOS CREATIVAS**. Es así como, el algoritmo de inteligencia artificial BETTO realizó el cálculo final, teniendo en cuenta que la puntuación de las demás EAS que se presentaron debe ser proporcional y que se obtuvo por la aplicación de una regla matemática de tres.

En el puntaje final, para la invitación N. **2022-44-77880544** de la Regional La Guajira en el caso de la **UT MANOS CREATIVAS** es de **45,36527718** puntos, resultado de la sumatoria de los anteriores criterios.

Ahora bien, partiendo de lo anterior se hace pertinente señalar lo que se estipula desde la resolución 7946 del 2021 en el Capítulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS en su numeral 1 "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES", respecto del literal e) que reza:

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la



suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

En relación a su petición N. 2: “De manera atenta me permito solicitarle se le otorgue a la **UT MANOS CREATIVAS (825001418 – 825002721)**, el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD 1** de acuerdo al puntaje final que se debe otorgar dentro de la invitación pública invitación **No. 2022-44-77880544** y como consecuencia del principio de selección objetiva establecido en el Manual de Contratación del ICBF en donde busca **“escoger la oferta más favorable para los intereses colectivosperseguidos con la contratación”**”. Se tiene que, la **UT MANOS CREATIVAS**, no cumplen con los criterios de elegibilidad y por lo tanto no puede ser cambiado el orden en el informe final.

Así las cosas, Señor Oferente, no es posible acoger su observación y por lo tanto se mantiene el resultado del Informe Definitivo del proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022.

Consecutivo	3311,3321, 3323, 3326, 3327, 3328, 3329 Y 3331.
Radicado	3311, 3321, 3323, 3326, 3327, 3328, 3329 Y 3331.
Interesado	FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO.
NIT	901322692.
Fecha Rad.	23/05/2022 11:53:00 P. M. 23/05/2022 11:56:00 P. M. 23/05/2022 11:56:00 P. M. 23/05/2022 11:59:00 P. M. 24/05/2022 12:01:00 A. M. 24/05/2022 12:04:00 A. M. 24/05/2022 12:06:00 A. M. 24/05/2022 12:12:00 A. M.
Regional	GUAJIRA.
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880529, 2022-44-77880533, 2022-44-77880535, 2022-44-77880537, 2022-44-77880538 y 2022-44-77880539.

**OBSERVACIÓN N. 3311, 3321, 3323, 3326, 3327, 3328, 3329 Y 3331 CONSECUTIVOS N. 3311, 3321, 3323, 3326, 3327, 3328, 3329 Y 3331.**

*“Para la invitación 0539 en el municipio de Riohacha la entidad fundación equidad y emprendimiento que a su vez está en el orden de elegibilidad número 1 acreditando experiencia mediante contratos de prestación de servicios suscritos con la señora XILENA VILLA y no con la persona jurídica que debería acreditar la experiencia; de acuerdo con lo anterior el ICBF debe validar la experiencia e idoneidad presentados por dicha fundación ya que se hace evidente que no cumple los requisitos mínimos legales”*

*“Para la invitación 0533 en el municipio de Riohacha la entidad fundacion equidad y emprendimiento que a su vez está en el orden de elegibilidad número 1 acreditando experiencia mediante contratos de prestación de servicios suscritos con la señora XILENA VILLA y no con la persona jurídica que debería acreditar la experiencia; de acuerdo con lo anterior el ICBF debe validar la experiencia e idoneidad presentados por dicha fundación ya que se hace evidente que no cumple los requisitos mínimos legales”.*

*“Para la invitación 0533 en el municipio de Riohacha la entidad fundacion equidad y emprendimiento que a su vez está en el orden de elegibilidad número 1 acreditando experiencia mediante contratos de prestación de servicios suscritos con la señora XILENA VILLA y no con la persona jurídica que debería acreditar la experiencia; de acuerdo con lo anterior el ICBF debe validar la experiencia e idoneidad presentados por dicha fundación ya que se hace evidente que no cumple los requisitos mínimos legales”.*

*“Para la invitación 0535 en el municipio de Riohacha la entidad fundacion equidad y emprendimiento que a su vez está en el orden de elegibilidad número 1 acreditando experiencia mediante contratos de prestación de servicios suscritos con la señora XILENA VILLA y no con la persona jurídica que debería acreditar la experiencia; de acuerdo con lo anterior el ICBF debe validar la experiencia e idoneidad presentados por dicha fundación ya que se hace evidente que no cumple los requisitos mínimos legales”.*

*“Para la invitación 0537 en el municipio de Riohacha la entidad fundacion equidad y emprendimiento que a su vez está en el orden de elegibilidad número 1 acreditando experiencia mediante contratos de prestación de servicios suscritos con la señora XILENA VILLA y no con la persona jurídica que debería acreditar la experiencia; de acuerdo con lo anterior el ICBF debe validar la experiencia e idoneidad presentados por dicha fundación ya que se hace evidente que no cumple los requisitos mínimos legales”.*

*“Para la invitación 0538 en el municipio de Riohacha la entidad fundacion equidad y emprendimiento que a su vez está en el orden de elegibilidad número 1 acreditando experiencia mediante contratos de prestación de servicios suscritos con la señora XILENA VILLA y no con la persona jurídica que debería acreditar la experiencia; de acuerdo con lo anterior el ICBF debe validar la experiencia e idoneidad presentados por dicha fundación ya que se hace evidente que no cumple los requisitos mínimos legales”.*

*“Para la invitación 0539 en el municipio de Riohacha la entidad fundacion equidad y emprendimiento que a su vez está en el orden de elegibilidad número 1 acreditando experiencia mediante contratos de prestación de servicios suscritos con la señora XILENA VILLA y no con la persona jurídica que debería acreditar la experiencia; de acuerdo con lo*

*anterior el ICBF debe validar la experiencia e idoneidad presentados por dicha fundación ya que se hace evidente que no cumple los requisitos mínimos legales”.*

*“Para la invitación 0529 en el municipio de Riohacha la entidad fundación equidad y emprendimiento que a su vez está en el orden de elegibilidad número 1 acreditando experiencia mediante contratos de prestación de servicios suscritos con la señora XILENA VILLA y no con la persona jurídica que debería acreditar la experiencia; de acuerdo con lo anterior el ICBF debe validar la experiencia e idoneidad presentados por dicha fundación ya que se hace evidente que no cumple los requisitos mínimos legales”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN N. 3311, 3321, 3323, 3326, 3327, 3328, 3329 Y 3331 CONSECUTIVOS N. 3311, 3321, 3323, 3326, 3327, 3328, 3329 Y 3331.**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada, se procederá dar respuesta conforme a cada una de las invitaciones relacionadas en la observación, respecto a la regional Guajira:

- 2022-44-77880529
- 2022-44-77880533
- 2022-44-77880535
- 2022-44-77880537
- 2022-44-77880538
- 2022-44-77880539.

**a. Experiencia Territorial**

Para estas invitaciones, el oferente aportó los siguientes certificados de experiencia y obtuvo el siguiente resultado:

**Bancos Oferentes**

Numero identificación : 901322692      Dígito Verificación : 7      Correo electrónico : funeq@hotmail.com

Proveedor : FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO

Tiempo experiencia real: 2 Años, 0 Meses, 4 Días      Tiempo experiencia total: 2 Años, 0 Meses, 4 Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN MARGINAL – FUNDEPSA	PRIVADO	01/01/2020	12/31/2020	\$27.800.000	[+][B][−][X]
CORPORACIÓN MONTE DEL SINÁ ANTES CORPORACIÓN INCATE	PRIVADO	09/01/2019	12/31/2019	\$9.200.000	[+][B][−][X]
CORPORACIÓN MONTE DEL SINÁ ANTES CORPORACIÓN INCATE	PRIVADO	03/01/2021	11/05/2021	\$19.800.000	[+][B][−][X]

Items per page: 10    1 - 3 of 3

**Evaluación oferente**

Criterio evaluación: **Cumple**

Observaciones: Verificado con el par cumple con el criterio de experiencia de acuerdo a lo establecido en la Resolución 7946 de 2021.

Fecha de inicio: 1/1/2020      Fecha de terminación: 31/12/2020

[Editar](#)

### Evaluación oferente

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

Verificado con el par cumple con el criterio de experiencia de acuerdo a lo establecido en la Resolución 7946 de 2021.

Fecha de inicio

1/9/2019

Fecha de terminación

31/12/2019

Editar

### Evaluación oferente

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

Verificado con el par cumple con el criterio de experiencia de acuerdo a lo establecido en la Resolución 7946 de 2021.

Fecha de inicio

1/3/2021

Fecha de terminación

5/11/2021

Editar

Es preciso indicarle al interesado cuál es el contenido del criterio de selección denominado “experiencia en el territorio”, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la que se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:



## 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

### 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone lo siguiente:

**PROBADO**

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Por último, para el cálculo del tiempo referido en cada una de las certificaciones de experiencia presentadas por el oferente, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el PARAGRAFO PRIMERO, numeral 2.1, artículo 3 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 que indica: **“PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.”**(negrita y subrayado fuera de texto).

Ahora bien, acorde a las experiencias aportadas por el NIT relacionado en la observación, y a lo conceptuado por la Dirección de Contratación del ICBF la cual estableció qué:

“(…)Teniendo en cuenta la consulta remitida en el correo que antecede, esta Dirección de Contratación se pronuncia en los siguientes términos: El Decreto 1082 de 2015, subsección 5, regula lo concerniente a la exigencia de la inscripción en el Registro Único de Proponentes para las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por entidades del estado. Sobre el particular, establece en su artículo 2.2.1.1.1.5.2. lo siguiente:

**Información para inscripción, renovación o actualización del RUP.** El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información

(…)

2.5. **Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.**

Conforme lo anterior, y en el marco de la regulación del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el Decreto 1082 de 2015, establece la posibilidad para que los proponentes que no cuente con más de tres (3) años de constituidos, puedan sumar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberán aportar a la cámara de comercio de su domicilio, copia de los certificados de experiencia, con el fin de que sean inscritos e incorporados en el RUP.

Ahora bien, la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019, establece en el numeral tercero, literal D, nota 4, lo siguiente:

**“...D. REGLAS ESPECIALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

**NOTA 4: Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse en la plataforma SIPA/BNOPI, del Banco Nacional de Oferentes, dispuesta en la página web de la entidad, en el link del proceso IP-003-2019 en el módulo de experiencia, y cargar allí las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas en el presente Título.**

Conforme lo anterior, la Dirección de Contratación se permite precisar lo siguiente:

1. La norma establece la posibilidad de que los interesados aporten la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual debe estar inscrita y actualizada en el RUP expedido por las respectivas cámaras de comercio, sin embargo, no supedita dicha posibilidad a ninguna otra condición distinta a que la constitución del interesado sea menor a tres (3) años.
2. Conforme lo anterior, la norma no señala en ninguno de sus apartes, que la experiencia que se pretenda incorporar por parte de los socios, accionistas o constituyentes, tenga que haber sido adquirida con anterioridad o con posterioridad a la fecha de constitución de la ESAL que presenta manifestación de interés.
3. Así las cosas, y teniendo en cuenta que la IP-003-2019, estableció la regla para la acreditación de experiencia por parte de los socios, accionistas o constituyentes, indistintamente que estuvieran o no inscritas en el RUP, dicha posibilidad aplica para ambos casos. (CON O SIN RUP)
4. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá validar por parte del comité verificador si la entidad que pretenda hacer valer esta regla se habilitó al BNOPI presentando RUP, toda vez que en este escenario dicha experiencia deberá constar y estar inscrita en el mencionado registro para poder ser validada y tenida en cuenta para efectos de contabilizarse en el proceso de selección que se adelanta actualmente.

En todo caso, y al margen de estas precisiones, el comité evaluador se deberá ceñir única y exclusivamente a las reglas establecidas en la IP- 003-2019, en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 y las directrices dadas por la Dirección de Primera infancia”.

En este sentido, verificada las certificaciones de experiencia aportadas por el NIT 901322692- FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO en las IP 2022-44-77880529, 2022-44-77880533, 2022-44-77880535, 2022-44-77880537, 2022-44-77880538 y 2022-44-77880539 de la Regional Guajira , el comité evaluador encontró que las certificaciones de experiencia aportadas por dicho oferente pese a que fueron ejecutadas por una persona natural , quien funge como representante legal de dicho proponente ,CUMPLEN con los requisitos de la resolución 7946 de 2021 , toda vez que dicho oferente tiene fecha de constitución inferior a 3 años y teniendo en cuenta que la IP-003-2019, estableció la regla para la acreditación de experiencia por parte de los socios, accionistas o constituyentes, indistintamente que estuvieran o no inscritas en el RUP, dicha posibilidad aplica para ambos casos. (CON O SIN RUP).



Teniendo en cuenta lo anterior, se resuelve la observación presentada, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	3330
Radicado	3330
Interesado	<b>FUNDACION SUPULA ANAIN WAYUU</b>
NIT	<b>900137517</b>
Fecha Rad.	23/5/2022
Regional	La Guajira
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-44-77880559

**OBSERVACION N. 3330 RADICADO 3330**

Riohacha, mayo 23 del 2022

2022COINDE0161

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Dirección: Av. Cra. 68 No. 64c- 75  
Santa Fe de Bogotá.

Asunto: Observaciones al informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP- 003 de 2019 (actualización 2021)

Cordial saludo:

El Suscrito Juan Segundo Daza Romero, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.289.761 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la Corporación Internacional para el Desarrollo Social y Empresarial "COINDESOEM", identificada con Nit. 900.453.971-5, de acuerdo a la manifestación de interés 2022-44-77880529, 2022-44-77880535, 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539, 2022-44-77880552, 2022-44-77880555, 2022-44-77880556, 2022-44-77880561, 2022-47-77880585, 2022-47-77880599 y 2022-47-77880600, al revisar los resultados del informe en referencia dentro de la convocatoria pública abierta manifestamos muy respetuosamente las siguientes observaciones:



1. El informe de evaluación del asunto en referencia (Anexo No.1: Informe de evaluación definitivo ICBF contratación 2022) para todas las manifestaciones de interés mencionadas, tanto en los criterios de verificación como los de selección indicados por la resolución 7946 de Octubre 21 del 2021 y a excepción del desempeño en IDEAS que se nos califica como NO CUMPLE, no fueron tenidos en cuentas, es decir, nuestras manifestaciones de interés fueron en su totalidad rechazadas, debido a que en la categoría de desempeño IDEAS se nos imputa como ACEPTABLE calificativo que no compartimos por las razones que en adelante comentaremos.

Esta asignación de puntajes en IDEAS, está influenciada por la dimensión de retorno a la esencialidad, dimensión la cual no dependía de la EA y fue parametrizada partiendo de la base de que el retorno a la presencialidad sería la generalidad y la atención remota la excepcionalidad, pero que al momento de

dejar la decisión en cabeza de las familias a través del consentimiento informado manifestaron en su gran mayoría el no retorno a la presencialidad (Anexo No. 2, y contrario a lo esperado, excepcionalmente una muy pero muy pocas aceptaron la presencialidad en las UCAS donde operamos en 2021 . Esta falta de parametrización de medir la dimensión de la presencialidad sin tener en cuenta los consentimiento informados de las familias nos afecta negativamente y nos resta puntajes, lo cual no debería ser; por lo contrario, al estar debidamente documentados y evidenciados ante ICBF, junto con las gestiones hechas por la EA para incentivar la presencialidad, debe sumarse.

Esta omisión lleva a que de una calificación sostenida de SOBRESALIENTE que llevamos durante más de 6 años operando con ICBF pasemos intempestivamente a ACEPTABLE, dejándonos como una organización no idónea, para contratar con ICBF.

Complementando lo anterior, sírvanse tener en cuenta, que IDEAS con corte a diciembre 31 del 2021 en su estructuración incluye la **dimensión de retorno a la presencialidad** con un 30%, dimensión que no estaba incluido en sus estructura con corte a Julio 30 de 2021, ni había sido aclarado en la resolución 7946 del octubre del 2021, ni al corte de IDEAS a Diciembre 31 del 2021 y solo fue aclarado con la publicación por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante Memorando con Radicado No. 20221600000036513 del 14 de marzo de 2022 (Anexo No. 5); pero aun así, en el calificativo de ACEPTABLE o valor porcentual que se nos asigna en IDEAS por la dimensión de presencialidad, se omite también tener en cuenta, **que bajo el principio mismo de corresponsabilidad esta dimensión dependía del consentimiento informado que las familias manifestaran estar o no estar de acuerdo con que las niñas y niños asistieran de manera presencial a la UDS para el caso a la Unidad Comunitaria de atención;** igual el ICBF en los manuales y lineamientos fue enfático en especificar que **“en ningún caso las familias pueden ser obligadas por parte de la EAS a participar en una forma de atención específica”**. Es decir, el cumplimiento de la dimensión de la atención presencial por parte de la EA y su valor porcentual incluido en IDEAS se convirtió por lineamientos del mismo ICBF en una **variable dependiente** del consentimiento informado manifestado por las familias respecto al retorno a la presencialidad; consentimiento informado que como ya fue mencionado no dependía de la EA y por ende como variable dependiente de las familias, estaba por fuera de control de la EA. Sin embargo, al momento de asignar el valor porcentual de la dimensión referida en IDEAS a la Entidad que represento, se asigna el puntaje **como si el cumplimiento del retorno a la presencialidad fuera una variable independiente y de absoluto control de la EA para su cumplimiento,** desconociéndose nuevamente que en su mayoría las familias manifestaron su

consentimiento informado de no asistir a la atención presencial, y en las pocas que la aceptaron se les brindo la atención presencial.

Cabe resaltar además que, durante el término del retorno a la atención presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia del ICBF, de forma progresiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto y sexto de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se mantendrá transitoriamente la atención remota; aun así, se desconoce el esfuerzos realizado por la EA en la socialización y sensibilización permanente a la familias para el retorno a la presencialidad.



De igual manera la GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, G20.PP 26/08/2021 Versión 5 Pagina 8 de 26 (Anexo No. 3) establece: "En este propósito, respecto a los insumos o Fuentes de información que son objeto de medición dentro de la herramienta del IDEAS, se obtienen principalmente del seguimiento, control y vigilancia que se ejerce desde la supervisión de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución de los contratos de aporte y convenios suscritos por el ICBF para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, ....". "En este sentido, la contratación que se adelante desde la entidad debe propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, **corresponsabilidad**, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006."

Acá sales nuevamente a relucir la corresponsabilidad de las familias, principio bajo el cual eran los únicos que podían decidir en cuanto al retorno a la presencialidad.


2. La calificación de ACEPTABLE en IDEAS como resultado del insumo de la dimensión de retorno a la presencialidad , nos califica como entidad NO IDONEA y nos ubica en desventajas competitivas y es contraria a la GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, G20.PP 26/08/2021 Versión 5 pagina 8 de 26 en la cual establece: "De allí que, para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, se deberán seleccionar operadores que cuenten con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) financieras, y de (iv) de experiencia

exigidas por el ICBF **para ser consideradas idóneas**, y en últimas que dichas entidades cuenten con capacidad para prestar los servicios de primera infancia a niñas, niños, mujeres gestantes y familias usuarias”, **condiciones todas que cumplimos**. Igual se deben considerar los otros criterios de evaluación y selección entre otros, las experiencias territoriales (en territorio, municipal, departamental y fuera del departamento).

En relación a la experiencia, en el Departamento de la Guajira en la Modalidad propia e intercultural somos la entidad con mayor experiencia. Desde la puesta en marcha de esta modalidad, y al haber sido seleccionados por parte del ICBF para implementar el plan piloto en el año 2016 dentro del territorio de La Guajira, en los municipios de Manaure y Uribia con el contrato de aportes No. 417 de Julio del 2016 y desde entonces continuamente hemos venido operando con diferentes contratos hasta la fecha de hoy; esto incluye en especial en los sectores de las manifestaciones de interés números: 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539, 2022-44-77880555, 2022-44-77880556 y 2022-44-77880537, entre otras.

En los sectores 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539 en el municipio de Riohacha, somos la entidad de mayor permanencia tanto en las comunidades indígenas y rurales dispersas como en el casco urbano de Riohacha. En la mayoría de estas comunidades llevamos operando desde 2017. Igual en los municipios de Manaure y Uribia acumulamos más de tres años e igual en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena en trabajos con niños y niñas en primera infancia.

3. Habría que decir además que, para el régimen especial de aporte son aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, razón por la que los procesos de contratación se desarrollan conforme a los postulados y principios que rigen la función administrativa, la contratación estatal y en general, los principios generales del derecho, como la transparencia, planeación, selección objetiva, publicidad y libre concurrencia, ya que es prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de una actividad de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado.

En línea con los anteriores comentarios y observaciones muy respetuosamente solicitamos se nos revise la asignación de puntos en la dimensión de retorno la presencialidad en IDEAS en consideración: 



- a. Al principio de corresponsabilidad y consentimientos informados por las familias, sobre el no retorno a la presencialidad, siendo ellos los únicos que por lineamientos mismos del ICBF tenían el control de decidir si aceptaban o no la presencialidad;
- b. A la falta de parametrización de medir la dimensión de la presencialidad sin tener en cuenta los consentimientos informados de las familias y los cuales fueron documentados y entregados en su oportunidad al ICBF;
- c. A que como EA no podíamos obligar a las familias a decidir sobre la forma de atención que querían para sus niñas y niños, siendo optativo de las familias el escoger entre la presencialidad y la atención remota;
- d. A los artículos cuarto y sexto de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, en donde se establece mantener transitoriamente la atención remota debido aun a los efectos de la pandemia por covid-19 y acorde al contexto de la pandemia en los territorios, entre otras.
- e. A que por lineamientos del ICBF se contemplaba la continuidad de la atención remota para los casos en que las familias manifestaran en el consentimiento informado no estar de acuerdo con que las niñas y niños asistieran de manera presencial a la UDS.

Igual solicitamos se nos evalúen integralmente nuestras manifestaciones de interés para los diferentes sectores donde ofertamos.

Ahora bien, se supone que la medición de las dimensiones de IDEAS es producto de **un proceso objetivo en igualdad de condiciones para todas las organizaciones**, y que la calificación obtenida es integral y refleja el cumplimiento de los requisitos señalados para cada dimensión por parte de las EAS; tal igualdad de condiciones no se manifiesta en los resultados del informe de evaluación en referencia, entre otras por las siguientes razones:

- A. La dimensión de presencialidad en IDEAS no se les está imputando a las organizaciones que por cualquier circunstancias no operaron en la vigencia 2021 o que por primera vez optan por operar en la vigencia 2022 y por ende, la dimensión de presencialidad les representa una **enorme ventaja competitiva** frente a quienes operamos en la vigencia 2021 y en donde las familias manifestaran el consentimiento informado de no asistir a la presencial; a estas organizaciones que no operaron en 2021 de manera automática en IDEAS se les asignan los 30 puntos y por el contrario a quienes operamos restan dichos puntos.



B. No hay igualdad de condiciones para todas las organizaciones, cuando las que por cualquier circunstancias no operaron en la vigencia 2021 o que por primera vez optan por operar en la vigencia 2022, dado a que frente a quienes operamos en 2021, para el caso de la EA que represento, se nos desconocen el desempeño sostenido de sobresaliente en IDEAS bajo las mismas dimensiones en que se venía operando hasta la vigencia 2020 y que son las que les están aplicando a quienes no operaron en 2021. Se desconoce también que la mayoría de la población atendida pertenecen a comunidades indígenas wayuu, población que fue altamente afectada por el covid-19, pandemia la cual creo pánico asociadas a creencias y costumbres, lo cual influyo en la no aceptación del retorno o a la presencialidad.

En base al derecho a la igualdad, reiteramos igual respetuosamente se nos revise la asignación de puntos en la dimensión de retorno la presencialidad en IDEAS y se nos evalúen integralmente nuestras manifestaciones de interés para los diferentes sectores donde ofertamos.

Agradecemos su atención.

Atentamente,



**JUAN SEGUNDO DAZA ROMERO.**  
COINDESOEM  
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección comercial y legal: Calle 12A #12A-38 Riohacha-Guajira.  
Celular: 3176463011

### **RESPEUSTA A OBSERVACION N. 3330 RADICADO 3330**

Respecto a su observación en la cual solicita “se nos revise la asignación de puntos en la dimensión de retorno a la presencialidad en IDEAS y se nos evalúen integralmente nuestras manifestaciones de interés para los diferentes sectores donde ofertamos”, es importante tener en cuenta que el Índice de Desempeño de Entidades Administradoras del Servicio – IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Lo anterior, permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de

condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.

- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- **Retorno a la atención presencial: En atención al propósito institucional de protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF, en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas y niños, desde la gestación, retornen a la presencialidad en los servicios de primera infancia de manera progresiva y gradual, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.**

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- ✓ DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS: Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- ✓ DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF

que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.

- ✓ DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO: Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- ✓ **DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL**: De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, **el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad.** Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el párrafo 3, del artículo 4, dispone que, **“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias.** Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”. Así mismo, en el artículo 6º de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el

cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo con esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del ICBF en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp\\_guia\\_metodologica\\_del\\_indice\\_de\\_desempeño\\_de\\_las\\_eas\\_v3.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeño_de_las_eas_v3.pdf).

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, de manera que el mismo se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios.

De esta manera, se tiene que el ICBF ha garantizado principios de transparencia, celeridad, publicidad y oportunidad al modificar la medición del criterio IDEAS para el interesado petionario, como quiera que **los criterios de calificación diseñados por la Entidad obedecen al cumplimiento de la normativa y lineamientos exigidos por el Gobierno Nacional a efectos de priorizar la atención presencial de los niños y niñas que reciben servicio educativo en educación inicial**, y no a parámetros de índole subjetivo.

Así las cosas, respecto a la solicitud de cambio de la calificación IDEAS, en el presente caso, no resulta procedente como quiera que la misma atiende a circunstancias normativas y lineamientos nacionales con base en los cuales la Entidad ha realizado la evaluación del mencionado ítem en igualdad de condiciones para todos los operadores.

Consecutivo	3332
Radicado	3332
Interesado	FUNDACION REVIVIR POR LA VIDA
NIT	839000692
Fecha Rad.	24/05/2022
Regional	Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880559

### **OBSERVACIÓN No. 3332 CONSECUTIVO N. 3332**

Se verifica que el oferente en tercer orden de elegibilidad FUNDACIÓN REVIVIR POR LA VIDA, no tiene experiencia en el municipio de la oferta, ya que su experiencia en los Municipios de: Manaure y Maicao. Además, su experiencia tiene más de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3332 CONSECUTIVO 3332**

De acuerdo con la validación efectuada se evidencia que la FUNDACIÓN REVIVIR POR LA VIDA no tiene experiencia en el municipio de la oferta (Uribia) su experiencia es en los municipios de Manaure y Maicao razón por la cual le fue otorgado 25 punto en experiencia territorial ya que posee experiencia en dos municipios del departamento diferentes a los de la oferta, y de acuerdo la resolución 7946 de 2021:

***“Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.”***

En cuanto a la experiencia de los últimos 5 años, la resolución 7946 de 2021 no establece un periodo de tiempo que valide el mínimo de experiencia en territorio a evaluar, por ende, se entiende y se evalúa la experiencia que acrediten los oferentes sin discriminación de tiempo de ejecución.

Consecutivo	3333
Radicado	3333
Interesado	<b>ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR</b>
NIT	<b>824.002.211</b>
Fecha Rad.	<b>24/05/2022</b>
Regional	<b>Guajira</b>
Medio	<b>PLATAFORMA SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-44-77880559</b>

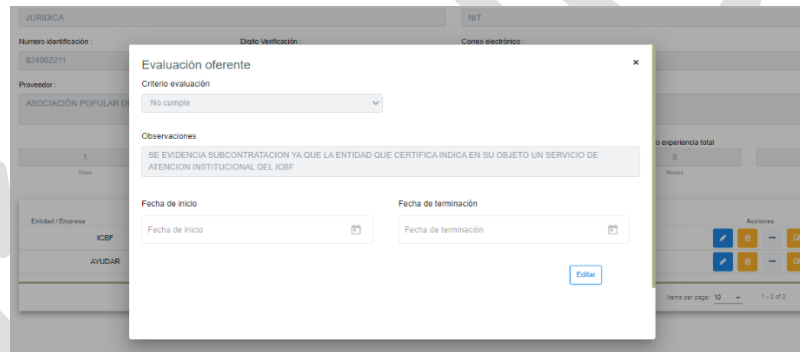
### **OBSERVACIÓN No. 3333 CONSECUTIVO N. 3333**



Se verifica que el oferente en **quinto orden de elegibilidad ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, el objeto certificado del contrato N° 0328 es diferente al objeto del contrato y sus obligaciones no son acordes con el objeto, situación que no demuestra transparencia en el proceso.

### RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1783 CONSECUTIVO 1783

De acuerdo a su Observación se hizo la revisión del contrato No 328 y en la plataforma Sipa se le dio un NO CUMPLE este contrato como lo indica la imagen, por lo tanto no fue tenido en cuenta en la evaluación.



Pero el cálculo que efectuó el sistema BETTO del contrato del ICBF No 260 el oferente aplicó a 15 municipios por lo tanto la evaluación quedó mal calculada. Se verificó el contrato física y solamente aplica para el municipio de Riohacha.

Por lo anterior nos permitimos indicarle que su observación resulta procedente, por lo cual se va a hacer un ajuste interno al sistema BETTO para volver a calcular la experiencia solamente con el municipio de Riohacha y por ende la calificación de experiencia quedaría en 0, según lo establecido en la resolución 7946 de 2021. Este cambio lo vera evidenciado en informes posteriores publicados en la página del ICBF.

Consecutivo	<b>3334</b>
Radicado	<b>3334</b>
Interesado	FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE
NIT	900.301.477-6
Fecha Rad.	<b>23/05/2022</b>
Regional	<b>La Guajira</b>
Medio	
Invitación No.	2022-70-77880856

**OBSERVACIÓN No. 3334 CONSECUTIVO 3334**

Señor(es):

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ASUNTO: OBSERVACIONES al proceso de selección nacional de oferentes - Betto No de invitación 2022-44-77880559

Se verifica que el oferente en sexto orden de elegibilidad FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE, no tiene experiencia en el municipio de la oferta, ya que su experiencia en los Municipios de: Riohacha – Hatonuevo – Fonseca - El Molino - San Juan Del Cesar – Urumita – Villanueva – Distracción

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.3334 CONSECUTIVO 3334**

Revisadas las observaciones realizadas por el oferente a la evaluación de las propuestas, me permito informarle que los contratos aportados en la plataforma Sipa para acreditar la experiencia territorial se tienen en cuenta así:

125-2020	Manaure
581-2016	RIOHACHA
169-2021	Riohacha
257-2019	DISTRACCION, EL MOLINO, FONSECA, HATONUEVO, SAN JUAN DEL CESAR, VILLANUEVA, URUMITA

En este sentido el oferente no presenta certificaciones que permitan dar cuenta de la experiencia territorial en el municipio de la invitación, Uribia, por lo que no es posible que el sistema otorgue un mayor puntaje del obtenido por ustedes en este criterio.

Por otra parte, la totalidad del puntaje obedece a la ponderación objetiva de una serie de criterios reglamentados en las resoluciones 7946 del 2021 y su modificatoria 1666 de 2022, de acuerdo con la cual los oferentes que se encuentran en un puesto más alto en el rango de elegibilidad han demostrado por medio de todo el aporte documental una mayor idoneidad para la ejecución del contrato del que trata la invitación por usted observada en esta solicitud.

En este sentido y para que tenga la información completa y necesaria para absolver cualquier inquietud, usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestacionesdeinteresydocumentación procesodeselecciónoferentesPI\\_II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestacionesdeinteresydocumentación procesodeselecciónoferentesPI_II)), que es el FTP para este proceso; carpeta en la cual podrá encontrar los documentos que le sean de interés pues, el proceso es público.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	3335
Radicado	3335
Interesado	CENTRO DE ATENCION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO
NIT	839000540
Fecha Rad.	24/05/2022
Regional	Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880553

#### **OBSERVACIÓN No. 3335 CONSECUTIVO N. 3335**

Se verifica que el oferente en primer orden de elegibilidad CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, para la vigencia 2021 suscribió contrato de aporte como la UNION TEMPORAL CEDAESCOM con NIT 901441738 y uno de sus integrantes era la EAS CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, UT que tuvo como resultado en IDEAS calificación BAJO, siendo esto una causal de RECHAZO, como lo indica la Resolución 7946 de 2021.

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3335 CONSECUTIVO N. 3335**

Dando respuesta a la solicitud se realiza validación y se encuentra lo siguiente:

En efecto en la vigencia 2021 el Oferente CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO suscribió contrato de aporte, pero como una UT (Unión Temporal) Lo cual significa que ellos suscribieron como Oferente Plural y se valida su puntaje de IDEAS como Bajo.

Para este caso de participación en unas ofertas públicas del Banco de Oferentes, el oferente CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO se presentan como oferente singular no como plural, por lo cual el Nit que se evalúa no tenía verificación ni validación en IDEAS, además el oferente no presenta ninguna experiencia del año 2021

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad, nos permitimos indicarle que su observación No Resulta Procedente, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	3336
Radicado	3336
Interesado	FUNDACION REVIVIR POR LA VIDA
NIT	839000692
Fecha Rad.	24/05/2022
Regional	Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880557

#### **OBSERVACIÓN No. 3336 CONSECUTIVO N. 3336**

Se verifica que el oferente en primer orden de elegibilidad FUNDACIÓN REVIVIR POR LA VIDA, su experiencia tiene más de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3336 CONSECUTIVO N. 3336**

De acuerdo a su solicitud nos permitimos informarle; En cuanto a la experiencia de los últimos 5 años, la resolución 7946 de 2021 no establece un periodo de tiempo que valide el mínimo de experiencia en territorio a evaluar, por ende, se entiende y se evalúa la experiencia que acrediten los oferentes sin discriminación de tiempo de ejecución, cabe señalar que según la resolución en mención CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES. De acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO VI de la Invitación Pública para la

actualización del banco nacional de oferentes de primera infancia IP-003-2019 ordenada por la Resolución 3165 de 9 de junio de 2021, los habilitados en el marco del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia que actualizaron la documentación del Banco podrán participar en el procedimiento administrativo de selección. Así mismo para el proceso de acreditación se acoge al TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS, B. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato

Partiendo de lo anterior, nos permitimos informarle que la FUNDACIÓN REVIVIR POR LA VIDA con NIT839000692, cumplió con cada uno de los criterios de las certificaciones aportadas a través de la plataforma SIPA, las cuales estuvieron sujetas a proceso de revisión y evaluación por parte del comité asignado.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad, nos permitimos indicarle que su observación No Resulta Procedente, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.



Consecutivo	3337
Radicado	3337
Interesado	FUNDACION NACIONAL EN SERVICIOS DE INVERSION SOCIAL
NIT	900307989
Fecha Rad.	24/05/2022 0:41
Regional	LA GUAJIRA
Medio	SIPA/BNOPI
Invitación No.	2022-44-77880553

### **OBSERVACIÓN No. 3337 CONSECUTIVO N. 3337**

“ Se verifica que el oferente en segundo orden de elegibilidad FUNDACIÓN NACIONAL EN SERVICIOS DE INVERSION SOCIAL, su experiencia certificada no es acorde a lo indicado en la Resolución 7946 de 2021 ya que en la página 18 indica PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

Y al remitirme título II de la IP003 de 2019 se verifica que la naturaleza de experiencia No se considera como servicios que implique la atención directa de niños menores de seis años siendo esto una causal de RECHAZO.”

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3337 CONSECUTIVO No 3337**

Tenga en cuenta en relación con sus observaciones que:

Para que una certificación tenga validez en su objeto contractual debe regirse a lo estipulado desde la IP 003 de 2019 quien aclara:


## **TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS**

### **EXPERIENCIA**

#### **NOTA 1:**

“..que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura”

Contrastando la certificación aportada por el oferente FUNDACION NACIONAL EN SERVICIOS DE INVERSION SOCIAL 900307989



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE ALBANIA

**CENTRO EDUCATIVO LOS REMEDIOS**  
CODIGO DANE: 24443000311  
N.I.T. : 900.037.590-9

**Objeto del Contrato:**

Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referentes los programas de primera infancia, (manuales operativos y lineamientos técnicos), adaptándolo a los niveles de educación preescolar (pre jardín, jardín y transición) dirigido a los niños, niñas y su núcleo familiar, incluyendo visitas domiciliarias a los padres y acudiente de los niños y niñas, del **CENTRO EDUCATIVO LOS REMEDIOS**, albania, la guajira durante el año 2017 y parte del 2018; utilizando como estrategias pedagógicas el juego, el arte y la cultura a través talleres teórico prácticos aplicados a niños, niñas, familia y comunidad. Se hará acompañamiento sicosocial y acompañamiento nutricional, mediante la intervención de un equipo interdisciplinario de una psicóloga y una nutricionista. Desarrollando temas como atención y prevención de la desnutrición y el bajo peso de los niños y niñas, madres gestantes y lactantes, para establecer una ruta de atención integral cuando se detecten posibles casos de desnutrición a través de acciones en orientación a una adecuada alimentación y fortalecer el vínculo familiar con el acompañamiento psicosocial.

**Actividades Ejecutadas:** 1) Exigir a la **FUNDACION NACIONAL EN SERVICIO DE INVERSION SOCIAL** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Suministrar el listado de la comunidad estudiantil. 3). Realizar el aporte respectivo. 4). Suministrar la información de la planta física de la institución; inventarios de oficinas, espacios académicos, historial de curricular, historial de estudiantes, kardex general, 5) **OBLIGACIONES DE LA FUNDACION NACIONAL EN SERVICIOS DE INVERSION SOCIAL** 6) Desarrollar estrategias para articular la formación, orientación y acompañamiento de los niños y niñas del nivel prejardín, jardín y transición basado en la estrategias o política de primera infancia. 6). utilizar estrategias pedagógicas tales como el juego, el arte y la cultura a través talleres teórico prácticos aplicados a niños, niñas, familia y comunidad. 7). propiciar espacios para pensar, jugar, indagar, asociar y complejizar hipótesis. Permitiendo



Contrastando tanto el objeto como las actividades ejecutadas que se encuentran en el certificado, se evidencia que las mismas están integradas a unas intencionalidades pedagógicas que parten de unas experiencias retadoras para los niños y niñas de primera infancia, reconociendo las características y particularidades de los contextos en que viven, favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. Es de esta manera como se verifica que la certificación cumple con los requisitos consagrados en la IP 003 de 2019, para ser válida desde la Resolución 7946 de 2021- 1666 de 2022 como experiencia territorial.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Consecutivo	3338
Radicado	3338
Interesado	<b>Fundación para la Educación y Desarrollo Social</b>
NIT	<b>825001517</b>
Fecha Rad.	24/05/2022 0:41
Regional	LA GUAJIRA
Medio	SIPA/BNOPI
Invitación No.	2022-44-77880553

**RESPUESTA A OBSERVACION N. 3338 CONSECUTIVO N. 3338**

En relación con la observación realizada a la **Fundación para la Educación y Desarrollo Social - FEDESS – NIT 825001517**, en la **Invitación 2022-44-77880553 - Rango 2**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **N° de Radicado 3338 del 24 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en lo que respecta a “presenta como experiencia certificación de ejecución de los contratos 44001702021 44001802021 y 44001812021 suscrito entre la UNION TEMPORAL SUPULAA ANAIN WAYUU SÚLUU SUMAIPAA integrada por la FUNDACION SUPULA AINAIN WAYUU, y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FEDESS; UT que tuvo como resultado en IDEAS calificación ACEPTABLE, siendo esto una causal de RECHAZO, como lo indica la Resolución 7946 de 2021”, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

**Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NOMBRE OFERENTE	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880553	Rango 2	Centro de atención para el desarrollo comunitario	Cumple	No Aplica	45	6,355822948	30	81,35582295	1.0
2022-44-77880553	Rango 2	Fundación nacional en servicios de inversión social	Cumple	No Aplica	45	2,259346798	30	77,2593468	2.0
2022-44-77880553	Rango 2	Fundacion para la educacion y desarrollo social fedess	Cumple	No Aplica	25	2,866351526	30	57,86635153	3.0
2022-44-77880553	Rango 2	Fundacion humanitaria camino verdes	Cumple	Sobresaliente - 98.2	25	2,865277181	30	57,86527718	4.0
2022-44-77880553	Rango 2	Fundación proyecto de vida	Cumple	Buena - 86.1	25	2,865277181	30	57,86527718	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

En segundo lugar, las certificaciones aportadas por la entidad **Fundación para la Educación y Desarrollo Social - FEDESS – NIT 825001517**, anteriormente denominada Fundación Comunitaria de la Guajira Centro de Desarrollo de Ciencias, Tecnología e Investigación Social, cumplen con las condiciones generales para la acreditación de la experiencia y las reglas generales para la valoración de certificaciones de experiencia, como lo establece el Título II Aspectos Técnicos - Apartado 1 – Experiencia - Numerales B y C, de acuerdo con lo establecido por IP 003 de 2019, y la Resolución No. 7946 de 2021, modificada por la Resolución No. 1666 de 2022, cómo se evidencia en los soportes correspondientes. Indicándose además la participación del 50% en la Unión Temporal Supulaa Anain Wayuu Súluu Sumaipaa.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Guajira Dependencia Grupo Jurídico		Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Guajira Dependencia Grupo Jurídico		Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Guajira Dependencia Grupo Jurídico	
LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA CERTIFICA:		LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA CERTIFICA:		LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA CERTIFICA:	
QUE LA UNIÓN TEMPORAL SUPULAA ANAIN WAYUU SÚLUU SUMAIPAA ESTA EJECUTANDO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.		QUE LA UNIÓN TEMPORAL SUPULAA ANAIN WAYUU SÚLUU SUMAIPAA ESTA EJECUTANDO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.		QUE LA UNIÓN TEMPORAL SUPULAA ANAIN WAYUU SÚLUU SUMAIPAA ESTA EJECUTANDO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APOORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.	
NUMERO DEL CONTRATO	179	NUMERO DEL CONTRATO	183	NUMERO DEL CONTRATO	181
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	UNION TEMPORAL SUPULAA ANAIN WAYUU SÚLUU SUMAIPAA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	UNION TEMPORAL SUPULAA ANAIN WAYUU SÚLUU SUMAIPAA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	UNION TEMPORAL SUPULAA ANAIN WAYUU SÚLUU SUMAIPAA
NIT	901469849-8	NIT	901469849-8	NIT	901469849-8
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS, RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMÓNIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A CINCO AÑOS.	OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTE, C0-DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMÓNIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A CINCO AÑOS.	OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTE, C0-DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMÓNIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A CINCO AÑOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 20 Mes: 03 Año: 2021	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 24 Mes: 03 Año: 2021	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 24 Mes: 03 Año: 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Mil trecientos cincuenta y cuatro milloes ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos (C\$4.183.405)	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Dos mil ochocientos sesenta milloes novecientos sesenta mil quinientos pesos (C\$2.860.960)	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Ochocientos cincuenta y cuatro milloes ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos (C\$4.183.405)
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 31 de diciembre del 2021	PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 31 de diciembre del 2021	PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 31 de diciembre del 2021
ADICIONES	NO REGISTRA	ADICIONES	NO REGISTRA	ADICIONES	NO REGISTRA
FECHA DE INICIO	Día: 20 Mes: 03 Año: 2021	FECHA DE INICIO	Día: 24 Mes: 03 Año: 2021	FECHA DE INICIO	Día: 24 Mes: 03 Año: 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	Día: 31 Mes: 12 Año: 2021	FECHA DE TERMINACIÓN	Día: 31 Mes: 12 Año: 2021	FECHA DE TERMINACIÓN	Día: 31 Mes: 12 Año: 2021
ESTADO	EN EJECUCIÓN	ESTADO	EN EJECUCIÓN	ESTADO	EN EJECUCIÓN
FECHA DE EXPEDICIÓN	04 de Noviembre del 2021	FECHA DE EXPEDICIÓN	04 de Noviembre del 2021	FECHA DE EXPEDICIÓN	04 de Noviembre del 2021
<p><i>José Ignacio Meléndez</i> JEFE DEL ASISTENTE JURÍDICO</p> <p>NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE DEPONE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.</p> <p>NOTA: CASE RESALTAR QUE LA FUNDACIÓN COMUNITARIA DE LA GUAJIRA CENTRO DE DESARROLLO DE CIENCIAS TECNOLOGÍA INVESTIGACIÓN SOCIAL IDENTIFICADA CON NIT 825001517 TUVO UNA PARTICIPACIÓN DEL 50%.</p>		<p><i>José Ignacio Meléndez</i> JEFE DEL ASISTENTE JURÍDICO</p> <p>NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE DEPONE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.</p> <p>NOTA: CASE RESALTAR QUE LA FUNDACIÓN COMUNITARIA DE LA GUAJIRA CENTRO DE DESARROLLO DE CIENCIAS TECNOLOGÍA INVESTIGACIÓN SOCIAL IDENTIFICADA CON NIT 825001517 TUVO UNA PARTICIPACIÓN DEL 50%.</p>		<p><i>José Ignacio Meléndez</i> JEFE DEL ASISTENTE JURÍDICO</p> <p>NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE DEPONE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.</p> <p>NOTA: CASE RESALTAR QUE LA FUNDACIÓN COMUNITARIA DE LA GUAJIRA CENTRO DE DESARROLLO DE CIENCIAS TECNOLOGÍA INVESTIGACIÓN SOCIAL IDENTIFICADA CON NIT 825001517 TUVO UNA PARTICIPACIÓN DEL 50%.</p>	

**Imágenes 1, 2 y 3. Contratos de Aportes - ICBF Regional Guajira No. 44001702021 – 44001802021 y 44001812021. Entidad Contratante UNION TEMPORAL SUPULAA ANAIN WAYUU SÚLUU SUMAIPAA – NIT 901469849-8. Fuente: Plataforma Sipa. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Invitación 2022-44-77880553. Soportes Experiencia Territorial. Mayo de 2022.**

En tercer lugar, como se establece en la Resolución No. 7946 de 2021, modificada por la Resolución No. 1666 de 2022, “el Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión (...) al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente (..) en caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés”, siendo que la Fundación para la Educación y Desarrollo Social - FEDESS – NIT 825001517, CUMPLE con el índice de desempeño de las EAS, tal como se evidencia en la Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF.



En este aspecto es importante señalar que: “Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio”, aspecto de importancia en cuanto se refiere a la validación de criterios de verificación y selección de los oferentes que ejercen su derecho a para participar de manera directa en el proceso de selección de contratistas.

En cuarto lugar, como lo menciona la IP 003 de 2019 “Para el caso de las certificaciones donde se acredite experiencia adquirida en consorcio o unión temporal, las mismas deberán acreditar junto con la copia del contrato, acta de liquidación y/o documento equivalente en el que se indique claramente que en la ejecución del contrato participó en las actividades de atención a la primera infancia. 2. La experiencia para tener en cuenta será aquella certificada a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación”. Una vez revisada la información en el SECOP II en relación con el cumplimiento de los contratos en cuestión, no se evidencia novedad de incumplimiento alguna, por lo cual la acreditación de la experiencia presentada por la Fundación para la Educación y Desarrollo Social - FEDESS – NIT 825001517 es aceptada.

**Contrato de Aportes - ICBF Regional Guajira No. 44001702021:**  
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1862311&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

**Contratos de Aportes - ICBF Regional Guajira No. 44001802021:**  
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1868873&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

**Contratos de Aportes - ICBF Regional Guajira No. 44001812021:**  
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1869042&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Por último, aun cuando la **UNION TEMPORAL SUPULAA ANAIN WAYUU SÚLUU SUMAIPAA – NIT 901469849-8**, haya obtenido como resultado en IDEAS una calificación ACEPTABLE, a corte de 31 de diciembre de 2021, para la invitación **2022-44-77880553 - Rango 2**, correspondiente a la **Regional Guajira**, es la entidad Fundación para la Educación y Desarrollo Social - FEDESS – NIT 825001517 quien realiza la manifestación de interés como oferente singular y no como oferente plural con la UT en cuestión, en cuyo caso no hubiese aplicado al proceso de contratación en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	3340
Radicado	3340
Interesado	<b>Fundación para la Educación y Desarrollo Social - FEDESS</b>
NIT	825001517
Fecha Rad.	24/05/2022 0:41
Regional	LA GUAJIRA
Medio	SIPA/BNOPI
Invitación No.	2022-44-77880546

#### **RESPUESTA A OBSERVACION N. 3340 CONSECUTIVO N. 3340**

En relación con la observación realizada a la **Fundación para la Educación y Desarrollo Social - FEDESS – NIT 825001517**, en la **Invitación 2022-44-77880553 - Rango 2**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **Nº de Radicado 3340 del 24 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en lo que respecta a “presenta como experiencia certificación de ejecución de los contratos 44001702021 44001802021 y 44001812021 suscrito entre la UNION TEMPORAL SUPULAA ANAIN WAYUU SÚLUU SUMAIPAA integrada por la FUNDACION SUPULA AINAIN WAYUU, y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FEDESS; UT que tuvo como resultado en IDEAS calificación ACEPTABLE, siendo esto una causal de RECHAZO, como lo indica la Resolución 7946 de 2021”, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

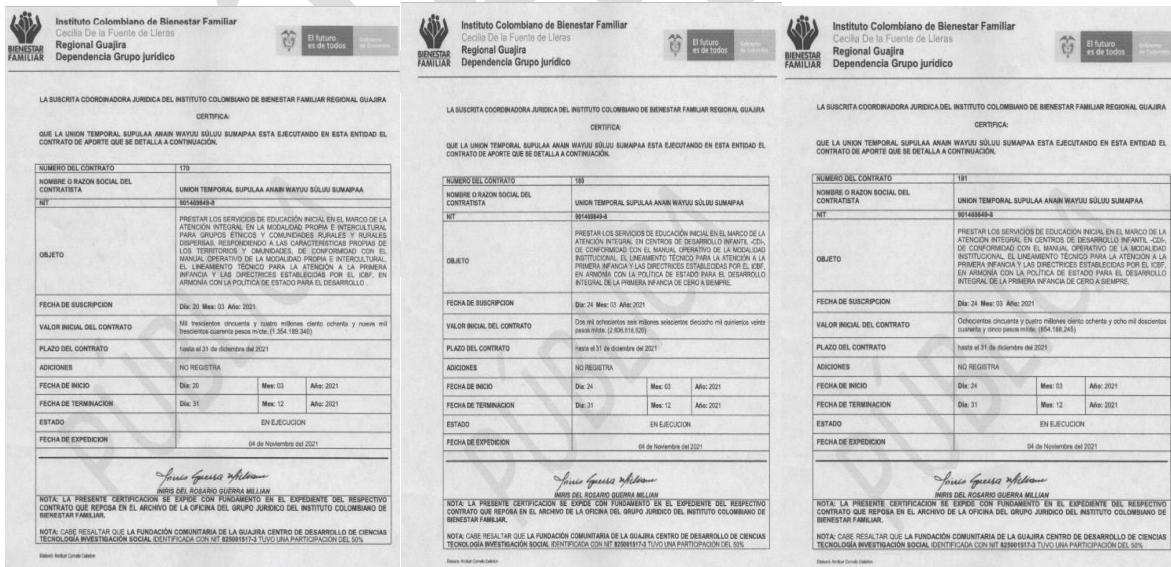
En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con la asignación del orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje final, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

#### **Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF**

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NOMBRE OFERENTE	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880546	Rango 2	Fundacion revivir por la vida	Cumple	No Aplica	45	2,865277181	30	77,86527718	1.0
2022-44-77880546	Rango 2	Asociación de padres usuarios de los hogares comunitarios de bienestar y madres comunitarias de maicao sector rural ouliwou	Cumple	No Aplica	45	2,125053717	30	77,12505372	2.0
2022-44-77880546	Rango 2	Centro de atención para el desarrollo comunitario	Cumple	No Aplica	45	6,355822948	30	81,35582295	3.0
2022-44-77880546	Rango 2	Fundacion para la educacion y desarrollo social fedess	Cumple	No Aplica	45	2,866351526	30	77,86635153	4.0
2022-44-77880546	Rango 2	Fundacion para el desarrollo social y comunitario de la guajira	Cumple	No Aplica	45	2,866351526	30	77,86635153	5.0

**Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.**

En segundo lugar, las certificaciones aportadas por la entidad **Fundación para la Educación y Desarrollo Social - FEDESS – NIT 825001517**, anteriormente denominada Fundación Comunitaria de la Guajira Centro de Desarrollo de Ciencias, Tecnología e Investigación Social, cumplen con las condiciones generales para la acreditación de la experiencia y las reglas generales para la valoración de certificaciones de experiencia, como lo establece el Título II Aspectos Técnicos - Apartado 1 – Experiencia - Numerales B y C, de acuerdo con lo establecido por IP 003 de 2019, y la Resolución No. 7946 de 2021, modificada por la Resolución No. 1666 de 2022, cómo se evidencia en los soportes correspondientes. Indicándose además la participación del 50% en la Unión Temporal Supulaa Anain Wayuu Súluu Sumaipaa.



**Imágenes 1, 2 y 3. Contratos de Aportes - ICBF Regional Guajira No. 44001702021 – 44001802021 y 44001812021. Entidad Contratante UNION TEMPORAL SUPULAA ANAIN WAYUU SÚLUU SUMAIPAA – NIT**

**901469849-8. Fuente: Plataforma Sipa. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Invitación 2022-44-77880553. Soportes Experiencia Territorial. Mayo de 2022.**

En tercer lugar, como se establece en la Resolución No. 7946 de 2021, modificada por la Resolución No. 1666 de 2022, “el Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión (...) al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente (..) en caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés”, siendo que la Fundación para la Educación y Desarrollo Social - FEDESS – NIT 825001517, CUMPLE con el índice de desempeño de las EAS, tal como se evidencia en la Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI \_ICBF.

En este aspecto es importante señalar que: “Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio”, aspecto de importancia en cuanto se refiere a la validación de criterios de verificación y selección de los oferentes que ejercen su derecho a para participar de manera directa en el proceso de selección de contratistas.

En cuarto lugar, como lo menciona la IP 003 de 2019 “Para el caso de las certificaciones donde se acredite experiencia adquirida en consorcio o unión temporal, las mismas deberán acreditar junto con la copia del contrato, acta de liquidación y/o documento equivalente en el que se indique claramente que en la ejecución del contrato participó en las actividades de atención a la primera infancia. 2. La experiencia para tener en cuenta será aquella certificada a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación”. Una vez revisada la información en el SECOP II en relación con el cumplimiento de los contratos en cuestión, no se evidencia novedad de incumplimiento alguna, por lo cual la acreditación de la experiencia presentada por la Fundación para la Educación y Desarrollo Social - FEDESS – NIT 825001517 es aceptada.

**Contrato de Aportes - ICBF Regional Guajira No. 44001702021:**  
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1862311&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

**Contratos de Aportes - ICBF Regional Guajira No. 44001802021:**  
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1868873&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

**Contratos de Aportes - ICBF Regional Guajira No. 44001812021:**  
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1869042&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Por último, aun cuando la **UNION TEMPORAL SUPULAA ANAIN WAYUU SÚLUU SUMAIPAA – NIT 901469849-8**, haya obtenido como resultado en IDEAS una calificación ACEPTABLE, a corte de 31 de diciembre de 2021, para la invitación **2022-44-77880553 - Rango 2**, correspondiente a la **Regional Guajira**, es la entidad Fundación para la Educación y Desarrollo Social - FEDESS – NIT 825001517 realiza la manifestación de interés como oferente singular y no como oferente plural con la UT en cuestión, en cuyo caso no hubiese aplicado al proceso de contratación en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

PUBLICACIÓN



Consecutivo	3527,3532
Radicado	3527,3532
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
NIT	900011782
Fecha Rad.	6 de Junio De 2022
Regional	LA GUAJIRA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880529,2022-44-77880535

**OBSERVACIONES No.3527,3532 CONSECUTIVOS N. 3527,3532**

**OBSERVACION 3527-901322622 DEL 6 DE JUNIO DE 2022:**



Santa Marta, 6 de junio 2022.

Señores  
ICBF  
PRIMERA INFANCIA

**ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACION NUMERO 2022-44-77880535.**

LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el nit 900.011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación numero 2022-44-77880535, toda vez que EAS a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021:

1. LA ENTIDAD QUE RESULTÓ FAVORECIDA CON LA MAYOR PUNTUACION, NO CUENTA CON LA TRAYECTORIA SUFICIENTE PARA OBTENER EL PUNTAJE COMPLETO, TODA VEZ QUE SU RESOLUCION DE PERSONERIA JURIDICA TIENE FECHA DE EXPEDICION DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 (RESOLUCION NUMERO 3094), LO QUE SE PUEDE EVIDENCIAR COMO UN PRESUNTO ERROR EN ESTA CALIFICACION.
2. SOLICITO LA REVISION DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE ESTA ENTIDAD (FUNDACION EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO) YA QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL A LA CUAL REPRESENTO CUENTA CON UN PUNTAJE SUPERIOR POR ESTE CONCEPTO Y NO FUE TENIDO EN CUENTA.
3. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES
4. SOLICITAMOS QUE APORTE CERTIFICADO DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS Y ESTO YA NO LO PUEDE HACER EN ESTE TIEMPO, YA QUE ESTARIAN MEJORANDO SU OFERTA.

COM 4 VÍA GUAJIRA  
EDS BIODINAMIC LOCAL 1  
Santa Marta  
Teléfono - 4368039 - 3016310149

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

**OBSERVACION 3532-901322692 DEL 6 DE JUNIO DE 2022:**



Santa Marta, 6 de junio 2022.

Señores  
ICBF  
PRIMERA INFANCIA

**ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACION NUMERO 2022-44-77880529.**

LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el nit 900.011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación número **2022-44-77880529**, toda vez que EAS a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021:

1. LA ENTIDAD QUE RESULTÓ FAVORECIDA CON LA MAYOR PUNTUACION, NO CUENTA CON LA TRAYECTORIA SUFICIENTE PARA OBTENER EL PUNTAJE COMPLETO, TODA VEZ QUE SU RESOLUCION DE PERSONERIA JURIDICA TIENE FECHA DE EXPEDICION DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 (RESOLUCION NUMERO 3094), LO QUE SE PUEDE EVIDENCIAR COMO UN PRESUNTO ERROR EN ESTA CALIFICACION.
2. SOLICITO LA REVISION DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE ESTA ENTIDAD (FUNDACION EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO) YA QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL A LA CUAL REPRESENTO CUENTA CON UN PUNTAJE SUPERIOR POR ESTE CONCEPTO Y NO FUE TENIDO EN CUENTA.
3. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES
4. SOLICITAMOS QUE APORTE CERTIFICADO DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS Y ESTO YA NO LO PUEDE HACER EN ESTE TIEMPO, YA QUE ESTARIAN MEJORANDO SU OFERTA.

LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO  
BOSS BIOMAX LOCAL 1  
Santa Marta  
Teléfono - 4368059 - 3016310149

**RESPUESTA OBSERVACIONES No. 3527,3532 RADICADOS N. 3527,3532**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL** se procederá dar respuesta conforme a cada una de las invitaciones relacionadas en la observación, respecto a la regional GUAJIRA:

• **2022-44-77880535**

No. DE INVITACIÓN	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRA PARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-77880535	1.494	901322692	FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO	3	4.935,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	45	0,902449506	30	No aplica	75,90244951	1
2022-44-77880535	1.494	900011782	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL	5	999.988.185,5	Si cumple	Si cumple	Si cumple	89.03333	25	2,863128492	30	No aplica	57,86312849	14

• **2022-44-77880529**

No. DE INVITACIÓN	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRA PARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-44-	1.145	901322692	FUNDACIÓN EQUIDAD Y	3	4.935,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	45	0,902449506	30	No aplica	75,90244951	1

77880 529			EMPREN D I M I E N T O													
2022- 44- 77880 529	1.145	90001 1782	FUNDACI ON PARA EL DESARRO LLO INTEGRAL SOSTENIB LE ENERGIA VITAL	5	999.988.1 85,5	Si cumpl e	Si cumple	Si cumple	89.0 3333	25	2,8631284 92	30	No aplica	57,863 12849	16	

En este sentido, es importante recordarle al interesado lo que dispone la resolución 7946 de 2021 para el criterio de selección denominado "Trayectoria", así:

PUBLICA

## 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para los oferentes plurales se otorgará la totalidad de los 30 puntos siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del **CAPÍTULO III CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES** de la IP-003-2019, cuando al oferente habilitado se le haya cancelado la personería jurídica o se le haya suspendido la personería jurídica por un término igual o superior a seis (6) meses no puede participar en el presente proceso de selección, toda vez que estaría incurso en una causal de exclusión del Banco Nacional de Oferentes.

### Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Ahora bien, en cuanto a Capacidad residual, la Resolución 7946 de 2021 estableció lo siguiente:



### 1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR RESIDUAL} = \text{CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV)} - \text{VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)}$$

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión

temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

**PARÁGRAFO:** En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

En este sentido, analizado los puntajes otorgados a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL** y para la **FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO** en las IP 2022-44-77880529 y 2022-44-77880535 en el criterio de TRAYECTORIA, encontramos que para el interesado se le otorgó un puntaje de 2,86312849162011 y para la **FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO** un puntaje de 0,233009709 hasta 15 puntos que otorga la resolución por este criterio; de lo cual podemos deducir que **FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO** tenga la mayor calificación en trayectoria en las referidas IP.

Por otro lado, verificado los puntajes otorgados a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL** y para la **FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO** en las IP 2022-44-77880529 y 2022-44-77880535 en capacidad residual, encontramos que para el interesado se le otorgó un puntaje 999.988.185,5 y para la **FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO** un puntaje de 4.935,0; en este sentido, se encuentra que si se tuvo en cuenta la calificación del interesado en este criterio.

Sin embargo, pese a que el interesado tiene una calificación superior en trayectoria y capacidad residual a **FUNDACIÓN EQUIDAD EMPRENDIMIENTO**, esto no significa que por ello se le debe adjudicar el contrato, debido a que en el puntaje FINAL, donde se evalúan la totalidad de los criterios la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL** solo obtuvo un puntaje de 57,8631284916201 y la **FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO** un puntaje de 75,9024495058015 tanto en la IP 2022-44-77880529 como en la 2022-44-77880535.

Finalmente, es importante señalar lo establecido en la resolución 7946 de 2021 en el sentido que:

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral

 ICBFColombia	<a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>	 @ICBFColombia	 @icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630		Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080	



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Subdirección General**



**El futuro  
es de todos**

Gobierno  
de Colombia

a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia    
  @ICBFColombia    
  @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
 Avenida carrera 68 No.64c – 75  
 PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
 01 8000 91 8080

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

Acorde a lo expuesto anteriormente de la precitada resolución, y a la actualización publicada de las entidades habilitadas en BANOPI se halló lo siguiente:

NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	TIPO DE HABILITACIÓN	RANGO CAPACIDAD OPERATIVA DEFINITIVO
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL	900011782	CUMPLE	RESOLUCIÓN 5045	5
FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO	901322692	CUMPLE	RESOLUCIÓN 5045	3

Por otro lado, los contratos de que tratan la IP 2022-44-77880529 y 2022-44-77880535 son de rango 3, mientras que el rango de la capacidad operativa del interesado es 5, siendo la capacidad operativa de **FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO** de rango 3 al igual que los contratos a adjudicar en las IP objeto de observación, esto sumado a que la **FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO** tuvo el puntaje final más alto en las IP 2022-44-77880529 y 2022-44-77880535 razón por la cual se encuentra en primer orden de elegibilidad. En consecuencia, no es procedente lo observado por el interesado.

La resolución 7946 del 2021 no indica solicitar documentos adicionales a la certificación contractual o copia de contrato acompañada de acta de liquidación que es lo que el oferente allegó y que fueron objeto de revisión y validación, al pedirle otro tipo de documentación en la etapa de selección como bien lo menciona la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL**, se estaría mejorando la oferta y adicional a ello no se estaría aplicando el principio de igualdad objetiva, es así como la resolución señala que en caso de quedar en orden de elegibilidad eventualmente al momento de realizarse el contrato y de observarse las inconsistencias ya el área encargada de contratación realizara los trámites pertinentes.

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resuelven las observaciones presentadas por el interesado.

Consecutivo	3531
Radicado	3531
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
NIT	900011782
Fecha Rad.	6/06/2022
Regional	GUAJIRA
Medio	Virtual
Invitación No.	2022-44-77880530.

**OBSERVACION No. 3531 CONSECUTIVO N. 3531**



Santa Marta, 6 de junio 2022.

Señores  
ICBF  
PRIMERA INFANCIA

**ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACION NUMERO 2022-44-77880530.**

LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el nit 900.011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación numero **2022-44-77880530**, toda vez que EAS a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021:

1. LA ENTIDAD QUE RESULTÓ FAVORECIDA CON LA MAYOR PUNTUACION (FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS), NO CUENTA CON LA TRAYECTORIA SUFICIENTE PARA OBTENER EL PUNTAJE COMPLETO, TODA VEZ QUE SU RESOLUCION DE PERSONERIA JURIDICA TIENE FECHA DE EXPEDICION DE 23 DE AGOSTO DE 2018 (RESOLUCION N 1551 del 23 de agosto de 2018.), LO QUE SE PUEDE EVIDENCIAR COMO UN PRESUNTO ERROR EN ESTA CALIFICACION.
2. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES
3. SOLICITAMOS QUE APORTE CERTIFICADO DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS Y ESTO YA NO LO PUEDE HACER EN ESTE TIEMPO, YA QUE ESTARIAN MEJORANDO SU OFERTA.

Atentamente,



**LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO**  
C.C 85.476.912 de Santa Marta  
Representante Legal.  
Fundación Energía Vital.

COM 4 974 GAJIRA  
EDS BIOMAX LOCAL 1  
Santa Marta  
Teléfono - 4368039 - 3016310149

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080



**RESPUESTA A OBSERVACION No. 3531 RADICADO N. 3531**

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas y los argumentos presentados, nos permitimos referirnos en los siguientes términos:

- 1. LA ENTIDAD QUE RESULTÓ FAVORECIDA CON LA MAYOR PUNTUACION (FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS), NO CUENTA CON LA TRAYECTORIA SUFICIENTE PARA OBTENER EL PUNTAJE COMPLETO, TODA VEZ QUE SU RESOLUCION DE PERSONERIA JURIDICA TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 23 DE AGOSTO DE 2018 (RESOLUCION N 1551 del 23 de agosto de 2018.), LO QUE SE PUEDE EVIDENCIAR COMO UN PRESUNTO ERROR EN ESTA CALIFICACION.**

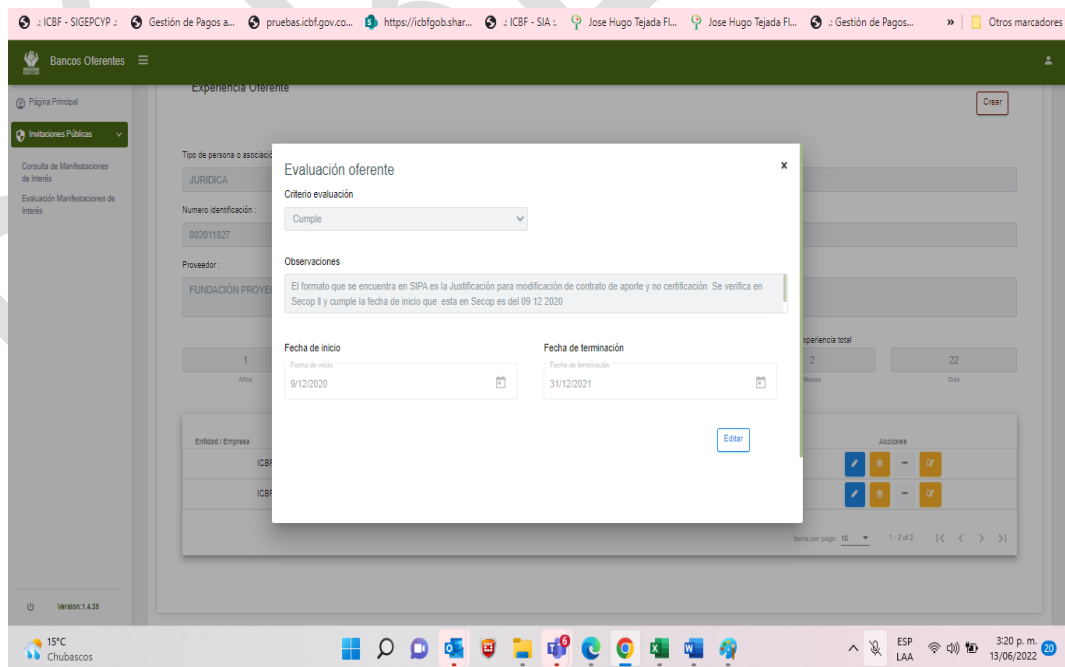
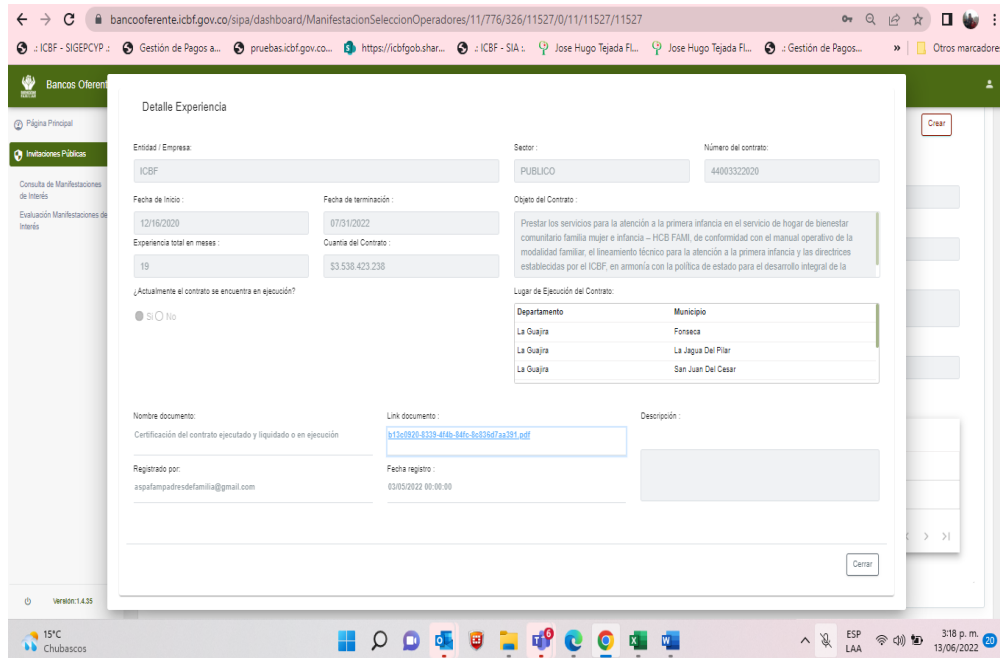
**RESPUESTA:**

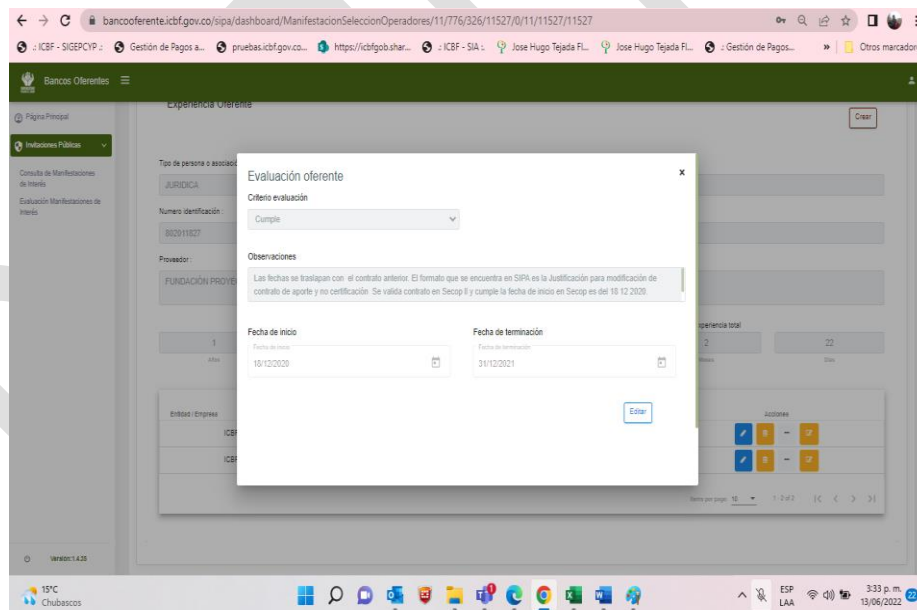
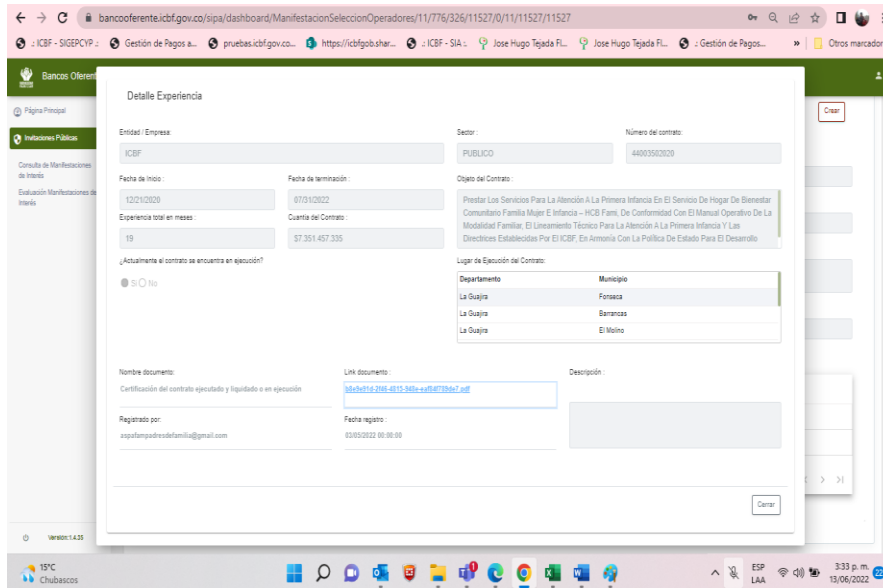
Es de aclarar que la Capacidad operativa se obtuvo en el proceso de ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA según lo establecido en la IP-003-2019, motivo por el cual esta solicitud no es procedente para este proceso.

Según lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 en su Capítulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS Numeral 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS 1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN 1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Por ende, no es posible ajustar el Orden de elegibilidad en la invitación 2022-20-77880350 al no allegar las subsanaciones en los tiempos establecidos, en cuanto a lo que se sugiere en el documento adjunto teniendo en cuenta que **FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS** identificada con Nit. 802011827 donde según la evaluación realizada cumplió con lo solicitado (se adjunta pantallazos).

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.





	A	B	C	D	E	G	H	K	L	M	N	O	P	Q	R	AH	AI
1	REGIONA	MUNIC	No. DE INVITA	NIT. OFE	NOMBRE OFERENTE	R	1.1 VALOR CA	1.4 INC	1.4.1 CATEGORI	2.1 EXF	2.2 TRJ	2.2. SA	2.3 COI	PUNTA	ORDEN	ELEGIBILIDAD	
6414	La Guajira	Barrancas	2022-44-77880530	802011827	Fundación proyectar de la costa sonrisa de los niños	4	17231,17685	Cumple	Buena - 81.55	45	1,392351	30	3,529412	79,92176	2.0		
6430	La Guajira	Barrancas	2022-44-77880530	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	5	999988185,5	Cumple	Buena - 89.0333	25	2,863128	30	4,705882	62,56901	6.0		
11386																	

2. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES.

**RESPUESTA:** Es importante señalar que de acuerdo con la resolución 7946 indica que:

*El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF* y es preciso aclarar que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, presenta certificaciones de acreditación de experiencia de años anteriores a la última fecha de corte realizada por el ICBF para el actual proceso (31 de diciembre del 2021).

Es clave mencionar que el puntaje de IDEAS es un criterio de verificación y NO otorga puntaje. Para el orden de elegibilidad los criterios de selección que otorgan puntaje son según la resolución 7946 del 2021, numeral 3.2.1 experiencia territorial, 2.2 Trayectoria y sanciones y 2.3 Contrapartida.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS IDEAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880563	Rango 2	1.120	300617962-2-00001200	Asovitel	Plural	939.392.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880564	Rango 2	750	300617962-2-00001200	Asovitel	Plural	939.392.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Concordia	2022-47-77880576	Rango 2	1.132	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	939.388.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Zona Bananera	2022-47-77880582	Rango 3	1.668	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	939.388.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Zona Bananera	2022-47-77880583	Rango 3	1.639	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	939.388.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Ciénaga	2022-47-77880584	Rango 2	1.200	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	939.388.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Ciénaga	2022-47-77880585	Rango 2	1.243	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	939.388.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Ciénaga	2022-47-77880586	Rango 2	457	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	939.388.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880598	Rango 2	990	300617962-2-00001200	Asovitel	Plural	939.392.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880599	Rango 2	1.345	300617962-2-00001200	Asovitel	Plural	939.392.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880600	Rango 2	1.234	300617962-2-00001200	Asovitel	Plural	939.392.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880603	Rango 1	390	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	939.388.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333

Adicional a lo anterior, una vez revisadas la observación nos permitimos establecer lo siguiente:

**3. SOLICITAMOS QUE APORTE CERTIFICADO DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS Y ESTO YA NO LO PUEDE HACER EN ESTE TIEMPO, YA QUE ESTARIAN MEJORANDO SU OFERTA.**

**RESPUESTA:** La resolución 7946 del 2021 no indica solicitar documentos adicionales a la certificación contractual o copia de contrato acompañada de acta de liquidación que es lo que el oferente allego y que fueron objeto de revisión y validación, al pedirle otro tipo de documentación en la etapa de selección como bien lo menciona la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL**, se estaría mejorando la oferta y adicional a ello no se estaría aplicando el principio de igualdad objetiva, es así como la resolución señala que en caso de quedar en orden de elegibilidad eventualmente al momento de realizarse el contrato y de observarse las inconsistencias ya el área encargada de contratación realizara los trámites pertinentes.

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Consecutivo	3533
Radicado	3533
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
NIT	900011782
Fecha Rad.	06/06/2022 16:14:00
Regional	La Guajira
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-44-77880539

**OBSERVACIÓN No. 3533 CONSECUTIVO N. 3533**



Santa Marta, 6 de junio 2022.

Señores  
ICBF  
PRIMERA INFANCIA

**ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACION NUMERO 2022-44-77880539.**

LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el nit 900.011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación número **2022-44-77880539**, toda vez que EAS a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021:

1. LA ENTIDAD ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALEWASHI NO CUENTA CON SOPORTES DE EXPERIENCIA, LO QUE PERMITE INFERIR QUE LOS PUNTOS OBTENIDOS NO SON VALIDOS Y NO LE PODRA SER ADJUDICADO EL PRESENTE CONTRATO.
2. LA ENTIDAD ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALEWASHI CUENTA CON PERSONERIA JURIDICA NUMERO 0942 CON FECHA DEL 29 DE JUNIO DE 2021, RAZON SUFICIENTE PARA NO CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS POR CONCEPTO DE TRAYECTORIA.
3. LA ENTIDAD ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALEWASHI NO CUENTA CON LA CAPACIDAD RESIDUAL SUFICIENTE PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA Y NO SEA CONTABILIZADO NINGUN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ULTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES

Atentamente,



**LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO**  
C.C 85.476.912 de Santa Marta  
Representante Legal.  
Fundación Energía Vital.

KM 4 VÍA GAIRÁ  
EDS BIOMAX LOCAL 1  
Santa Marta  
Teléfono – 4368059 - 3016310149

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3533 CONSECUTIVO N. 3533**

- 1. LA ENTIDAD ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALEWASHI NO CUENTA CON SOPORTES DE EXPERIENCIA, LO QUE PERMITE INFERIR QUE LOS PUNTOS OBTENIDOS NO SON VALIDOS Y NO LE PODRA SER ADJUDICADO EL PRESENTE CONTRATO.**

**RESPUESTA:** En primer lugar, en la plataforma SIPA para la invitación pública 2022-44-77880539, se presenta una oferta de 1192 cupos en el municipio de Riohacha, en la cual participa la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALEWASHI**. Identificada con el NIT No. 825000331

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente:

La **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALEWASHI**, presentó cuatro (04) soportes para el criterio de experiencia territorial, los cuáles fueron verificados, analizados y evaluados por el comité evaluador de la regional y que se relacionan a continuación:

NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)	TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE
COTTUSHI SUSHI ANAIN WAKUAIPA IPS	006-2017	Riohacha	13/02/2017	15/12/2017	10	CONTRATO - ACTA LIQUIDACION - CERTIFICACION
COTTUSHI SUSHI ANAIN WAKUAIPA IPS	005-2016	Riohacha	15/02/2016	15/12/2016	10	CONTRATO - ACTA LIQUIDACION - CERTIFICACION
CORPORACION PARA LA PROYECCION Y ORGANIZACION DEL DESARROLLO REGIONAL (CORPODER)	003-2015	Riohacha	16/02/2015	17/12/2015	10	CONTRATO - ACTA LIQUIDACION - CERTIFICACION
CORPORACION PARA LA PROYECCION Y ORGANIZACION DEL DESARROLLO REGIONAL (CORPODER)	002-2014	Riohacha	17/02/2014	17/12/2014	10	CONTRATO - ACTA LIQUIDACION - CERTIFICACION

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, como quiera que, tal y como quedó visto, la evaluación realizada al interesado la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALEWASHI**, se encuentra determinada y condicionada exclusivamente a lo dispuesto por la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, como ley y fundamento del presente proceso contractual.

**2. LA ENTIDAD ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALEWASHI CUENTA CON PERSONERIA JURIDICA NUMERO 0942 CON FECHA DEL 29 DE JUNIO DE 2021, RAZON SUFICIENTE PARA NO CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS POR CONCEPTO DE TRAYECTORIA.**

**RESPUESTA:** Por otra parte, según lo establecido en la resolución 7946 de 2021 en su CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES.

**Trayectoria (15 puntos)**

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobrepasado por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)

Consultado el Informe\_Definitivo\_MI\_2022.xls, publicado el 19 de mayo de 2022, se evidencia que conforme a lo establecido en la normativa antes citada, la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALEWASHI**, obtuvo el siguiente puntaje en el criterio de TRAYECTORIA, así:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN														
RESOLUCIÓN 1686 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021														
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)														
REGIONAL	MUNICIPIO	Nº DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CURSOS INVITACIÓN	NET OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESERVA DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)
La Guajira	Riohacha	2022-44-7780233	Rango 3	1-102	829880331	Asociación de autoridades tradicionales wayuu alewashi	Singular	4.035,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	40	0,27267886

### **3. LA ENTIDAD ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALEWASHI NO CUENTA CON LA CAPACIDAD RESIDUAL SUFICIENTE PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.**

**RESPUESTA:** Es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'capacidad residual', que se encuentra incluido dentro **CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS 1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN 1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN.**

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:


$$\text{VALOR RESIDUAL} = \text{CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV)} - \text{VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)}$$

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

**PARÁGRAFO:** En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.



Consultado el Informe\_Definitivo\_MI\_2022.xls, publicado el 19 de mayo de 2022, se evidencia que conforme a lo establecido en la normativa antes citada, la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALEWASHI**, obtuvo el siguiente puntaje en CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, así:

 <b>INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN</b> RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)								
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
La Guajira	Riohacha	2022-44-77880539	Rango 3	1.192	825000331	Asociacion de autoridades tradicionales wayuu alewashi	Singular	4.935,0

4. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES.

**RESPUESTA:** Es importante señalar que de acuerdo con la resolución 7946 indica que:

*El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF y es preciso aclarar que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, presenta certificaciones de acreditación de experiencia de años anteriores a la última fecha de corte realizada por el ICBF para el actual proceso (31 de diciembre del 2021).*

Es clave mencionar que el puntaje de IDEAS es un criterio de verificación y NO otorga puntaje. Para el orden de elegibilidad los criterios de selección que otorgan puntaje son según la resolución 7946 del 2021, numeral 3.2.1 experiencia territorial, 2.2 Trayectoria y sanciones y 2.3 Contrapartida.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:



Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880583	Rango 2	1.120	3000617762-2-00001206	Asovitel	Plural	999.992.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880584	Rango 2	750	3000617762-2-00001206	Asovitel	Plural	999.992.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Concordia	2022-47-77880576	Rango 2	1.132	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Zona Bananera	2022-47-77880592	Rango 3	1.668	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Zona Bananera	2022-47-77880583	Rango 3	1.639	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Ciénaga	2022-47-77880584	Rango 2	1.200	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Ciénaga	2022-47-77880585	Rango 2	1.243	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Ciénaga	2022-47-77880586	Rango 2	457	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880598	Rango 2	990	3000617762-2-00001206	Asovitel	Plural	999.992.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880599	Rango 2	1.345	3000617762-2-00001206	Asovitel	Plural	999.992.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880600	Rango 2	1.234	3000617762-2-00001206	Asovitel	Plural	999.992.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880603	Rango 1	390	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333

Adicional a lo anterior, una vez revisadas la observación nos permitimos establecer lo siguiente:

*El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF y es preciso aclarar que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, presenta certificaciones de acreditación de experiencia de años anteriores a la última fecha de corte realizada por el ICBF para el actual proceso (31 de diciembre del 2021).*

Es clave mencionar que el puntaje de IDEAS es un criterio de verificación y NO otorga puntaje. Para el orden de elegibilidad los criterios de selección que otorgan puntaje son según la resolución 7946 del 2021, numeral 3.2.1 experiencia territorial, 2.2 Trayectoria y sanciones y 2.3 Contrapartida.

Por lo anterior damos respuesta a su observación en cumplimiento a la resolución 7946 del 21 de Octubre de 2021, que es el procedimiento administrativo que regula el presente proceso.

Consecutivo	3535, 3536
Radicado	3535,3536
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
NIT	900011782
Fecha Rad.	6/06/2022
Regional	GUAJIRA
Medio	Virtual
Invitación No.	2022-44-77880547, 2022-44-77880548

**OBSERVACIONES No. 3535, 3536 CONSECUTIVOS N. 3535, 3536**



Santa Marta, 6 de junio 2022.

Señores  
ICBF  
PRIMERA INFANCIA

**ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACION NUMERO 2022-44-77880547.**

LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el nit 900,011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación numero **2022-44-77880547**, toda vez que EAS a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021:

1. SOLICITO LA REVISION DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE ESTA ENTIDAD (FUNDACION TALATAA) YA QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL A LA CUAL REPRESENTO CUENTA CON UN PUNTAJE SUPERIOR POR ESTE CONCEPTO Y NO FUE TENIDO EN CUENTA.
2. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES
3. SOLICITAMOS QUE APORTE CERTIFICADO DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS Y ESTO YA NO PUEDE HACER EN ESTE TIEMPO, YA QUE ESTARIAN MEJORANDO SU OFERTA.

Atentamente,

**LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO**  
C.C 85.476.912 de Santa Marta  
Representante Legal.  
Fundación Energía Vital.

C.M + V.ZA G.U.I.R.A  
EDS BIOMAX LOCAL 1  
Santa Marta  
Teléfono - 4368059 - 3016310149

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080



Santa Marta, 6 de junio 2022.

Señores  
ICBF  
PRIMERA INFANCIA

**ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACION NUMERO 2022-44-77880548.**

LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el nit 900.011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación numero 2022-44-77880548, toda vez que EAS a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021:

1. SOLICITO LA REVISION DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE ESTA ENTIDAD (FUNDACION TALATAA) YA QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL A LA CUAL REPRESENTO CUENTA CON UN PUNTAJE SUPERIOR POR ESTE CONCEPTO Y NO FUE TENIDO EN CUENTA.
2. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES
3. SOLICITAMOS QUE APORTE CERTIFICADO DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS Y ESTO YA NO LO PUEDE HACER EN ESTE TIEMPO, YA QUE ESTARIAN MEJORANDO SU OFERTA.

Atentamente,



**LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO**  
C.C 85.476.912 de Santa Marta  
Representante Legal.  
Fundación Energía Vital.

KM 4 VÍA GAIRA  
EDS BIOMAX LOCAL 1  
Santa Marta  
Teléfono - 4368039 - 3016310149

## **RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 3535,3536 CONSECUTIVOS N. 3535, 3536**

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas y los argumentos presentados, nos permitimos referirnos en los siguientes términos:

1. **SOLICITO LA REVISION DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE ESTA ENTIDAD (FUNDACION TALATAA) YA QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL A LA CUAL REPRESENTO CUENTA CON UN PUNTAJE SUPERIOR POR ESTE CONCEPTO Y NO FUE TENIDO EN CUENTA.**

**RESPUESTA:** Se tiene que, según la resolución 7946 de 2021, modificada por la resolución 1666 del 2022 donde se considera el criterio de capacidad residual como un componente del proceso de verificación inicial, en el título 3. **PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS**, numeral 1. **Criterios de verificación**, 1.1 **Capacidad residual de contratación**, afirma que:

#### 1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR RESIDUAL} = \text{CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV)} - \text{VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)}$$

Cabe mencionar que este cálculo lo realiza el algoritmo de inteligencia artificial BETTO, desde el primer proceso, de verificación. De esta forma, las invitaciones publicas N. 2022-44-77880547 y 2022-44-77880548 tienen las siguientes características respectivamente, que se pueden evidenciar en la plataforma SIPA - BNOPI:

#### **IP 2022-44-77880547 Regional La Guajira:**

Invitaciones Públicas  
Radicación manifestación de interés

No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin
2022-44-77880547	La Guajira	3	1.042	\$ 1.805.982.336,00	1.806	-	31/10/2022

#### **IP 2022-44-77880548 Regional La Guajira:**

Invitaciones Públicas  
Radicación manifestación de interés

No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin
2022-44-77880548	La Guajira	3	1.108	\$ 1.933.561.464,00	1.934	-	31/10/2022

El oferente **FUNDACION TALATAA** con Nit. 900182031 se presenta a estas dos invitaciones públicas de la Regional La Guajira N. 2022-44-77880547 y 2022-44-77880548, cuya revisión de su capacidad residual para cada una, se observa en el siguiente cuadro:

N. Invitación	Valor del Contrato en SMLV	K Residual Oferente
<u>2022-44-77880547</u>	1.806	20.542
<u>2022-44-77880548</u>	1.934	20.542

Lo anterior indica que la **FUNDACION TALATAA** con Nit. 900182031, presenta una capacidad residual superior a la suma en SMLV de los valores de ambos contratos, pudiendo asumir estas ejecuciones desde el punto de vista financiero. En relación con este criterio de evaluación, la **FUNDACIÓN ENERGÍA VITAL** con Nit: 900011782, posee, como el oferente lo indica una mayor capacidad residual de contratación, sin embargo, cabe indicarle que la puntuación total de cada uno de los oferentes es la sumatoria de los componentes de valoración y experiencia calculados de forma independiente y en relación con el oferente que obtuviera mayor puntuación de acuerdo con lo indicado en la resolución.

Así las cosas, como se observa en la captura del informe de evaluación proceso de selección II de oferentes, publicado el día 9/06/2022, para la invitación pública N. 2022-44-77880547, se observa que el oferente **FUNDACION TALATAA**, presenta 45 puntos en experiencia municipal a diferencia de los 25 puntos en experiencia departamental del segundo oferente, **Fundación Energía Vital**.

**INFORME DE EVALUACIÓN - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1666 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CIPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2.1 SANCCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
LA GUAJIRA	2022-44-77880547	3	1.04C	900182031	FUNDACION TALATAA	Singular	4	21.542	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No aplica	45	2.0655528	30	No aplica	17.0653153
LA GUAJIRA	2022-44-77880547	3	1.04C	90001782	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL	Singular	5	99.908.195,5	Si cumple	Si cumple	Si cumple	89.0333	25	2.06120482	30	No aplica	17.0612049

De la misma forma, en el mismo informe de evaluación, para la invitación pública N. 2022-44-77880548, se observa muy similar, la comparación de ambas entidades, como lo muestra la captura:

**INFORME DE EVALUACIÓN - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1666 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CIPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2.1 SANCCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE SELECCIÓN	ASIGNACION
LA GUAJIRA	2022-44-77880548	3	1.00	900182031	FUNDACION TALATAA	Singular	4	21.542	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No aplica	45	2.0655528	30	No aplica	17.0653153	1	Afijado
LA GUAJIRA	2022-44-77880548	3	1.00	90001782	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	Singular	5	99.908.195,5	Si cumple	Si cumple	Si cumple	89.0333	25	2.06120482	30	No aplica	17.0612049	7	No Seleccionado

2. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA



**ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES.**

**RESPUESTA:** Es importante señalar que de acuerdo con la resolución 7946 indica que:

*El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF y es preciso aclarar que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, presenta certificaciones de acreditación de experiencia de años anteriores a la última fecha de corte realizada por el ICBF para el actual proceso (31 de diciembre del 2021).*

Es clave mencionar que el puntaje de IDEAS es un criterio de verificación y NO otorga puntaje. Para el orden de elegibilidad los criterios de selección que otorgan puntaje son según la resolución 7946 del 2021, numeral 3.2.1 experiencia territorial, 2.2 Trayectoria y sanciones y 2.3 Contrapartida.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACION	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACION	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880563	Rango 2	1.120	900617962-900617962-900617962	Asovital	Plural	999.992.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880564	Rango 2	750	900617962-900617962-900617962	Asovital	Plural	999.992.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Concordia	2022-47-77880576	Rango 2	1.132	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Zona Bananera	2022-47-77880582	Rango 3	1.668	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Zona Bananera	2022-47-77880583	Rango 3	1.639	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Ciénaga	2022-47-77880584	Rango 2	1.200	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Ciénaga	2022-47-77880595	Rango 2	1.243	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Ciénaga	2022-47-77880596	Rango 2	457	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880598	Rango 2	990	900617962-900617962-900617962	Asovital	Plural	999.992.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880599	Rango 2	1.345	900617962-900617962-900617962	Asovital	Plural	999.992.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880600	Rango 2	1.234	900617962-900617962-900617962	Asovital	Plural	999.992.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880603	Rango 1	390	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333

**3. SOLICITAMOS QUE APORTE CERTIFICADO DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS Y ESTO YA NO LO PUEDE HACER EN ESTE TIEMPO, YA QUE ESTARIAN MEJORANDO SU OFERTA.**

**RESPUESTA:** La resolución 7946 del 2021 no indica solicitar documentos adicionales a la certificación contractual o copia de contrato acompañada de acta de liquidación que es lo que el oferente allego y que fueron objeto de revisión y validación, al pedirle otro tipo de documentación en la etapa de selección como bien lo menciona la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL**, se estaría mejorando la oferta y adicional a ello no se estaría aplicando el principio de igualdad objetiva, es así como la resolución señala que en caso de quedar en orden de elegibilidad eventualmente al momento de realizarse el contrato y de observarse las inconsistencias ya el área encargada de contratación realizara los trámites pertinentes.

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

Por todo lo anterior, Respetado Señor Oferente, se concluye que sus observaciones no dan a lugar y, por lo tanto, no es posible modificar el informe final ni el orden de elegibilidad de las IP en mención.

Consecutivo	3441
Radicado	3441
Interesado	<b>ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR</b>
NIT	<b>824.002.211-6</b>
Fecha Rad.	<b>30/05/2022</b>
Regional	<b>GUAJIRA</b>
Medio	<b>PLATAFORMA SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-20-77880534</b>

**OBSERVACIÓN No. 3441 CONSECUTIVO N. 3441**

Señores

**BANCO NACIONAL DE OFERENTES PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119**

**ICBF-SEDE NACIONAL**

**ASUNTO.**

**RAFAEL RAFAEL VEGA LARA** , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes

**HECHOS**

- 1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119**
- 2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**
- 3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.**
- 4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.**

5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.

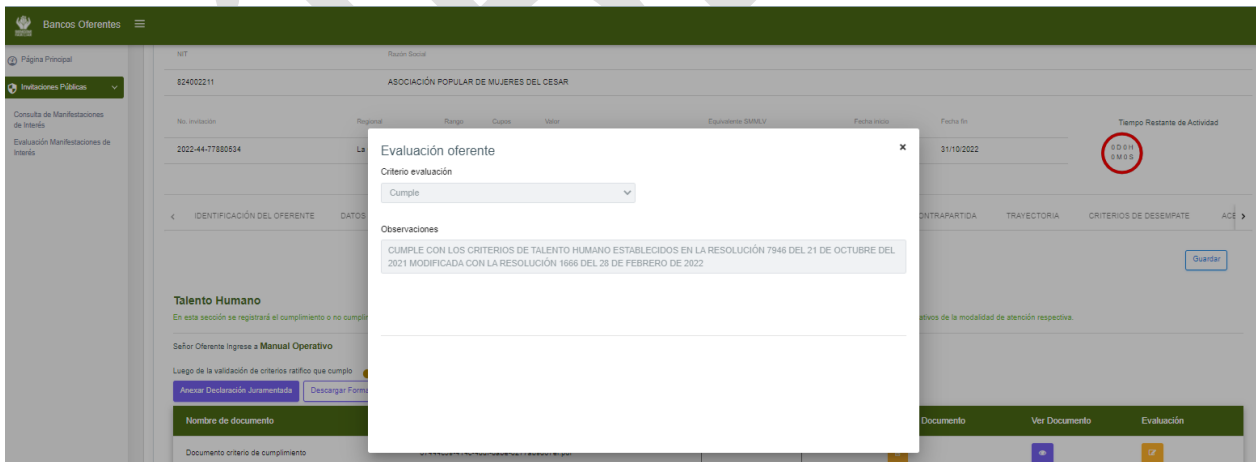
### RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3441 CONSECUTIVO N. 3441

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880534.

Es preciso indicarle que, en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: 824.002.211-6

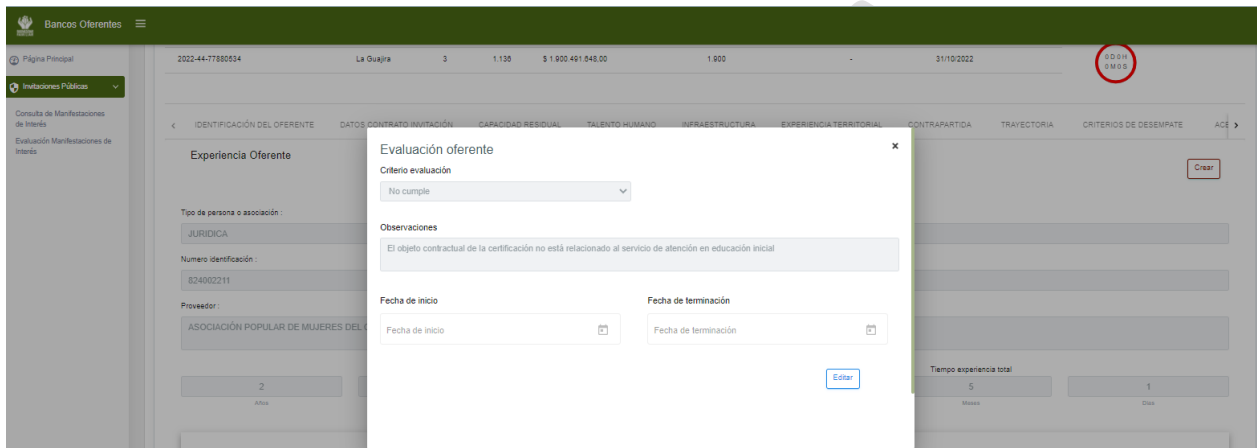
Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN** de Talento Humano e Infraestructura cumplió según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



Para **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos. 047-2014, 328. De acuerdo al pantallazo NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021, Anexo pantallazo para su verificación.



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, está avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021



**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAY (PUN)
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	800098680	Fundación las golondrinas	Singular	999.988.174,0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.75	15	2.4924
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	818001106	Consejo comunitario mayor de villa conto	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0,3717
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	819005392	Corporación monte del sinal	Singular	23.640.0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	0	2.8656
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	824002211	Asociación popular de mujeres del cesar	Singular	999.998.389,3	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.8663
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	825001418	Asociacion nacional de emprendimiento social y cultural de colombia asonesha	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.8652
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	825001872	Fundacion para el desarrollo social y comunitario de la guajira	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.8663
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	890984938	Presencia colombo suiza	Singular	999.983.447,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 93.3	0	1
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	900034226	9499	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0.9507
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	900043314	Fundacion para el desarrollo social integral de la comunidad	Singular	999.999.735,2	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 91.2	15	3.0167
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	900413418	Fundacion nuestro nazareno	Singular	21.707,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.3	15	3.2359

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones_de_interés_y_documentación_proceso_de_selección_oferentes_PI_II)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	3442
Radicado	3442
Interesado	<b>ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR</b>
NIT	<b>824.002.211-6</b>
Fecha Rad.	<b>30/05/2022</b>
Regional	<b>GUAJIRA</b>
Medio	<b>PLATAFORMA SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-20-77880535</b>

**OBSERVACIÓN No. 3442 CONSECUTIVO N. 3442**

Señores

**BANCO NACIONAL DE OFERENTES PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119**

**ICBF-SEDE NACIONAL**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

PBX: 4377630

## ASUNTO.

RAFAEL RAFAEL VEGA LARA , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes

## HECHOS

1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119
2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.
4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.
5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.

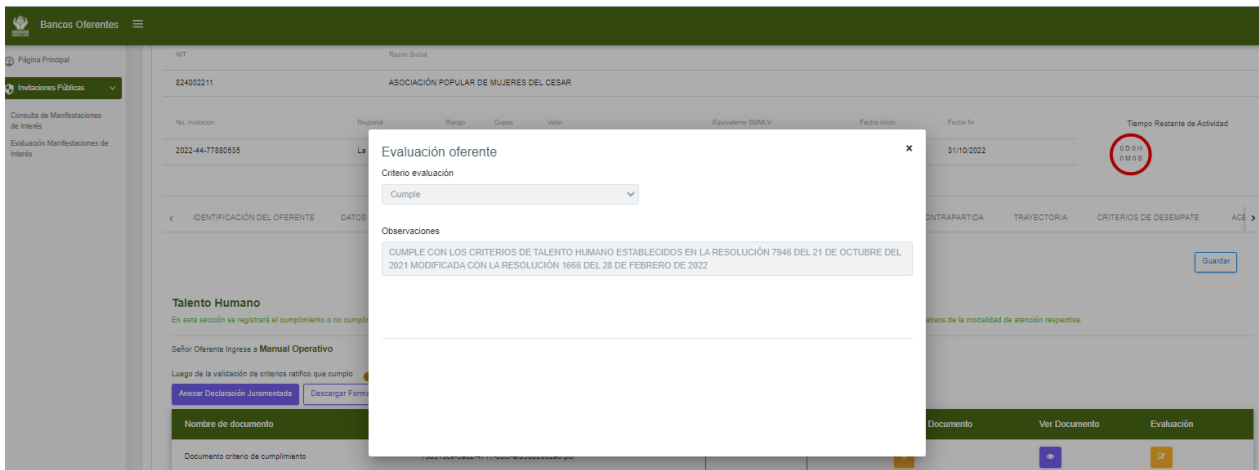
## RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3442 CONSECUTIVO 3442

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR, para la invitación 2022-20-77880535.

Es preciso indicarle que, en la plataforma SIPA, la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR. Identificada con NIT: 824.002.211-6

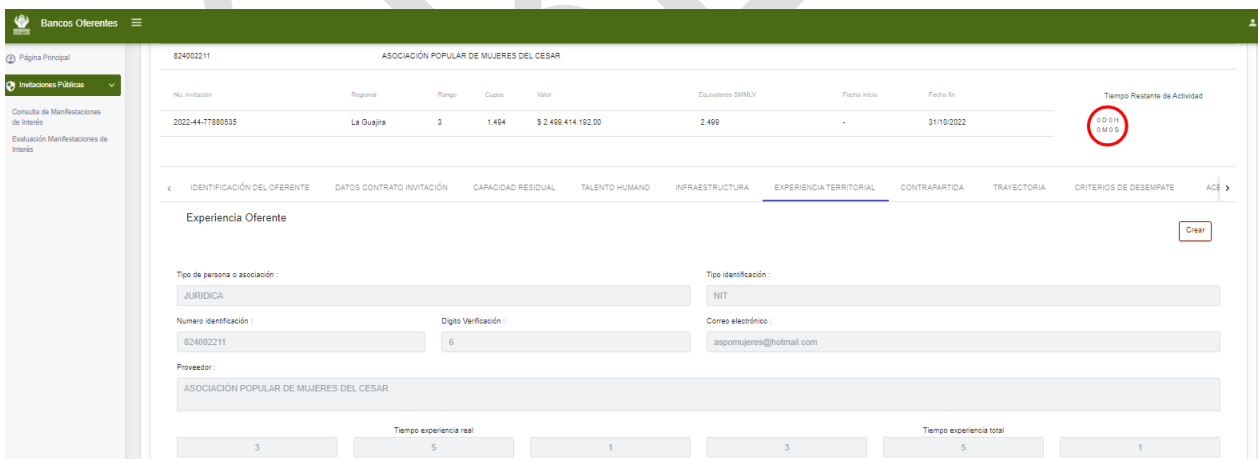
Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los CRITERIOS DE VERIFICACIÓN de Talento Humano e Infraestructura cumplio según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



**Para CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos. 047-2014, 328. De acuerdo con el pantallazo NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021, Anexo pantallazo para su verificación.



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, está avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1686 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAY (PUN)
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	800009090	Fundación las gotodrinás	Singular	999.988.174,0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.75	15	2.4524
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	818001106	Consejo comunitario mayor de villa conto	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0.3717
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	819005392	Corporación monte del sinal	Singular	23.640,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	0	2.8609
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	824002211	Asociación popular de mujeres del cesar	Singular	999.998.389,3	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.8668
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	825001418	Asociación nacional de emprendimiento social y cultural de colombia asoneshca	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.8652
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	825001872	Fundación para el desarrollo social y comunitario de la guajira	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.8663
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	890984938	Presencia colombo suiza	Singular	999.983.447,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 93.3	0	1
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	900034226	9499	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0.9507
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	900043314	Fundación para el desarrollo social integral de la comunidad	Singular	999.999.735,2	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 91.2	15	3.0167
Riohacha	2022-44-77880534	Rango 3	1.136	900413418	Fundación nuestro nazareno	Singular	21.707,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.3	15	3.2359

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad (<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / [Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](#)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	3443
Radicado	3443
Interesado	<b>ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR</b>
NIT	<b>824.002.211-6</b>
Fecha Rad.	<b>30/05/2022</b>
Regional	<b>GUAJIRA</b>
Medio	<b>PLATAFORMA SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-20-77880536</b>

**OBSERVACIÓN No. 3443 CONSECUTIVO N. 3443**

Señores

**BANCO NACIONAL DE OFERENTES PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119**

**ICBF-SEDE NACIONAL**

**ASUNTO.**

**RAFAEL RAFAEL VEGA LARA** , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los **ITEMS** exigidos en el **PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119** , basado en los siguientes

**HECHOS**

- 1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119**
- 2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**
- 3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPEÑO.**
- 4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.**
- 5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.**



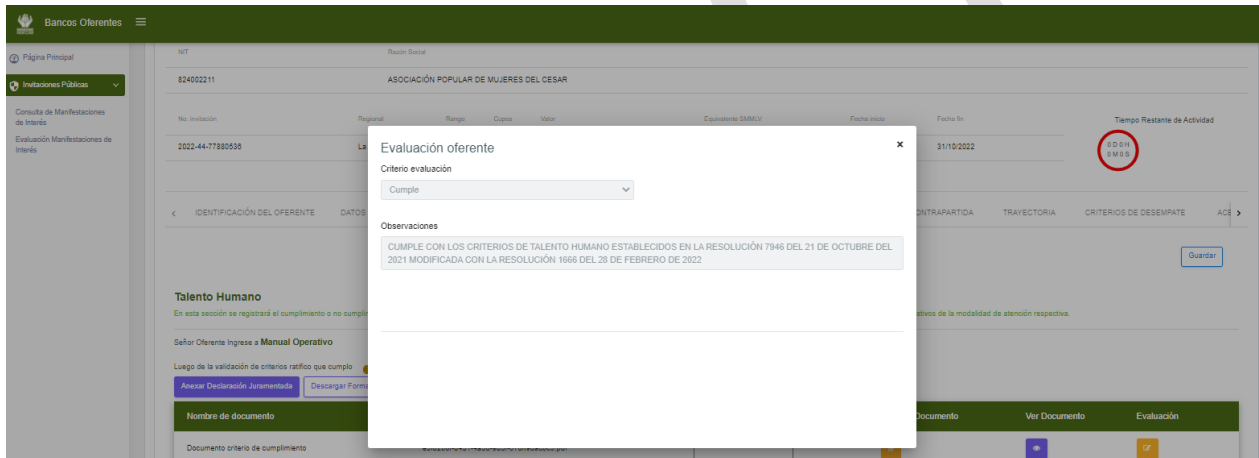
## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3443 CONSECUTIVO 3443**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880536.

Es preciso indicarle que, en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

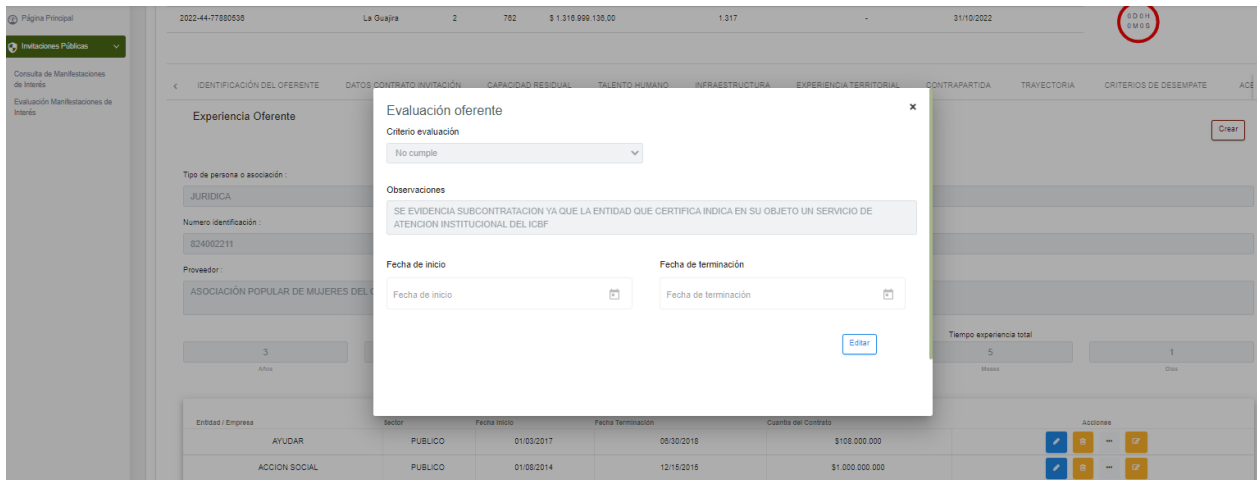
Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN** de Talento Humano e Infraestructura cumplió según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



## Para **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos. 047-2014, 328. De acuerdo al pantallazo **NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021**, Anexo pantallazo para su verificación.



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, está avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 T...
Urbia	2022-44-77880536	Rango 2	752	800116835	Cámara Junior de colombia capitulowayma	Singular	23.288,1	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25	2
Urbia	2022-44-77880536	Rango 2	752	818001186	Consejo comunitario mayor de villa conto	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0
Urbia	2022-44-77880536	Rango 2	752	824002211	Asociación popular de mujeres del cesar	Singular	999.999.389,3	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2
Urbia	2022-44-77880536	Rango 2	752	890984938	Presencia colombo suiza	Singular	999.983.447,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 93.3	0	0
Urbia	2022-44-77880536	Rango 2	752	900043314	Fundacion para el desarrollo social integral de la comunidad	Singular	999.999.735,2	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 91.2	15	3
Urbia	2022-44-77880536	Rango 2	752	900413418	Fundacion nuestro nazareno	Singular	21.707,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.3	15	3
Urbia	2022-44-77880536	Rango 2	752	900533351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15	0
Urbia	2022-44-77880536	Rango 2	752	900612066	Asociacion de productores de la region caribe.	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0
Urbia	2022-44-77880536	Rango 2	752	900761468	Asociacion esperanza y progreso	Singular	999.995.307,8	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98	0	2
Urbia	2022-44-77880536	Rango 2	752	900937890	Fundacion pazcifico vive	Singular	999.998.875,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97,0697	15	1
Urbia	2022-44-77880536	Rango 2	752	900987530	Fundación social vida	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2
Urbia	2022-44-77880536	Rango 2	752	901220602	Asociacion social de resiliencia con impacto integral en	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones de interés y](https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/Manifestaciones%20de%20inter%C3%A9s%20y)

[documentación proceso de selección oferentes PI II](#)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	3444
Radicado	3444
Interesado	<b>ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR</b>
NIT	<b>824.002.211-6</b>
Fecha Rad.	<b>30/05/2022</b>
Regional	<b>GUAJIRA</b>
Medio	<b>PLATAFORMA SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-20-77880537</b>

**OBSERVACIÓN No. 3444 CONSECUTIVO N. 3444**

Señores

**BANCO NACIONAL DE OFERENTES PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119**

**ICBF-SEDE NACIONAL**

**ASUNTO.**

**RAFAEL RAFAEL VEGA LARA** , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes

**HECHOS**

- 1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119**
- 2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**

3. Que en dicho informe la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE** en los siguientes **ITEMS: EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.**

4. LA **CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.**

5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta **Pantallazo del cargue.**

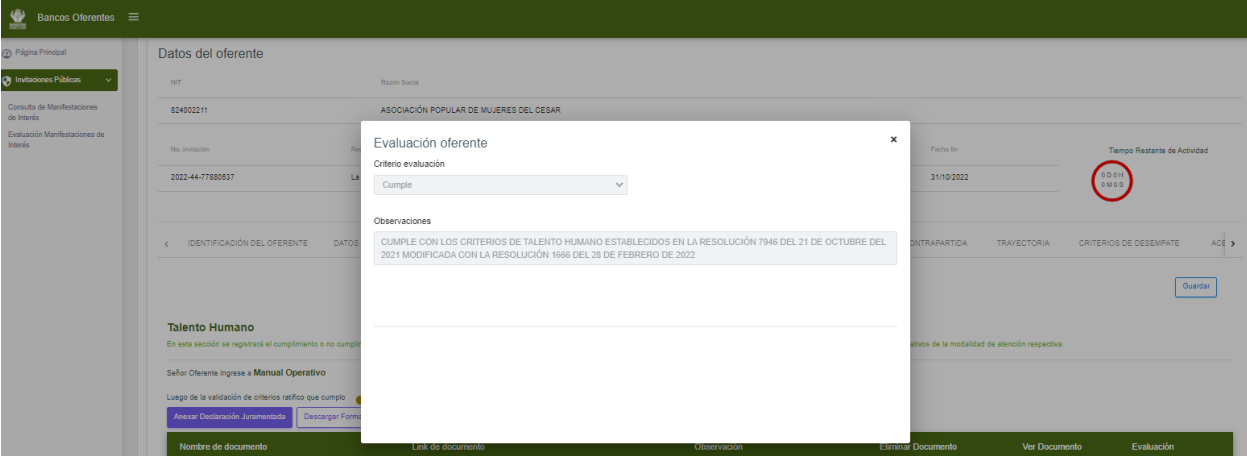
### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3444 CONSECUTIVO 3444**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880537.

Es preciso indicarle que, en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

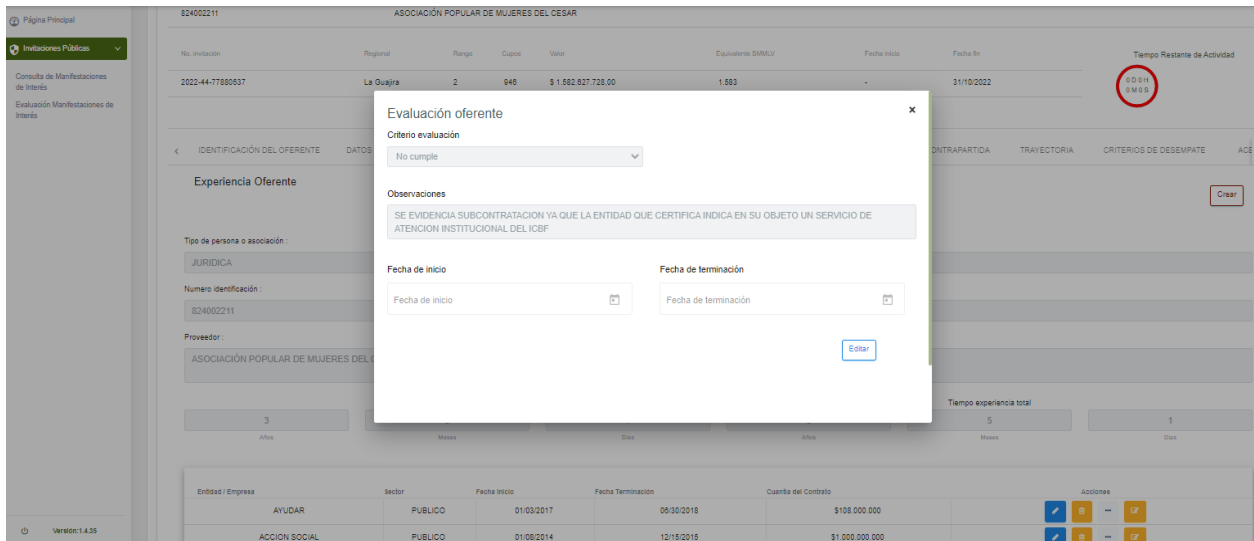
En los **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN** de Talento Humano e Infraestructura cumplió según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



The screenshot shows the 'Bancos Oferentes' interface. A modal window titled 'Evaluación oferente' is open, displaying the evaluation criteria. The 'Criterio evaluación' is set to 'Cumple'. The 'Observaciones' section contains the text: 'CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE TALENTO HUMANO ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA CON LA RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022'. The background shows the 'Datos del oferente' section with NIT 824002211 and the invitation number 2022-44-77880537. A red circle highlights the 'NO CUMPLE' status in the 'Tiempo Restante de Actividad' field.

### **Para CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos. 047-2014, 328. De acuerdo al pantallazo **NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL**, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021, Anexo pantallazo para su verificación.



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, esta avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1668 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TR (PL)
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	800116835	Cámara junior de colombia capitulowayma	Singular	23.288.1	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	2,86
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	818001106	Consejo comunitario mayor de villa conto	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0,37
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	819085392	Corporación monte del sinai	Singular	23.640.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	0	2,86
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	824002211	Asociación popular de mujeres del cesar	Singular	999.988.368.3	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2,86
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	825001418	Asociacion nacional de emprendimiento social y cultural de colombia asonesha	Singular	24.676.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2,86
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	825001872	Fundacion para el desarrollo social y comunitario de la guajira	Singular	24.676.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2,86
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	825003438	Fundacion somos colombia caribe	Singular	24.676.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2,30
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	890984938	Presencia colombo suiza	Singular	999.983.447,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 93.3	0	0
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	892301275	Asociacion de padres de familia del hogar infantil becerril	Singular	24.676.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	11,4
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	900000985	Fundacion desmarcar solidario	Singular	1.640.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15	2,86

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad (<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primeria-infancia-2022/seleccion-operadores> / [Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](#)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes



Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	3445, 3446
Radicado	3445, 3446
Interesado	<b>ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR</b>
NIT	<b>824.002.211-6</b>
Fecha Rad.	<b>30/05/2022</b>
Regional	<b>GUAJIRA</b>
Medio	<b>PLATAFORMA SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-20-77880542</b>

**OBSERVACIÓN No. 3445, 3446 CONSECUTIVO N. 3445, 3446**

Señores

**BANCO NACIONAL DE OFERENTES PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119**

**ICBF-SEDE NACIONAL**

**ASUNTO.**

**RAFAEL RAFAEL VEGA LARA**, identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,,** encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los **ITEMS** exigidos en el **PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119**, basado en los siguientes

**HECHOS**

- 1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119**
- 2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**
- 3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.**

4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.

5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.

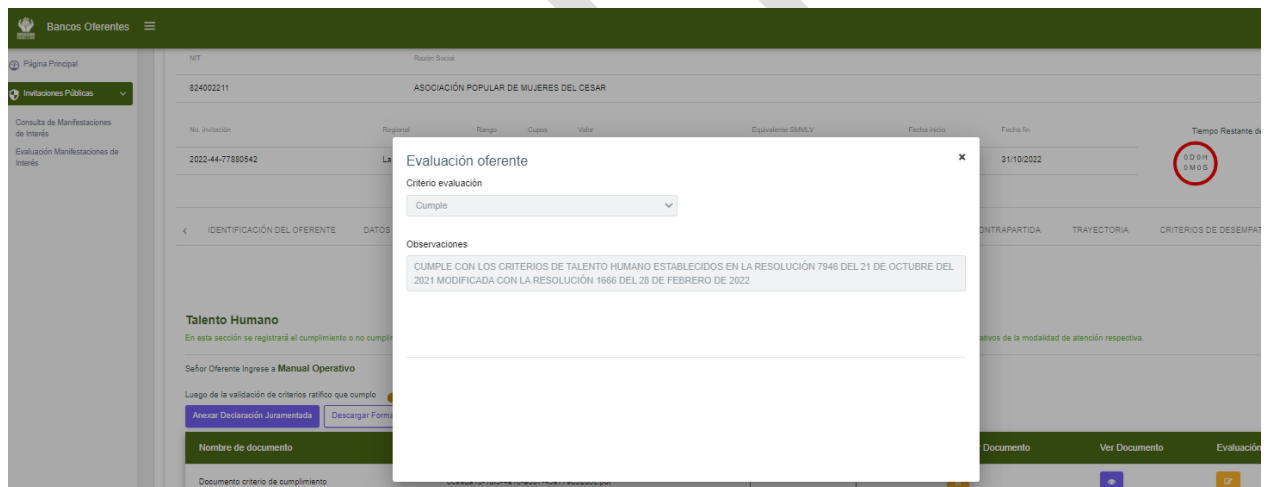
### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3445, 3446 CONSECUTIVO N. 3445, 3446**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880542.

Es preciso indicarle que, en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

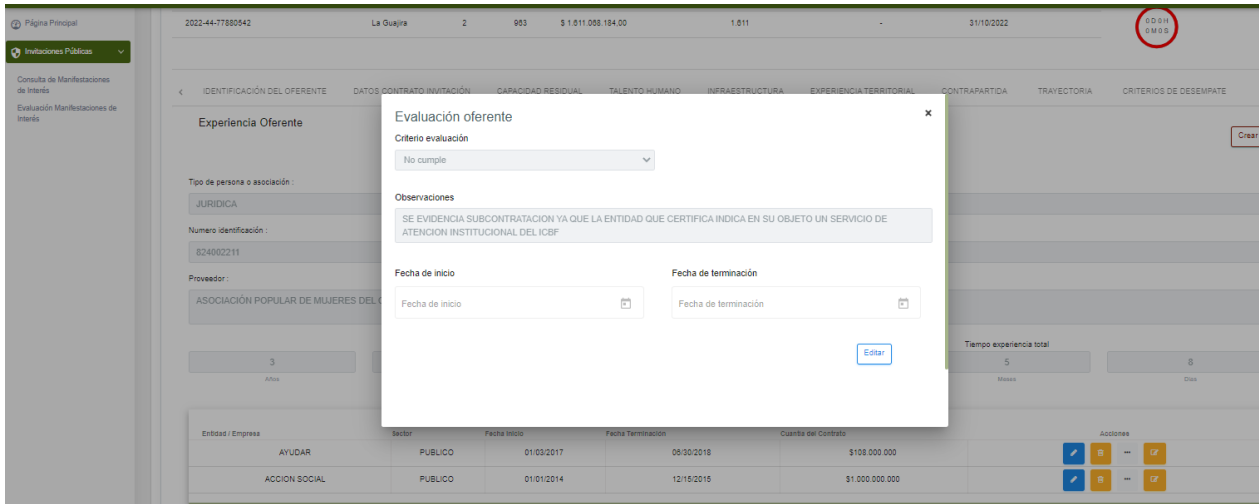
Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN** de Talento Humano e Infraestructura cumplió según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



### **Para CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos. 3/01/2017, 047-2014. De acuerdo al pantallazo NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021, Anexo pantallazo para su verificación.



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, está avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

MUNICIPIO	No DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TR
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	800116835	Cámara junior de colombia capitulowayma	Singular	23.288,1	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	2,86
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	818001106	Consejo comunitario mayor de villa conto	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0,37
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	819005392	Corporación monte del sinal	Singular	23.640,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99,1	0	2,86
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	824002211	Asociación popular de mujeres del cesar	Singular	999.999.999,3	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2,86
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	825001418	Asociación nacional de emprendimiento social y cultural de colombia asonesha	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2,86
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	825001872	Fundación para el desarrollo social y comunitario de la guajira	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2,86
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	825003438	Fundacion somos colombia caribe	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2,30
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	890984938	Presencia colombo suiza	Singular	999.983.447,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 93,3	0	
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	892301275	Asociacion de padres de familia del hogar infantil becerri	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	11,4
Riohacha	2022-44-77880537	Rango 2	946	900000985	Fundacion desearnar solidario	Singular	1.640,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15	2,86

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad (<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / [Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](#)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	3447
Radicado	3447
Interesado	<b>ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR</b>
NIT	<b>824.002.211-6</b>
Fecha Rad.	<b>30/05/2022</b>
Regional	<b>GUAJIRA</b>
Medio	<b>PLATAFORMA SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-20-77880543</b>

**OBSERVACIÓN No. 3447 CONSECUTIVO N. 3447**

Señores

BANCO NACIONAL DE OFERENTES PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119

ICBF-SEDE NACIONAL

ASUNTO.

RAFAEL RAFAEL VEGA LARA , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes

HECHOS

1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119
2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.
4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.
5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.

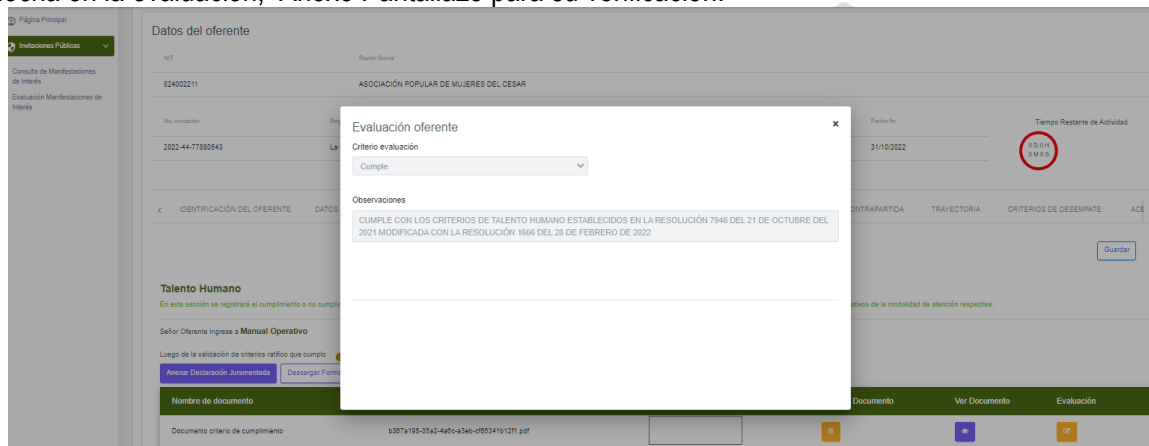
**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3447 CONSECUTIVO N. 3447**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR, para la invitación 2022-20-77880543.

Es preciso indicarle que, en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

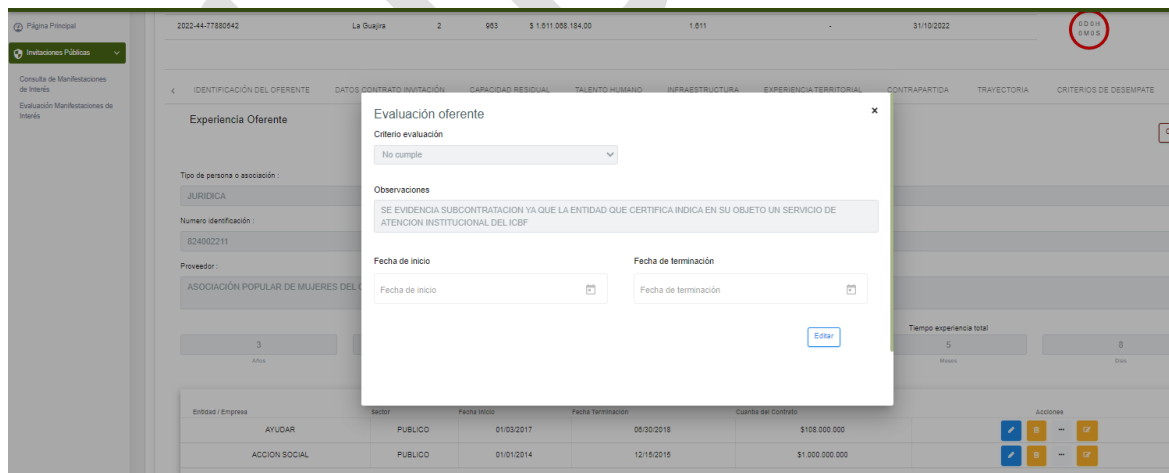
Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN** de Talento Humano e Infraestructura cumplio según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



### Para **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos. 328, 047-2014. De acuerdo al pantallazo **NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL**, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021, Anexo pantallazo para su verificación.





Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, está avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021



**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1686 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD	1.2 TALENTO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA
LA GUAJIRA		2022-44-77880543	3	1.080	825002721	ORGANIZACION DE SERVICIO SOCIAL ALIANZA COMUNITARIA	Singular	1.000.000.000,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	25
LA GUAJIRA		2022-44-77880543	3	1.080	900151573	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA SABANA	Singular	24.676,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	96.8	25
LA GUAJIRA		2022-44-77880543	3	1.080	900922979	FUNDACION PARA EL DESARROLLO MULTICULTURAL FUNDACOL	Singular	1.000.000.000,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	25
LA GUAJIRA		2022-44-77880543	3	1.080	900213205	FUNDACION SOCIAL SAN JOSE	Singular	24.676,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	25
LA GUAJIRA		2022-44-77880543	3	1.080	900413418	FUNDACION NUESTRO NAZARENO	Singular	21.707,3	Si cumple	Si cumple	Si cumple	99.3	15
LA GUAJIRA		2022-44-77880543	3	1.080	805023177	FUNDACOBIA	Singular	999.982.026,2	Si cumple	Si cumple	Si cumple	97.36	15
LA GUAJIRA		2022-44-77880543	3	1.080	800116835	CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULOWAYMA	Singular	23.288,1	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	25
LA GUAJIRA		2022-44-77880543	3	1.080	824002211	ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR	Singular	999.998.389,3	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	0
LA GUAJIRA		2022-44-77880543	3	1.080	825001418	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE COLOMBIA	Singular	24.676,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	0
LA GUAJIRA		2022-44-77880543	3	1.080	839000431	FUNDACION PORVENIR	Singular	24.676,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	0
LA GUAJIRA		2022-44-77880543	3	1.080	900034676	FUNDACION FORJANDO FUTURO	Singular	24.676,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	0
LA GUAJIRA		2022-44-77880543	3	1.080	900553351	CORPORACION SOCIEDAD INTEGRAL EN DESARROLLO	Singular	1.000.000.000,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	15

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad (<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / [Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](#)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	3448
Radicado	3448
Interesado	ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
NIT	824.002.211-6
Fecha Rad.	30/05/2022
Regional	GUAJIRA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880544

**OBSERVACIÓN No. 3448 CONSECUTIVO N. 3448**

Señores

**BANCO NACIONAL DE OFERENTES PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119**

**ICBF-SEDE NACIONAL**

**ASUNTO.**

**RAFAEL RAFAEL VEGA LARA** , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes

**HECHOS**

1. El día 14/04/2022 la Fundación **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119
2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**
3. Que en dicho informe la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE** en los siguientes ITEMS: EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.
4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.
5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.

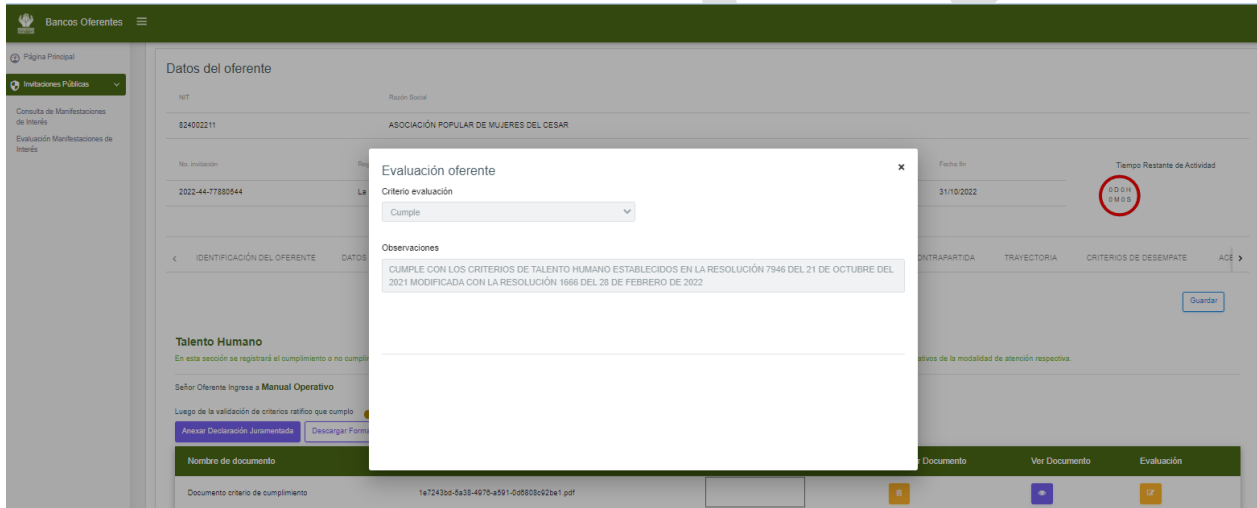
## RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3448 CONSECUTIVO 3448

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880544.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

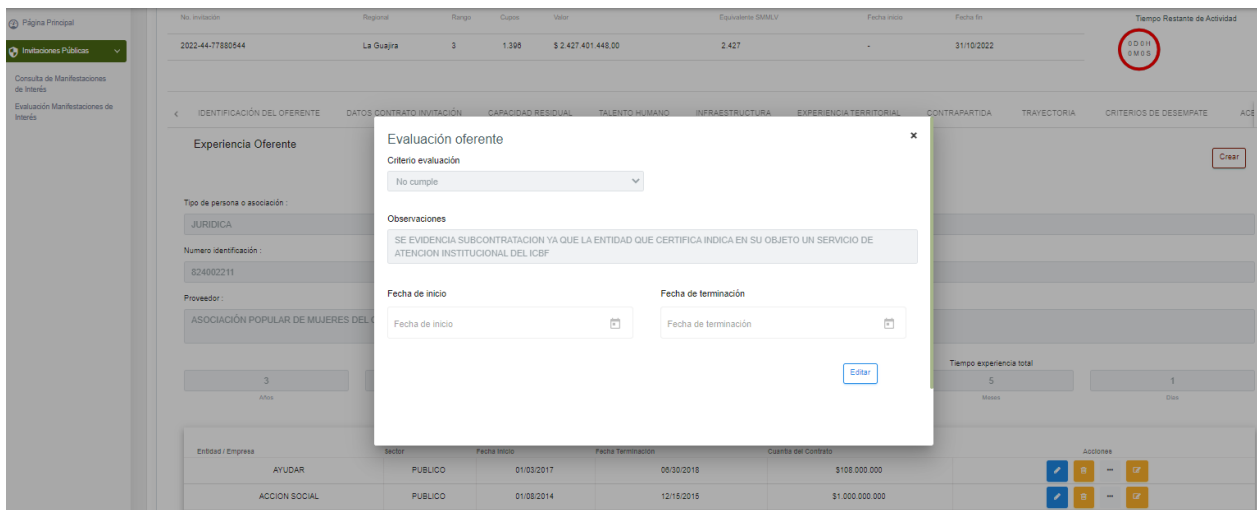
Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN** de Talento Humano e Infraestructura cumplió según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



## Para **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos. 328, 047-2014. De acuerdo al pantallazo **NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021**, Anexo pantallazo para su verificación.



The screenshot shows a web interface for contract evaluation. A modal window titled 'Evaluación oferente' is open, displaying the 'Experiencia Oferente' criterion. The criterion is set to 'No cumple'. The observations section contains the text: 'SE EVIDENCIA SUBCONTRATACION YA QUE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA INDICA EN SU OBJETO UN SERVICIO DE ATENCION INSTITUCIONAL DEL ICBF'. There are fields for 'Fecha de inicio' and 'Fecha de terminación', both currently empty. An 'Editar' button is visible at the bottom right of the modal. In the background, a table lists contracts with columns for 'Entidad / Empresa', 'Sector', 'Fecha Inicio', 'Fecha Terminación', and 'Cantidad de Contrato'.

Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, está avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CIUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD	1.2 TALENTO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA
LA GUAJIRA		2022-44-77880544	3	1.396	900922079	FUNDACION PARA EL DESARROLLO MULTICULTURAL FUNDACOL	Singular	1.000.000.000,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	25
LA GUAJIRA		2022-44-77880544	3	1.396	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	Singular	999.999.163,1	Si cumple	Si cumple	Si cumple	92,6	15
LA GUAJIRA		2022-44-77880544	3	1.396	900009090	FUNDACION LAS GOLONDRINAS	Singular	999.998.174,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	98,75	15
LA GUAJIRA		2022-44-77880544	3	1.396	800116835	CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULOWAYMA	Singular	23.288,1	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	25
LA GUAJIRA		2022-44-77880544	3	1.396	819005392	CORPORACION MONTE DEL SINAI	Singular	23.649,9	Si cumple	Si cumple	Si cumple	99,1	0
LA GUAJIRA		2022-44-77880544	3	1.396	823003023	FUNDACION NIÑOS DE PAZ	Singular	23.468,2	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	0
LA GUAJIRA		2022-44-77880544	3	1.396	824002211	ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR	Singular	999.998.389,3	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	0
LA GUAJIRA		2022-44-77880544	3	1.396	890984938	PRESENCIA COLOMBO SUIZA	Singular	999.983.447,9	Si cumple	Si cumple	Si cumple	93,3	0
LA GUAJIRA		2022-44-77880544	3	1.396	900413410	FUNDACION NUESTRO MAZARENO	Singular	21.707,3	Si cumple	Si cumple	Si cumple	99,3	15
LA GUAJIRA		2022-44-77880544	3	1.396	900437715	FUNDACION ROSA IGUARAN	Singular	24.386,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	0
LA GUAJIRA		2022-44-77880544	3	1.396	900553351	CORPORACION SOCIEDAD INTEGRAL EN DESARROLLO	Singular	1.000.000.000,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	15
LA GUAJIRA		2022-44-77880544	3	1.396	900612066	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LA REGION	Singular	1.000.000.000,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	0

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad (<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / [Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](#)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	3449
Radicado	3449
Interesado	<b>ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR</b>
NIT	<b>824.002.211-6</b>
Fecha Rad.	<b>30/05/2022</b>
Regional	<b>GUAJIRA</b>
Medio	<b>PLATAFORMA SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-20-77880546</b>

**OBSERVACIÓN No. 3449 CONSECUTIVO N. 3449**

Señores

**BANCO NACIONAL DE OFERENTES PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119**

**ICBF-SEDE NACIONAL**

**ASUNTO.**

**RAFAEL RAFAEL VEGA LARA** , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes

**HECHOS**



1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119
2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.
4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.
5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.

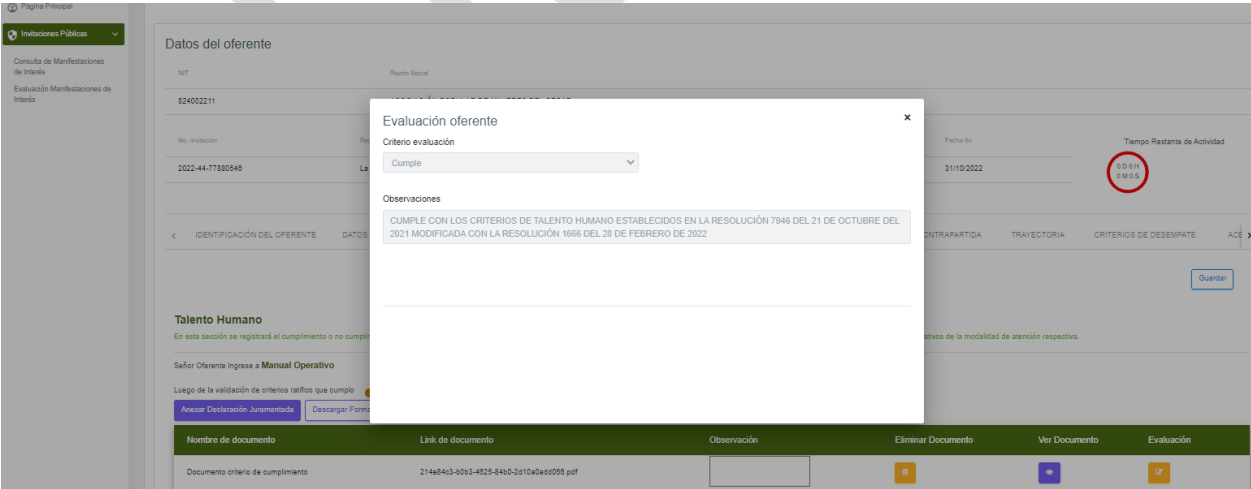
### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3449 CONSECUTIVO N. 3449**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880546.

Es preciso indicarle que, en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

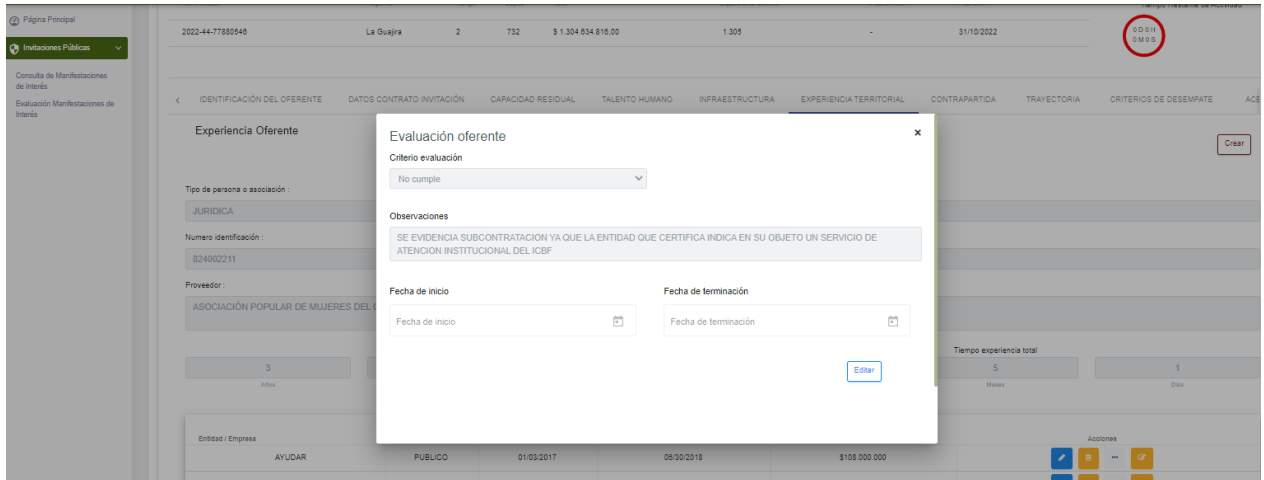
En los **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN** de Talento Humano e Infraestructura cumplio según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



The screenshot displays the 'Evaluación oferente' window within the SIPA system. The 'Criterio evaluación' is set to 'Cumple'. The 'Observaciones' field contains the text: 'CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE TALENTO HUMANO ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA CON LA RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022'. The background shows the 'Datos del oferente' section with NIT 824002211 and No. invitación 2022-44-77880546. A 'Guardar' button is visible at the bottom right of the evaluation window.

### Para **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos. 328, 047-2014. De acuerdo al pantallazo NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021, Anexo pantallazo para su verificación.



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, está avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CIUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD	1.2 TALENTO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA
LA GUAJIRA		2022-44-77880546	2	732	90011782	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL	Singular	999.988.185,5	Si cumple	Si cumple	Si cumple	89.03333	25
LA GUAJIRA		2022-44-77880546	2	732	825001599	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INDIGENISTA TIERRA DE INDIOS	Singular	999.994.309,8	Si cumple	Si cumple	Si cumple	84,6	25
LA GUAJIRA		2022-44-77880546	2	732	802011827	FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS	Singular	17.231,2	Si cumple	Si cumple	Si cumple	81,55	25
LA GUAJIRA		2022-44-77880546	2	732	900922079	FUNDACION PARA EL DESARROLLO MULTICULTURAL FUNDACOL	Singular	1.000.000.000,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	25
LA GUAJIRA		2022-44-77880546	2	732	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	Singular	999.989.163,1	Si cumple	Si cumple	Si cumple	92,6	15
LA GUAJIRA		2022-44-77880546	2	732	800116835	CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULOWAYMA	Singular	23.288,1	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	25
LA GUAJIRA		2022-44-77880546	2	732	819005392	CORPORACION MONTE DEL SINAI	Singular	23.640,9	Si cumple	Si cumple	Si cumple	99,1	0
LA GUAJIRA		2022-44-77880546	2	732	824002211	ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR	Singular	999.998.389,3	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	0
LA GUAJIRA		2022-44-77880546	2	732	890984938	PRESENCIA COLOMBO SUIZA	Singular	999.983.447,9	Si cumple	Si cumple	Si cumple	93,3	0
LA GUAJIRA		2022-44-77880546	2	732	900009985	FUNDACION DESPERTAR SOLIDARIO	Singular	1.640,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	0
LA GUAJIRA		2022-44-77880546	2	732	900413418	FUNDACION NUESTRO NAZARENO	Singular	21.707,3	Si cumple	Si cumple	Si cumple	99,3	15
LA GUAJIRA		2022-44-77880546	2	732	900437115	FUNDACION ROSA IGARAN	Singular	24.386,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	0
LA GUAJIRA		2022-44-77880546	2	732	900553351	CORPORACION SOCIEDAD INTEGRAL EN DESARROLLO	Singular	1.000.000.000,0	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No Aplica	15

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad (<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / [Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](#)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	3450
Radicado	3450
Interesado	<b>ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR</b>
NIT	<b>824.002.211-6</b>
Fecha Rad.	<b>30/05/2022</b>
Regional	<b>GUAJIRA</b>
Medio	<b>PLATAFORMA SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-20-77880552</b>

**OBSERVACIÓN No. 3450 CONSECUTIVO N. 3450**

Señores

**BANCO NACIONAL DE OFERENTES PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119**

**ICBF-SEDE NACIONAL**

**ASUNTO.**

**RAFAEL RAFAEL VEGA LARA** , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los **ITEMS** exigidos en el **PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119** , basado en los siguientes

**HECHOS**

1. El día 14/04/2022 la Fundación **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección **II\_24\_05\_2022\_119**
2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección **II\_24\_05\_2022\_119** a la manifestación de interés presentada por **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**
3. Que en dicho informe la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** **NO CUMPLE** en los siguientes **ITEMS: EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.**
4. **LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.**
5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.

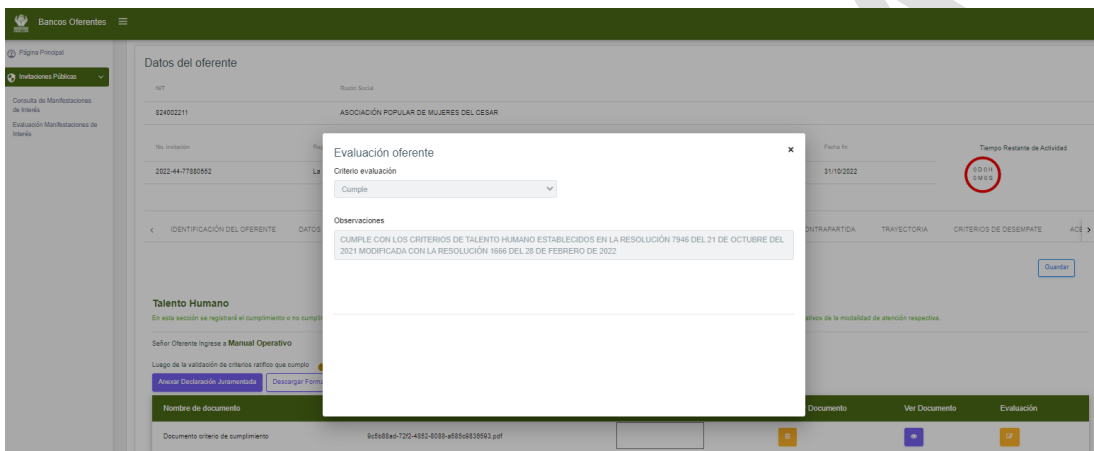
**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3450 CONSECUTIVO 3450**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880552.

Es preciso indicarle que, en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

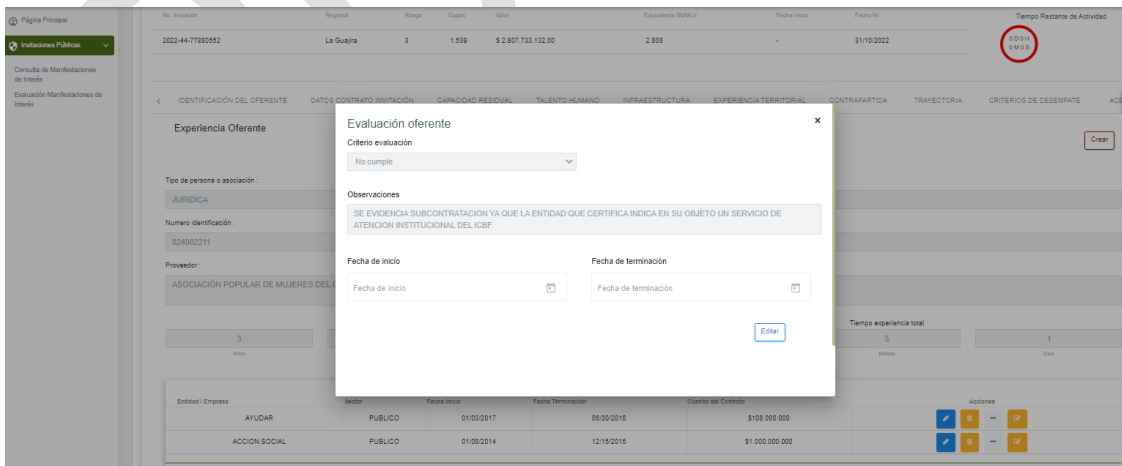
Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN** de Talento Humano e Infraestructura cumplio según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



**Para CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos. 328, 047-2014. De acuerdo al pantallazo **NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021**, Anexo pantallazo para su verificación.





Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, está avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD	1.2 TALENTO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA
La Guajira	Riohacha	2022-44-77880552	Rango 3	1539	901322692	Fundación equidad y emprendimiento	Singular	4935	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45
La Guajira	Riohacha	2022-44-77880552	Rango 3	1539	819005392	Corporación monte del sinal	Singular	23640,86138	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	0
La Guajira	Riohacha	2022-44-77880552	Rango 3	1539	802011627	Fundación proyectar de la costa sonrisa de los niños	Singular	17231,17685	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 81.55	25
La Guajira	Riohacha	2022-44-77880552	Rango 3	1539	824002211	Asociación popular de mujeres del cesar	Singular	999998389.3	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0
La Guajira	Riohacha	2022-44-77880552	Rango 3	1539	901322513	Fundación semilleros de amor y esperanza	Singular	3998,046282			No Cumple	Aceptable - 78.1	
La Guajira	Riohacha	2022-44-77880552	Rango 3	1539	900453971	Corporación internacional para el desarrollo social y empresarial	Singular	999988856.4			No Cumple	Aceptable - 70.9	
La Guajira	Riohacha	2022-44-77880552	Rango 3	1539	825002112	Fundación guajira naciente	Singular	999992584.1			No Cumple	Aceptable - 78.3	
La Guajira	Riohacha	2022-44-77880552	Rango 3	1539	900213205	Fundación social san jose	Singular	24576			Cumple	No Aplica	
La Guajira	Riohacha	2022-44-77880552	Rango 3	1539	823003087	Fundación educativa roberto villegas	Singular	999996051.8			No Cumple	Aceptable - 74.35	

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad (<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / [Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](#)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	3451,3452
Radicado	3451,3452
Interesado	<b>ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR</b>
NIT	<b>824.002.211-6</b>
Fecha Rad.	<b>30/05/2022</b>
Regional	<b>GUAJIRA</b>
Medio	<b>PLATAFORMA SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-20-77880553</b>

**OBSERVACIÓN No. 3451,3452 CONSECUTIVO N. 3451,3452**

Señores

**BANCO NACIONAL DE OFERENTES PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119**

**ICBF-SEDE NACIONAL**

**ASUNTO.**

**RAFAEL RAFAEL VEGA LARA** , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes

**HECHOS**

- 1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119**
- 2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**
- 3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.**
- 4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.**
- 5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.**

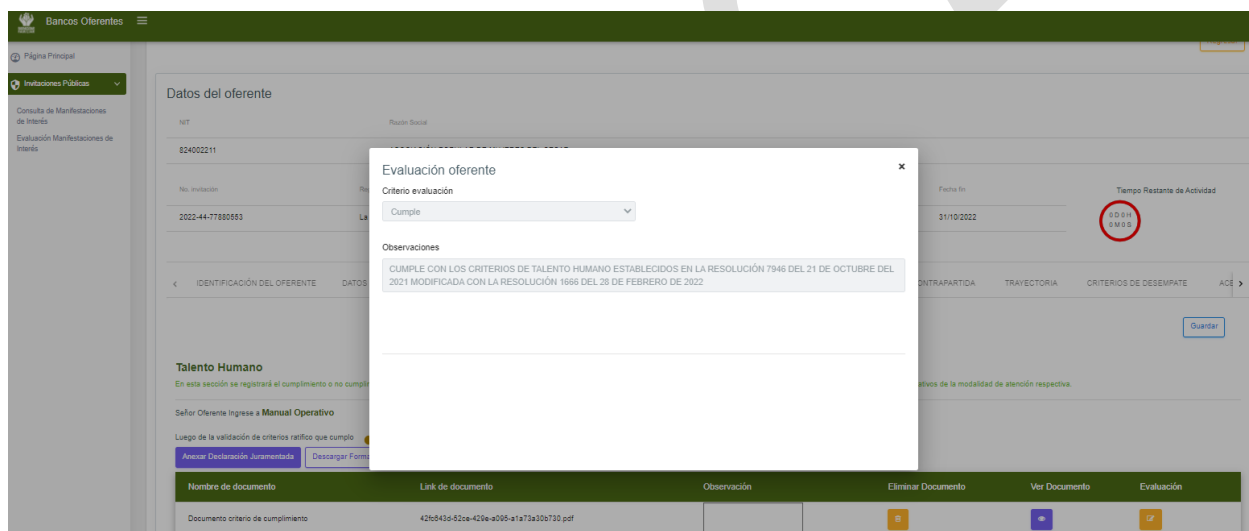
## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3451, 3452 CONSECUTIVO 3451, 3452**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880553.

Es preciso indicarle que, en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

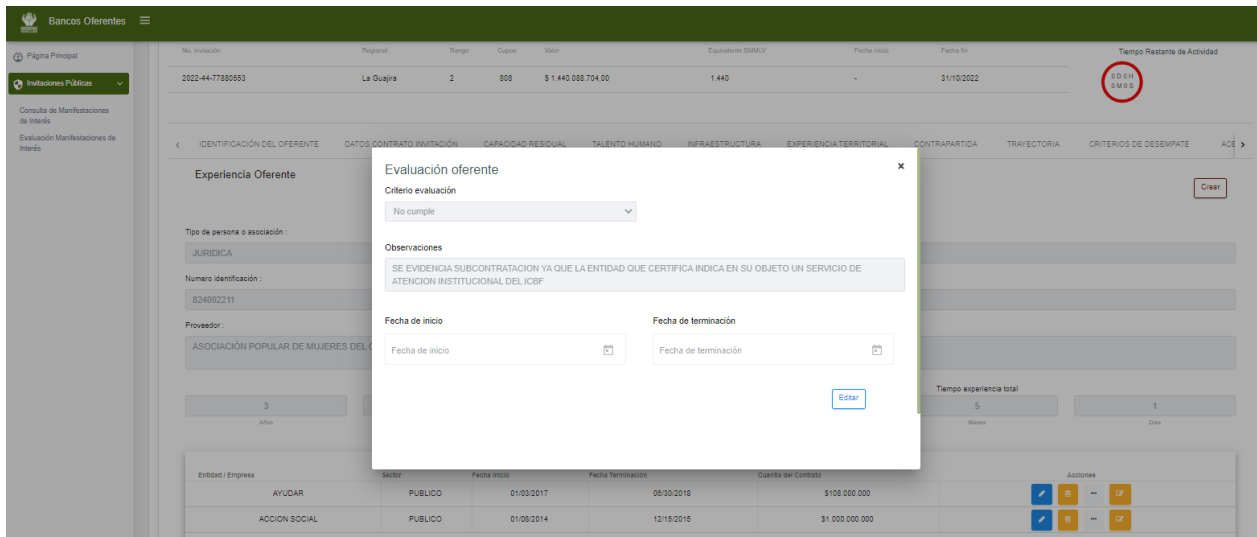
Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN** de Talento Humano e Infraestructura cumplió según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



## **Para CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos. 328, 047-2014. De acuerdo al pantallazo **NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL**, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021, Anexo pantallazo para su verificación.



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el **INFORME DEFINITIVO**, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, está avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD	1.2 TALENTO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880553	Rango 2	808	800116835	Cámara junior de colombia capitulowayma	Singular	23.288,1	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880553	Rango 2	808	806005124	Fundacion social los angeles.	Singular	19.946,8	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880553	Rango 2	808	823003023	Fundacion niños de paz	Singular	23.468,2	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880553	Rango 2	808	824002211	Asociación popular de mujeres del cesar	Singular	999.998.389,3	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880553	Rango 2	808	880984938	Presencia colombo sutza	Singular	999.983.447,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 93.3	0
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880553	Rango 2	808	900413416	Fundacion nuestro nazareno	Singular	21.707,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.3	15
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880553	Rango 2	808	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880553	Rango 2	808	900612066	Asociación de productores de la región caribe.	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880553	Rango 2	808	900937890	Fundacion pazcifico vive	Singular	999.998.875,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.0667	15
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880553	Rango 2	808	901240573	Fundacion misión social para el desarrollo	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880553	Rango 2	808	839000540	Centro de atención para el desarrollo comunitario	Singular	24.612,4	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880553	Rango 2	808	900213205	Fundacion social san jose	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880553	Rango 2	808	900307989	Fundacion nacional en servicios de inversion social	Singular	22.192,2	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad (<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / [Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](#)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	3453
Radicado	3453
Interesado	<b>ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR</b>
NIT	<b>824.002.211-6</b>
Fecha Rad.	<b>30/05/2022</b>
Regional	<b>GUAJIRA</b>
Medio	<b>PLATAFORMA SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-20-77880554</b>

**OBSERVACIÓN No. 3453 CONSECUTIVO N. 3453**

Señores

**BANCO NACIONAL DE OFERENTES PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119**

**ICBF-SEDE NACIONAL**

**ASUNTO.**

**RAFAEL RAFAEL VEGA LARA** , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes

**HECHOS**



1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119
2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.
4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.
5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.

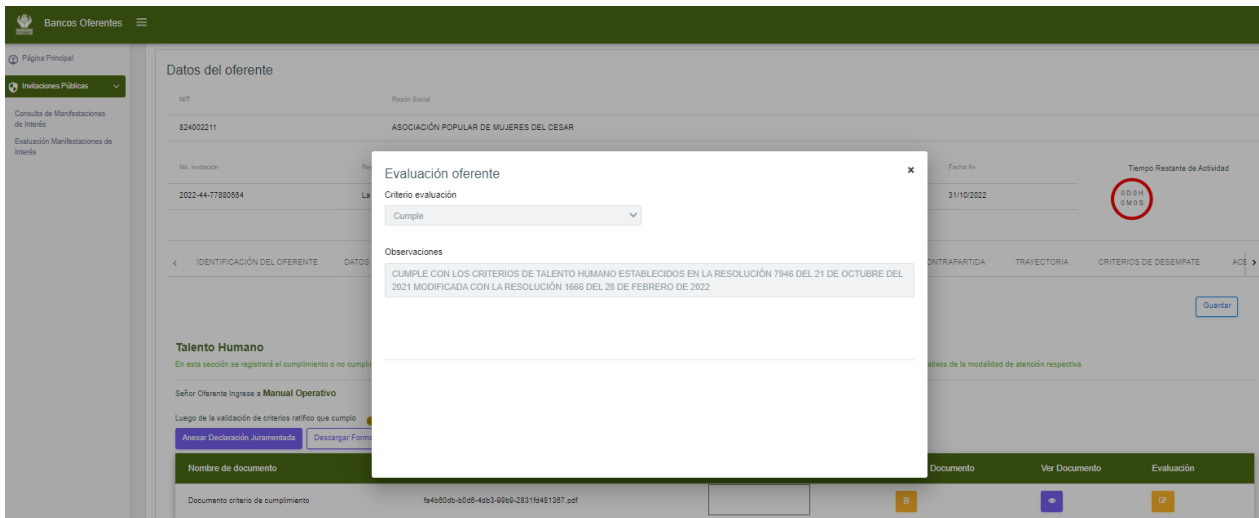
**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3453 CONSECUTIVO 3453**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880554.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

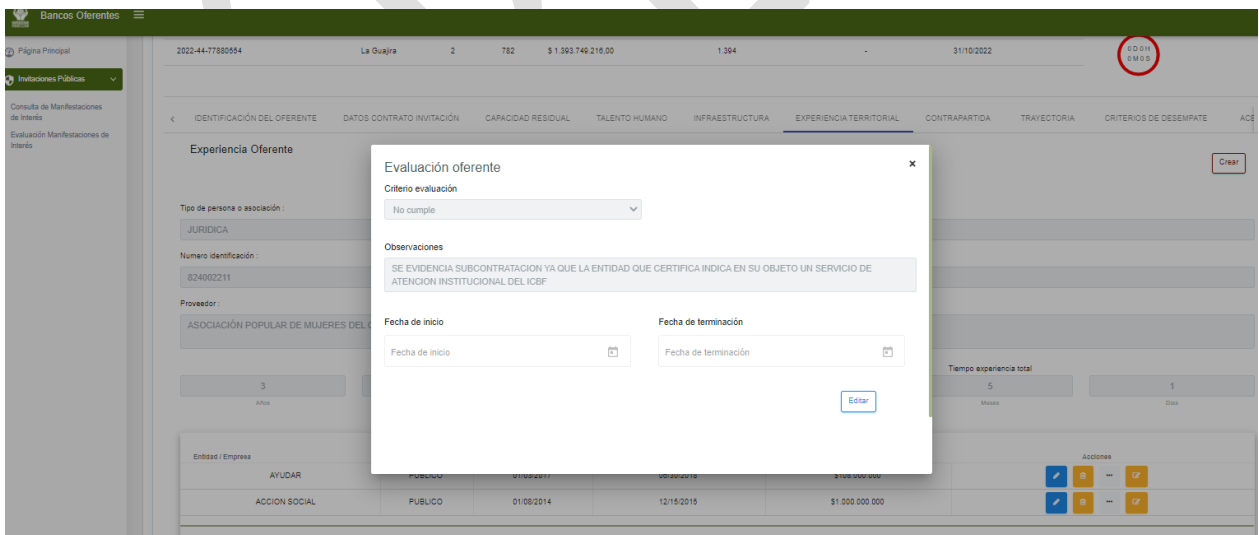
Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los CRITERIOS DE VERIFICACIÓN de Talento Humano e Infraestructura cumplio según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



**Para CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos. 328, 047-2014. De acuerdo al pantallazo NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021, Anexo pantallazo para su verificación.



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, está avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021



**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD	1.2 TALENTO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880554	Rango 2	782	800116835	Cámara junior de colombia capitulowayma	Singular	23.288,1	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880554	Rango 2	782	806005124	Fundacion social los angeles.	Singular	19.946,8	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880554	Rango 2	782	824002211	Asociación popular de mujeres del cesar	Singular	999.998.389,3	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880554	Rango 2	782	890984938	Presencia colombo suiza	Singular	999.983.447,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 93.3	0
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880554	Rango 2	782	892301275	Asociacion de padres de familia del hogar infantil becerril	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880554	Rango 2	782	900413418	Fundacion nuestro nazareno	Singular	21.707,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.3	15
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880554	Rango 2	782	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880554	Rango 2	782	900612066	Asociación de productores de la región caribe.	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880554	Rango 2	782	900937890	Fundacion pazcifico vive	Singular	999.998.875,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.0667	15
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880554	Rango 2	782	839000540	Centro de atencion para el desarrollo comunitario	Singular	24.612,4	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880554	Rango 2	782	900307989	Fundacion nacional en servicios de inversion social	Singular	22.192,2	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45
La Guajira	ALBANIA	2022-44-77880554	Rango 2	782	825001517	Fundacion para la educacion y desarrollo social fedtesa	Singular	999.995.771,7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad (<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / [Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](#)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	3454
Radicado	3454
Interesado	<b>ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR</b>
NIT	<b>824.002.211-6</b>
Fecha Rad.	<b>30/05/2022</b>
Regional	<b>GUAJIRA</b>
Medio	<b>PLATAFORMA SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-20-77880555</b>

**OBSERVACIÓN No. 3454 CONSECUTIVO N. 3454**

Señores

**BANCO NACIONAL DE OFERENTES PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119**

**ICBF-SEDE NACIONAL**

**ASUNTO.**

**RAFAEL RAFAEL VEGA LARA**, identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los **ITEMS** exigidos en el **PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119**, basado en los siguientes

**HECHOS**

1. El día **14/04/2022** la Fundación **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección **II\_24\_05\_2022\_119**
2. El día **19/05/2022** se publicó Informe evaluación Proceso selección **II\_24\_05\_2022\_119** a la manifestación de interés presentada por **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**
3. Que en dicho informe la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** **NO CUMPLE** en los siguientes **ITEMS**: **EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.**
4. **LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.**
5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.

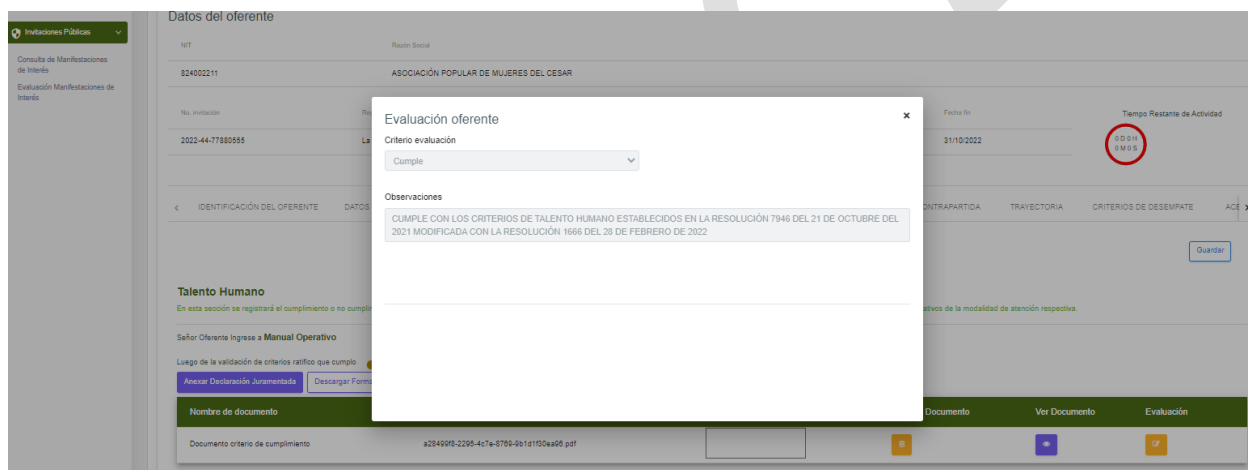
### RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3454 CONSECUTIVO N. 3454

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, para la invitación 2022-20-77880555.

Es preciso indicarle que en la plataforma SIPA, la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

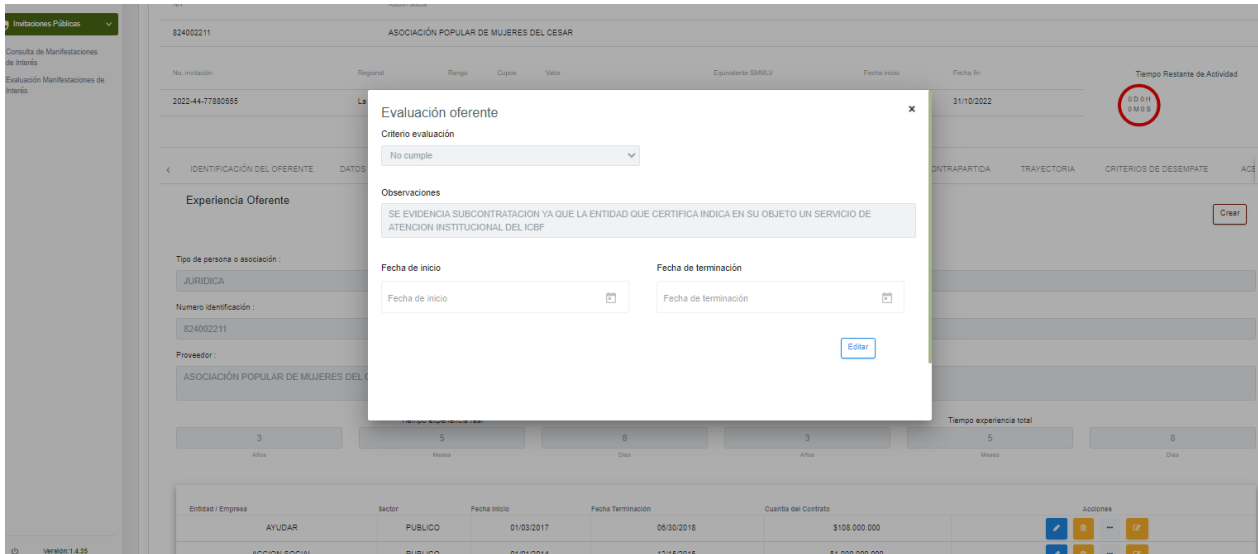
En los **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN** de Talento Humano e Infraestructura cumplio según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



### Para **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En experiencia Territorial con los contratos. 328, 047-2014. De acuerdo al pantallazo **NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL**, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021, Anexo pantallazo para su verificación.





Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el INFORME DEFINITIVO, para la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR, está avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021



**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1686 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACION	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACION	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD	1.2 TALENTO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA
La Guajira	Urbia	2022-44-7780555	Rango 2	773	800116835	Cámara junior de colombia capitulowayma	Singular	23.286,1	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25
La Guajira	Urbia	2022-44-7780555	Rango 2	773	824002211	Asociación popular de mujeres del cesar	Singular	999.998.389,3	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0
La Guajira	Urbia	2022-44-7780555	Rango 2	773	890984938	Presencia colombo suiza	Singular	999.983.447,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 93.3	0
La Guajira	Urbia	2022-44-7780555	Rango 2	773	900413418	Fundacion nuestro nazareno	Singular	21.707,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.3	15
La Guajira	Urbia	2022-44-7780555	Rango 2	773	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15
La Guajira	Urbia	2022-44-7780555	Rango 2	773	900612066	Asociación de productores de la región caribe.	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0
La Guajira	Urbia	2022-44-7780555	Rango 2	773	900761468	Asociación esperanza y progreso	Singular	999.995.307,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98	0
La Guajira	Urbia	2022-44-7780555	Rango 2	773	900937890	Fundacion pacífico vive	Singular	999.998.875,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.0667	15
La Guajira	Urbia	2022-44-7780555	Rango 2	773	900987530	Fundación social vida	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0
La Guajira	Urbia	2022-44-7780555	Rango 2	773	900137517	Fundacion supula anai wayuu	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45
La Guajira	Urbia	2022-44-7780555	Rango 2	773	806009011	Fundacion mi abuelo y yo	Singular	999.994.005,5	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45
La Guajira	Urbia	2022-44-7780555	Rango 2	773	901322692	Fundación equidad y emprendimiento	Singular	4.935,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25
La Guajira	Urbia	2022-44-7780555	Rango 2	773	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital.	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25

Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad (<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / [Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](#)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	3455
Radicado	3455
Interesado	<b>ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR</b>
NIT	<b>824.002.211-6</b>
Fecha Rad.	<b>30/05/2022</b>
Regional	<b>GUAJIRA</b>
Medio	<b>PLATAFORMA SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-20-77880556</b>

**OBSERVACIÓN No. 3455 CONSECUTIVO N. 3455**

Señores

**BANCO NACIONAL DE OFERENTES PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119**

**ICBF-SEDE NACIONAL**

**ASUNTO.**

**RAFAEL RAFAEL VEGA LARA** , identificado como Aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NIT 824.002.211-6,, encontrándome en la oportunidad legal correspondiente, procedo a manifestar el desacuerdo en la evaluación dada y demostrar que se cumple con todos los ITEMS exigidos en el PROCESO SELECCIÓN II\_24\_05\_2022\_119 , basado en los siguientes

**HECHOS**

1. El día 14/04/2022 la Fundación ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR ingreso toda la documentación exigida en el Proceso de selección II\_24\_05\_2022\_119

2. El día 19/05/2022 se publicó Informe evaluación Proceso selección II\_24\_05\_2022\_119 a la manifestación de interés presentada por ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR
3. Que en dicho informe la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR NO CUMPLE en los siguientes ITEMS: EXPERIENCIA TERRITORIAL, CRITERIOS DE DESEMPATE.
4. LA CONTRAPARTIDA COLOCADA PARA CADA INVITACION FUE DEL 10% Y EN EL INFORME SALE O O NULL.
5. Los mismos se cargaron correctamente se adjunta Pantallazo del cargue.

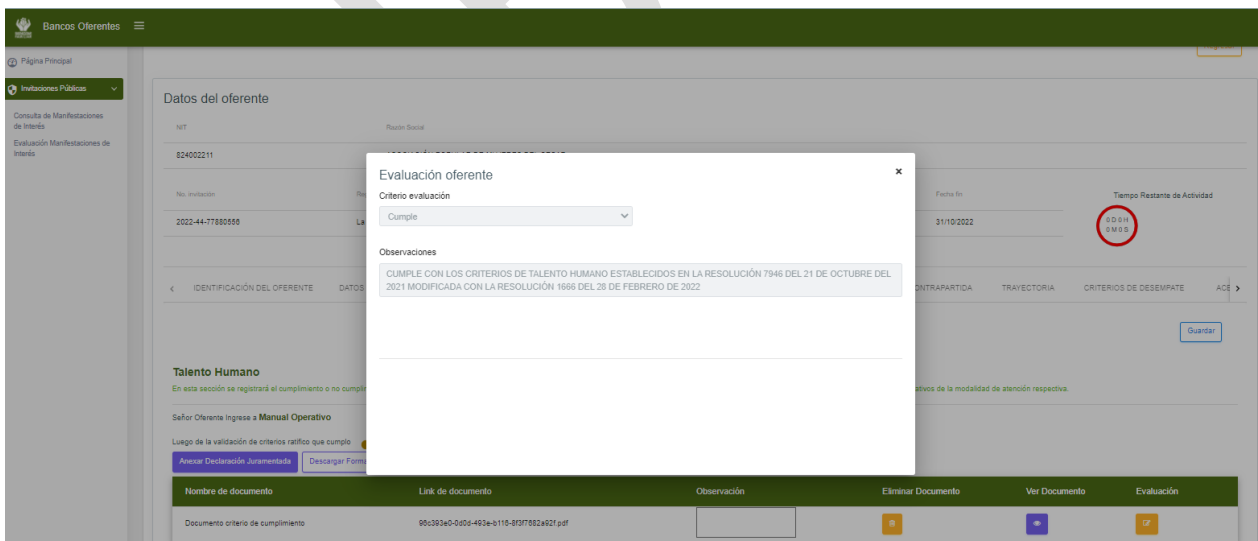
### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3455 CONSECUTIVO N. 3455**

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3428 de fecha 30 de mayo de 2022 por la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR, para la invitación 2022-20-77880556.

Es preciso indicarle que, en la plataforma SIPA, la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR. Identificada con NIT: **824.002.211-6**

Allego cada uno de los soportes solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, conforme a lo establecido para cada uno de los criterios:

En los CRITERIOS DE VERIFICACIÓN de Talento Humano e Infraestructura cumplió según evaluación hecha en la evaluación, Anexo Pantallazo para su verificación.



Para **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

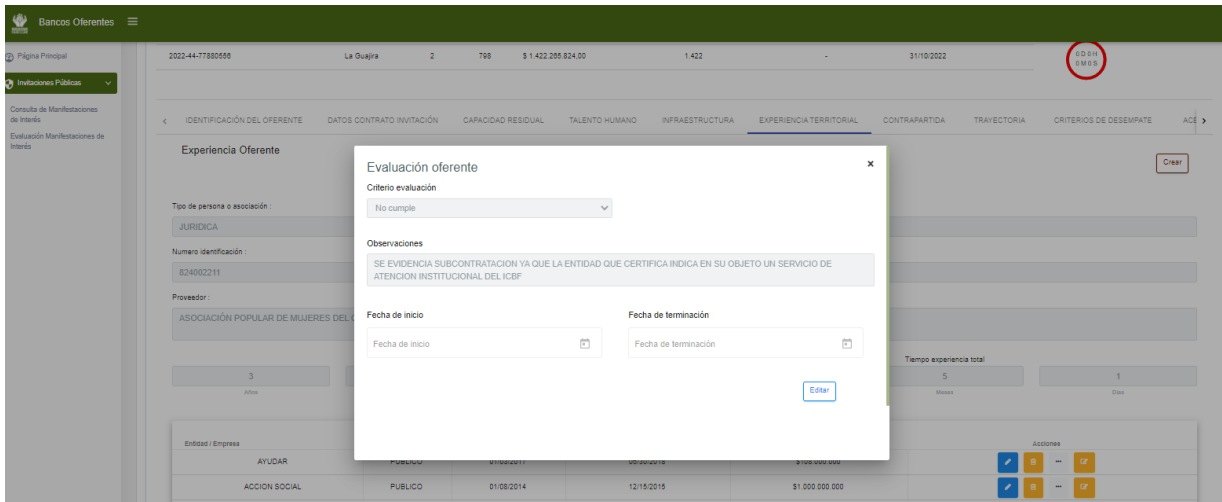
Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

En experiencia Territorial con los contratos. 328, 047-2014. De acuerdo al pantallazo NO CUMPLE POR SU OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021, Anexo pantallazo para su verificación.



Para la calificación de contrapartida su calificación es de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

De igual manera la información relacionada en el INFORME DEFINITIVO, para la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, está avalada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021



**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021  
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA
La Guajira	Urbia	2022-44-77880556	Rango 2	796	800116835	Cámara junior de colombia capitulowayma	Singular	23.288,1	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25
La Guajira	Urbia	2022-44-77880556	Rango 2	796	824002211	Asociación popular de mujeres del cesar	Singular	999.998.389,3	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0
La Guajira	Urbia	2022-44-77880556	Rango 2	796	890984938	Presencia colombo suiza	Singular	999.983.447,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 93.3	0
La Guajira	Urbia	2022-44-77880556	Rango 2	796	900413418	Fundacion nuestro nazareno	Singular	21.707,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.3	15
La Guajira	Urbia	2022-44-77880556	Rango 2	796	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15
La Guajira	Urbia	2022-44-77880556	Rango 2	796	900612066	Asociación de productores de la región caribe.	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0
La Guajira	Urbia	2022-44-77880556	Rango 2	796	900761468	Asociación esperanza y progreso	Singular	999.995.307,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98	0
La Guajira	Urbia	2022-44-77880556	Rango 2	796	900937890	Fundacion pazcifico vivo	Singular	999.998.875,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.0667	15
La Guajira	Urbia	2022-44-77880556	Rango 2	796	900987530	Fundación social vida	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0
La Guajira	Urbia	2022-44-77880556	Rango 2	796	825001808	Fundacion soñando por una esperanza	Singular	18.344,0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 93.35	45
La Guajira	Urbia	2022-44-77880556	Rango 2	796	900137517	Fundacion supula anain wayuu	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45
La Guajira	Urbia	2022-44-77880556	Rango 2	796	806009011	Fundacion mi abuelo y yo	Singular	999.994.005,5	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45

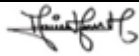







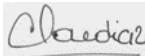
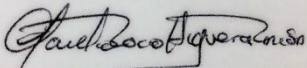



Por otro lado usted puede verificar los documentos de los oferentes que participaron en el proceso, en el enlace que se encuentra publicado en la página web de la Entidad (<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / [Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II](#)) allí puede encontrar la documentación del proceso público de todos los participantes

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA









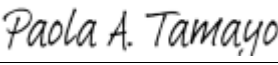

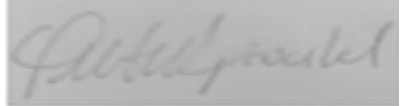

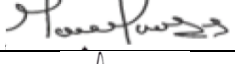




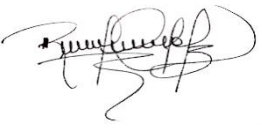
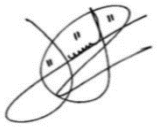



Proyectado y revisado por,

Nombre	Comité/Dependencia	Firma
Adriana Camberos Moreno	Comité Regional La Guajira	
Ana Beatriz Ramos	Comité Regional La Guajira	
Ana Maria Solano	Comité Regional La Guajira	
Andres Felipe Diaz	Comité Regional La Guajira	
Anyi Carolina Ruíz Gómez	Comité Regional La Guajira	
Braulio Mauricio Rodriguez	Comité Regional La Guajira	
Claudia Patricia Jimenez	Comité Regional La Guajira	
Claudia Paola Toro	Comité Regional La Guajira	
Claudia Patricia Rueda	Comité Regional La Guajira	
Claudia Rocio Higuera	Comité Regional La Guajira	
Damaris Pirachicán	Comité Regional La Guajira	
Daniela Vivas	Comité Regional La Guajira	
Diana Isabel García	Comité Regional La Guajira	

Erick Fernando González	Comité Regional La Guajira	
Esther Castro	Comité Regional La Guajira	ESTHER CASTRO R.
Fabián Mauricio Pachón	Comité Regional La Guajira	<del>Fabian Mauricio Pachon Pacheco</del>
Harold Gustavo Prens	Comité Regional La Guajira	
Andrés Felipe Herreño	Comité Regional La Guajira	Andrés Felipe Herreño
Ingrid Tatiana Gamboa	Comité Regional La Guajira	
Jaqueline Ramírez	Comité Regional La Guajira	Jacqueline Ramirez
Jenny Milena Mendivelso	Comité Regional La Guajira	
Jenny Rocio Tequia	Comité Regional La Guajira	
Jhon Fredy Espejo	Comité Regional La Guajira	
Johanna Osorio Abril	Comité Regional La Guajira	Johanna Osorio A.
Jorge Andrés González	Comité Regional La Guajira	
José Saúl Rodríguez	Comité Regional La Guajira	

Kevin Ortiz Bautista	Comité Regional La Guajira	
Laudice Rodríguez Sotelo	Comité Regional La Guajira	LaudiceRodríguezSotelo
Laura Alejandra Monguí	Comité Regional La Guajira	
Laura Cristiana Jaramillo	Comité Regional La Guajira	Laura C Jaramillo J
Laura Jiménez P	Comité Regional La Guajira	
Lilia Milena González	Comité Regional La Guajira	
Lorena Rojas	Comité Regional La Guajira	
Luz Dary Rodríguez	Comité Regional La Guajira	
María Alejandra Gutiérrez	Comité Regional La Guajira	María A. Gutiérrez.
María Fernanda Ferreira Zambrano	Comité Regional La Guajira	María Fernanda Ferreira Z.
Marcela Castro Aguiar	Comité Regional La Guajira	
Mariana Quintero	Comité Regional La Guajira	
Marinella Angulo Angulo	Comité Regional La Guajira	

Nelsy Alexandra Yanquén	Comité Regional La Guajira	
Nidia Carolina Corredor	Comité Regional La Guajira	
Olga Patricia Flórez	Comité Regional La Guajira	
Paola Liseth Gaitán	Comité Regional La Guajira	
Rossana Serrano	Comité Regional La Guajira	
Rubens Morales	Comité Regional La Guajira	
Sindy Acevedo	Comité Regional La Guajira	
Suly Paola Bonilla	Comité Regional La Guajira	
Paola Andrea Tamayo	Comité Regional La Guajira	
Yaneth Cecilia Romero	Comité Regional La Guajira	
Yubeth Yasmin Sprockel Choles	Comité Regional La Guajira	
Indira Maria Rivas	Comité Regional La Guajira	
Maria Laura Solano	Comité Regional La Guajira	
Yeimis Carolina Ucros	Comité Regional La Guajira	

Jeckson Rafael Arismendy	Comité Regional La Guajira	
Ronal Campo	Comité Regional La Guajira	
Francisco Javier Mendoza	Comité Regional La Guajira	FRANCISCO MENDOZA V.
Ricardo Peralta	Comité Regional La Guajira	
Cristian David Becerra	Comité Regional La Guajira	
Kristel Toro	Comité Regional La Guajira	Kuol
Sandra Milena Choles	Comité Regional La Guajira	
Mercy Dayan Ruiz	Comité Regional La Guajira	
Esli Johana Pacheco	Comité Regional La Guajira	Esly Pacheco U.
Heyne David Gómez	Comité Regional La Guajira	